



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes

Instalaciones deportivas. Subvenciones. Decreto 15/2026, de 7 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 13022

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Procesos selectivos. Orden de 9 de abril de 2026 por la que se modifica la Orden de 12 de diciembre de 2025 por la que se convoca y regula el concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado..... 13089



Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Resolución de 27 de marzo de 2026, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para la selección de personal Técnico de Administración y Servicios laboral indefinido en la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio (Campo Científico), mediante el sistema de acceso libre. **13093**

Procesos selectivos. Resolución de 27 de marzo de 2026, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para la selección de personal Técnico de Administración y Servicios laboral indefinido en la categoría de Técnico Especialista de Administración, mediante el sistema de acceso libre. **13114**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social

Protección Civil. Subvenciones. Resolución de 24 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2026. **13134**

Protección Civil. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 24 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2026, la convocatoria de subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Sublínea A. **13157**

Protección Civil. Subvenciones. Extracto de la Resolución de 24 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2026, la convocatoria de subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Sublínea B. **13159**

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 6 de abril de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 83/2026, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. **13161**



Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Impacto ambiental. Resolución de 30 de marzo de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de casa-apartamento rural, cuya promotora es M.^a Carmen Ramos Vicente, en el término municipal de Villarta de los Montes. Expte.: IA25/1542. **13162**

Impacto ambiental. Resolución de 31 de marzo de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Aumento de capacidad de transporte de la línea energética eléctrica a 220 kV Alvarado-Mérida", a realizar en los términos municipales de Mérida, Calamonte, Arroyo de San Serván, Lobón y Badajoz, en la provincia de Badajoz, cuya promotora es Red Eléctrica de España, SAU. Expte.: IA24/0951. **13182**

Impacto ambiental. Resolución de 31 de marzo de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de casa rural, cuya promotora es Josefina Carlota Valverde-Grimaldi Galván, en el término municipal de La Zarza. Expte.: IA25/1028. **13226**

Impacto ambiental. Resolución de 3 de abril de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado Hontanillas-1 06A00988-00, cuya promotora es Pajuelo Gallardo, SL, en el término municipal de Campanario (Badajoz). Expte.: IA20/0740. **13250**

Servicio Extremeño de Salud

Salud Pública. Resolución de 26 de marzo de 2026, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se crea el equipo de valoración de víctimas del amianto (EVVA) de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece el procedimiento de certificación de patologías derivadas de la exposición al amianto. **13286**

IV

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible

Subastas. Anuncio de 1 de abril de 2026 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado vacuno. **13291**



Información pública. Anuncio de 5 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de ejecución de reforma SFA0167_2 de LMT denominada "Corchuel" a 20 kV procedente de la subestación "Vaguadas" y del CD 44360 "Nuevo Corazón de Jesús". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-01788/18513..... **13295**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Fomento del empleo. Ayudas. Anuncio de 6 de abril de 2026 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2025..... **13297**

Ayuntamiento de Almendralejo

Procesos selectivos. Anuncio de 6 de abril de 2026 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para proveer dos plazas de Guardia Rural. **13301**

Procesos selectivos. Anuncio de 6 de abril de 2026 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para proveer tres plazas de Conserje..... **13302**

Procesos selectivos. Anuncio de 6 de abril de 2026 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Oficial Fontanero. **13303**

Ayuntamiento de Badajoz

Información pública. Anuncio de 30 de marzo de 2026 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle para ampliación del Hospital Materno Infantil del Hospital Perpetuo Socorro. ... **13304**

Información pública. Anuncio de 6 de abril de 2026 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular en c/ San Lorenzo 36, 38, 40 y 42 c/v en c/ Concepción Arenal 21, 25 y 27 de Badajoz. **13308**

Ayuntamiento de Villafranca de los Barros

Información pública. Anuncio de 31 de marzo de 2026 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. **13311**



Particulares

Cooperativas. Anuncio de 7 de abril de 2026 sobre disolución y liquidación de FRUTAEX, Sociedad Cooperativa.....13312

Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU

Promoción empresarial. Ayudas. Anuncio de 30 de marzo de 2026 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de las convocatorias realizadas durante el ejercicio 2025, proveniente del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña.....13313

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES**

DECRETO 15/2026, de 7 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2026040035)

El artículo 43.3 de la Constitución Española establece la obligación de los poderes públicos de fomentar la educación sanitaria, la educación física y el deporte, y facilitar una adecuada utilización del ocio. Por su parte, el artículo 9.1.46 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, incluye entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura el deporte, así como la promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

En desarrollo del mandato estatutario, la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte en Extremadura, en su artículo 5, atribuye a los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de sus respectivas competencias y, en concreto, en materia de equipamientos deportivos, "la planificación y promoción de una red de instalaciones deportivas de Extremadura, suficiente y racionalmente distribuida, procurando una utilización óptima de todas las instalaciones y material afectado a la educación física y el deporte".

La Ley del Deporte de Extremadura, en su articulado, marca las pautas a seguir en materia de infraestructuras deportivas, con el objetivo de definir entre las diversas administraciones públicas políticas coordinadas en materia de construcción, dotación de equipamiento y mantenimiento de instalaciones deportivas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Estas pautas se concretan en:

- a) Apoyar la ampliación, mejora, cualificación, modernización y diversificación de las instalaciones deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atendiendo a un reparto territorial equilibrado.
- b) La generalización de la práctica deportiva acercando el deporte a toda la sociedad extremeña, facilitando así el derecho de la ciudadanía a conocer y a practicar libre y voluntariamente el deporte en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna.
- c) El aumento de la calidad de vida, el bienestar social y el desarrollo integral saludable de la ciudadanía, a través de la mejora de las instalaciones deportivas, del equipamiento deportivo y de su accesibilidad.



Entre estas administraciones se encuentran los municipios y las entidades locales menores extremeñas, que son las posibles entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en estas bases.

En lo que concierne a los municipios, el artículo 25.2.1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, incluye entre sus competencias propias la "promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre". Asimismo, el artículo 15 de la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, contempla como competencia propia reconocida al municipio "la ordenación y promoción del deporte y de actividades deportivas y gestión de equipamientos deportivos de uso público y titularidad municipal".

En lo que respecta a las entidades locales menores, el artículo 72.2 de la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, no incluye el deporte entre las competencias que pueden asumir como propias; sin embargo, el apartado 4 del mismo artículo, permite a las entidades locales menores ejercer otras competencias que le hayan sido delegadas por el municipio al que pertenezcan, por lo que para que estas entidades puedan ser beneficiarias de las ayudas reguladas en estas bases será preciso que previamente hayan obtenido una delegación de competencias sobre la ordenación y promoción del deporte y de actividades deportivas y gestión de equipamientos deportivos de uso público y titularidad municipal.

La realidad extremeña en materia de infraestructuras deportivas es muy dispar, pues existen multitud de municipios con circunstancias y necesidades muy diferentes. El análisis de la demanda de instalaciones deportivas en la Comunidad Autónoma de Extremadura es una labor muy compleja por las características de la región, en la que más del 70% de los municipios son menores de 2.000 habitantes y en la que existe, además, una gran dispersión geográfica.

Por ello, la administración regional publicó en 2018 el Decreto 45/2018, de 18 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura a través del que se facilitaba por primera vez a los municipios y entidades locales menores extremeñas, mediante un régimen de ayudas específico, los recursos necesarios para promover nuevas actuaciones y dotar de mejores equipamientos a las instalaciones deportivas municipales en las que la ciudadanía pudiera desarrollar la práctica deportiva en su entorno, de forma que toda la población disponga de oportunidades similares independientemente de su lugar de residencia. El régimen establecido en las citadas bases reguladoras fue modificado mediante la Orden de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes de 19 de junio de 2020 (DOE número 123, de 26 de junio), para facilitar a las entidades beneficiarias de estas subvenciones, afectadas por las consecuencias de la emergencia sanitaria causada



por el COVID-19, el cumplimiento y acreditación de los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto 45/2018, de 18 de abril.

Para mejorar las bases reguladoras anteriores, en el año 2022 la administración regional publicó la Orden de 28 de julio por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciendo un único pago anticipado de las subvenciones por la totalidad del importe de la subvención concedida, permitiendo que la entidad local beneficiaria disponga de todos los fondos desde el inicio de los proyectos, e instando a que la entidad solicitante indique desde el momento de la solicitud, si la actuación que requiera una obra se va a acometer mediante contratación administrativa o directamente por la administración, obligando a que los proyectos de ejecución de las obras que se presenten en las convocatorias vengan adaptados a esta circunstancia.

Sin embargo, tras ocho convocatorias de las ayudas reguladas por las anteriores bases reguladoras, y con los acontecimientos que se han sucedido desde entonces, se ha puesto de manifiesto, tanto por parte de los gestores, como de las propias corporaciones locales beneficiarias, la necesidad de redactar unas nuevas bases reguladoras para estas ayudas con la intención de modificar determinados aspectos técnicos de la regulación contenidas en las mismas, que conllevarán una flexibilización de la gestión facilitando el desarrollo de la fase de instrucción y de las actuaciones que se aprueben.

Como en las bases reguladoras anteriores, las entidades beneficiarias de las ayudas reguladas en este decreto podrán seguir siendo todos los municipios y entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Entre las modificaciones introducidas, destaca la incorporación de nuevos criterios de valoración que priorizan las actuaciones con mayor urgencia y necesidad, aquellas que amplíen la oferta de modalidades o especialidades deportivas y las que contribuyan a la mejora medioambiental.

Otras de las novedades introducidas son, por una parte, la actualización del plazo máximo para notificar la resolución de concesión a las entidades interesadas, que se establece en tres meses desde la fecha de la publicación de la convocatoria y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, dando así cumplimiento a los plazos establecidos en la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura; y, por otra, y la simplificación de la documentación que deben presentar las entidades beneficiarias para justificar los gastos en el caso de obras ejecutadas por contratación administrativa.

La presente disposición se adecua a los principios de buena regulación, de conformidad con lo establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



El objetivo principal de las ayudas establecidas en estas bases reguladoras continúa siendo mejorar las instalaciones deportivas de la Red básica en el territorio extremeño y apostar por el mantenimiento, reforma, mejora y viabilidad de las instalaciones deportivas municipales existentes. El presente decreto pretende, asimismo, favorecer la construcción de nuevas instalaciones deportivas y también poner en valor y rentabilizar el esfuerzo económico tanto de la Administración Local como Autonómica, que han colaborado fomentando la construcción de aquellas infraestructuras deportivas que hoy día se pretenden reformar o mejorar, optimizando los recursos económicos disponibles. Así, se cumple con los principios de necesidad y eficacia, al estar la iniciativa normativa justificada por la necesidad de mejorar las infraestructuras y equipamientos de las instalaciones deportivas de titularidad pública y de ámbito local, facilitando de esta manera a la población la práctica del deporte de forma que redunde en la mejora de su salud y bienestar.

Para la consecución de estos objetivos, y en cumplimiento del principio de proporcionalidad, la norma establece una regulación acorde con las normas jurídicas que le sirven de marco y adecuada para atender la necesidad a cubrir: el establecimiento de las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones en base a cuatro líneas de actuación diferentes: una línea de accesibilidad, para garantizar el acceso de las personas con discapacidad funcional a las instalaciones deportivas mediante la eliminación de barreras arquitectónicas; una línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios, dirigida específicamente a la mejora y rehabilitación de instalaciones deportivas ya existentes; una línea de nueva construcción, para la construcción de nuevas instalaciones deportivas; y, finalmente, una cuarta línea de equipamientos deportivos, para la adquisición o reposición de materiales y equipamientos de las instalaciones deportivas.

Por otra parte, en virtud del principio de seguridad jurídica, este decreto es coherente con el conjunto del ordenamiento jurídico en su ámbito de aplicación. Igualmente, se ha tenido en cuenta el principio de transparencia, definiéndose el objeto y ámbito de aplicación, y se ha promovido la participación de entidades potencialmente destinatarias o aquellas interesadas. A tal efecto, en el proceso de elaboración del decreto se han cumplido los trámites de consulta previa y de audiencia e información pública previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Finalmente, en aplicación del principio de eficiencia, este decreto, estableciendo criterios objetivos y claros sobre el ciclo completo de gestión de la tramitación de las subvenciones, persigue una correcta utilización de los recursos públicos.

Estas ayudas siguen constituyendo una medida para afrontar el reto demográfico en el que nuestra región se encuentra inmersa, al dar un mayor porcentaje de cofinanciación a los municipios más pequeños y otorgar más puntuación a los mismos a la hora de valorar las solici-



tudes. De hecho, estas ayudas tienen su correspondencia en la medida 183 de la Estrategia ante el Reto Demográfico y Territorial ("Promover y apoyar políticas de construcción, reforma de equipamientos recreativos e instalaciones deportivas en pequeños municipios"). Además, tiene correspondencia con el artículo 88 de la Ley 3/2022, de 17 de marzo, de Medidas ante el Reto Demográfico y Territorial, que dice en su apartado 1. "La Junta de Extremadura, en colaboración con las Administraciones Públicas de Extremadura, impulsará una política encaminada a la mejora de las instalaciones y equipamientos deportivos en los municipios rurales. Esta política incluirá un sistema de ayudas a los municipios rurales para la construcción y mejora de sus dotaciones y equipamientos deportivos y para conseguir la plena accesibilidad de las instalaciones".

Este decreto, se ajusta a lo dispuesto en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, en la que se establece como principio general la integración de la perspectiva de género, en línea con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en los artículos 23.h) y 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión celebrada el día 7 de abril de 2026,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

El presente decreto tiene el objeto de establecer las bases que regulan el procedimiento que ha de regir la concesión de ayudas para la construcción, reforma y/o equipamiento de infraestructuras deportivas municipales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 2. Definiciones de instalaciones y equipamientos deportivos.

1. Para todo lo establecido en el presente decreto, se reconoce la siguiente tipología de instalaciones y espacios deportivos:
 - a) Instalación Deportiva. Recinto o construcción provista de los medios necesarios para el aprendizaje, la práctica y la competición de una o varias modalidades deportivas; incluye espacios deportivos donde se realizan las actividades propiamente deportivas y puede disponer de espacios complementarios y servicios auxiliares.
 - b) Espacio Deportivo Convencional. Espacio construido para la práctica deportiva correspondiente a las modalidades más practicadas. Dispone de referentes reglados, con



dimensiones establecidas, aunque no en todos los casos se ajustan a las mismas. Ejemplos: Pistas, frontones, pabellones, campos, piscinas, salas, velódromos, o pistas de atletismo.

- c) Espacio Deportivo Singular. Espacio construido para la práctica deportiva que, aunque pueda estar reglada, presenta unas dimensiones y características adaptadas a cada tipo de uso. Son espacios más específicos y generalmente tienen unos requerimientos espaciales que hacen que su distribución sea desigual sobre el territorio. Ejemplos: Campos de golf, estaciones de esquí, circuitos de velocidad o carriles bici.
- d) Espacios Deportivos Áreas de Actividad. Espacios no estrictamente deportivos. Son las infraestructuras o los espacios naturales sobre los que se desarrollan actividades físico-deportivas porque se han adaptado o se utilizan habitualmente para el desarrollo de las mismas. Ejemplos: Puertos deportivos, playas, refugios o aeródromos. Existen tres tipos de Áreas de Actividad: Terrestres, Aéreas y Acuáticas.
- e) Espacios complementarios. Son espacios que dan apoyo a la práctica deportiva tales como, por ejemplo, vestuarios, aseos, gradas o almacén deportivo.
- f) Servicios auxiliares. Son infraestructuras que complementan la actividad deportiva y que no están relacionados directamente con los espacios deportivos como, por ejemplo, guarderías, peluquerías o bares.
- g) CNID. Censo Nacional de Instalaciones Deportivas. Catálogo de instalaciones y espacios deportivos elaborado por el Consejo Superior de Deportes en coordinación con las comunidades autónomas.

2. Equipamiento Deportivo: a los efectos de este decreto se considera equipamiento deportivo al conjunto de recursos materiales necesarios para el desarrollo del deporte y la actividad física con que cuenta una instalación deportiva en su conjunto, pudiendo ubicarse en las instalaciones y espacios deportivos y en los espacios complementarios.

Artículo 3. Líneas subvencionables.

- 1. Las ayudas establecidas en este decreto podrán destinarse a las siguientes líneas de subvenciones:
 - a) Línea de accesibilidad: Destinada a la eliminación de barreras arquitectónicas y a posibilitar la accesibilidad universal en las instalaciones y espacios deportivos.
 - b) Línea de adecuación, reforma y adaptación de espacios: Orientada a la rehabilitación y mejora de instalaciones y espacios deportivos ya existentes.



- c) Línea de nueva construcción: Destinada a proyectos de nueva construcción de instalaciones y espacios deportivos.
 - d) Línea de equipamientos deportivos: Destinada a la adquisición o reposición de equipamientos deportivos.
2. En cada convocatoria se determinarán las líneas de subvención para las que se convocan las ayudas, pudiendo abrirse para las cuatro, para una o para varias.

Artículo 4. Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarios de las ayudas contempladas en este decreto los municipios extremeños; asimismo, podrán ser beneficiarias aquellas entidades locales menores extremeñas que tengan delegadas del municipio del que dependan competencias de ordenación y promoción del deporte y de actividades deportivas y de gestión de equipamientos deportivos de uso público.
2. Las entidades beneficiarias, además de encontrarse en las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria, deberán poseer, en el momento de la presentación de la solicitud, el pleno dominio y/o la disponibilidad de los terrenos y/o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada. Asimismo, cuando la actuación implique la realización de una obra, el suelo deberá ser compatible con el uso urbanístico permitido por el instrumento de planeamiento urbanístico vigente y aplicable en la localidad.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

1. Se considerarán gastos subvencionables los efectivamente realizados, pagados y justificados antes de la finalización de los plazos previstos en este decreto, que resulten estrictamente necesarios y que de manera indubitada respondan a la naturaleza del objeto de la subvención conforme al proyecto de las actuaciones, en el caso de obras, o al presupuesto y características técnicas entregadas y aprobadas, en el caso de equipamientos deportivos.
2. Además, con respecto a las subvenciones que requieran una obra, sea por contratación administrativa o directamente por la administración beneficiaria, los honorarios profesionales correspondientes a la redacción del proyecto, dirección de obra y ejecución, la coordinación de seguridad y salud, los actos previos al proyecto como, en su caso, la realización de estudios geotécnicos o levantamientos topográficos, aunque se incorporen al mismo para su realización en obra, serán subvencionables sólo hasta el 5 % del importe total de la ayuda concedida. Estos honorarios profesionales no están sujetos a los gastos generales ni al beneficio industrial, por tanto, no se pueden incluir en el presupuesto de ejecución material de la obra, sino que se deberán incorporar al presupuesto base de licitación antes del IVA.



3. En el caso de obra a ejecutar directamente por la administración beneficiaria, solamente se considerarán como gastos subvencionables los incluidos en el presupuesto de ejecución material de la obra (PEM), desglosado en materiales, mano de obra y medios auxiliares y/o maquinaria utilizados, gastos de administración hasta un 3 % del PEM y el IVA que se pueda aplicar a los materiales o a medios auxiliares alquilados a un tercero.
4. Con respecto a las subvenciones que requieran la adquisición de equipamiento deportivo destinado a las instalaciones y espacios deportivos municipales, estos equipamientos deberán consistir en instalaciones fijas o semifijas que constituyan un complemento natural de la instalación, en los términos establecidos en el artículo 125 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Estos equipamientos deberán estar provistos de los puntos de anclaje, fijación, elementos de protección y/o de todas las condiciones de seguridad necesarias para permitir el uso adecuado de los mismos. El equipamiento que se adquiera deberá contar con marcado CE y cumplir Normas UNE que le sea de aplicación al equipamiento objeto de la subvención.
5. Serán subvencionables los gastos que se realicen desde el 1 de enero del año al que se refiera la correspondiente convocatoria hasta la fecha de finalización de la ejecución de la actuación que será como máximo:
 - a) El 30 de junio del año siguiente al que se refiera la correspondiente convocatoria, cuando la actividad subvencionada consista en un equipamiento.
 - b) El 30 de noviembre del año siguiente al que se refiera la correspondiente convocatoria, cuando la actividad subvencionada consista en la ejecución de una obra.
6. En ningún caso serán subvencionables:
 - a) Las actuaciones y equipamientos en los siguientes espacios auxiliares siguientes:
 - Aparcamientos.
 - Instalaciones termales (tales como saunas, hidromasajes o baños turcos).
 - Bares, restaurantes, cafeterías o instalaciones de ocio de índole similar.
 - Zona infantil.
 - Servicios comerciales.
 - Peluquería y estética.



- b) Las mejoras ofertadas en la contratación, incluidas en los terrenos o instalaciones donde se desarrolle la actividad subvencionada, no autorizadas previamente a su ejecución por la Dirección General competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura.
- c) La adquisición de terrenos u otros inmuebles.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- f) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- g) Los gastos de procedimientos judiciales.

Artículo 6. Cuantía de la subvención, porcentajes de cofinanciación y compatibilidad con otras ayudas.

1. La cuantía máxima de la subvención a conceder y los porcentajes máximos de cofinanciación de la Junta de Extremadura en relación con la inversión total en cada actuación subvencionada se determinarán en función del número de habitantes de la entidad solicitante y de la línea de subvenciones a la que se haya presentado la solicitud de conformidad con la siguiente tabla:

Cuantía de las ayudas y porcentaje de cofinanciación por línea de subvenciones								
N.º Habitantes	EQUIPAMIENTO		ACCESIBILIDAD		REHABILITACIÓN		NUEVA CONSTRUCCIÓN	
	% Cofinanciación máxima	Cuantía máxima	% Cofinanciación máxima	Cuantía máxima	% Cofinanciación máxima	Cuantía máxima	% Cofinanciación máxima	Cuantía máxima
Menos de 1.000	100%	12.500,00 €	100%	12.500,00 €	100%	30.000,00 €	100%	75.000,00 €
Entre 1.000 y 2.000	100%	15.000,00 €	100%	15.000,00 €	100%	32.500,00 €	100%	90.000,00 €
Entre 2.001 y 5.000	75%	17.500,00 €	100%	18.750,00 €	75%	37.500,00 €	70%	105.000,00 €
Entre 5.001 y 10.000	65%	20.000,00 €	100%	20.000,00 €	65%	42.500,00 €	60%	120.000,00 €
mayor de 10.000	50%	25.000,00 €	100%	25.000,00 €	60%	50.000,00 €	50%	150.000,00 €



2. Las subvenciones son compatibles con otras ayudas destinadas a las mismas actuaciones subvencionadas.
3. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 7. Financiación.

1. La financiación de estas ayudas se hará efectiva con cargo a las aplicaciones que, para cada ejercicio presupuestario, figuren en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Cada convocatoria especificará los créditos presupuestarios, el programa y la dotación económica máxima de cada una de las líneas de subvención para la que se abre la convocatoria, siempre dentro del límite disponible al efecto.
3. Los créditos presupuestarios a los que se impute la subvención podrán aumentarse, siempre que existan créditos disponibles, hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables. El incremento deberá acordarse antes de resolver la concesión de las ayudas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

1. El procedimiento de concesión de las ayudas será el de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, de conformidad con lo dispuesto en el título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería competente en materia de deportes. La convocatoria será publicada en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/>), en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/transparencia>), de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, del Gobierno Abierto de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/inicio>), y en el Portal Institucional de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es>).



3. El extracto de la convocatoria al que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) junto con la resolución de aprobación de la misma, remitiéndose a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) a efectos de su oportuna publicidad.
4. La convocatoria deberá incorporar el contenido mínimo señalado en el artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
5. Las comunicaciones, en todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de estas subvenciones, así como en cualquier otro procedimiento a realizar para la gestión de las mismas, se realizarán a través de los medios electrónicos habilitados a tal efecto.

La notificación de los actos administrativos para la tramitación del procedimiento se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Complementariamente a la notificación practicada por el sistema establecido en el párrafo anterior y únicamente con efectos informativos, la entidad solicitante recibirá un aviso en la dirección de correo electrónico que conste en la solicitud de la ayuda, mediante el cual se le indicará que se ha producido una notificación a cuyo contenido podrá acceder a través del apartado habilitado a tal efecto en la sede electrónica de la Junta de Extremadura. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Artículo 9. Solicitudes de ayuda.

1. Sin perjuicio de las adaptaciones que puedan efectuarse en las convocatorias correspondientes, las solicitudes de ayuda irán dirigidas a la Secretaría General de la Consejería competente en materia de deportes, estarán suscritas por la persona que ostente la representación legal de la entidad y deberán formalizarse conforme al anexo I del presente decreto, sin perjuicio de las adaptaciones que puedan efectuar en el mismo las convocatorias correspondientes. Este anexo estará también disponible en la página web de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es>). La dirección web se concretará en cada resolución de convocatoria, de manera que la entidad tenga el acceso directo al anexo I que recoge la solicitud de las ayudas.
2. Las solicitudes se presentarán de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico dentro de la ficha del correspondiente trámite <https://www.juntaex.es/w/0631122> desde donde se habilitará el acceso al Registro Elec-



trónico General de la Sede electrónica asociada a la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura dirigidas al Servicio de Gestión y Formación Deportiva de la Dirección General de Jóvenes y Deportes, o en cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, la dirección electrónica donde se dan las instrucciones para ello y podrán obtenerlo son las siguientes:

https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y

<http://www.cert.fnmt.es>.

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

4. Cada municipio o entidad local menor podrá presentar una única solicitud para una sola línea de subvención por convocatoria.

Artículo 10. Documentación que acompaña a la solicitud de ayuda.

Cada solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a. Modelo de gestión y acceso a la instalación deportiva donde se desarrollará la actuación subvencionada (anexo IV).
- b. Proyecto deportivo de la instalación o instalaciones deportivas implicadas en la subvención por su creación, reforma o equipamiento deportivo (anexo IV).
- c. Certificación de la persona titular de la Secretaría/Secretaría-Intervención de la entidad que acredite los siguientes extremos (anexo V):
 1. La capacidad de representación de la entidad local de la persona firmante de la solicitud.
 2. El número de habitantes de la entidad local en el momento de presentación de la solicitud según el último padrón municipal.
 3. La superficie de las instalaciones deportivas de titularidad pública ubicadas en el término territorial de la entidad solicitante que se utilicen para el cálculo de la dotación de mínimos.



4. El pleno dominio y/o la disponibilidad de los terrenos y/o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada.
 5. Que el suelo es compatible con el uso urbanístico permitido por el instrumento de planeamiento urbanístico vigente y aplicable en la localidad (solo procede esta certificación cuando la actuación implique la realización de una obra)
 6. En referencia al plan de instalaciones deportivas y al programa oficial de actividades deportivas, que la entidad local dispone o no dispone de plan de infraestructuras deportivas de la localidad y de programa oficial de actividades deportivas aprobados con anterioridad a la publicación de la convocatoria.
 7. En referencia a la necesidad y urgencia de la actuación, que la actuación para la que se solicita la subvención tiene alta necesidad o urgencia/necesidad media o moderada/baja necesidad o urgencia.
 8. En referencia al incremento de modalidades o especialidades deportivas que puedan practicarse tras la ejecución de la actuación, que hay incremento significativo/incremento moderado/sin incremento.
 9. Que la entidad tiene asumida como delegada la competencia relativa a la ordenación y promoción del deporte y de actividades deportivas y de gestión de equipamientos, cuando la solicitante sea una entidad local menor.
- d. Plan de infraestructuras deportivas aprobado con fecha anterior a la publicación de la correspondiente convocatoria, si se dispone de él.
 - e. Programa oficial de actividades deportivas de la localidad aprobado con fecha anterior a la publicación de la correspondiente convocatoria, si se dispone de él.
 - f. Informe suscrito por técnico competente en el que se justifique debidamente la necesidad y urgencia de la actuación, aportando fotografías del estado actual.
 - g. Declaración responsable de la persona representante de la entidad solicitante de que, en el momento de presentación de la solicitud, la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social y no tiene deudas con la Hacienda Autonómica, tal como dispone el artículo 12.8.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo (anexo I).
 - h. Declaración responsable de la persona representante de la entidad solicitante de que esta no se halla incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria a que se refiere el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo (anexo I).



- i. Declaración responsable de la persona representante de la entidad solicitante de no haber recibido ninguna otra ayuda para el mismo proyecto o, en su caso, determinación de la entidad que la haya aportado y del importe de la ayuda concedida (anexo I).
- j. Declaración responsable de la persona representante de la entidad solicitante de que el municipio o entidad local menor cofinanciará, en su caso, la actuación subvencionable por el importe no subvencionado por la Consejería competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura (anexo I).
- k. Si la solicitud se refiere a un equipamiento deportivo deberá presentarse también una memoria descriptiva de la instalación deportiva para la que se solicita la ayuda (anexo II) que deberá incluir, al menos, los siguientes contenidos:
 1. Denominación y descripción general de la actuación subvencionable.
 2. Características de las instalaciones deportivas que van a albergar el equipamiento, incluyendo fotografías.
 3. Descripción del régimen legal de los terrenos y/o instalaciones deportivas en las que se desarrollarán las actuaciones subvencionables (propiedad de los terrenos, título que otorgue a la entidad solicitante la disponibilidad de los terrenos o de las instalaciones, uso urbanístico, régimen de explotación de las instalaciones en el momento de la presentación de la solicitud).
 4. Ubicación de la instalación deportiva o de los terrenos en los que se desarrollarán las actividades subvencionadas, indicando la dirección postal o, en su caso, los parajes o linderos.
 5. Presupuesto detallado con las características técnicas de los productos objeto de la subvención (fichas técnicas que incluyan fotografías).
- l. Si la solicitud se refiere a una actuación que implique una obra a ejecutar por contratación administrativa deberá presentarse también:
 1. Un proyecto básico, en los términos establecidos en el anexo IIIa, que de forma general deberá contener una memoria descriptiva y constructiva, los planos descriptivos de las actuaciones, estudio básico/seguridad y salud, estudio de gestión de residuos, mediciones y presupuestos con un resumen de presupuestos, que deberá contener, al menos, el presupuesto de ejecución material (PEM) por capítulos, incluyendo el presupuesto de la gestión de residuos y el presupuesto de las medidas de seguridad y salud, además de indicar los gastos generales, el beneficio industrial y el impuesto del valor añadido (IVA).

2. Informe suscrito por técnico competente en la materia que acredite que la obra a ejecutar se ajusta a la normativa urbanística.
- m. Si la solicitud se refiere a una actuación que implique una obra a ejecutar directamente por la administración beneficiaria deberá presentarse también:
1. Documentación técnica mínima, en los términos establecidos en el anexo IIIb, que de forma general deberá contener una memoria descriptiva y constructiva, los planos descriptivos de las actuaciones, estudio básico/seguridad y salud, estudio de gestión de residuos, mediciones y presupuestos, cuadro resumen de materiales, medios auxiliares y mano de obra y un resumen de presupuestos, que deberá contener, al menos, el presupuesto de ejecución material (PEM) por capítulos, incluyendo el presupuesto de la gestión de residuos y el presupuesto de las medidas de seguridad y salud, además de indicar los gastos de administración (máximo 3 % del PEM), y el impuesto del valor añadido (IVA) que se pueda aplicar a los materiales o a medios auxiliares alquilados a terceros.
 2. Informe suscrito por técnico competente en la materia que acredite que la obra a ejecutar se ajusta a la normativa urbanística vigente.
- n. En el caso de que la solicitud vaya dirigida a la Línea de Accesibilidad deberá presentarse también un Informe de la Oficina Técnica de Accesibilidad de Extremadura (en adelante OTAEX) sobre la idoneidad de la solución propuesta para llevar a cabo la actuación subvencionable o bien el resguardo acreditativo de haber solicitado el mismo. Para que la entidad local pueda solicitar dicho informe de idoneidad a la OTAEX y adjuntarlo a la solicitud de la Línea de Accesibilidad, deberá acompañar la documentación referida en las letras l y m anteriores. La solicitud de este informe deberá realizarse con la suficiente antelación para que la OTAEX pueda emitirlo y enviarlo a la entidad solicitante antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. La OTAEX no estará obligada a emitir informes de idoneidad a solicitudes recibidas después de la finalización del mismo. Los datos de contacto de la OTAEX figuran en su propia página web <https://www.otaexapamex.org/> .

No será preciso aportar la documentación relacionada en las letras a, b, k, l, m y n del punto anterior cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de la administración actuante, en cuyo caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siempre que se haga constar en el anexo I de solicitud la fecha, el número de expediente y el órgano o dependencia en el que fueron presentados o, en su caso, emitidos.

**Artículo 11. Plazo de presentación de solicitudes, aceptación de las bases y tratamiento de datos.**

1. El plazo de presentación de solicitudes se concretará en cada convocatoria, no pudiendo ser inferior a diez días hábiles ni exceder de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación simultánea de la correspondiente convocatoria y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>).
2. La formulación de la solicitud supone la aceptación de lo dispuesto en las presentes bases reguladoras y en la convocatoria, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que las entidades interesadas puedan ejercitar.
3. El tratamiento de los datos de carácter personal facilitados por las entidades solicitantes en el modelo normalizado de solicitud será incorporado como actividad de tratamiento al Registro de Actividades de Tratamiento de la Consejería con competencias en materia de deportes, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales. Las entidades y personas interesadas podrán ejercer de forma gratuita, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad, dirigiendo a la administración las solicitudes y reclamaciones a tal propósito en la forma determinada en el Anexo IX del presente decreto o las actualizaciones de éste que se publiquen en las convocatorias de ayudas.

Artículo 12. Subsanación de solicitudes.

Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos se concederá a la entidad solicitante un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para que se subsane el defecto o se acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 13. Comisión de Valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se constituirá una Comisión de Valoración, conforme al artículo 29.2 de representación equilibrada de los órganos directivos y cole-



giados de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, garantizándose la representación equilibrada en la composición de la misma, con la siguiente composición:

— Presidente/a:

- La persona titular de una Jefatura de Servicio de la Dirección General competente en materia de deportes o persona en quien delegue.

— Vocales:

- La persona titular de una Jefatura de Sección de la Dirección General competente en materia de deportes.
- Un funcionario/a Titulado Superior de la Dirección General competente en materia de deportes.

— Secretario/a:

- La persona titular de una Jefatura de Negociado de la Dirección General competente en materia de Deportes, con voz pero sin voto.

Se podrá incorporar personal asesor a propuesta del Presidente/a de la comisión.

En el caso de que alguno de los Vocales o el Secretario/a de la Comisión no pudieran desempeñar sus funciones por enfermedad, ausencia o cualquier otra causa justificada, será sustituido por un funcionario/a de la Dirección General competente en materia de deportes nombrado por la persona titular de esa Dirección General.

2. La Comisión valorará las solicitudes presentadas en el plazo máximo de dos meses a contar desde la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes o de finalización del trámite de subsanación, si lo hubiese.
3. La Comisión tendrá las siguientes funciones:
 - a. Evaluar las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo siguiente.
 - b. Formular el informe de valoración, que será vinculante para el órgano instructor a la hora de dictar la propuesta de resolución.
4. Con anterioridad a la constitución de la Comisión de Valoración se publicará en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>) una resolución de la persona titular de la



Secretaría General de la Consejería competente en materia de deportes identificando a las personas que la integran, a efectos de poder cumplir con los procedimientos de recusación y abstención previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. El régimen de funcionamiento de la Comisión de Valoración será el establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La persona que ejerza la Presidencia tendrá voto dirimente en caso de empate.

Artículo 14. Criterios de valoración de las solicitudes:

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas se utilizarán los criterios de valoración que se indican a continuación siguiendo el orden establecido, siendo la puntuación máxima a alcanzar por cada solicitud de 100 puntos, conforme a la siguiente ponderación:

A) Criterio I. Valoración de la entidad solicitante (entre 0 y 30 puntos).

- a. En función del tiempo transcurrido desde la fecha publicación de la convocatoria y el de la fecha de la resolución de la última ayuda concedida a la entidad solicitante por la Dirección General competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas: entre 0 y 8 puntos.

— Si el tiempo transcurrido es menor o igual de 1 año: 0 puntos.

— Si el tiempo transcurrido es mayor de 1 año y menor o igual de 2 años: 2 puntos.

— Si el tiempo transcurrido es mayor de 2 años y menor o igual de 3 años: 4 puntos.

— Si el tiempo transcurrido es mayor de 3 años y menor o igual de 4 años: 6 puntos.

— Si el tiempo transcurrido es mayor de 4 o no ha recibido nunca ayudas: 8 puntos.

- b. En función del número de habitantes de la entidad solicitante referido al padrón municipal vigente del año anterior a la convocatoria, entre 5 y 15 puntos:

— Municipios de hasta 5.000 habitantes: 15 puntos.

— Municipios de más de 5.000 habitantes y hasta 20.000 habitantes: 10 puntos.

— Municipios de más de 20.000 habitantes: 5 puntos.



c. En función de si la entidad solicitante dispone a la fecha de la publicación de la correspondiente convocatoria de subvenciones de un plan de infraestructuras deportivas de la localidad y de si además dispone de un programa oficial de actividades deportivas: entre 0 y 7 puntos.

— No dispone de plan de infraestructuras deportivas: 0 puntos.

— Dispone de plan de infraestructuras deportivas: 5 puntos.

— Dispone de plan de infraestructuras deportivas y además dispone de un programa oficial de actividades deportivas: 7 puntos.

A los efectos de aplicación de este criterio:

— El plan de infraestructuras deportivas municipal deberá contener al menos los siguientes puntos:

- Definición de la tipología de instalaciones deportivas con las que cuente la localidad, indicando si pertenecen a la red básica, red complementaria o red especial.
- Estudio, características y localización de las instalaciones deportivas del municipio.
- Estudio de las previsiones y necesidades de instalaciones deportivas para desarrollar las políticas públicas deportivas de la localidad.
- Programación de las actuaciones necesarias para la aplicación del plan, indicando prioridades, plazos y costes, así como fuentes de financiación en el caso de que estuviesen establecidas.

Si el plan de infraestructuras deportivas municipal presentado por la entidad solicitante no contiene alguno de los puntos especificados anteriormente, se valorará con 0 puntos.

— El programa oficial de actividades deportivas municipal deberá contener al menos los siguientes puntos:

- Calendario, horarios y modalidades deportivas de las actividades planteadas.
- Instalaciones deportivas en las que se desarrollarán las actividades.
- Perfil y número aproximado de usuario de cada una de las actividades deportivas y el total de todas.



- Eventos deportivos planificados durante el año.
- Tasas y precios públicos de las actividades deportivas, si los hubiese.
- Equipo de profesionales conforme a lo estipulado en la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura.

Si el programa oficial de actividades deportivas municipal presentado por la entidad solicitante no contiene alguno de los puntos especificados anteriormente, no se considerará para el baremo.

B) Criterio II. Valoración de la actuación (entre 0 y 70 puntos).

a. En función de la urgencia y necesidad que presenta la entidad local para llevar a cabo la actuación solicitada, entre 0 y 8 puntos:

- Alta necesidad y urgencia: 8 puntos.

Se considerará que se tiene alta necesidad y urgencia cuando la actuación es imprescindible para garantizar el acceso a la práctica deportiva en condiciones adecuadas porque las instalaciones o el equipamiento estén inoperativos, presenten graves deficiencias estructurales o no existan.

- Necesidad media o moderada: 4 puntos.

Se considerará que se tiene una necesidad media o moderada cuando la actuación responde a una necesidad identificada, pero no crítica porque las instalaciones o el equipamiento actuales presentan deficiencias parciales o limitaciones de uso, pero siguen siendo funcionales.

- Baja necesidad o urgencia: 0 puntos.

Se considerará que se tiene una baja necesidad o urgencia cuando la actuación no responde a una necesidad prioritaria porque no se acredita deterioro significativo ni carencia funcional relevante en las instalaciones o el equipamiento.

b. En función del incremento de modalidades o especialidades deportivas que puedan practicarse tras la ejecución de la actuación, entre 0 y 8 puntos. Las modalidades o especialidades consideradas deberán estar incluidas en la relación oficial publicada por el Consejo Superior de Deportes, disponible en el siguiente enlace:

(<https://www.csd.gob.es/es/federaciones-y-asociaciones/federaciones-deportivas-espanolas/modalidades-especialidades-y-pruebas-de-federaciones>):

- Incremento significativo: 8 puntos.

Se considerará incremento significativo cuando la actuación permita la incorporación de 3 o más nuevas modalidades o especialidades deportivas.

- Incremento moderado: 4 puntos.

Se considerará incremento moderado cuando la actuación permita la incorporación de 1 a 2 nuevas modalidades o especialidades deportivas.

- Sin incremento: 0 puntos.

Se considerará sin incremento cuando la actuación no conlleve la creación de nuevas modalidades o especialidades deportivas.

- c. En función de la mejora medioambiental que se consiga con la ejecución de la actuación, entre 0 y 8 puntos:

- Mejora medioambiental: 8 puntos.

Se considerará una mejora medioambiental cuando la actuación incorpore medidas de sostenibilidad como la instalación de energías renovables (fotovoltaica, solar térmica, etc.), la instalación de un sistema de recogida y reutilización de aguas pluviales, la sustitución de luminarias por tecnología led o mejora del aislamiento térmico.

- Sin mejora medioambiental: 0 puntos.

Se considerará que no hay mejora medioambiental cuando la actuación no incorpore medidas específicas de sostenibilidad o eficiencia energética.

- d. En función del tipo de espacio sobre el que se actúe, entre 0 y 8 puntos:

- Si se actúa solo sobre el espacio deportivo: 8 puntos.
- Si se actúa sobre el espacio deportivo y los complementarios: 4 puntos.
- Si se actúa solo sobre espacios complementarios: 0 puntos.

- e. Dotación de mínimos. Según parámetros marcados por el Consejo Superior de Deportes, y los propios de la Dirección General competente en materia de deportes para espacios deportivos singulares, relacionados con los habitantes, la tipología del espacio deportivo y un coeficiente climático predeterminado, cada municipio o enti-



dad local menor debería contar con un mínimo de superficie destinada a cada tipo de espacio deportivo: entre 0 y 5 puntos.

— Dotación Mínima = Hab. X Coeficiente climático.

TABLA DE NECESIDADES DE ESPACIOS ÚTILES AL DEPORTE							
Habitantes (inferiores o iguales a)	Coeficiente Clima Mediterráneo marcado por el Consejo Superior de Deportes						
	Pistas Pequeñas	Salas y Pabellones	Espacios Grandes	Piscinas Aire Libre	Piscinas Cubiertas	Áreas de Actividad	Espacios singulares
1.200	0,81	0,34	1,51	0,00	0,00	1,51	0,00
2.500	0,70	0,26	1,4	0,00	0,00	1,4	0,00
5.000	0,55	0,203	1,37	0,08	0,04	1,37	0,00
10.000	0,53	0,163	1,237	0,065	0,0313	1,237	0,00
15.000	0,44	0,136	1,067	0,052	0,0258	1,067	0,00
20.000	0,39	0,114	1,005	0,043	0,0206	1,005	0,00
30.000	0,33	0,076	0,880	0,035	0,014	0,880	0,00
40.000	0,295	0,067	0,78	0,029	0,0128	0,78	0,00
50.000	0,275	0,062	0,73	0,024	0,0109	0,73	0,00
75.000	0,255	0,052	0,61	0,02	0,0082	0,61	0,00
100.000	0,23	0,042	0,57	0,017	0,0075	0,57	0,00
150.000	0,222	0,035	0,522	0,015	0,0068	0,522	0,00
200.000	0,212	0,028	0,465	0,014	0,0061	0,465	0,00

— Si la superficie actual de la tipología del espacio deportivo para el que se requiere la ayuda iguala o supera la dotación de mínimos: 0 puntos.

— Si es menor del 100% y mayor o igual al 80% de la dotación de mínimos: 2 puntos.

— Si es menor del 80% y mayor o igual al 65% de la dotación de mínimos: 3 puntos.

— Si es menor del 65% y mayor o igual al 50% de la dotación de mínimos: 4 puntos.

— Si es menor del 50% de la dotación de mínimos: 5 puntos.

f. En función del porcentaje de cofinanciación solicitada sobre la inversión total: entre 0 y 20 puntos, obteniendo la máxima puntuación si la ayuda solicitada es inferior o igual al 25% de la inversión total subvencionable. La puntuación de este apartado se obtendrá aplicando la siguiente fórmula:

$$Puntuación = 20 \times \left(\frac{Aportación\ Entidad\ Local}{75\% Inversión\ subvencionable} \right)$$

g. En función del modelo de gestión y la forma de acceso a la instalación: entre 0 y 3 puntos.

— Gestión directa y acceso libre. La instalación estará gestionada directamente por el ayuntamiento de la localidad o entidad pública dependiente y estará permitida la entrada y utilización a cualquier persona o colectivo que lo solicite: 3 puntos.

— Gestión indirecta y acceso libre. La instalación será gestionada por un tercero (por ejemplo, por una empresa o por una asociación deportiva) y estará permitida la entrada y utilización a cualquier persona o colectivo que lo solicite: 2 puntos.

— Gestión directa y acceso restringido. La instalación estará gestionada directamente por el ayuntamiento de la localidad o entidad pública dependiente, pero solo pueden utilizarla grupos específicos de personas previamente establecidos (por ejemplo, socios, mayores o menores): 1 punto.

— Gestión indirecta y acceso restringido. La instalación será gestionada por un tercero (por ejemplo, por una empresa o por una asociación deportiva). Solo pueden entrar grupos específicos de personas previamente establecidos (por ejemplo, socios, mayores o menores): 0 puntos.

h. En función del Proyecto Deportivo presentado: entre 0 a 10 puntos. La comisión valorará el proyecto deportivo presentado, en el que se detalle con la máxima claridad todas las cuestiones relacionadas con la gestión deportiva de la instalación y en el que se expondrá al menos la justificación y necesidad de la actuación, las modalidades y especialidades deportivas que atenderá, los horarios previstos de apertura al público, los posibles recursos humanos destinados en la instalación, las personas usuarias (escolares, personas mayores, clubes o equipos), la gestión de accesos o solicitudes, los eventos deportivos previstos y del plan de limpieza y mantenimiento de la instalación.



1. Proyecto deportivo completo y adecuado a la realidad de la instalación: 10 puntos.
2. Proyecto deportivo incompleto y adecuado a la realidad de la instalación: 7 puntos.
3. Proyecto completo y no adecuado a la realidad de la instalación: 4 puntos.
4. Proyecto incompleto y no adecuado a la realidad de la instalación: 0 puntos.

A los efectos de aplicación de este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

— Proyecto Completo: Se considerará que un proyecto deportivo está completo cuando tenga desarrollados al menos los siguientes puntos:

1. Introducción y justificación de la necesidad.
2. Tipología y número aproximado de personas usuarias principales a los que va destinada la instalación.
3. Tipo de gestión. Explicación breve del tipo de gestión que se llevará a cabo en la instalación, así como explicación del régimen de acceso.
4. Modalidades y especialidades deportivas que podrán desarrollarse en la instalación.
5. Horario previsto de apertura al público.
6. Recursos humanos destinados total o parcialmente a la gestión de la instalación deportiva.
7. Eventos deportivos previstos en la instalación deportiva (locales, regionales, nacionales, internacionales)
8. Breve reseña al plan de mantenimiento y al plan de limpieza que se llevará a cabo en la instalación.

— Proyecto Incompleto. Se considerará que un proyecto deportivo está incompleto cuando falte alguno de los ocho puntos desarrollados en el párrafo anterior.

— Proyecto Adecuado. Se considera que un proyecto es adecuado a la realidad de la instalación cuando cumple al menos cinco de las siguientes afirmaciones:

1. Se refiere a la tipología de la instalación deportiva objeto de la subvención.



2. Atiende a las necesidades reales de la población de la localidad que lo solicita.
3. Tiene un horario coherente a la demanda general de la población.
4. Los recursos humanos destinados se consideran suficientes para el correcto funcionamiento de la instalación deportiva.
5. Los eventos deportivos que se planifiquen son acordes a la tipología de la instalación objeto de la subvención.
6. El plan de mantenimiento y limpieza son suficientes para mantener la instalación en un buen estado de conservación y limpieza.

— Proyecto Inadecuado. Se considera proyecto inadecuado cuando no cumpla con el número mínimo de afirmaciones anteriores para ser considerado como adecuado.

2. La puntuación mínima que debe obtener la solicitud para que la entidad pueda ser beneficiaria de la ayuda será de 40 puntos.

Artículo 15. Ordenación, instrucción y resolución.

1. El órgano encargado de la instrucción y ordenación del procedimiento de concesión de subvenciones será la Dirección General competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura, que llevará a cabo de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución, una vez visto el expediente y el informe de la Comisión de Valoración.
2. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
3. Finalizada su labor, la comisión elaborará un informe de valoración, que tendrá carácter vinculante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, del que no podrá separarse el órgano instructor en su propuesta de resolución. En este informe se incluirán, en listas separadas por cada línea de subvenciones, aquellas solicitudes que hayan obtenido una mayor valoración y el importe de la ayuda que, una vez aplicada la tabla establecida en el artículo 6.1 de este decreto, corresponde a cada una, hasta agotar la financiación prevista en la convocatoria para cada línea.
4. Los empates que puedan surgir en cada línea de subvenciones se resolverán en favor de la solicitud que haya obtenido una mayor valoración en el criterio establecido en el apartado



- 1.A del artículo 14 (valoración de la entidad solicitante) y, en caso de persistir el empate, en favor de la puntuación obtenida en el subcriterio a) del apartado 1.A del artículo 14 (tiempo transcurrido, en años naturales anteriores al de la publicación de la convocatoria, de la última ayuda concedida a la entidad beneficiaria por la Dirección General competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas). De continuar el empate, se resolverá en favor de la entidad solicitante con un menor número de habitantes. Finalmente, de persistir el empate se resolverá por sorteo.
5. En cada línea de subvenciones se formará una lista de espera con aquellas solicitudes que, habiendo alcanzado al menos 40 puntos, no hayan sido inicialmente seleccionadas por haberse agotado el crédito disponible. Estas solicitudes podrán ser seleccionadas sin necesidad de una nueva valoración si, con posterioridad a la resolución de la convocatoria, no se aceptase alguna ayuda, se produjere alguna renuncia o, por cualquier causa, deviniere imposible la ejecución de la actuación subvencionada. Los llamamientos se realizarán según la puntuación obtenida por cada solicitud, ordenada de mayor a menor, y por listas separadas hasta agotar el crédito disponible en cada una de ellas. Si no hubiere dotación económica suficiente en la línea que corresponda para la solicitud que ocupe la primera posición en la lista de espera, se realizará el llamamiento a la primera solicitud de dicha lista en la que la cuantía solicitada no exceda del remanente existente en dicha línea.
6. En el expediente deberá figurar un informe del órgano Instructor del procedimiento en el que se haga constar que de la información que obra en su poder se infiere que las entidades beneficiarias propuestas reúnen todos los requisitos para acceder a las ayudas y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.
7. La resolución de concesión será notificada a las entidades interesadas en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de la publicación de la convocatoria y la de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>). La notificación será realizada individualmente a cada entidad beneficiaria, con arreglo a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Se entenderá aceptada la subvención concedida transcurrido el plazo de cinco días hábiles contados desde la notificación de la resolución de concesión sin que la entidad beneficiaria manifieste expresamente lo contrario. La falta de notificación de la resolución expresa legítima a la entidad beneficiaria para entenderla desestimada por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
8. La resolución de concesión será motivada, incluirá la identificación del municipio o entidad local menor que resulte beneficiaria de la subvención, el objeto de la misma, la inversión subvencionable, la cuantía total de la ayuda otorgada y las condiciones y obligaciones a



las que queda sujeta la entidad beneficiaria, indicándose las consecuencias derivadas del incumplimiento de las mismas. Asimismo, expresará la obligación de cumplir las menciones de publicidad e identidad establecidas en la normativa autonómica. La resolución hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación de las solicitudes no seleccionadas. Se dará publicidad de las ayudas concedidas con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, entidades beneficiarias, cantidades concedidas y finalidades de la subvención mediante la publicación de la correspondiente relación en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>) y, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/transparencia>) y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/inicio>). También ha de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.gob.es/bdnstrans/GE/es/concesiones/consulta>) en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9. La resolución de concesión no agota la vía administrativa. Contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de deportes en el plazo de un mes desde su notificación, sin perjuicio de que la entidad interesada pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Artículo 16. Obligaciones de las entidades locales beneficiarias.

Con carácter general, las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones que se establecen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como las contenidas en el presente decreto, en la resolución de convocatoria, y en la normativa legal y reglamentaria aplicable a las subvenciones públicas en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular:

1. Aceptar la ayuda concedida en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación de la Resolución de concesión; la ayuda se entenderá tácitamente aceptada una vez transcurrido el citado plazo sin que se haya producido manifestación expresa.
2. En el caso de que la actuación subvencionada sea una obra, entregar en la Dirección General competente en materia de deportes el proyecto de ejecución de la obra (en base a las instrucciones establecidas en el anexo VI), en el plazo de veinte días hábiles desde el de la notificación de la resolución de concesión al objeto de su supervisión. Si la entidad no recibe comunicación por escrito en el plazo de veinte días hábiles desde su



recepción por parte de la Dirección General competente en materia de deportes, podrá considerar que la supervisión del proyecto presentado ha sido favorable.

Además, si la actuación fuese para obra de nueva construcción, se deberá remitir informe sobre la adecuación del proyecto a la Normativa sobre Instalaciones Deportivas y de Esparcimiento (NIDE), aprobada por el Consejo Superior de Deportes, al menos en lo que se refiere a las condiciones reglamentarias que deben considerarse en la construcción y gestión de instalaciones deportivas.

En el caso de que la obra esté asociada a la línea de subvención de Accesibilidad será obligatorio remitir informe de la OTAEX sobre la idoneidad de la solución propuesta para llevar a cabo la actuación subvencionable, indicado en el artículo 10.n de este decreto, cuyas medidas deberán estar contempladas en el proyecto de ejecución de la obra entregado.

3. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto presentado, realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones establecidas en el presente decreto, en la resolución de convocatoria y de concesión.
4. Emplear la ayuda económica concedida exclusivamente para retribuir los conceptos subvencionables y necesarios para la ejecución del objeto de la subvención.
5. Asumir la aportación económica por el importe de la diferencia entre la cantidad concedida y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención cuando la ayuda no alcance el 100% de la actuación subvencionada.
6. Adoptar las medidas de difusión y publicidad que procedieren en las actuaciones objeto de la subvención y que sean exigidas por las disposiciones de ámbito autonómico o local aplicables, en especial las que se establecen en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones. Las entidades beneficiarias de las ayudas exhibirán en la instalación en la que se haya actuado, en un lugar bien visible, un cartel divulgativo, cuyo modelo les proporcionará la Dirección General con competencias en materia de deportes de la Junta de Extremadura, en el que figurará el logotipo "Extremadura: Deporte desde la Base" junto con el logotipo de "Junta de Extremadura -Dirección General de Jóvenes y Deportes".
7. Conservar los originales de las facturas u otros documentos justificativos del empleo de la ayuda recibida, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control por parte de la Consejería competente



en materia de deportes, de la Intervención General de la Junta de Extremadura y de cuantos órganos fiscalizadores y de control pudieran requerirlos, así como someterse, en cualquier momento, a las actuaciones de comprobación indicadas en el artículo 22 del presente decreto.

8. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
9. Aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión, así como cualquier otra obligación impuesta en la normativa general de subvenciones, Ley de Contratos del Sector Público, en este decreto o en la resolución de convocatoria.
10. Comunicar inmediatamente a la Dirección General competente en materia de deportes las modificaciones que puedan surgir sobre el proyecto o memoria técnica de la actuación subvencionada durante su licitación o ejecución.
11. Comunicar a la Dirección General competente en materia de deportes la percepción de cualquier ayuda para la misma instalación en la que se desarrolle la actuación subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación dada a los fondos percibidos.
12. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de la concesión y con carácter previo al pago que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. A tales efectos, cualquier consulta de estar al corriente se realizará de oficio si consta la autorización expresa de la entidad solicitante, debiendo aportarse los justificantes correspondientes en caso contrario.
13. El abono de la ayuda se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado que se establece como anexo I. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, se podrá efectuar a través del trámite "Alta de Terceros" en la Sede Electrónica de la Junta de Extremadura:

<https://sede.gobex.es/SEDE/estructura/accesoClave.jsf>
14. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



15. Darse de alta en la aplicación del Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura y tener actualizados todos los datos censales de todas las instalaciones de titularidad municipal. Si en el momento de concesión de la ayuda el censo no estuviese operativo esta obligación deberá estar cumplida en el plazo de tres meses contado desde que la Dirección General competente en materia de deportes comunique individualmente a cada entidad beneficiaria que el censo está plenamente operativo.

Artículo 17. Contratación y ejecución de las actuaciones.

1. La adjudicación y ejecución de las actuaciones subvencionadas se ajustará a lo establecido en la legislación vigente en materia de contratos del sector público, así como a las disposiciones de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, sobre los procedimientos de contratación.
2. El organismo contratante será el municipio o entidad local menor beneficiaria de la subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.
3. En el caso de que el objeto de la actuación subvencionada consista en la realización de una obra:
 - a. La entidad beneficiaria podrá concertar un convenio interadministrativo con la Diputación Provincial que le corresponda mediante el cual se encomiende la gestión y contratación de la obra a dicha Diputación, que actuará, así, como organismo contratante.
 - b. Las obras podrán ejecutarse bien por contratación administrativa, o bien directamente por la administración cuando concurra alguna de las circunstancias estipuladas en el artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. En este segundo caso la entidad solicitante deberá indicar expresamente esta circunstancia en la solicitud (anexo I); en caso contrario no se admitirá la realización de la obra directamente por la administración.
4. El procedimiento de contratación, ejecución y certificación de las actuaciones subvencionadas deberá ser realizado por el órgano contratante.
5. Cuando el importe de los gastos subvencionables supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos del sector público para el contrato menor la entidad solicitante deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación de la



subvención concedida, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. En el caso de las presentes ayudas, al ser otorgadas a administraciones públicas, esta obligación de presentar tres presupuestos se justificará mediante la presentación de los anuncios de licitación y adjudicación de la contratación que se realice mediante los procedimientos articulados para ello en los artículos 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

6. En el caso que el precio de adjudicación del contrato fuera inferior a la cantidad que figura en el proyecto presentado por la entidad beneficiaria para la realización de las actuaciones, las cantidades a aportar por la Junta de Extremadura y por dicha entidad se reducirán proporcionalmente en consideración a sus aportaciones iniciales, salvo que la entidad beneficiaria opte por aplicar esta diferencia a la mejora de las instalaciones en las que se desarrollan las actividades subvencionadas. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá solicitar a la Dirección General competente en materia de deportes la oportuna autorización, siempre con anterioridad a la presentación de la justificación de la subvención, aportando con la solicitud un informe específico sobre las nuevas actuaciones proyectadas. La entidad solicitante podrá considerar aprobada su solicitud si no recibe contestación expresa de la administración en el plazo de veinte días hábiles desde la presentación de su solicitud.
7. La Junta de Extremadura podrá comprobar el coste, así como el valor de mercado de las actuaciones contratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 37 y 38 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 18. Pago de la subvención.

1. El pago de las subvenciones concedidas se abonará por la Junta de Extremadura a la entidad beneficiaria o, cuando se haya suscrito un convenio de cooperación interadministrativa previsto en el artículo 17.3.a) del presente decreto, directamente a la diputación provincial que proceda si así se solicita expresamente por la entidad beneficiaria, que deberá presentar un certificado del Secretario/a de la entidad local acreditando que la actividad subvencionada se va a contratar directamente por la Diputación y aportando el número de cuenta dado de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura en el que habrá de hacerse efectivo el pago.
2. Se realizará un único pago anticipado del 100% de la ayuda concedida una vez aceptada la misma. Cuando la actuación subvencionada consista en una obra se tendrá que haber entregado el proyecto de ejecución de la obra, que deberá contar con informe favorable de supervisión.



3. Las entidades beneficiarias están exentas de constituir garantía por las aportaciones económicas que reciban de manera anticipada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
4. El pago de la ayuda se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta de la entidad beneficiaria o, en su caso, de la Diputación correspondiente, dada de alta en el subsistema de terceros de la Junta de Extremadura.

En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, podrá hacerse a través del trámite "Alta de Terceros" en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud.

5. La entidad beneficiaria deberá estar, como requisito previo al pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Seguridad Social y no tener deudas pendientes con la administración autonómica.

Artículo 19. Justificación de la subvención.

1. La documentación justificativa de la subvención concedida deberá presentarse por la entidad beneficiaria en los dos meses siguientes a la finalización de la actuación subvencionada. La justificación comprenderá no solo la de la cuantía de la ayuda concedida sino la de la totalidad de la actuación subvencionada cuando la subvención no cubra el 100% de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. Justificación administrativa. La entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:
 - a. Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actuaciones realizadas conforme al proyecto o memoria valorada para la concesión y de los resultados obtenidos. En esta memoria deberá incluirse documentación gráfica de la evolución de la obra o del equipamiento adquirido y del cumplimiento de las obligaciones de difusión y publicidad establecidas en los artículos 16.6 y 27 de este decreto.
 - b. Certificado de la persona titular de la Secretaría/Secretaría-Intervención de la entidad beneficiaria (anexo VII) que acredite:
 1. El cumplimiento de las medidas de publicidad correspondientes según se establece en el artículo 27 del presente decreto.
 2. El cumplimiento de la normativa establecida por la legislación contractual del sector público para la ejecución de la actuación subvencionada.



3. Que las cantidades recibidas se han destinado a la finalidad para las que fueron concedidas, de acuerdo con el proyecto aprobado.
 4. Haber realizado la actualización de la instalación sobre la que se ha actuado en el Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. No será necesario este último apartado en el caso de que a la fecha de presentación de este certificado el censo no estuviese aún en funcionamiento.
- c. Cuando conforme a lo establecido en el artículo 17.3 del presente decreto, el órgano gestor de la obra sea una diputación provincial, copia del convenio de colaboración firmado entre la entidad local beneficiaria y la correspondiente diputación provincial.
 - d. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, en su caso.
3. Justificación de los gastos. Los gastos de las inversiones realizadas se justificarán por los siguientes medios:
- a. En el caso de equipamientos: facturas, debidamente relacionadas y totalizadas, que acrediten el gasto realizado y justifiquen la totalidad de la inversión efectuada y el cumplimiento íntegro del proyecto subvencionado.
 - b. En el caso de obras ejecutadas por contratación administrativa:
 1. Acta de comprobación de replanteo (inicio de la obra).
 2. Las certificaciones de obra acreditativas de los gastos emitidas por la dirección de las obras en las que figure la supervisión del técnico de la entidad local, si lo hubiere, que deberá contemplarse en modelos normalizados. Además, se deberá presentar con cada certificación la relación valorada al origen.
 3. Facturas de dichas certificaciones de obra.
 4. En el caso de que se haya realizado alguna modificación sobre el proyecto de obra, certificado de la persona titular de la Secretaría, Secretaría-Intervención de la entidad beneficiaria, que garantice los siguientes términos:
 - La aprobación por el órgano de contratación del modificado.
 - La legalidad del procedimiento de modificación del contrato seguido.
 5. Certificado final de obras, adjuntando al mismo el estado final de obra definitorio de todas las modificaciones autorizadas y aprobadas.



6. Certificado del director/a de la obra de las mejoras ofertadas en la licitación, finalmente ejecutadas, con su valoración económica, IVA incluido, con el fin de detraer dicho importe.
 7. Acta de recepción.
- c. En aquellos supuestos, en los que la entidad beneficiaria ejecute directamente, con sus propios medios, las obras subvencionadas, deberá aportar:
1. Anexo VIII debidamente cumplimentado y firmado.
 2. Copia auténtica de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente y sus justificantes de pago de los materiales y medios auxiliares subvencionados e incorporados en la relación del apartado 2.1 del anexo VIII.
4. Justificación de los pagos. Los pagos de las inversiones efectuadas se acreditarán mediante documento expedido por la entidad financiera correspondiente que acredite la transferencia o movimiento bancario efectuado a favor de la entidad proveedora, por el concepto y cantidad facturada.
5. La Dirección General competente en materia de deportes podrá solicitar cuantas aclaraciones sean necesarias para la correcta verificación de la subvención.
6. En el caso de, que una vez cumplido el objeto de la subvención, la cantidad realmente gastada por la entidad beneficiaria sea inferior al importe de la ayuda concedida y abonada, se deberá aportar el justificante del ingreso del remanente en la tesorería de la Junta de Extremadura.
7. La declaración del cumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria se realizará por la persona titular de la Dirección General competente en materia de deportes, para lo que se realizarán las verificaciones oportunas, emitiéndose previo informe del Servicio de Gestión y Formación Deportiva.

Artículo 20. Modificaciones de la actuación subvencionada.

1. Las modificaciones que puedan surgir respecto al proyecto presentado con la solicitud, ya sea durante la licitación o durante la ejecución de la actuación, deberán ser previamente autorizadas por la Consejería competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura. A tal efecto, la entidad beneficiaria deberá formular, de forma motivada, siempre con anterioridad a la presentación de la justificación de la subvención, la oportuna solicitud, que deberá ser resuelta por el órgano concedente en el plazo de treinta días hábiles desde la fecha de su presentación. En el caso de que transcurra dicho plazo sin que recaiga auto-



rización o denegación expresa, podrá entenderse estimada la solicitud. Una vez aprobada la modificación de la actuación subvencionada, está ya no podrá ser modificada de nuevo, excepto que técnicamente sea necesaria una nueva modificación por causas no imputables a la entidad beneficiaria y así conste en un informe emitido por la dirección facultativa, cuando la actuación consista en una obra, o en una declaración responsable de la persona firmante de la solicitud, cuando la actuación subvencionada consista en un equipamiento.

2. Las modificaciones del proyecto aprobadas serán de obligado cumplimiento, se incorporarán al proyecto inicial de ejecución y no supondrán, en ningún caso, modificación de la resolución de concesión, ni cambio de finalidad o de naturaleza de la actuación subvencionada, ni darán derecho a un incremento de la cuantía de la subvención concedida. Tampoco supondrán estas modificaciones alteración alguna de las condiciones tenidas en cuenta en el procedimiento de concurrencia competitiva seguida para la tramitación de estas ayudas.
3. Cuando se suscriba un convenio de cooperación interadministrativo entre la entidad beneficiaria y la correspondiente Diputación Provincial, de conformidad con el artículo 17.3 del presente decreto, las solicitudes de modificación indicadas en el apartado anterior podrán ser presentadas por el órgano gestor de la obra con la aceptación formal de la entidad beneficiaria.
4. En el caso de que la actuación subvencionada consista en la realización de una obra, se entenderá que existe modificación del proyecto o de la memoria técnica cuando la variación propuesta afecte a las características técnicas y constructivas de la obra subvencionada. El Proyecto modificado será objeto de estudio por parte de la Dirección General competente en materia de deportes y se emitirá nuevamente un informe de supervisión.

No se permitirá realizar modificación de la forma de ejecución de la obra objeto de subvención, que será siempre o bien por contratación administrativa, o bien directamente por la administración, en función de lo que se indicó en la solicitud.

5. No obstante lo anterior, cuando la entidad local beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación que se han producido modificaciones de los materiales y medios auxiliares previstos para la ejecución de las obras o suministros que constituyen el objeto de la actuación subvencionada, que no alteren esencialmente la naturaleza y objetivos de la misma, y habiéndose omitido la aprobación por parte de la Consejería competente en materia de deportes a la que hace referencia el apartado primero de este artículo, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros ni que el valor de la modificación represente más de un 20 % del presupuesto inicial de la partida en la que se encuentren los materiales y medios auxiliares modificados, y sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, puedan corresponder con arreglo a la Ley 6/2011, de 23 de marzo.



6. En caso de necesidad y con carácter extraordinario, la entidad beneficiaria podrá solicitar mediante escrito motivado a la Consejería competente en materia de deportes una prórroga de los plazos establecidos para la ejecución de las actuaciones, que no exceda de la mitad de los mismos, al que deberá acompañar cuanta documentación sea precisa para justificar la citada prórroga. Tanto la solicitud de la entidad beneficiaria como la resolución de autorización de la prórroga solicitada deberán ser anteriores a la fecha del vencimiento del plazo que se pretenda prorrogar, por lo que la solicitud deberá realizarse con al menos un mes de antelación al vencimiento del plazo que se trate. De concederse, no podrá tener una duración superior a la mitad del plazo inicial establecido.

Artículo 21. Mantenimiento y uso de las instalaciones.

1. La entidad beneficiaria deberá destinar las instalaciones en las que se realice la inversión objeto de la ayuda a la finalidad pública acorde con su naturaleza durante un plazo mínimo de diez años, a contar desde la recepción de las obras o de la implantación del equipamiento, y asumir los gastos que se deriven de su gestión y mantenimiento. En todo caso, la administración, explotación y gestión del bien podrán efectuarse con medios propios o en colaboración o a través de terceros.
2. La Junta de Extremadura podrá disponer de las instalaciones sin coste alguno para la realización de actividades propias de su competencia durante un plazo de diez años a contar desde la recepción de la obra o de la implantación del equipamiento.

Para ejercer su derecho de uso, desde la Junta de Extremadura se comunicará esta circunstancia a la entidad beneficiaria con treinta días hábiles de antelación, indicando el uso que le pretenda dar a tales instalaciones y el tiempo durante el que desea disfrutarlas. El Municipio o Entidad Local Menor beneficiaria deberá contestar en el plazo de diez días hábiles desde la recepción de la comunicación y sólo podrá oponerse cuando acredite en su respuesta razones de utilidad pública o interés social que hagan imposible o desaconsejable la utilización de las instalaciones por parte de la Junta de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que la entidad beneficiaria haya contestado se estimará que no plantea oposición alguna.

Artículo 22. Comprobaciones e inspecciones.

La Dirección General competente en materia de deportes vigilará la adecuada aplicación de las ayudas y el cumplimiento por las entidades beneficiarias y, en su caso, de la dirección de obra de las obligaciones establecidas en el presente decreto, pudiendo para ello realizar, en cualquier momento, aquellas inspecciones y comprobaciones, que estime necesarias y recabar la información que considere oportuna. La información o documentación solicitada deberá



ser aportada en un plazo no superior a diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la recepción del correspondiente requerimiento. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.

A efectos de lo dispuesto en el presente artículo, en cada convocatoria la persona titular de la Dirección General competente en materia de deportes podrá en su caso establecer un plan de control para supervisar la ejecución correcta de las actuaciones subvencionadas.

Artículo 23. Revocación y reintegro de la subvención.

1. El incumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto o en las resoluciones de convocatorias y en las resoluciones de concesión, así como la concurrencia de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, podrá dar lugar a la revocación y reintegro de la subvención concedida. En estos casos, procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención percibida, así como la exigencia de interés de demora aplicable desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura o aquel que legalmente le sustituya.

2. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el artículo 21 de este decreto, que se producirá, en todo caso, con la enajenación del bien, será causa de reintegro total, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea la persona física o jurídica que ostente la posesión, salvo que resulte ser un tercero de buena fe en los términos que legalmente procedan o cuando el cambio de destino o enajenación sea previamente autorizado por la persona titular de la Consejería competente en materia de deportes. En el caso de que se autorizare la enajenación del bien, quien ostente la posesión asumirá la obligación de destino de los bienes por el período restante o, en caso de incumplimiento de esta, del reintegro de la subvención.

3. El incumplimiento grave de la normativa de contratación pública por parte de la entidad beneficiaria al realizar el objeto de la subvención será constitutivo de causa de reintegro total.

4. El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de la subvención se regirá por lo dispuesto en el capítulo II del título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

**Artículo 24. Criterios para graduar el incumplimiento.**

1. No obstante, lo dispuesto en el artículo anterior, será de aplicación el principio de proporcionalidad en la determinación de la cantidad a cobrar o, en su caso, a reintegrar, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria del objeto de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
2. Para determinar el grado de cumplimiento de los beneficiarios, se evaluará la documentación a la que hace referencia el artículo 19 de este decreto. Se considerará que el cumplimiento se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se hayan justificado el gasto y el pago de, al menos, el 65 % de la inversión presupuestada y aprobada inicialmente en la instalación subvencionada, sin perjuicio de ulteriores modificaciones sobre el proyecto conforme a lo prevenido en el artículo 20 de este decreto.

Artículo 25. Régimen sancionador.

Se aplicará el régimen sancionador contemplado en el título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Artículo 26. Devolución voluntaria.

1. Se entiende por devolución voluntaria aquella que se realiza por la entidad beneficiaria sin previo requerimiento de la administración.

En particular, podrá efectuarse voluntariamente por la entidad beneficiaria el reintegro de la subvención, cuando dentro del período de justificación constate la existencia de un remanente y proceda a la devolución del mismo, sin el referido requerimiento de la administración.

En cada resolución de convocatoria se dará publicidad de los medios disponibles para que cualquier entidad beneficiaria pueda efectuar esta devolución.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria de la subvención abonada sin requerimiento previo de la administración, el órgano concedente de la ayuda exigirá, desde el momento del cobro hasta que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria, el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 % previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no será de aplicación cuando el importe de la devolución efectuada voluntariamente incluya los intereses de demora debidamente calculados.

**Artículo 27. Información y publicidad.**

1. Las entidades beneficiarias de las ayudas estarán obligadas a dar publicidad e identificar la participación de las administraciones públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionables de conformidad con las prescripciones contenidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones.
2. Las medidas de identificación, información y publicidad indicadas se ubicarán en el lugar donde se realicen las inversiones, en sitio visible al público y deberán permanecer un mínimo de tres años desde la finalización de la obra.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Orden de 28 de julio de 2022 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Disposición final primera. Autorizaciones.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de deportes de la Junta de Extremadura para dictar cuantos actos requiera el desarrollo y aplicación del presente decreto, en el ejercicio de sus competencias.

Disposición final segunda. Adaptación de anexos y utilización de medios electrónicos.

1. Los modelos de anexo recogidos en el presente decreto serán adaptados en lo que corresponda en cada una de las resoluciones de convocatoria.
2. Podrán utilizarse medios electrónicos, informáticos o telemáticos para la remisión de la documentación en cualquiera de las fases del procedimiento. A estos efectos, las sucesivas convocatorias indicarán los trámites que, en su caso, puedan ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables.

Disposición final tercera. Normas aplicables.

Las subvenciones reguladas por el presente decreto se registrarán por lo dispuesto en el mismo y por las convocatorias respectivas, así como por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, siendo igualmente de aplicación las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa de desarrollo, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.



Asimismo, la administración autonómica queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es>).

Mérida, 7 de abril de 2026.

La Consejera de Cultura, Turismo,
Jóvenes y Deportes,

VICTORIA BAZAGA GAZAPO

La Presidenta de
la Junta de Extremadura,

MARÍA GUARDIOLA MARTÍN

**ANEXO I****SOLICITUD DE AYUDA PARA LA CONSTRUCCIÓN, REFORMA O EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA****CÓDIGO SIA: 3014662****ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:**

Entidad local:			
NIF:	Habitantes:	Teléfono:	Fax:
Dirección:			C.P.:
Localidad:		Provincia:	
Correo electrónico: <small>(obligatorio a efectos de remitir el aviso de puesta a disposición de notificaciones y comunicaciones)</small>			

Los datos que se consignan en este apartado serán considerados como medios preferentes para notificaciones

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD LOCAL SOLICITANTE:

Nombre y apellidos:		
DNI:	Cargo:	Teléfono de contacto:

DATOS BANCARIOS PARA EL PAGO*:

Entidad bancaria:																		
Código IBAN																		
País		Control		Entidad			Oficina		D.C.		Número de Cuenta							
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

(*Nota: Cuenta activa en la tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activo ningún número de cuenta bancaria en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, por favor proceda a su alta a través del trámite "Alta de Terceros" en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <http://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>)

AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

**DATOS DE LA ACTUACIÓN E IMPORTE DE LA CANTIDAD SOLICITADA**

Denominación de la actuación para la que se solicita la subvención:	
Tipo de actuación: <input type="checkbox"/> LÍNEA 1 ACCESIBILIDAD <input type="checkbox"/> LÍNEA 2 ADECUACIÓN, REFORMA Y ADAPTACIÓN DE ESPACIOS <input type="checkbox"/> LÍNEA 3 NUEVA CONSTRUCCIÓN <input type="checkbox"/> LÍNEA 4 EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS	
INVERSIÓN TOTAL PREVISTA	IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA (según lo establecido en el artículo 6)

En el caso de que el objeto de la ayuda consista en la realización de obras, estas se llevarán a cabo por:

- CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA
- EJECUCIÓN DIRECTA POR LA ADMINISTRACIÓN

Actuando en representación de la entidad arriba indicada:

DECLARO RESPONSABLEMENTE

1. Que la entidad a la que represento ostenta la capacidad para obtener la condición de beneficiaria al no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones relacionadas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Que esta entidad se halla al corriente de sus obligaciones tributarias ante la Hacienda Estatal y frente a la Seguridad Social y que no tiene deudas pendientes con la Hacienda Autonómica.
3. Que esta entidad:
 - Se compromete a asumir la aportación económica por el importe de la diferencia entre la cantidad concedida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes y el coste total de la actividad para la que se solicita la subvención.
 - No es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro a la fecha de solicitud de la subvención.
 - No ha recibido ninguna otra ayuda para la misma actuación.
 - Ha recibido las siguientes ayudas para la misma actuación:
 - Entidad concedente: _____
Cuantía: _____
 - Entidad concedente: _____
Cuantía: _____
 - Entidad concedente: _____
Cuantía: _____



4. Que todos los datos expuestos en esta solicitud, y en el resto de documentación presentada junto a ella, son correctos y veraces, y que se compromete a aportar los documentos probatorios que se soliciten o los datos adicionales que se requieran.
5. Con respecto al Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (*señalar la opción que corresponda*):
 - Esta entidad local está dada de alta en dicho censo y tiene actualizados todos los datos censales de todas sus instalaciones de titularidad municipal, incluidos los de la instalación objeto de la ayuda.
 - Al no estar la aplicación del censo aún operativa, se procederá a dar de alta a esta entidad local en dicha aplicación en el momento en el que entre en funcionamiento.

AUTORIZACIONES.

AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal **APORTANDO** certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura **APORTANDO** certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social **APORTANDO** certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA:

- I.- Memoria descriptiva de la instalación o de la actuación para la que se solicita la ayuda o proyecto básico, según lo estipulado en el artículo 10 (Anexos II, IIIa o IIIb según sea la actuación).



- 2.- Informe suscrito por técnico/a competente en la materia que acredite que la obra a ejecutar se ajusta a la normativa urbanística (solo si la solicitud se refiere a una actuación que implique una obra).
- 3.- Modelo de gestión y acceso a la instalación deportiva donde se desarrollará la actuación subvencionada. (Anexo IV).
- 4.- Proyecto deportivo. (Anexo IV).
- 5.- Certificado de la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de la entidad beneficiaria que acredite los siguientes extremos (Anexo V):
 - 1.- La capacidad de representación de la entidad local de la persona firmante de la solicitud.
 - 2.- El número de habitantes de la entidad local en el momento de presentación de la solicitud según el último padrón municipal.
 - 3.- La superficie de las instalaciones deportivas de titularidad pública ubicadas en el término territorial de la entidad solicitante que se utilicen para el cálculo de la dotación de mínimos.
 - 4.- El pleno dominio o la disponibilidad de los terrenos o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada.
 - 5.- Que el suelo es compatible con el uso urbanístico permitido por el instrumento de planeamiento urbanístico vigente y aplicable en la localidad (solo procede esta certificación cuando la actuación implique la realización de una obra).
 - 6.- En referencia al plan de instalaciones deportivas y al programa oficial de actividades deportivas, la entidad local dispone o no dispone de plan de infraestructuras deportivas de la localidad y de programa oficial de actividades deportivas aprobados con anterioridad a la publicación de la presente convocatoria.
 - 7.- En referencia a la necesidad y urgencia de la actuación, la actuación para la que se solicita la subvención tiene alta necesidad o urgencia/necesidad media o moderada/baja necesidad o urgencia.
 - 8.- En referencia al incremento de modalidades o especialidades deportivas que puedan practicarse tras la ejecución de la actuación, hay incremento significativo/incremento moderado/sin incremento.
- 6.- Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Hacienda estatal (en caso de NO autorizar en la solicitud).
- 7.- Certificado de cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (en caso de NO autorizar en la solicitud).
- 8.- Certificado de inexistencia de deudas ante la Hacienda autonómica (en caso de NO autorizar en la solicitud).
- 09.- Informe de la Oficina Técnica de Accesibilidad de Extremadura (OTAEX) sobre la idoneidad de la solución propuesta para llevar a cabo la actuación subvencionable (solo para solicitudes a la línea de accesibilidad).
- 10.- Plan de infraestructuras deportivas de la localidad aprobado con fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria.
- 11.- Programa oficial de actividades deportivas de la localidad aprobado con fecha anterior a la publicación de la presente convocatoria.



- 12.- Informe suscrito por técnico/a competente en el que se justifique debidamente la necesidad y urgencia de la actuación, aportando fotografías del estado actual.

En caso de que esta documentación haya sido presentada previamente ante las administraciones públicas y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura cumplimente los siguientes datos:

Fecha de presentación	Órgano o Dependencia	Documentación	Expediente

En _____, a ____ de _____ de _____

(Firma y sello de la persona representante de la entidad local)

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES Dirección General de Jóvenes y Deportes Servicio de Gestión y Formación Deportiva Avenida Delgado Valhondo, s/n. Edificio III Milenio, Módulo 4 – 1.ª Planta - 06800 MÉRIDA
AYUDAS PARA LA CONSTRUCCIÓN, REFORMA O EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

**ANEXO II****DOCUMENTACIÓN MÍNIMA PARA LAS SOLICITUDES REFERENTES A EQUIPAMIENTO DEPORTIVO**

- I. Deberá entregarse una memoria descriptiva de la instalación deportiva para la que se solicita el equipamiento deportivo que contenga:
 - a) Denominación y descripción general de la actuación subvencionable.
 - b) Características de las instalaciones deportivas que van a albergar el equipamiento, incluyendo fotografías.
 - c) Descripción del régimen legal de los terrenos o instalaciones deportivas en las que se desarrollarán las actuaciones subvencionables (propiedad de los terrenos, título que otorgue a la entidad solicitante la disponibilidad de los terrenos o de las instalaciones, uso urbanístico, régimen de explotación de las instalaciones en el momento de la presentación de la solicitud...).
 - d) Ubicación de la instalación deportiva o de los terrenos en los que se desarrollarán las actividades subvencionadas (dirección, paraje, linderos, etc.).

2. Se deberá presentar un presupuesto detallado que incluya el transporte, montaje e instalación del equipamiento por la empresa suministradora, si fuese necesario, y las características técnicas de los productos presupuestados objeto de la subvención mediante fichas técnicas que incluyan fotografías.

**ANEXO IIIa****DOCUMENTACIÓN TÉCNICA MÍNIMA PARA ACTUACIÓN QUE IMPLIQUE UNA OBRA POR CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA**

Importante: Todos los documentos técnicos que se presenten (memorias, planos, mediciones, estudios, pliegos, etc.) deberán estar firmados por un técnico/a competente, con nombre, apellidos y titulación, según lo establecido en las normas vigentes de competencias de cada titulación.

I.- MEMORIA, en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades que satisfacer y la justificación tanto de la solución adoptada como del cálculo de los precios adoptados, detallándose los factores de todo orden que tener en cuenta.

Como mínimo incluirá los siguientes datos:

I.1 Agentes	<ul style="list-style-type: none">- Con la correspondiente identificación del promotor/a, proyectista o técnico/a redactor/a (con nombre completo y todos los apellidos, titulación y número de colegiación, en su caso), y demás referencias a otras personas que puedan intervenir. - Plazo de ejecución, PEM, <u>manifestación expresa y justificada</u>, debidamente firmada por quien haya redactado el proyecto, <u>de que comprende una obra completa</u> (entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y que comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra) y clasificación del contratista (en el caso que proceda, conforme a lo exigible por la normativa de contratos del sector público). - No se admitirán aquellas actuaciones que no comprendan o no se puedan considerar una OBRA COMPLETA.
I.2 Información previa	<ul style="list-style-type: none">- Señalando los antecedentes y condiciones de partida, datos del emplazamiento, entorno físico, normativa urbanística y, en su caso, otras normativas de obligado cumplimiento. - REFERENCIA CATASTRAL de la parcela catastral en la que se desarrollarán las actuaciones subvencionadas (no se admitirán aquellas actuaciones que no la incluyan). - Datos del edificio en caso de rehabilitación, reforma o ampliación. - En caso de actuaciones en instalaciones ya existentes, además de describir el objeto de las obras, se indicará en la memoria, aparte de los antecedentes, la situación previa de las obras (aclarando detalladamente el estado inicial o primitivo en el que se encuentran la instalación o las obras antiguas).



I.3 Descripción del proyecto	<ul style="list-style-type: none">- Descripción general del edificio, programa de necesidades, uso característico del edificio y otros usos previstos, relación con el entorno. - Descripción de la geometría del edificio, volumen, accesos y evacuación.- Desglose de superficies útiles y construidas totales por usos, diferenciando las cubiertas cerradas de las cubiertas abiertas. - Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas para considerar en el proyecto respecto al sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal), el sistema de compartimentación, el sistema envolvente, el sistema de acabados, el sistema de acondicionamiento ambiental y el de servicios.
I.4 Prestaciones del edificio	Deben establecerse las limitaciones de uso del edificio en su conjunto y de cada una de sus dependencias e instalaciones, siendo suficiente que en el documento presentado se señale que el uso del edificio se limita a los usos previstos en el proyecto.
I.5 Reportaje fotográfico	<ul style="list-style-type: none">- Deberá acompañarse documentación fotográfica en color del estado en el que se encuentran las obras ya existentes, de las partes de las instalaciones sobre las que se vaya a actuar, o bien del emplazamiento en el que se ubicarán las obras que se vayan a ejecutar, de forma que se pueda comprobar visual y detalladamente el estado inmediatamente anterior al comienzo de las actuaciones subvencionadas, incorporando todas las vistas generales y aquellas otras vistas detalladas que sean necesarias para la comprobación. - El tamaño mínimo de cada fotografía en color será de 15 x 8 cm. - No se admitirán aquellas imágenes que no cumplan las condiciones indicadas.

2.- PLANOS, de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede definida, a escala suficiente y con los detalles para poder ser interpretados por cualquier técnico/a distinto de quien lo haya redactado.

Los planos deberán ser lo suficientemente descriptivos como para que puedan deducirse de ellos las actuaciones que se recogen en el proyecto técnico.

Deberán aportarse, como mínimo, los siguientes planos:

- I.1. Plano de situación, referido a los planos de ordenación del planeamiento vigente, con indicación del norte geográfico y con referencia a puntos localizables.

- I.2. Plano de emplazamiento, referido al planeamiento vigente, en el que se aprecie el emplazamiento y disposición del área de actuación dentro de la parcela, con indicación de las alineaciones y de los elementos o instalaciones con las que colindan, señalamiento del norte geográfico e identificación de dichas instalaciones.

- I.3. Planos de plantas acotadas y superficies, indicando la escala y los usos, reflejando los elementos fijos y los de mobiliario cuando sea preciso para la comprobación de la funcionalidad de los



espacios. En caso de obras y actuaciones de cualquier tipo que realizar en obras o instalaciones existentes, se deben presentar planos del estado actual (antes de la actuación) y planos del estado modificado (después de la actuación).

1.4. Planos de alzados y sección acotados, con indicación de espesores y cotas de altura.

1.5. Planos de cubierta, en caso de existir (con pendientes y elementos de evacuación de aguas).

Todos los planos se representarán a escala con indicación expresa de dicha escala, irán identificados y firmados por quien los haya elaborado, mediante estampación de la firma sobre su nombre y apellidos con indicación de su titulación habilitante (o en su defecto firma digital normalizada), no aceptándose como válidas cualesquiera otras modalidades de firmas distintas a las anteriores, ni planos que no cumplan lo indicado.

IMPORTANTE: Cualquier cantidad de medición de unidades de obra de todas las que figuren en las líneas de medición del apartado de Presupuesto y mediciones deberá poder identificarse y comprobarse en los planos de cotas aportados. Las cotas se indicarán en metros, empleando dos decimales (hasta el centímetro).

3.- PRESUPUESTO Y MEDICIONES, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos.

Incluirá expresamente **mediciones y presupuestos y resumen de presupuestos, las líneas de mediciones con todos los detalles y descripciones técnicas precisas para su valoración e identificación, de forma que puedan ser interpretadas por cualquier persona distinta de la que los haya elaborado** a la vez que comprobadas en los planos de cotas presentados. Dichas cantidades de medición servirán a su vez, para eventuales comprobaciones que la Dirección General de Jóvenes y Deportes podrá efectuar en cualquier momento, tanto durante el transcurso como a la finalización de las obras subvencionadas.

No se admitirán mediciones con cantidades globales que no puedan identificarse o comprobarse en los planos, así como aquellas que carezcan de descripción que las identifique inequívocamente.

En las obras y actuaciones subvencionables por la Dirección General de Jóvenes y Deportes no se admitirán partidas alzadas de ningún tipo.

Los precios **máximos** de las unidades de obra que compongan el presupuesto del proyecto serán los que figuran en la Base de Precios de la Construcción vigente de la Junta de Extremadura.

El resumen de presupuesto por capítulos incluirá: expresión del presupuesto de ejecución material (PEM), del presupuesto de ejecución por contrata (excluido IVA) y del presupuesto base de licitación (IVA incluido), empleando en su confección los porcentajes del 6 % para el beneficio industrial y del 13 % para los gastos generales.

El resumen de presupuesto deberá incluir:

- Capítulo independiente que refleje el importe en materia de **Seguridad y Salud**.
- Capítulo independiente para la **Gestión de Residuos** de construcción y demolición, en los términos previstos en la normativa estatal y autonómica sobre producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- En el caso de incluirse honorarios profesionales en la medición, estos no podrán ir en el presupuesto de ejecución material (PEM) de la obra, sino que deberán incluirse después del beneficio industrial y de los gastos generales, es decir sumados al presupuesto de ejecución por contrata.



4.- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, O ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD, según lo exigido por la normativa de seguridad y salud en las obras, firmado por técnico competente.

En los casos que proceda incluir en el proyecto un **Estudio Básico de Seguridad y Salud**, y siempre que quien haya redactado el proyecto se estime oportuno o conveniente, se admitirá incluir en el presupuesto un capítulo destinado a seguridad y salud por importe máximo del 1,5 % del PEM.

5.- ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, según lo establecido y con el contenido mínimo exigido por su normativa específica (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, y Decreto 20/2011, de 25 de febrero), debidamente firmado por su redactor.

**ANEXO IIIb****DOCUMENTACIÓN TÉCNICA MÍNIMA PARA ACTUACIÓN QUE IMPLIQUE UNA OBRA A EJECUTAR DIRECTAMENTE POR LA ADMINISTRACIÓN BENEFICIARIA**

Importante: Todos los documentos técnicos que se presenten (memorias, planos, mediciones, estudios, pliegos, etc.) deberán estar firmados por quien los haya redactado, con nombre, apellidos y titulación, según lo establecido en las normas vigentes de competencias de cada titulación.

I.- MEMORIA, en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades que satisfacer y la justificación tanto de la solución adoptada como del cálculo de los precios adoptados, detallándose los factores de todo orden que tener en cuenta.

Como mínimo incluirá los siguientes datos:

I.1 Agentes	<ul style="list-style-type: none">- Con la correspondiente identificación del promotor, proyectista o técnico redactor (con nombre completo y todos los apellidos, titulación y número de colegiación, en su caso), y demás referencias a otras personas que puedan intervenir. - Plazo de ejecución, PEM, <u>manifestación expresa y justificada</u>, debidamente firmada por el autor del proyecto, <u>de que el proyecto comprende una obra completa</u> (entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y que comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra) y clasificación del contratista (en el caso que proceda, conforme a lo exigible por la normativa de contratos del sector público). - No se admitirán aquellas actuaciones que no comprendan o no se puedan considerar una OBRA COMPLETA.
I.2 Información previa	<ul style="list-style-type: none">- Señalando los antecedentes y condiciones de partida, datos del emplazamiento, entorno físico, normativa urbanística y, en su caso, otras normativas de obligado cumplimiento. - REFERENCIA CATASTRAL de la parcela catastral en la que se desarrollarán las actuaciones subvencionadas (no se admitirán aquellas actuaciones que no la incluyan). - Datos del edificio en caso de rehabilitación, reforma o ampliación. - En caso de actuaciones en instalaciones ya existentes, además de describir el objeto de las obras, se indicará en la memoria, aparte de los antecedentes, la situación previa de las obras (aclarando detalladamente el estado inicial o primitivo en el que se encuentran la instalación o las obras antiguas).



1.3 Descripción del proyecto	<ul style="list-style-type: none">- Descripción general del edificio, programa de necesidades, uso característico del edificio y otros usos previstos, relación con el entorno. - Descripción de la geometría del edificio, volumen, accesos y evacuación.- Desglose de superficies útiles y construidas totales por usos, diferenciando las cubiertas cerradas de las cubiertas abiertas. - Descripción general de los parámetros que determinan las previsiones técnicas para considerar en el proyecto respecto al sistema estructural (cimentación, estructura portante y estructura horizontal), el sistema de compartimentación, el sistema envolvente, el sistema de acabados, el sistema de acondicionamiento ambiental y el de servicios.
1.4 Prestaciones del edificio	Deben establecerse las limitaciones de uso del edificio en su conjunto y de cada una de sus dependencias e instalaciones, siendo suficiente que en el documento presentado se señale que el uso del edificio se limita a los usos previstos en el proyecto.
1.5 Reportaje fotográfico	<ul style="list-style-type: none">- Deberá acompañarse documentación fotográfica en color del estado en el que se encuentran las obras ya existentes, de las partes de las instalaciones sobre las que se vaya a actuar, o bien del emplazamiento en el que se ubicarán las obras que se vayan a ejecutar, de forma que se pueda comprobar visual y detalladamente el estado inmediatamente anterior al comienzo de las actuaciones subvencionadas, incorporando todas las vistas generales y aquellas otras vistas detalladas que sean necesarias para la comprobación. - El tamaño mínimo de cada fotografía en color será de 15 x 8 cm. - No se admitirán aquellas imágenes que no cumplan las condiciones indicadas.

2.- PLANOS, de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede definida, a escala suficiente y con los detalles para poder ser interpretados por cualquier persona distinta de la que los haya elaborado.

Los planos deberán ser lo suficientemente descriptivos como para que puedan deducirse de ellos las actuaciones que se recogen en el proyecto técnico.

Deberán aportarse, como mínimo, los siguientes planos:

- 1.1. Plano de situación, referido a los planos de ordenación del planeamiento vigente, con indicación del norte geográfico y con referencia a puntos localizables.
- 1.2. Plano de emplazamiento, referido al planeamiento vigente, en el que se aprecie el emplazamiento y disposición del área de actuación dentro de la parcela, con indicación de las alineaciones y de los elementos o instalaciones con las que colindan, señalamiento del norte geográfico e identificación de dichas instalaciones.
- 1.3. Planos de plantas acotadas y superficies, indicando la escala y los usos, reflejando los elementos fijos y los de mobiliario cuando sea preciso para la comprobación de la funcionalidad de los



espacios. En caso de obras y actuaciones de cualquier tipo que realizar en obras o instalaciones existentes, se deben presentar planos del estado actual (antes de la actuación) y planos del estado modificado (después de la actuación).

I.4. Planos de alzados y sección acotados, con indicación de espesores y cotas de altura.

I.5. Planos de cubierta, en caso de existir (con pendientes y elementos de evacuación de aguas).

Todos los planos se representarán a escala con indicación expresa de dicha escala, irán identificados y firmados por quien los haya elaborado, mediante estampación de la firma sobre su nombre y apellidos con indicación de su titulación habilitante (o en su defecto firma digital normalizada), no aceptándose como válidas cualesquiera otras modalidades de firmas distintas a las anteriores, ni planos que no cumplan lo indicado.

IMPORTANTE: Cualquier cantidad de medición de unidades de obra de todas las que figuren en las líneas de medición del apartado de Presupuesto y mediciones deberá poder identificarse y comprobarse en los planos de cotas aportados. Las cotas se indicarán en metros, empleando dos decimales (hasta el centímetro).

3.- PRESUPUESTO Y MEDICIONES, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos.

Incluirá expresamente **mediciones y presupuestos, mediciones de materiales, medios auxiliares y mano de obra, resumen de presupuestos y cuadro resumen de materiales, medios auxiliares y mano de obra, las líneas de mediciones con todos los detalles y descripciones técnicas precisos para su valoración e identificación, de forma que puedan ser interpretadas por cualquier persona distinta de su autora**, a la vez que comprobadas en los planos de cotas presentados. Dichas cantidades de medición servirán a su vez, para eventuales comprobaciones que la Dirección General de Jóvenes y Deportes podrá efectuar en cualquier momento, tanto durante el transcurso como a la finalización de las obras subvencionadas.

No se admitirán mediciones con cantidades globales que no puedan identificarse o comprobarse en los planos, así como aquellas que carezcan de descripción que las identifique inequívocamente.

En las obras y actuaciones subvencionables por la Dirección General de Jóvenes y Deportes no se admitirán partidas alzadas de ningún tipo.

Los precios **máximos** de las unidades de obra que compongan el presupuesto del proyecto serán los que figuran en la Base de Precios de la Construcción vigente de la Junta de Extremadura.

Solamente se considerarán como gastos subvencionables el presupuesto de ejecución material de la obra (PEM), desglosado en materiales, mano de obra y medios auxiliares o maquinaria utilizados, gastos de administración hasta un 3 % del PEM y el IVA que se pueda aplicar a los materiales o a medios auxiliares alquilados a terceros.

El resumen de presupuesto por capítulos incluirá: expresión del presupuesto de ejecución material (PEM), del presupuesto de ejecución por contrata (excluido IVA) y del presupuesto base de licitación (IVA incluido), empleando gastos de administración hasta un 3 % del PEM y el IVA que se pueda aplicar a los materiales o a medios auxiliares alquilados a terceros.

Además, se deberá aportar el cuadro resumen de materiales, mano de obra y medios auxiliares o maquinaria utilizados, donde se desglose el valor del IVA que se aplica a cada uno de ellos de forma independiente.



El resumen de presupuesto deberá incluir:

- Capítulo independiente que refleje el importe en materia de **Seguridad y Salud**.
- Capítulo independiente para la **Gestión de Residuos** de construcción y demolición, en los términos previstos en la normativa estatal y autonómica sobre producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- En el caso de incluirse honorarios profesionales en la medición, estos no podrán ir en el presupuesto de ejecución material (PEM) de la obra, sino que deberán incluirse después del beneficio industrial y de los gastos generales, es decir sumados al presupuesto de ejecución por contrata.

4.- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, O ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD, según lo exigido por la normativa de seguridad y salud en las obras, firmado por técnico competente.

En los casos que proceda incluir en el proyecto un **Estudio Básico de Seguridad y Salud**, y siempre que por parte del técnico redactor se estime oportuno o conveniente, se admitirá incluir en el presupuesto un capítulo destinado a seguridad y salud por importe máximo del 1,5 % del PEM.

5.- ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, según lo establecido y con el contenido mínimo exigido por su normativa específica (Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, y Decreto 20/2011, de 25 de febrero), debidamente firmado por su redactor.



ANEXO IV MODELO DE GESTIÓN Y FORMA DE ACCESO A LA INSTALACIÓN Y PROYECTO DEPORTIVO

I.- MODELO DE GESTIÓN

Se describirá con el máximo detalle posible el modelo de gestión y la forma de acceso a la instalación deportiva:

El modelo descrito anteriormente se encuadra en el modelo de gestión y acceso que se señala a continuación (marcar con una X).

- Gestión directa y acceso libre. La instalación estará gestionada directamente por el ayuntamiento de la localidad o entidad pública dependiente y estará permitida la entrada y utilización a cualquier persona o colectivo que lo solicite.
- Gestión indirecta y acceso libre. La instalación será gestionada por un tercero (empresa, asociación deportiva...) y estará permitida la entrada y utilización a cualquier persona o colectivo que lo solicite.
- Gestión directa y acceso restringido. La instalación estará gestionada directamente por el ayuntamiento de la localidad o entidad pública dependiente, pero solo pueden utilizarla grupos específicos de personas previamente establecidos (socios, mayores, menores...).
- Gestión indirecta y acceso restringido. La instalación será gestionada por un tercero (empresa, asociación deportiva...). Solo pueden entrar grupos específicos de personas previamente establecidos (socios, mayores, menores...).

2.- PROYECTO DEPORTIVO

El proyecto deportivo deberá detallar con la máxima claridad todas las cuestiones relacionadas con la gestión deportiva de la instalación y al menos:

- Justificación y necesidad de la actuación.
- Modalidades y especialidades deportivas que atenderá.
- Horarios previstos de apertura al público.
- Recursos humanos destinados en la instalación.
- Personas usuarias (escolares, personas mayores, clubes, equipos...).
- Gestión de accesos o solicitudes.
- Eventos deportivos previstos.
- Plan de limpieza y mantenimiento de la instalación.
- Otros datos de interés.

**ANEXO V****CERTIFICADO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN**

D./D.^a _____
_____, **SECRETARIO/A – INTERVENTOR/A** (según proceda) **DE LA ENTIDAD LOCAL**

CERTIFICA QUE:

1. La persona firmante de la presente solicitud ostenta la capacidad de representación de la entidad local.
2. El número de habitantes de la localidad de _____ es de _____ según el último padrón municipal.
3. Una vez analizados técnicamente los espacios deportivos de titularidad pública existentes en la localidad esta cuenta con la siguiente superficie calculada en metros cuadrados, o metros lineales en el caso de las áreas de actividad:

GRUPO DE ESPACIOS	TIPO DE ESPACIOS DEPORTIVOS EXISTENTES	SUPERFICIE EN M2
Pistas Pequeñas	Pistas Polideportivas > 400m ²	
Pistas Pequeñas	Pistas de tenis	
Pistas Pequeñas	Pistas de hielo	
Pistas Pequeñas	Pistas de Petanca	
Pistas Pequeñas	Pistas con pared, frontones.	
Pistas Pequeñas	Pistas de Pádel	
Pistas Pequeñas	Pistas de Squash	
<i>Total Superficie M2 Pistas Pequeñas</i>		
Salas y Pabellones	Pabellones	
Salas y Pabellones	Sala polivalente	
Salas y Pabellones	Sala equipada (gimnasio)	
Salas y Pabellones	Sala de artes marciales	
Salas y Pabellones	Otras Salas	
<i>Total Superficie M2 Salas y Pabellones</i>		
Espacios Grandes	Campos Polideportivos (Rugby, Béisbol, Hockey)	
Espacios Grandes	Campos de fútbol y fútbol 7	
Espacios Grandes	Pistas de Atletismo	
Espacios Grandes	Velódromos	
<i>Total Superficie M2 Espacios Grandes</i>		
Piscinas Aire Libre	Vasos de Piscinas	
Piscinas Cubiertas	Vasos de Piscinas	
<i>Total Superficie M2 Vasos de Piscinas</i>		
Áreas de Actividad Terrestre	Gran Recorrido	
Áreas de Actividad Terrestre	Pequeño Recorrido	
Áreas de Actividad Terrestre	Sendero Local	
Áreas de Actividad Terrestre	Itinerarios equipados de Bicicletas de montaña	
<i>Total metros lineales Áreas Terrestres</i>		
Espacios Deportivos Singulares	Campos de Golf	
Espacios Deportivos Singulares	Campos de Tiro	



Espacios Deportivos Singulares	Canales de Remo y Piragüismo	
Espacios Deportivos Singulares	Circuitos de carrera a pie, bicicleta o motor	
Espacios Deportivos Singulares	Espacios de Hípica	
Espacios Deportivos Singulares	Estructuras Artificiales de Escalada	
Espacios Deportivos Singulares	Pistas de Modelismo	
Espacios Deportivos Singulares	Pistas de Monopatín y Patín en Línea	
Espacios Deportivos Singulares	Zonas al aire libre de ejercicios gimnásticos y calistenia	
Espacios Deportivos Singulares	Zonas de Juegos Populares o/y Tradicionales	
Espacios Deportivos Singulares	Otros Espacios Singulares	
<i>Total Superficie M2 Espacios Singulares</i>		

4. La entidad local ostenta el pleno dominio o la disponibilidad de los terrenos o instalaciones deportivas en los que vaya a realizarse la actuación subvencionada.
5. El suelo es compatible con el uso urbanístico permitido por el instrumento de planeamiento urbanístico vigente y aplicable en la localidad (*solo procede esta certificación cuando la actuación implique la realización de una obra*).
6. En referencia al plan de instalaciones deportivas y al programa oficial de actividades deportivas:

La entidad local dispone a la fecha de la publicación de la presente convocatoria de un plan de infraestructuras deportivas de la localidad, el cual se presenta como documentación anexa a este certificado.

La entidad local dispone a la fecha de la publicación de la presente convocatoria de un programa oficial de actividades deportivas de la localidad, el cual se presenta como documentación anexa a este certificado.

La entidad local no dispone a la fecha de la publicación de la presente convocatoria de un programa oficial de actividades deportivas de la localidad.

7. En referencia a la necesidad y urgencia de la actuación, la actuación para la que se solicita la subvención tiene:

Alta necesidad y urgencia por ser esta actuación imprescindible para garantizar el acceso a la práctica deportiva en condiciones adecuadas porque las instalaciones o el equipamiento estén inoperativos, presenten graves deficiencias estructurales o no existan, todo ello de acuerdo con lo especificado en el informe técnico que se presenta como documentación anexa a este certificado.

Necesidad media o moderada por responder esta actuación a una necesidad identificada, pero no crítica porque las instalaciones o el equipamiento actual presentan deficiencias parciales o limitaciones de uso, pero siguen siendo funcionales, todo ello de acuerdo con lo especificado en el informe técnico que se presenta como documentación anexa a este certificado.

Baja necesidad o urgencia por no responder esta actuación a una necesidad prioritaria porque no se acredita deterioro significativo ni carencia funcional relevante en las instalaciones o en el equipamiento, todo ello de acuerdo con lo especificado en el informe técnico que se presenta como documentación anexa a este certificado.



8. En referencia al incremento de modalidades o especialidades deportivas que puedan practicarse tras la ejecución de la actuación, hay:

Incremento significativo, debido a que tras la ejecución de la actuación se permite la incorporación de 3 o más nuevas modalidades o especialidades deportivas, que son:.....

Incremento moderado, debido a que tras la ejecución de la actuación se permite la incorporación de 1 a 2 nuevas modalidades o especialidades deportivas, que son:.....

Sin incremento, debido a que tras la ejecución de la actuación no se permite la incorporación de nuevas modalidades o especialidades deportivas.

9. Que la entidad tiene asumida como delegada la competencia relativa a la ordenación y promoción del deporte y de actividades deportivas y de gestión de equipamientos, cuando se la solicitante sea una entidad local menor.

En _____, a _____ de _____ de 20....

Secretario/a-Interventor/a

V.º B.º: Alcalde/sa

**ANEXO VI****NORMAS ESTABLECIDAS PARA LA ENTREGA DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE SUBVENCIÓN**

Importante: Todos los documentos técnicos que se presenten (memorias, planos, mediciones, estudios, pliegos, etc.) deberán estar firmados por un técnico/a competente, con nombre, apellidos y titulación, según lo establecido en las normas vigentes de competencias de cada titulación.

I. MEMORIA

I.- Memoria descriptiva

I.1 Agentes (al menos promotor/a y proyectistas).

I.2 Información previa

- Antecedentes y condicionantes de partida.
- Plazo de ejecución, PEM,
- Manifestación expresa y justificada, debidamente firmada por el autor/a del proyecto, de que el proyecto comprende una obra completa (entendiéndose por tales las susceptibles de ser entregadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ulteriores ampliaciones de que posteriormente puedan ser objeto y que comprenderán todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra)
- Clasificación del contratista (en el caso que proceda, conforme a lo exigible por la normativa de contratos del sector público).
- Emplazamiento y entorno físico.
- Referencia catastral de la parcela en la que se desarrollarán las actuaciones subvencionadas.
- Datos del edificio en caso de rehabilitación, reforma o ampliación.
- No se admitirán aquellas actuaciones que no comprendan o no se puedan considerar una OBRA COMPLETA.

I.3 Descripción del proyecto

- Descripción general del edificio y relación con el entorno, uso característico y otros usos previstos, programa de necesidades.
- Descripción de la geometría del edificio: superficies útiles por usos y total; superficies construidas por usos, por plantas y total; altura del edificio; accesos y evacuación.
- Declaración específica sobre el cumplimiento del CTE y otras normas que sean de aplicación
- Declaración sobre circunstancias urbanísticas de aplicación.
- Descripción de las características constructivas generales que definen los distintos sistemas (estructural, de compartimentación, envolvente, acabados, acondicionamiento ambiental y de servicios), así como los parámetros que determinan cada uno de ellos.

I.4 Prestaciones del edificio

- Capacidad de respuesta del edificio respecto a las exigencias básicas del CTE.
- Limitaciones de uso del edificio.

I.5 Reportaje fotográfico

- Deberá acompañarse documentación fotográfica en color del estado en el que se encuentran las obras ya existentes, de las partes de las instalaciones sobre las que se vaya a actuar, o bien del emplazamiento en el que se ubicarán las obras que se vayan a ejecutar, de forma que se pueda comprobar visual y detalladamente el estado inmediatamente anterior al comienzo de las actuaciones subvencionadas, incorporando todas las vistas generales y aquellas otras vistas detalladas que sean necesarias para la comprobación.

**2.- Memoria constructiva****2.1 Sustentación del edificio**

- Características del suelo.
- Parámetros que considerar para el cálculo de la cimentación.

2.2 Sistema estructural

- Descripción de la cimentación, estructura portante y estructura horizontal, con características de los materiales que intervienen.
- Datos e hipótesis de partida, bases y procedimientos de cálculo.

2.3 Sistema envolvente

- Definición constructiva de los subsistemas de la envolvente del edificio (cerramientos, cubierta, ...).
- Descripción de su comportamiento frente a las acciones (peso propio, viento, sismo, ...) y frente al fuego.
- Seguridad de uso, evacuación de agua y comportamiento frente a la humedad.
- Aislamiento acústico y térmico de los subsistemas.

2.4 Sistema de compartimentación

- Descripción de los elementos de compartimentación.
- Comportamiento frente al fuego y capacidad de aislamiento acústico.

2.5 Sistemas de acabados

- Descripción de los acabados.
- Requisitos de funcionalidad, seguridad y habitabilidad.

2.6 Sistemas de acondicionamiento e instalaciones

- Definición de las instalaciones de: protección contra incendios, anti-intrusión, pararrayos, electricidad, alumbrado, ascensores, fontanería, evacuación de residuos líquidos y sólidos, ventilación, telecomunicaciones, etc. Datos de partida, objetivos que cumplir, prestaciones y bases de cálculo.
- Instalaciones térmicas del edificio y rendimiento energético; ahorro de energía e incorporación de energía solar y otras energías renovables.

2.7 Equipamiento

- Descripción de los baños, cocinas, lavaderos, etc.

3.- Cumplimiento del CTE**3.1 Seguridad estructural****3.2 Seguridad en caso de incendio****3.3 Seguridad de utilización y accesibilidad****3.4 Salubridad****3.5 Protección contra el ruido****3.6 Ahorro de energía****4.- Cumplimiento de otros reglamentos y disposiciones (los que procedan)****4.1 Cumplimiento Decreto 8/2003. Reglamento de accesibilidad.****4.2 Otras disposiciones.****5.- Anejos a la memoria****5.1. Información geotécnica****5.2. Cálculo de la estructura****5.3. Instalaciones del edificio****5.4. Eficiencia energética****5.5. Estudio de impacto ambiental (si procede)****5.6. Plan de control de calidad****5.7. Estudio/ estudio básico de seguridad y salud****5.8. Gestión de residuos de construcción y demolición****5.9. Proyecto de demolición (si procede)**

**II. PLANOS**

I. Todos con la cartela correspondiente que contendrá, como mínimo, la identificación de: los agentes (proyectista, entidad promotora, ...), proyecto de que se trata, emplazamiento de la obra, contenido del plano y escalas.

01.- Situación

Con base en documentación gráfica del planeamiento vigente e indicando el norte geográfico.

02.- Emplazamiento

Solar acotado y emplazamiento de la edificación en él.

03.- Urbanización

Red viaria próxima o inmediata al solar y ubicación de acometidas.

04.- Plantas generales

De mobiliario cuando sea preciso para la comprobación de la funcionalidad de los espacios y acotadas en cualquier caso.

05.- Cubiertas

Con señalización de pendientes y puntos de recogida de aguas.

06.- Alzados y secciones

Las secciones indicarán las cotas de altura parciales por plantas y total.

07.- Estructura

Cimentación, estructura portante y estructura horizontal, con inclusión de los cuadros indicativos de la EHE-08.

08.- Instalaciones

Ubicación, trazado y dimensionado de redes y elementos de todas las instalaciones.

09.- Definición constructiva

Detalles constructivos necesarios.

10.- Memorias gráficas

Carpintería, cerrajería y otras soluciones concretas o elementos singulares.

III. PLIEGO DE CONDICIONES**01.- Pliego de cláusulas administrativas**

- disposiciones generales
- disposiciones facultativas
- disposiciones económicas

02.- Pliego de condiciones técnicas particulares

- prescripciones sobre materiales
- prescripciones en cuanto a la ejecución por unidades de obra
- prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado

IV. MEDICIONES

- Desarrollo por partidas, agrupadas en capítulos, conteniendo todas las descripciones técnicas necesarias para su especificación y valoración.
- Incluirá expresamente cuadro de precios descompuestos.
- En obras por administración Incluirá expresamente cuadro resumen de materiales, medios auxiliares y mano de obra con indicación del IVA aplicable a cada uno de ellos.
- No se admitirán mediciones con cantidades globales que no puedan identificarse o comprobarse en los planos, así como aquellas que carezcan de descripción que las identifique inequívocamente.



- En las obras y actuaciones subvencionables por la Dirección General de Jóvenes y Deportes no se admitirán partidas alzadas de ningún tipo.
- Los precios **máximos** de las unidades de obra que compongan el presupuesto del proyecto serán los que figuran en la Base de Precios de la Construcción vigente de la Junta de Extremadura.

V. PRESUPUESTO

Presupuesto detallado, incluyendo:

- Aplicación de precios por partidas.
- Resumen de presupuesto de ejecución material por capítulos.
- Presupuesto de contrata.
- En **obras por contrata**, incluirá resumen de presupuesto por capítulos, incluyendo el presupuesto del control de calidad, de la gestión de residuos y el presupuesto de las medidas de seguridad y salud con expresión del presupuesto de ejecución material (PEM), del presupuesto de ejecución por contrata (excluido IVA) y del presupuesto base de licitación (IVA incluido), empleando en su confección los porcentajes del 6 % para el beneficio Industrial y del 13 % para los gastos generales.
- En **obras por administración**, incluirá resumen de presupuesto por capítulos, incluyendo el presupuesto del control de calidad, de la gestión de residuos y el presupuesto de las medidas de seguridad y salud con expresión del presupuesto de ejecución material (PEM), del presupuesto de ejecución por contrata (excluido IVA) y del presupuesto base de licitación (IVA incluido), empleando en su confección los porcentajes de hasta un 3 % del PEM por gastos de administración y el IVA que se pueda aplicar a los materiales o a medios auxiliares alquilados a terceros.
- En el caso de incluirse honorarios profesionales en el presupuesto, estos no podrán ir en el presupuesto de ejecución material (PEM) de la obra, sino que deberán incluirse después del beneficio Industrial y de los gastos generales, es decir sumados al presupuesto de ejecución por contrata.

VI. INSTRUCCIONES DE USO Y MANTENIMIENTO

Instrucciones de uso y mantenimiento del edificio terminado (art.º 6.1 del CTE).

No obstante lo indicado en los apartados anteriores, todos los proyectos que se presenten en la Dirección General de Jóvenes y Deportes para solicitar la concesión de subvenciones deberán cumplir y ajustarse, en todo caso, a lo exigido y establecido por la normativa de **contratos del sector público**, el **Código Técnico de la Edificación** (para el caso de aquellas obras a las que les fuese de aplicación dicho código), así como por el **resto de normativa y reglamentación de obligado cumplimiento**.



ANEXO VII
MODELO DE CERTIFICACIÓN JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA ACTUACIÓN
SUBVENCIONADA

D./Dña. _____, Interventor/a o Secretario/a Interventor/a de la entidad local de _____, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

CERTIFICO:

1. Que, por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, de fecha _____, se concedió a esta entidad local una subvención de _____ euros que se han destinado a sufragar los gastos de la actuación subvencionada, que ha consistido en _____ con una inversión total de _____ euros.
2. Que para la ejecución de la actuación objeto de subvención señalada en el punto anterior, se ha cumplido la normativa establecida por la legislación contractual del sector público.
3. Que los datos relativos a esta actuación son ciertos, habiéndose incorporado a la contabilidad de esta entidad y que la documentación justificativa se encuentra en esta secretaría intervención en el expediente administrativo correspondiente, cuyas copias auténticas se remiten al órgano gestor de esta subvención.
4. Que se han cumplido las medidas de publicidad tal y como viene indicado en el artículo 27 de las bases reguladoras de las presentes ayudas y muestra de ello se acompaña a este certificado la correspondiente acreditación gráfica.
5. Que con fecha ___ de _____ de 20___, fue recepcionada la actuación subvencionada objeto de la citada resolución.
6. Que se ha realizado la correspondiente inscripción, en su caso, de las instalaciones a las que se refiere la subvención dentro del Censo de Instalaciones Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura. *(Si en el momento de concesión de la ayuda el censo no estuviese operativo no se deberá certificar este apartado, pero la entidad beneficiaria deberá cumplir con esta obligación en el plazo de tres meses contado desde que la Dirección General de Jóvenes y Deportes comunique individualmente a cada entidad beneficiaria que el censo está plenamente operativo).*

Y para que conste ante la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, se expide el presente certificado, que visa el Sr/a. Alcalde/sa-Presidente/a en _____ a _____ de _____ de 20___.

V.º B.º
EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE/A



**ANEXO VIII
MODELO JUSTIFICACIÓN EJECUCIÓN OBRAS DIRECTAMENTE POR LA
ADMINISTRACIÓN**

D./Dña. _____, Interventor/a o Secretario/a Interventor/a de la entidad local de _____, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de instalaciones deportivas municipales de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

CERTIFICO

Que, por resolución de la Secretaría General de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura, de fecha _____, se concedió a esta entidad local una subvención de _____ euros para sufragar los gastos de la obra para _____ y que se describen en los siguientes puntos.

Que el proyecto técnico de la obra fue aprobado por el órgano de contratación de esta entidad.

Que en las adquisiciones de materiales y medios auxiliares necesarios para la ejecución del proyecto objeto de la subvención se ha cumplido la normativa establecida por la legislación contractual del sector público.

I. Memoria de actuación (actividades realizadas y resultados obtenidos):

Número de expediente: _____

Denominación de la obra:

Fecha de inicio de la obra: _____

Fecha de terminación de la obra: _____

Resultados obtenidos con realización de la obra (los resultados se han de referir a las actividades previstas y ejecutadas en el proyecto): _____

**3. Detalle de los ingresos o subvenciones que han financiado la obra o servicio:****3.1. Ingresos y subvenciones recibidos por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura y aportación municipal realizada.**

CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO, JÓVENES Y DEPORTES		APORTACIÓN MUNICIPAL REALIZADA (3)
Cantidad concedida (1)	Cantidad gastada (inferior o igual a la concedida) (2)	

Notas explicativas:

(1) Importe de la ayuda concedida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura para la realización de la obra.

(2) Gasto efectivo de la ayuda concedida por la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de la Junta de Extremadura para la realización de la obra. Se refiere al importe gastado del concedido, por lo que no puede ser superior.

(3) Cantidad aportada por la entidad local beneficiaria para la obra. Si no existe ningún otro ente financiador (apartado 3.2), este importe será el resultado de la diferencia entre el total del coste efectivo del apartado 2.2 y la cantidad gastada de la Consejería de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes de este apartado.

3.2 Otros ingresos o subvenciones recibidos para la realización de la obra distintos de los indicados en el punto anterior:

Concepto del ingreso o subvención recibido	Importe	Entidad concedente

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención por la Junta de Extremadura, se emite el presente certificado.

En _____, a _____ de _____ de _____

V.º B.º El/la Alcalde/sa

El/la Interventor/a o Secretario/a-Interventor/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____



ANEXO IX

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Responsable del tratamiento:

Junta de Extremadura: Consejera de Cultura, Turismo, Jóvenes y Deportes.
Dirección: Avda. Valhondo, s/n. Edif. III Milenio, Módulo 6, 4.ª Planta, 06800 Mérida, Badajoz.
Delegado de Protección de datos: dpd@juntaex.es

Finalidad del tratamiento: Sus datos serán tratados con las siguientes finalidades:

-Tramitación de las solicitudes presentadas a las convocatorias para las ayudas para la construcción, reforma o equipamiento de infraestructuras deportivas municipales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conservación de los datos:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Licitud y base jurídica del tratamiento:

La base legal para los tratamientos indicados es el artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos); tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, en virtud del artículo 19 y 24.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Entidades destinatarias:

Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la administración pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.

Transferencias internacionales de datos: No están previstas transferencias internacionales de datos.

Derechos de las personas interesadas:

Le informamos de que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como a la portabilidad de los datos personales. Estos derechos podrá ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o remitiéndola por correo postal a la siguiente dirección: Avda. Valhondo, s/n, Edif. III Milenio, Módulo 6, 4.ª Planta, 06800 Mérida (Badajoz). Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo haya otorgado.

El plazo máximo para resolver es de un mes contado desde la recepción de la solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto de que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio: c/ Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

Procedencia de los datos:

Los datos de identidad y residencia se obtendrán a través de otras administraciones públicas, si no consta oposición de la persona interesada. Los datos tributarios o de Seguridad Social se obtendrán de sus respectivas administraciones públicas si se ha autorizado expresamente su consulta de oficio.

Este anexo IX de *Información sobre protección de los datos de carácter personal* deberá acompañar obligatoriamente a cada uno de los archivos editables mediante los que se pueda acceder al anexo I de solicitud que se ubiquen tanto en el Punto Único de Acceso a la información de la Junta de Extremadura como en todos aquellos soportes, instrumentos y vías de acceso a través de los que la ciudadanía pueda acceder a tal anexo para su posterior edición y presentación.

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2. OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN de 9 de abril de 2026 por la que se modifica la Orden de 12 de diciembre de 2025 por la que se convoca y regula el concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado. (2026050039)

El 19 de diciembre de 2025 se publicó en el Diario Oficial de Extremadura número 244 la Orden de 12 de diciembre de 2025 por la que se convoca y regula el concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado.

La Directiva 1999/70/CE tiene por finalidad aplicar el Acuerdo Marco suscrito entre CES, UNICE y CEEP, cuyo objetivo central es garantizar la igualdad de trato entre trabajadores temporales y fijos y prevenir los abusos derivados de la utilización sucesiva de contratos de duración determinada.

La Directiva exige que los Estados garanticen a los trabajadores temporales las mismas oportunidades en materia de empleo, formación y promoción que a los trabajadores fijos comparables.

El artículo 15. Primero. 5. b) del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura establece como uno de los méritos a valorar en el procedimiento de traslado "los servicios prestados como laboral fijo en la categoría profesional y especialidad a la que pertenezcan los puestos de trabajo a los que se opte, computándose los servicios prestados con tal carácter en la categoría y Administración de origen por el personal transferido."

Este criterio consiste en valorar únicamente los servicios prestados bajo relación laboral fija, excluyendo aquellos desempeñados mediante contratos de duración determinada, pese a que ambas modalidades se refieren al desempeño de funciones sustancialmente idénticas.

Este criterio introduce una diferencia de trato basada exclusivamente en la naturaleza temporal o fija del vínculo, por lo que debe analizarse a la luz del principio europeo de no discriminación.



El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha reiterado que la experiencia profesional derivada del ejercicio real de funciones constituye una condición de empleo que no puede ser diferenciada injustificadamente según la duración del vínculo contractual cuando el trabajo desempeñado es equiparable.

La diferencia de trato solo es compatible con la directiva si responde a razones objetivas, no considerando razones objetivas los motivos formales basados exclusivamente en la estabilidad del vínculo.

La reciente jurisprudencia marcada por el Tribunal Supremo, en aplicación de esta directiva, rechaza expresamente los baremos que privilegian un tipo de vinculación sobre otro cuando la actividad desempeñada es idéntica.

La igualdad de trato entre personal laboral fijo y temporal exige que la experiencia se valore conforme a criterios objetivos basados en las funciones realmente desempeñadas, evitando diferencias derivadas únicamente por el tipo de contrato.

Dicho argumento se ha puesto de manifiesto en tres recursos de reposición presentados frente a la Orden de 12 de diciembre de 2025 por la que se convoca y regula el concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado.

Por ello, tras el análisis de los recursos presentados, esta Administración ha considerado necesario proponer a la Comisión Negociadora para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura modificar el criterio de valoración, procediendo a:

- Incluir en el cómputo de experiencia los servicios prestados tanto con carácter fijo como temporal modificando para el ello el artículo 15. Primero. 5 b) del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura.
- Adaptar las bases del proceso a las exigencias del principio de no discriminación derivado de la Directiva 1999/70/CE.

Con fecha 25 de marzo de 2026 se celebró sesión de la Comisión Negociadora para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, acordando las partes, la modificación del artículo 15 del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura en el sentido de incluir en el cómputo de experiencia los servicios prestados tanto con carácter fijo como temporal, así como, adaptar las bases del turno de traslado convocado por Orden de 12 de diciembre de 2025 por la que se convoca y regula el concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura a las exigencias del principio de no discriminación derivado de la Directiva 1999/70/CE en los términos previstos en el acuerdo de modificación adoptado.



Por todo ello, y en el ejercicio de las competencias conferidas a esta Consejería de Hacienda y Administración Pública por el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con los artículos 7.2.h) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y 3.2.i) del Decreto 4/1990, de 23 de enero, sobre atribución de competencias en materia de personal y previo acuerdo de la Comisión Negociadora para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura,

DISPONGO:

Primero. Modificar la Orden de 12 de diciembre de 2025 por la que se convoca y regula el concurso para la provisión de puestos de trabajo vacantes de personal laboral de la Junta de Extremadura, por el procedimiento de turno de traslado, la cual queda redactada como sigue:

Uno. Se modifica el apartado 1.B de la base cuarta quedando con la siguiente redacción:

“B. Servicios prestados en la misma categoría profesional y especialidad:

Se otorgarán 0,040 puntos por cada mes completo de servicios prestados como laboral en la categoría profesional y especialidad a la que pertenezcan los puestos de trabajo a los que opte, hasta un máximo de 10 puntos, computándose los servicios prestados con tal carácter, de laboral, en la categoría y especialidad en la Administración de origen por el personal transferido.

Será computado como servicios prestados el tiempo que el trabajador haya permanecido como personal laboral en la situación de excedencia por cuidado de familiares o de excedencia forzosa en la misma categoría profesional y especialidad a la que pertenezcan los puestos a los que opte.

No será computado como servicios prestados el tiempo de duración de las licencias como personal laboral para realizar un período de prueba correspondiente a otro contrato de carácter fijo”.

Dos. Se modifica el apartado B) B.2 de la base quinta quedando con la siguiente redacción:

“B.2. Los servicios prestados como laboral en la misma categoría profesional y especialidad a la que pertenezcan los puestos de trabajo a los que se opte, se acreditará conforme a lo dispuesto en el punto anterior”.

Segundo. Contra la presente orden de convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera



de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 9 de abril de 2026.

La Consejera,

MARÍA ELENA MANZANO SILVA

• • •





UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2026, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para la selección de personal Técnico de Administración y Servicios laboral indefinido en la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio (Campo Científico), mediante el sistema de acceso libre. (2026060776)

Con fecha de 24 de diciembre de 2024 se publicó el Real Decreto-ley 11/2024, de 23 de diciembre, para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo. En particular, la citada norma establece una nueva regulación de la jubilación parcial, modificando el artículo 215 de la Ley General de la Seguridad Social, así como el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Tal y como recoge en su preámbulo, "A su vez, en todos los casos de jubilación parcial anticipada, los contratos de relevo que se establezcan como consecuencia de dicha jubilación tendrán carácter indefinido y a tiempo completo, debiendo mantenerse al menos durante los dos años posteriores a la extinción de la jubilación parcial..."

Por el Consejo de Gobierno de la UEX, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el PTGAS laboral – tasa de reposición de febrero de 2026. La citada Oferta se conforma con las plazas de personal que figuran en la correspondiente autorización de la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública con fecha 13 de noviembre de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada autorización y en el artículo 101 del IV Convenio colectivo del personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, se acuerda, convocar los procesos selectivos para ingreso por acceso libre como personal laboral indefinido de la Universidad de Extremadura en el Grupo C1 de Técnicos Especialistas en Laboratorio.

Las contrataciones de personal laboral indefinido que pudieran derivarse de la superación del presente proceso selectivo estarán vinculadas a las solicitudes de jubilación parcial que se realizarán, siempre que se cumplan los requisitos establecidos normativamente a estos efectos y, en particular, se asegure la necesaria correspondencia entre las bases de cotización que resulta exigible de conformidad con la legislación en materia de Seguridad Social.

Los contratos del personal relevista se formalizarán en la modalidad de contrato de relevo indefinido a tiempo completo, manteniéndose durante el periodo exigido por la normativa vigente en materia de jubilación parcial y, en todo caso, durante al menos los dos años posteriores a la jubilación ordinaria del trabajador relevado. Transcurrido ese plazo y de conformi-



dad con el artículo 99.2 del IV Convenio Colectivo del personal de Administración y Servicios laboral de la UEX, las plazas del personal jubilado total serán ofertadas en concurso de méritos y, de no cubrirse se convocará un proceso de promoción interna. Si las vacantes no se cubriesen por ninguno de los procesos anteriores podrán ser amortizadas y/transformada al régimen de funcionario.

Por todo ello y conforme a lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo), y con el fin de atender las necesidades de personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 1 de junio de 2023 (DOE de 8 de junio), en relación con el artículo 3.2.j) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso como personal laboral en la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio (Campo Científico) de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de Técnico Especialista de Laboratorio de la Universidad de Extremadura, Subgrupo C1, del Campo Científico, de la Universidad de Extremadura en la modalidad de contrato de relevo, mediante el sistema de concurso-oposición; plazas recogidas en la Oferta de Empleo Público de 2026, aprobada en sesión de Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2026.

1.2. A las presentes pruebas selectivas y al resultado de las mismas, les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la ley 9/2016, de 12 de diciembre; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el IV Convenio Colectivo del PAS Laboral de la UEx; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto-ley 11/2024, de 23 de diciembre, para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y Decreto 111/2017, de



18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración del personal público con discapacidad; lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.

2. Requisitos de las candidaturas.

2.1. Para la admisión a la realización de estas pruebas selectivas, las candidaturas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No contar con separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación académica de Bachiller o equivalentes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral indefinido como relevista con la categoría de Técnico Especialista (Campo Científico) de la Universidad de Extremadura.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 Badajoz; y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio



de Servicios Múltiples)), según modelo que figura como anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

<http://www.unex.es/opopas>

3.2. A la solicitud se acompañará una fotocopia legible del documento nacional de identidad y del justificante de haber abonado los derechos de examen. Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Quienes hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes, las personas aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
- b) Las solicitudes se presentarán:
 - Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://reg.redsara.es> , dirigidas a la Sección de Gestión de Personal de Administración y Servicios (DIR3: U00200122).
 - En el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-); y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples).
 - En la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.4. Los derechos de examen serán de 25 euros, de acuerdo con el artículo 47.1 de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico, que se ingresarán en la cuenta corriente número ES97-0049-4467-81-2410007040, a nombre de la Universidad de Extremadura, pruebas selectivas PAS laboral "Técnico Especialista de Laboratorio" (Campo Científico)", Banco de Santander.



De conformidad con la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, se establece una bonificación parcial del 50% de la cuota para aquellas personas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Están exentas del pago de esta tasa de participación en las pruebas selectivas:

- a) Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos e hijas, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas aspirantes que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

El abono de los derechos de examen habrá de realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En consecuencia, la falta de justificación de este determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante la unidad administrativa expresada en la base 3.3.

3.5. Las candidaturas deberán observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

- a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Categoría", quienes soliciten indicarán "Técnico Especialista de Laboratorio (Campo Científico)".
- b) En el recuadro destinado a forma de acceso, se indicará "Acceso libre".
- c) Quienes precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán



presentar dentro del plazo referido en la base 3.3.c) de la presente convocatoria, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.7. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de 15 días por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes en situación de admisión o exclusión en las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en la página web de la Universidad de Extremadura, junto con la relación de personas aspirantes excluidas con indicación de la causa de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas o excluidas, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos o incluidas en la relación de personas admitidas, quedarán definitivamente en situación de exclusión para la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la relación de personas excluidas, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de personas admitidas.

4.3. En el término máximo de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de cada aspirante.



La presente resolución y las actuaciones del Tribunal que impidan la continuación en el proceso selectivo pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en concordancia con el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por lo que frente a la misma cabe recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de citada Ley 39/2015, ante la Gerencia en plazo de un mes desde su notificación, o bien directamente, demanda ante la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia competente, en plazo de dos meses desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 10 y 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social; todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro eventual recurso o reclamación que estimen procedente.

4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, en el IV Convenio Colectivo del personal de Administración y Servicios laboral de la UEx y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

5.3. Las personas que formen el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurren en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente o la Presidenta deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso o incurso en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como del personal asesor especialista y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.



5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.

5.5. Previa convocatoria del Presidente o Presidenta, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente o Presidenta y de quien ostente la Secretaría.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores o asesoras a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales especialistas deberá comunicarse al Rector o Rectora de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros, núm.1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

5.11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.



5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

No obstante, lo anterior, y con el fin de asegurar los requisitos exigidos en la normativa reguladora de la jubilación con contrato de relevo, cuando se produzcan renunciaciones de las personas seleccionadas, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a quienes hayan sido propuestos, para su posible contratación como relevista del jubilado parcial.

5.13. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

6.1.1. Fase de oposición.

Las pruebas que superar en la fase de oposición se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

a) Primer ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 50 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como anexo IV a la presente convocatoria.

Las personas aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Las contestaciones erróneas se penalizarán a razón de 0,10 puntos, descontándose de la valoración final que hubieran obtenido las respondidas correctamente.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a 90 minutos.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio. Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas, propuestos por el Tribunal de Selección, relacionados con la parte del programa, que figura en el anexo IV.



El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de las personas aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la categoría y especialidad a la que se concurre, debiendo guardar relación directa con las características funcionales de las plazas a cubrir.

En el supuesto de plantearse como supuesto práctico tipo test, estará compuesto por un máximo de 50 preguntas, con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como anexo IV a la presente convocatoria.

Las personas aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Las contestaciones erróneas se penalizarán a razón de 0,10 puntos, descontándose de la valoración final que hubieran obtenido las respondidas correctamente.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a 90 minutos.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

6.1.2. Fase de concurso.

La fase de concurso se valorará de 0 hasta un máximo de 40 puntos. No tendrá carácter eliminatorio y se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, ajustándose a las siguientes previsiones:

6.1.2.1. Experiencia profesional con un máximo de 36 puntos:

- Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,25/30 puntos por día trabajado.
- Desempeñando puestos en distinta especialidad de la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría profesional o puestos de diferentes Cuerpos/Escalas o Categorías Profesionales en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,125 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,125/30 puntos por día trabajado.
- Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en otras Administraciones Públicas, a



razón de 0,08 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,08/30 puntos por día trabajado.

6.1.2.2. Acreditación de una titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 4 puntos:

- 4 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.
- 3 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES.
- 2 puntos: Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o Nivel 2 de Grado del MECES.

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministerio de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de abril, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.

7.2 El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.

7.3. El orden de actuación de las personas aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato o candidata cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado a través de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por la primera persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

7.4. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.



7.5. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada propondrá su exclusión al Rector o Rectora de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.8. Las personas aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

8. Lista de personas aprobadas y valoración de méritos de la fase de concurso.

8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Aquellas personas no incluidas en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, siendo eliminadas del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.

8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a las personas aspirantes que superen el mismo, facultando a las personas interesadas para formular reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.

8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista dichas personas aparecerán ordenadas por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:



- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
- Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
- Mayor grado de titulación académica.
- El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de contratación de Técnicos Especialista de Laboratorio (Campo Científico) de la Universidad de Extremadura, a favor de quienes hayan superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados.

8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a las personas seleccionadas los puestos a cubrir, ateniéndose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la relación de puestos de trabajo.

Al mismo tiempo se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de personas aprobadas con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

9. Lista de espera.

9.1. Una vez concluido cada proceso selectivo, el órgano de selección elevará al Rectorado una lista ordenada de quienes sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas



hayan superado, al menos, el primer ejercicio, al objeto de ofertarles las vacantes temporales que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura. La lista contendrá la división en las localidades que hayan sido solicitadas por las personas aspirantes conforme a lo establecido en la base 3.5.d).

El orden de prelación de las personas aspirantes se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Mayor número de ejercicios aprobados.
- b) Mayor puntuación en la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.
- c) En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la fase de oposición y, de persistir, al orden de actuación de quienes opositan conforme a las previsiones contenidas en esta convocatoria.

9.2. Una vez constituida la lista de espera, que será pública, las contrataciones se ofertarán por riguroso orden conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir, siguiendo al efecto las previsiones contenidas en el IV Convenio Colectivo del personal de Administración y Servicios laboral de la Universidad de Extremadura.

10. Normas finales.

10.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

10.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución, podrá interponerse por las personas interesadas recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano



que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 27 de marzo de 2026.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría		Código	2. Fecha de Resolución de la convocatoria		Código 142	3. Forma de acceso	
4. Fecha DOE Día Mes Año		5. Provincia de examen				6. Minusvalía %	
7. Reserva para discapacitados			8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF		10. Primer apellido		11. Segundo Apellido		12. Nombre	
13. Fecha de nacimiento Día Mes Año		14. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento	
17. Teléfono		18. Correo electrónico		19. Domicilio: Calle o plaza y número			20. C.Postal
21. Domicilio: Municipio			22. Domicilio: Provincia		23. Domicilio: Nación		

TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria					
Otros Títulos oficiales					

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

--	--	--	--

La persona firmante solicita ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Así mismo, autorizo a la Universidad para que puedan consultarse en las bases de títulos oficiales de la Universidad de Extremadura, los datos académicos oportunos.

En a de 2026

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

**ANEXO II**

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

Presidente: Don Juan Francisco Panduro López, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- Doña Librada Carmen Jiménez del Nero, Técnico Especialista (Laboratorio) de la Universidad de Extremadura.
- Doña Elena Gil Villares, Titulada de Grado Medio (Laboratorio) de la Universidad de Extremadura.
- Don Francisco Javier Blasco Magariño, Técnico Especialista (Laboratorio) de la Universidad de Extremadura.
- Don Antonio José Giménez González, Titulado de Grado Medio (Laboratorio) de la Universidad de Extremadura.

Secretaria: Doña Julia Cabera Rodríguez, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

SUPLENTE:

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- Doña Montaña Caballero Bermejo, Técnico Especialista (Laboratorio) de la Universidad de Extremadura.
- Doña Diana María Sánchez Rosado, Titulada de Grado Medio (Laboratorio) de la Universidad de Extremadura.
- Don Álvaro José Sánchez Ortega, Titulado de Grado Medio (Laboratorio) de la Universidad de Extremadura.
- Don Rubén Jesús Flores Polán, Titulado de Grado Medio (Laboratorio) de la Universidad de Extremadura.

Secretaria: Doña Jemima Azabal Brillo, funcionaria de la Escala Auxiliar Administrativa de la Universidad de Extremadura.

**ANEXO III**

PLAZAS DE RELEVISTAS CONVOCADAS

PLAZA	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	TOTAL
PLT0418	Técnico Especialista (Laboratorio), Departamento de Didáctica de las Ciencias Experimentales y las Matemáticas, Campo de Conocimiento Científico	C1 (Bachiller o Técnico)	1
	TOTALES		1

**ANEXO IV**

TEMARIO

CAMPO CIENTÍFICO:

1. Principios de Buenas Prácticas de Laboratorio I: Real Decreto 1369/2000, de 19 de julio.
2. Orden de 14 de abril de 2000, por la que se adaptan al progreso técnico los anexos del Real Decreto 2043/1994, de 14 de octubre, sobre inspección y verificación de Buenas Prácticas de Laboratorio: Parte A del Anexo: Directrices relativas a los procedimientos de control del cumplimiento de las Buenas Prácticas de Laboratorio. Parte B del Anexo: Pautas de conducta en las inspecciones de laboratorios y las comprobaciones de estudios.
3. Prevención de Riesgos Laborales. Sistemas de seguridad y bioseguridad. Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo. Real Decreto 374/2001, de 6 de abril, sobre la protección de la salud y seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con los agentes químicos durante el trabajo.
4. Introducción a la normativa de calidad ISO 9001:2015. Círculo Deming o ciclo PHVA.
5. Introducción a la normativa de calidad ISO 17025:2017. Requisitos generales para la competencia de laboratorios de ensayo y calibración.
6. NTP 1.054: Gestión de residuos: clasificación y tratamiento.
7. NTP 480: La gestión de residuos peligrosos en los laboratorios universitarios y de investigación.
8. Técnicas experimentales de laboratorio: Técnicas generales de manipulación de materias y materiales en el laboratorio: Técnicas de limpieza del material de laboratorio. Identificación de productos químicos. Medida de masas y volúmenes. Calibraciones.
9. Gestión y manejo de gases de laboratorio. Tipos de gases y materiales utilizados. Normativa.
10. Operaciones en los laboratorios: Fundamentos, medidas y aplicaciones en las operaciones de laboratorio: Molienda, Tamizado, Precipitación, Filtración, Centrifugación, Decantación, Evaporación, Destilación, Rectificación, Extracción, Cristalización.
11. Conceptos básicos en Estadística: Cálculo de errores, tipos de errores. Problemas. Desviaciones. Medias. Medianas. Problemas.



12. Principios básicos fisicoquímicos. Estudio del estado de la materia: sólido, líquido y gaseoso. Leyes. Cambios de estado: Progresivos y Regresivos. Propiedades derivadas: comunes y particulares.
13. Propiedades fisicoquímicas: Densidad, Viscosidad, Punto de Fusión, Punto de Ebullición, Punto de Inflamación, Poder Calorífico y Presión de Vapor. Tipos de ensayos. Aparatos e instrumentos.
14. Equilibrio y transferencia de materia y energía I. Operaciones basadas en la transferencia de materia: Difusión, Humidificación, Secado, Destilación y Rectificación, Extracción de Líquidos, Extracción de Sólidos, Absorción, Adsorción, Desorción (Stripping), Lixiviación.
15. Equilibrio y transferencia de materia y energía II. Operaciones basadas en la transferencia de calor: Conducción, Convección y Radiación. Concepto y diferencias.
16. Propiedades mecánicas de los materiales: Cohesión, Adherencia, Elasticidad, Plasticidad, Dureza, Tenacidad, Fragilidad, Resistencia y Rigidez.
17. Ensayos de materiales: Ensayos Químicos, Ensayos Físicos, Ensayos Mecánicos, Ensayos Metalográficos. Fuerzas exteriores, tipos de esfuerzos y características: Tracción, Compresión, Flexión, Cizalladura, Torsión, Pandeo y Dureza.
18. Termodinámica. Leyes de la termodinámica: Primera, Segunda, Tercera y Ley Cero. Ciclo de Carnot.
19. Componentes electrónicos analógicos. Tipos y características. Criterios de selección para el diseño de circuitos.
20. Instrumentación y medidas analógicas. Procedimientos de aplicación. Tensión, Intensidad, Resistencia y Potencia.



ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN

D / D.^a,
con domicilio en,
Documento Nacional de Identidad número....., y nacionalidad.....declaro
bajo juramento/prometo, a efectos de ser personal Técnico de Administración y Servicios
laboral, con la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio (Campo de conocimiento Cien-
tífico) de la Universidad de Extremadura:

- Que no he sido separado o separada del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, y que no me hallo en inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En, a.....de.....de

(firma)





RESOLUCIÓN de 27 de marzo de 2026, de la Gerencia, por la que se convocan pruebas selectivas para la selección de personal Técnico de Administración y Servicios laboral indefinido en la categoría de Técnico Especialista de Administración, mediante el sistema de acceso libre. (2026060778)

Con fecha de 24 de diciembre de 2024 se publicó el Real Decreto-ley 11/2024, de 23 de diciembre, para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo. En particular, la citada norma establece una nueva regulación de la jubilación parcial, modificando el artículo 215 de la Ley General de la Seguridad Social, así como el artículo 12 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Tal y como recoge en su preámbulo, "A su vez, en todos los casos de jubilación parcial anticipada, los contratos de relevo que se establezcan como consecuencia de dicha jubilación tendrán carácter indefinido y a tiempo completo, debiendo mantenerse al menos durante los dos años posteriores a la extinción de la jubilación parcial...".

Por el Consejo de Gobierno de la UEX, se ha aprobado la Oferta de Empleo Público para el PTGAS laboral – tasa de reposición de febrero de 2026. La citada Oferta se conforma con las plazas de personal que figuran en la correspondiente autorización de la Secretaría de Estado de Función Pública del Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública con fecha 13 de noviembre de 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada autorización y en el artículo 101 del IV Convenio colectivo del personal laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura, se acuerda, convocar los procesos selectivos para ingreso por acceso libre como personal laboral indefinido de la Universidad de Extremadura en el Grupo C1 de Técnicos Especialistas en Administración.

Las contrataciones de personal laboral indefinido que pudieran derivarse de la superación del presente proceso selectivo estarán vinculadas a las solicitudes de jubilación parcial que se realizarán, siempre que se cumplan los requisitos establecidos normativamente a estos efectos y, en particular, se asegure la necesaria correspondencia entre las bases de cotización que resulta exigible de conformidad con la legislación en materia de Seguridad Social.

Los contratos del personal relevista se formalizarán en la modalidad de contrato de relevo indefinido a tiempo completo, manteniéndose durante el periodo exigido por la normativa vigente en materia de jubilación parcial y, en todo caso, durante al menos los dos años posteriores a la jubilación ordinaria del trabajador relevado. Transcurrido ese plazo y de conformidad con el artículo 99.2 del IV Convenio Colectivo del personal de Administración y Servicios laboral de la UEX, las plazas del personal jubilado total serán ofertadas en concurso de méritos y,



de no cubrirse se convocará un proceso de promoción interna. Si las vacantes no se cubriesen por ninguno de los procesos anteriores podrán ser amortizadas.

Por todo ello y conforme a lo dispuesto en los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE del 23 de mayo), y con el fin de atender las necesidades de personal laboral de administración y servicios de la Universidad de Extremadura, esta Gerencia, en uso de la delegación de competencias que tiene atribuidas del Rector, por Resolución de 1 de junio de 2023 (DOE de 8 de junio), en relación con el artículo 3.2.j) de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, así como en los Estatutos de esta Universidad, resuelve convocar pruebas selectivas para el ingreso como personal laboral en la categoría de Técnico Especialista de Administración de la Universidad de Extremadura, con sujeción a las siguientes:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 1 plaza de Técnico Especialista de Administración de la Universidad de Extremadura, Subgrupo C1, en la modalidad de contrato de relevo, mediante el sistema de concurso- oposición; plaza recogida en la Oferta de Empleo Público de 2026, aprobada en sesión de Consejo de Gobierno de 24 de marzo de 2026.

1.2. A las presentes pruebas selectivas y al resultado de las mismas, les serán aplicables el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio; Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, modificada por la ley 9/2016, de 12 de diciembre; el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 107/2013, de 25 de junio; los Estatutos de la Universidad de Extremadura; el IV Convenio Colectivo del PAS Laboral de la UEx; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; Real Decreto-Ley 11/2024, de 23 de diciembre, para la mejora de la compatibilidad de la pensión de jubilación con el trabajo, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social y Decreto 111/2017, de 18 de julio, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Comunidad Autónoma de Extremadura y medidas favorecedoras de la integración del personal público con discapacidad; lo dispuesto en la presente convocatoria y el resto de la normativa vigente en la materia.



2. Requisitos de las candidaturas.

2.1. Para la admisión a la realización de estas pruebas selectivas, las candidaturas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No contar con separación mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometido o sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer la titulación académica de Bachiller o equivalentes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la formalización del contrato como personal laboral indefinido como relevista con la categoría de Técnico de Administración de la Universidad de Extremadura.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 Badajoz; y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples)), según modelo que figura como anexo I. Este modelo también estará disponible en la dirección de Internet:

<http://www.unex.es/opopas>



3.2. A las solicitudes se acompañará una fotocopia legible del documento nacional de identidad y del justificante de haber abonado los derechos de examen. Asimismo, las personas aspirantes podrán presentar cuanta documentación estimen oportuna para la valoración de sus méritos personales en la fase de concurso.

Quienes hayan prestado servicios que puedan ser valorados conforme a lo establecido en esta convocatoria, deberán acompañar certificación expedida por la unidad administrativa competente en materia de Recursos Humanos referente a los datos y servicios prestados que consten fehacientemente acreditados en sus expedientes personales.

3.3. En la tramitación de sus solicitudes, las personas aspirantes tendrán en cuenta lo siguiente:

- a) Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura.
- b) Las solicitudes se presentarán:
 - Cualquier oficina de la Red ORVE (Registro virtual a través de la red SARA) o el propio Registro Electrónico de la red SARA: <https://reg.redsara.es> , dirigidas a la Sección de Gestión de Personal de Administración y Servicios (DIR3: U00200122).
 - En el Registro General de la Universidad de Extremadura (avenida de Elvas, s/n., 06006 -Badajoz-); y Oficina en el Campus de Cáceres (Edificio de Servicios Múltiples).
 - En la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con lo establecido en la disposición transitoria segunda de la mencionada ley.
- c) El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

3.4. Los derechos de examen serán de 25 euros, de acuerdo con el artículo 47.1 de las normas de ejecución presupuestaria de la Universidad de Extremadura para el presente ejercicio económico, que se ingresarán en la cuenta corriente número ES97-0049-4467-81-2410007040, a nombre de la Universidad de Extremadura, pruebas selectivas PAS laboral "Técnico Especialista de Administración", Banco de Santander.

De conformidad con la Ley 18/2001, de 14 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, se establece una bonificación parcial del 50% de la cuota para aquellas personas que se encuentren en situación legal de



desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Están exentas del pago de esta tasa de participación en las pruebas selectivas:

- a) Las personas aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33%, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas aspirantes que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos e hijas, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas aspirantes que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.

El abono de los derechos de examen habrá de realizarse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En consecuencia, la falta de justificación de este determinará la exclusión de la persona aspirante.

En ningún caso el abono de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante la unidad administrativa expresada en la base 3.3.

3.5. La candidatura deberá observar las siguientes instrucciones en el cumplimiento de su solicitud:

- a) En el recuadro de la solicitud destinado a "Categoría", quienes soliciten indicarán "Técnico Especialista de Administración"
- b) En el recuadro destinado a forma de acceso, se indicará "Acceso libre".
- c) Quienes precisen adaptaciones de tiempo o medios para la realización de las pruebas selectivas, además de indicarlo en el apartado correspondiente de la solicitud, deberán presentar dentro del plazo referido en la base 3.3.c) de la presente convocatoria, escrito en el que soliciten el tipo de adaptación que necesiten, así como certificado médico acreditativo de la discapacidad. El Tribunal podrá recabar informe y, en su caso, la colaboración de los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



3.6. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

3.7. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esa naturaleza.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Gerente de la Universidad de Extremadura dictará, por delegación del Rector, resolución en el plazo máximo de 15 días por la que se declarará aprobada la lista provisional de aspirantes en situación de admisión o exclusión en las pruebas selectivas. Esta resolución será publicada en la página web de la Universidad de Extremadura, junto con la relación de personas aspirantes excluidas con indicación de la causa de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas expresamente, así como las que no figuren en la relación de personas admitidas o excluidas, dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión o su omisión. Quienes, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos o incluidas en la relación de personas admitidas, quedarán definitivamente en situación de exclusión para la realización de las pruebas.

En todo caso, al objeto de evitar errores, en el supuesto de producirse, y de posibilitar su subsanación en tiempo y forma, las personas aspirantes deberán comprobar fehacientemente no sólo que no figuran recogidas en la relación de personas excluidas, sino además que sus nombres figuran en la pertinente relación de personas admitidas.

4.3. En el término máximo de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, la Gerencia publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la resolución por la que se eleve a definitivas las listas de personas admitidas y excluidas. En la misma se determinará el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y, en su caso, orden de actuación de cada aspirante.

La presente resolución y las actuaciones del Tribunal que impidan la continuación en el proceso selectivo pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en concordancia con el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, por lo que frente a la misma cabe recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de citada Ley 39/2015, ante la Gerencia en plazo de un mes desde su notificación, o bien directamente, demanda ante la Sección de lo Social del Tri-



bunal de Instancia competente, en plazo de dos meses desde su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 10 y 69 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la Jurisdicción Social; todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro eventual recurso o reclamación que estimen procedente.

4.4. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 18/2001, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el sujeto pasivo tiene derecho a la devolución de las tasas que ha satisfecho si, por causas que no le son imputables, no se han prestado las actividades o servicios gravados.

5. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo II a esta convocatoria.

5.2. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los Estatutos de la Universidad de Extremadura, en el IV Convenio Colectivo del personal de Administración y Servicios laboral de la UEx y demás disposiciones vigentes.

En el funcionamiento interno se guiará por el Manual de Instrucciones para los Tribunales de Selección del personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura.

5.3. Las personas que formen el Tribunal deberán abstenerse de intervenir, comunicándolo al Rector de la Universidad de Extremadura, cuando concurren en ellas alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria. El Presidente o la Presidenta deberá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso o incursa en las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como del personal asesor especialista y del personal auxiliar que el Tribunal incorpore a su trabajo.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.4. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad que convoca publicará en el Diario Oficial de Extremadura, resolución por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.3.



5.5. Previa convocatoria del Presidente o Presidenta, se constituirá el Tribunal con la asistencia, al menos, de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la asistencia obligada del Presidente o Presidenta y de quien ostente la Secretaría.

El Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.6. A partir de su constitución y para el resto de las sesiones, el Tribunal, para actuar válidamente requerirá la misma mayoría indicada en el apartado anterior.

5.7. Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

5.8. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de personal asesor especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores o asesoras a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales especialistas deberá comunicarse al Rector o Rectora de la Universidad de Extremadura, y será objeto de publicidad.

Igualmente, y cuando así lo aconsejen las circunstancias del proceso selectivo, podrá ser designado personal colaborador para el desarrollo de las pruebas que actuará bajo la dirección del Tribunal calificador.

5.9. El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que las personas aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de participantes. En este sentido se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.5, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

5.10. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad de Extremadura, Área de Recursos Humanos (Plaza de los Caldereros, núm.1, 10003 Cáceres, teléfono 927 257013). El Tribunal dispondrá en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, para que atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con las pruebas selectivas.

5.11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en la normativa reguladora de indemnizaciones por razón de servicio.

5.12. En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.



No obstante, lo anterior, y con el fin de asegurar los requisitos exigidos en la normativa reguladora de la jubilación con contrato de relevo, cuando se produzcan renunciaciones de las personas seleccionadas, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de aspirantes que sigan a quienes hayan sido propuestos, para su posible contratación como relevista del jubilado parcial.

5.13. Contra las actuaciones y actos de trámite del Tribunal que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad de Extremadura en el plazo de un mes.

6. Procedimiento de selección.

6.1. El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y una fase de oposición, con las pruebas, puntuaciones y valoraciones que a continuación se especifican.

6.1.1. Fase de oposición.

Las pruebas a superar en la fase de oposición se compondrán de dos ejercicios obligatorios y de carácter eliminatorio cada uno de ellos, ajustándose a las siguientes previsiones:

a) Primer ejercicio. Consistirá en contestar a un cuestionario compuesto por un máximo de 50 preguntas con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como anexo IV a la presente convocatoria.

Las personas aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Las contestaciones erróneas se penalizarán a razón de 0,10 puntos, descontándose de la valoración final que hubieran obtenido las respondidas correctamente.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a 90 minutos.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

b) Segundo ejercicio. Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos o pruebas prácticas, propuestos por el Tribunal de Selección, relacionados con la parte del programa, que figura en el anexo IV.

El contenido de este ejercicio estará dirigido a apreciar la capacidad de las personas aspirantes para llevar a cabo las tareas propias de la categoría y especialidad a la que se concurre, debiendo guardar relación directa con las características funcionales de las plazas a cubrir.



En el supuesto de plantearse como supuesto práctico tipo test, estará compuesto por un máximo de 50 preguntas, con cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta, relacionadas con el contenido íntegro del programa que figura como anexo IV a la presente convocatoria.

Las personas aspirantes marcarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen. Las contestaciones erróneas se penalizarán a razón de 0,10 puntos, descontándose de la valoración final que hubieran obtenido las respondidas correctamente.

El Tribunal determinará el tiempo para la realización de este ejercicio, que no será inferior a 90 minutos.

Se calificará de cero a treinta puntos, siendo necesario obtener un mínimo de quince puntos para superarlo.

6.1.2. Fase de concurso.

La fase de concurso se valorará de 0 hasta un máximo de 40 puntos. No tendrá carácter eliminatorio y se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, ajustándose a las siguientes previsiones:

6.1.2.1. Experiencia profesional con un máximo de 36 puntos:

- Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,25 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,25/30 puntos por día trabajado.
- Desempeñando puestos en distinta especialidad de la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría profesional o puestos de diferentes Cuerpos/Escalas o Categorías Profesionales en la Universidad de Extremadura, a razón de 0,125 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,125/30 puntos por día trabajado.
- Desempeñando puestos de la misma especialidad que la plaza convocada y en el mismo Cuerpo/Escala o Categoría Profesional en otras Administraciones Públicas, a razón de 0,08 puntos por mes completo de servicio y, en caso de fracción, 0,08/30 puntos por día trabajado.

6.1.2.2. Acreditación de una titulación académica superior a la exigida en el proceso selectivo, mediante la certificación de un nivel de correspondencia del Marco Europeo de Cualificaciones (MECES), con un máximo de 4 puntos:



- 4 puntos: Doctor o Nivel 4 de Doctor del MECES.
- 3 puntos: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente o Máster Oficial o Nivel 3 de Máster del MECES.
- 2 puntos: Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente, o Nivel 2 de Grado del MECES.

A los efectos anteriores, se tendrán en cuenta las equivalencias de títulos legalmente reconocidas. El nivel MECES debe ser acreditado mediante certificado de correspondencia expedido por el Ministerio de Educación.

En este apartado sólo se valorará la titulación mayor de las aportadas por los aspirantes.

7. Calendario y desarrollo de los ejercicios de la fase de oposición.

7.1. El primer ejercicio de la fase de oposición se celebrará a partir del mes de abril, determinándose en la resolución que se indica en la base 4.3 el lugar y la fecha de su realización.

7.2. El anuncio de celebración de los restantes ejercicios no será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y se efectuará a través de las resoluciones del Tribunal calificador en las que se hagan públicas las relaciones de aprobados del ejercicio anterior.

7.3. El orden de actuación de las personas aspirantes para la realización de las diferentes pruebas se iniciará por el candidato o candidata cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo realizado por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado a través de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

En aquellas pruebas que, por su número de aspirantes, sea necesario establecer distintos turnos de actuación, los mismos se establecerán alfabéticamente, iniciándose por la primera persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra resultante del sorteo referido en el párrafo anterior.

7.4. En cualquier momento las personas aspirantes podrán ser requeridas por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

7.5. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidas de las pruebas quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la pre-



sente convocatoria, previa audiencia de la persona interesada propondrá su exclusión al Rector o Rectora de la Universidad de Extremadura, comunicándole asimismo las inexactitudes o falsedades formuladas por la persona aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.7. Corresponderá al Tribunal la verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.8. Las personas aspirantes que acudan a cada ejercicio de los que compongan la fase de oposición tendrán derecho a que se les haga entrega del cuestionario o supuestos prácticos que se planteen por el Tribunal.

8. Lista de personas aprobadas y valoración de méritos de la fase de concurso.

8.1. Una vez realizado cada uno de los ejercicios de la fase de oposición, el Tribunal hará pública en el lugar o lugares de celebración de éstos, en la sede del Tribunal y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes que lo hayan superado por orden de puntuación alcanzada, con indicación de su documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad. Aquellas personas no incluidas en la relación correspondiente tendrán la consideración de no aptas a todos los efectos, siendo eliminadas del proceso selectivo, disponiendo de un plazo de cinco días hábiles para efectuar reclamaciones ante el Tribunal.

8.2. La lista que contenga la valoración de méritos de la fase de concurso se hará pública una vez celebrado el último ejercicio de la fase de oposición, y comprenderá a las personas aspirantes que superen el mismo, facultando a las personas interesadas para formular reclamación ante el Tribunal en un plazo de cinco días.

8.3. Finalizadas ambas fases, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo. En esta lista dichas personas aparecerán ordenadas por la puntuación total obtenida en el proceso y, asimismo, figurarán las puntuaciones totales obtenidas en cada fase. En caso de empate, el orden final se establecerá atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate, éste se dirimirá atendiendo al primero y fase de concurso respectivamente y si éste persistiera, se tendrá en cuenta para establecer el orden final los siguientes criterios:

- Mayor antigüedad en la Universidad de Extremadura.
- Mayor antigüedad en otras Universidades públicas o Instituciones de Educación Superior.
- Mayor grado de titulación académica.



- El orden de actuación de los opositores conforme a lo manifestado en la base 7.3.

En esta lista no podrá figurar un número mayor de personas que el de plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier relación de aspirantes cuyo número supere al de plazas convocadas.

La motivación de dicha lista, en cuanto acto administrativo emanado de la discrecionalidad técnica del Tribunal, y que pone fin al proceso selectivo, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

8.4. El Tribunal elevará, finalmente, al Rectorado la correspondiente propuesta de contratación de Técnicos Especialista de Administración de la Universidad de Extremadura, a favor de quienes hayan superado el proceso selectivo.

Al mismo tiempo, se facilitará al Área de Recursos Humanos el expediente administrativo ordenado y foliado, conteniendo toda la documentación que ha generado el proceso selectivo.

8.5. La Gerencia de la Universidad de Extremadura dispondrá la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la relación provisional de aspirantes aprobados.

8.6. Finalizado el plazo a que se refiere el párrafo anterior, la Gerencia de la Universidad ofertará a las personas seleccionadas los puestos a cubrir, ateniéndose a las peticiones conforme al orden de puntuación total obtenida en el proceso selectivo, siempre que reúnan los requisitos objetivos determinados para cada puesto en la relación de puestos de trabajo.

Al mismo tiempo se dictará resolución conteniendo la relación definitiva de personas aprobadas con indicación del destino adjudicado y dispondrá su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, agotando dicho acto la vía administrativa. La misma será motivada con referencia al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

En todo caso deberá quedar en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

9. Lista de espera.

9.1. Una vez concluido cada proceso selectivo, el órgano de selección elevará al Rectorado una lista ordenada de quienes sin haber superado las correspondientes pruebas selectivas hayan superado, al menos, el primer ejercicio, al objeto de ofertarles las vacantes temporales que se pudieran producir en el ámbito de la Universidad de Extremadura. La lista contendrá la división en las localidades que hayan sido solicitadas por las personas aspirantes conforme a lo establecido en la base 3.5.d).



El orden de prelación de las personas aspirantes se establecerá aplicando sucesivamente los siguientes criterios:

- a) Mayor número de ejercicios aprobados.
- b) Mayor puntuación en la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso.
- c) En caso de empate, se atenderá, en primer lugar, a la fase de oposición y, de persistir, al orden de actuación de quienes opositan conforme a las previsiones contenidas en esta convocatoria.

9.2. Una vez constituida la lista de espera, que será pública, las contrataciones se ofertarán por riguroso orden conforme se vayan produciendo las vacantes a cubrir, siguiendo al efecto las previsiones contenidas en el IV Convenio Colectivo del personal de Administración y Servicios laboral de la Universidad de Extremadura.

10. Normas finales.

10.1. Las personas aspirantes, por el hecho de participar en las pruebas selectivas, se someten a las bases de esta convocatoria y a las decisiones que adopte el Tribunal, sin perjuicio de las reclamaciones o recursos pertinentes. El Tribunal se halla facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases, así como para la adopción de los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas.

10.2. Las presentes bases vinculan a la Universidad de Extremadura y al Tribunal de Selección que han de calificar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esta resolución, podrá interponerse por las personas interesadas recurso contencioso- administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- administrativa, sin perjuicio de que, alternativamente, se pueda presentar recurso de reposición contra esta resolución, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dicta, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo, anteriormente citado, en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 27 de marzo de 2026.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

CONVOCATORIA

1. Escala, Grupo Profesional o Categoría		Código	2. Fecha de Resolución de la convocatoria		Código 142	3. Forma de acceso	
4. Fecha DOE		5. Provincia de examen				6. Minusvalía	
Día	Mes	Año					%
7. Reserva para discapacitados			8. En caso de minusvalía o discapacidad, adaptación que se solicita y motivo de la misma				
<input type="text"/>							

DATOS PERSONALES

9. DNI/NIF		10. Primer apellido			11. Segundo Apellido		12. Nombre	
13. Fecha de nacimiento		14. Sexo		15. Provincia de nacimiento		16. Localidad de nacimiento		
Día	Mes	Año	Varón <input type="checkbox"/>					
			Mujer <input type="checkbox"/>					
17. Teléfono		18. Correo electrónico		19. Domicilio: Calle o plaza y número			20. C.Postal	
21. Domicilio: Municipio			22. Domicilio: Provincia		23. Domicilio: Nación			

TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en la convocatoria					
Otros Títulos oficiales					

DATOS A CONSIGNAR SEGÚN LA CONVOCATORIA

--	--	--	--

La persona firmante solicita ser admitida a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso a la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Así mismo, autorizo a la Universidad para que puedan consultarse en las bases de títulos oficiales de la Universidad de Extremadura, los datos académicos oportunos.

En a de 2026

Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura

**ANEXO II**

TRIBUNAL CALIFICADOR

TITULARES:

Presidente: Don Juan Francisco Panduro López, Gerente de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- Doña María Soledad López Palma, Técnico Especialista (Administración) de la Universidad de Extremadura.
- Doña Ana María Salguero Chaves, Técnico Especialista (Bibliotecas) de la Universidad de Extremadura.
- Don Manuel María Pérez Ayala, Titulado de Grado Medio (Informática) de la Universidad de Extremadura.
- Don Fulgencio Casillas Fernández, Técnico Especialista (Mantenimiento) de la Universidad de Extremadura.

Secretaria: Doña Julia Cabera Rodríguez, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

SUPLENTE:

Presidente: Don José Antonio Perea Ayago, Vicegerente de Recursos Humanos de la Universidad de Extremadura.

Vocales:

- Doña María Encarnación Ferrera Guillén, Técnico Especialista (Laboratorio) de la Universidad de Extremadura.
- Doña Natividad Caro Vaca, Titulada de Grado Medio (Laboratorio) de la Universidad de Extremadura.
- Don Francisco Javier Blasco Magariño, Técnico Especialista (Laboratorio) de la Universidad de Extremadura.
- Don Juan Miguel Cano Lebrato, Técnico Especialista (Laboratorio) de la Universidad de Extremadura.

Secretaria: Doña María Isabel Miranda González, funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Extremadura.

**ANEXO III**

PLAZAS DE RELEVISTAS CONVOCADAS

PLAZA	DENOMINACIÓN	SUBGRUPO	TOTAL
PLI0288	Técnico Especialista (Administración), Secretaría Administrativa de la Escuela de Ingenierías Industriales.	C1 (Bachiller o Técnico)	1

**ANEXO IV**

TEMARIO

TÉCNICO ESPECIALISTA ADMINISTRACIÓN

1. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I): los interesados en el procedimiento. Actividad de las Administraciones Públicas: normas generales de actuación, términos y plazos.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (II): requisitos de los actos administrativos, eficacia de los actos, nulidad y anulabilidad.
3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (III). Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común: garantías del procedimiento, iniciación, ordenación, instrucción, y finalización del procedimiento.
4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (IV). Revisión de los actos en vía administrativa: revisión de oficio, recursos administrativos.
5. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Los órganos de las Administraciones Públicas.
6. Estatuto Básico del Empleado Público (I). Título II: Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
7. Estatuto Básico del Empleado Público (II) Título III: Derechos y deberes. Código de conducta de los Empleados Públicos.
8. Estatuto Básico del Empleado Público (III). Título IV: Adquisición y pérdida de la relación de servicio.
9. Estatuto Básico del Empleado Público (IV). Título V: Ordenación de la actividad profesional: planificación de recursos humanos, estructura del empleo público.
10. Estatuto Básico del Empleado Público (V). Título VI: Situaciones administrativas. Título VII: Régimen disciplinario.
11. IV. Convenio Colectivo PAS Laboral: Capítulo VII - Provisión De Puestos De Trabajo Y Contratación Temporal.



12. IV. Convenio Colectivo PAS Laboral: Capítulo IX – Jornada y Régimen de Trabajo. Capítulo XVIII - Jubilación. Fomento De Empleo.
13. Ley de Prevención de Riesgos Laborales: Derechos y obligaciones.
14. Estatutos de la Universidad de Extremadura (I). Estructura. Órganos de representación y gobierno.
15. Estatutos de la Universidad de Extremadura (II). La comunidad universitaria: Del personal Docente e Investigador.
16. Estatutos de la Universidad de Extremadura (III). El Personal de Administración y Servicios.
17. Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (I). Título I: Funciones del sistema universitario y autonomía de las universidades. Título II: Creación y reconocimiento de las universidades y calidad del sistema universitario. Título III: Organización de enseñanzas.
18. Real Decreto 534/2024, de 11 de junio, por el que se regulan los requisitos de acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, las características básicas de la prueba de acceso y la normativa básica de los procedimientos de admisión.
19. Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre: ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y procedimiento de aseguramiento de su calidad.
20. Resolución de 16 de junio de 2017, del Rector, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo Social, por el que se aprueba la normativa reguladora del progreso y la permanencia de estudiantes en la Universidad.



ANEXO V

MODELO DE DECLARACIÓN

D / D.^a,
con domicilio en,
Documento Nacional de Identidad número....., y nacionalidad.....declaro
bajo juramento/prometo, a efectos de ser personal Técnico de Gestión y de Administración y
Servicios laboral, con la categoría de Técnico Especialista de Administración de la Universidad
de Extremadura:

- Que no he sido separado o separada del servicio de ninguna de las Administraciones
Públicas, y que no me hallo en inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas.
- O, en su caso, que no estoy sometido o sometida a sanción disciplinaria o condena penal
que impida, en mi Estado, el acceso a la función pública.

En, a.....de.....de

(firma)

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2026. (2026060686)

A la vista de la propuesta del Secretario General de Interior, Emergencia y Protección Civil de fecha 9 de marzo de 2026, de aprobación de la convocatoria de subvenciones para la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntarios de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2026, se dicta la presente resolución en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil (BOE núm. 164, de 10 de julio), en su artículo 1.1, define la protección civil como el servicio público que protege a las personas y bienes garantizando una respuesta adecuada ante los distintos tipos de emergencias y catástrofes originadas por causas naturales o derivadas de la acción humana, sea ésta accidental o intencionada.

Segundo. La citada Ley 17/2015, de 9 de julio, regula su título I, entre otras cuestiones, un conjunto mínimo de derechos y deberes de la ciudadanía en materia de protección civil para poner de relieve que ésta no sólo es la destinataria de la acción pública dirigida a prevenir y afrontar las situaciones de emergencia, sino el centro del sistema de protección civil y que le corresponden derechos y deberes específicos que tienen directo encaje en la Constitución. Destacando en el artículo 7, que la participación de la ciudadanía en las tareas de protección civil podrá canalizarse a través de las entidades de voluntariado; que la ciudadanía y las personas jurídicas están sujetos al deber de colaborar, personal o materialmente, en la protección civil, en caso de requerimiento de la autoridad competente; que la ciudadanía debe tomar las medidas necesarias para evitar la generación de riesgos, así como exponerse a ellos; y que prevé que el voluntariado de protección civil podrá colaborar en la gestión de las emergencias, como expresión de participación ciudadana en la respuesta social a estos fenómenos, y que los poderes públicos promoverán la participación y la formación de dicho voluntariado en apoyo del Sistema Nacional de Protección Civil.



Tercero. En el marco normativo autonómico el Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero (DOE extraordinario núm. 1, de 29 de enero), atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 9.1, apartado 42, la competencia exclusiva en materia de protección civil y emergencias.

En desarrollo de dicha competencia exclusiva, entró en vigor la Ley 10/2019, de 11 de abril, de protección civil y gestión de emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 75, de 17 de abril), definiendo la protección civil en su artículo 4.1.a), entendiéndose por actuación en materia de protección civil al servicio público cuyo fin es la protección de la vida e integridad de las personas, el patrimonio ambiental y de los bienes de la Comunidad Autónoma de Extremadura, garantizando una respuesta adecuada ante situaciones de grave riesgo colectivo y catástrofe que requieran acciones de carácter multisectorial y la adopción de medidas de coordinación de los servicios operativos, englobando este ámbito de aplicación definido en su artículo 2, la función de planificación ante los riesgos, así como la recuperación tras la emergencia o catástrofe.

Por otro lado, la Orden de 10 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 115, de 16 de junio de 2020), justificándose la concesión de ayudas para el mejor funcionamiento y dotación de medios, en la importancia que tiene la protección civil en el ámbito de la seguridad pública, consolidando y fomentando con ello, la participación ciudadana, a través de entidades de voluntariado, en la gestión de emergencias.

Cuarto. Por ello, en el contexto de contribuir a la financiación de las entidades locales en la adquisición de equipamiento y/o material que garantice un mejor y más eficaz desempeño de las actividades asumidas por las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil, y existiendo créditos adecuados y suficientes en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobados por la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE núm. 26, de 6 de febrero) de acuerdo con lo establecido en la Orden de 16 de diciembre de 2025, por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para el ejercicio 2024 en el ejercicio 2026 (DOE núm. 243 de 18 de diciembre de 2025), se tiene como objetivo una nueva convocatoria de subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si bien en la presente anualidad, dado el importe del crédito de que se dispone, sólo de las sublíneas "A" y "B" de la línea prevista en el título II de dicha Orden de 10 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Teniendo en cuenta lo expuesto resultan de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

Primero. La presente convocatoria se rige por lo dispuesto en la Orden de 10 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 115 de 16 de junio de 2020).

Segundo. De conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Orden de 10 de junio de 2020, el procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas por la misma se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, conforme a lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los principios regulados en el artículo 6 de la referida Ley.

Tercero. El artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece que la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaria general competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Por su parte, el artículo 8 de la orden de bases reguladoras dispone que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por Resolución de la Secretaría General competente en materia de protección civil.

Mediante Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se atribuye a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social las competencias en materia de interior, emergencia y protección civil. Asimismo, mediante Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de dicha Consejería, se atribuye a la Secretaría General de Interior, Emergencia y Protección Civil el asesoramiento y apoyo técnico a entidades locales en materia de protección civil.

Conforme a ello, la competencia para dictar la presente resolución corresponde a la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la vista de la propuesta de resolución de los documentos que obran en el expediente, de los requisitos previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa aplicable al efecto, y en ejercicio de las competencias que me son conferidas,

**RESUELVO:****Primero. Objeto y finalidad.**

1. El objeto de la presente resolución es realizar, al amparo de la Orden de 10 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 115, de 16 de junio), la convocatoria de la línea de subvención dirigida a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil prevista en el Título II de la citada orden, en las siguientes sublíneas:

- Sublínea "A": Vestuario.
- Sublínea "B": Medios materiales y técnicos.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 de la citada Orden de 10 de junio de 2020, la referida línea de subvención tiene por finalidad contribuir a la financiación de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil en la adquisición de equipamiento y/o medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

Segundo. Gastos subvencionables.

1. Son gastos subvencionables dentro de cada sublínea de subvención y conforme a lo establecido en el artículo 21.1 de la Orden de 10 de junio de 2020, y en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen y se hallen efectivamente pagados y justificados entre el 1 de enero y el 15 de noviembre de 2026.

2. En concordancia con lo establecido en el apartado 2 del artículo 21 de la Orden de 10 de junio de 2020, a estos efectos se considerarán gastos subvencionables, entre otros, los siguientes:

- a) En la Sublínea "A" (Vestuario): los inherentes a la adquisición de prendas, tanto básicas como complementarias, que conforman el uniforme que han de utilizar las personas integrantes de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil para el desempeño de sus funciones, así como los emblemas, divisas y distintivos incorporados al mismo.
- b) En la Sublínea "B" (Medios materiales y técnicos): los inherentes a la adquisición de aquellos medios que las personas integrantes de las Agrupaciones Locales de Volun-



tariado de Protección Civil utilizan para el mejor cumplimiento de las funciones que tienen atribuidas tales como, a título de ejemplo y sin que constituya "números clausus", walkie talkies, linternas, silbatos, material de señalización, megáfonos, equipos electrógenos, tiendas de campaña para primeros auxilios... o cualquier otro de análoga naturaleza cuyas prestaciones estén directamente relacionadas con la protección civil y las emergencias y ligadas a la finalidad de la presente sublínea de subvención.

3. Al objeto de optimizar la distribución de las correspondientes partidas presupuestarias, las entidades locales solicitantes únicamente podrán optar, en el impreso normalizado de solicitud que figura en el anexo, por una sola de las sublíneas convocadas.

Tercero. Financiación.

1. La cuantía total de la convocatoria asciende a trescientos dieciséis mil euros (316.000,00 €) y se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobados por la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE núm. 26, de 6 de febrero) prorrogados para el ejercicio 2026, de acuerdo con las condiciones y criterios establecidos en la Orden de 16 de diciembre de 2025 para la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2024 en el ejercicio 2026, imputándose al Proyecto 20180147 denominado "Subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil" fondo CAG0000001, y en concreto a las siguiente aplicaciones presupuestarias:

- 22005 116A 46000, correspondiente a transferencias corrientes, por un importe de 216.000,00 euros, para atender los gastos de la Sublínea "A" (Vestuario).
- 22005 116A 76000, correspondiente a transferencias de capital, por un importe de 100.000 euros, para atender los gastos de la Sublínea "B" (Medios materiales y técnicos)".

2. La cuantía total inicial de los créditos presupuestarios afectos a las referidas sublíneas de subvención podrá ser incrementadas, antes de resolver la concesión de las mismas, en los términos establecidos en la letra h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cuarto. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

1. En cumplimiento de la previsión realizada por el artículo 4 de la Orden de 10 de junio de 2020, la concesión de las subvenciones previstas en esta resolución será compatible con cualesquiera otras que pudieran ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entidades públicas o privadas, siempre que el importe de las mismas



no supere el coste de la realización de la adquisición del equipamiento y/o materiales subvencionables.

2. Las entidades locales solicitantes estarán obligadas a declarar todas las subvenciones solicitadas o concedidas para el mismo concepto, en el momento de la solicitud o en cualquier otro en que se produzca.

Quinto. Beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las dos sublíneas de subvención convocadas e identificadas en el resuelto primero de la presente resolución, las siguientes entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- a) Los municipios.
- b) Las mancomunidades.
- c) Las entidades locales menores.

Sexto. Requisitos de las entidades locales beneficiarias.

1. Las entidades locales solicitantes deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente, antes de la propuesta de resolución de concesión de la subvención y de los correspondientes pagos, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Hacienda estatal y la Seguridad Social.
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiaria en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Al objeto de acreditar el cumplimiento de dichos extremos deberán realizar una declaración responsable sobre los mismos que se incorpora en el apartado 7 del modelo normalizado de solicitud del anexo de la presente resolución de convocatoria.

- c) Contar, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, con Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil legalmente constituida e inscrita en el Registro de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Las mancomunidades de municipios, además, deberán contar entre sus servicios mancomunados el de protección civil.

Séptimo. Procedimiento de concesión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el artículo 7 de la Orden de 10 de junio de 2020, el procedimiento general para la concesión de las dos sublíneas previstas en el resuelto primero de la presente resolución es el de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

La convocatoria deberá ser publicada junto con sus extractos el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura (<http://doe.juntaex.es>). Asimismo, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y con el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias>) en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index>) y el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura (<https://www.juntaex.es/transparencia>).

Octavo. Solicitudes.

1. Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado que figura como anexo de la presente resolución, que estará disponible en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites <https://www.juntaex.es> (en el apartado de solicitud y anexos), e irán dirigidas al Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.
2. El plazo para la presentación de las solicitudes, junto con la documentación prevista en el resuelto noveno, será de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución y de sus extractos en el Diario Oficial de Extremadura.
3. Las solicitudes deberán ser presentadas de forma telemática (<https://www.juntaex.es/tramites>), utilizando el modelo normalizado de solicitud, junto con los demás documentos que deban acompañarse, a través del Registro Electrónico General, de la Sede electrónica de la Junta de Extremadura (<https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>), así como a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si el solicitante se acoge a lo dispuesto en los artículos 28.3 y 53.1d) de la



Ley 39/2015, de 1 de octubre, no será necesaria la presentación de la documentación que estuviere ya en poder de la Administración pública actuante, siempre que se haga constar en el apartado 9 del modelo normalizado de solicitud "Documentación en poder de la administración actuante", la fecha y órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

4. Las entidades interesadas, deberán disponer para la autenticación y para la firma electrónica de certificado electrónico en vigor para la presentación de la solicitud de la subvención. Para obtener dicha documentación se podrá acceder a la siguiente dirección electrónica: <http://www.cert.fnmt.es/>.

Noveno. Documentación.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Orden de 10 de junio de 2020, junto al impreso normalizado de solicitud del anexo de la presente convocatoria, se acompañarán los siguientes documentos:
 - a) Certificado de la persona funcionaria que ejerza las funciones de fe pública en cada una de las entidades locales solicitantes, acreditativo de los siguientes extremos:
 - Porcentaje del presupuesto de la entidad local solicitante que se haya ejecutado en materia de protección civil en el ejercicio económico anterior en que se efectúa la correspondiente convocatoria.
 - Población de la entidad local, con los datos desagregados por sexo, de conformidad con los últimos datos de población aprobados por el Instituto Nacional de Estadística a fecha de publicación de la presente resolución de convocatoria.
 - Relación de ayudas solicitadas y/o recibidas con la misma finalidad para la que se solicita la subvención.
 - b) Presupuesto desglosado del material y/o equipamiento para el que se solicita la subvención, así como sus cuantías, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Orden de 10 de junio de 2020.
 - c) Declaración responsable, en el modelo normalizado de solicitud del anexo de la presente resolución, de que la entidad local solicitante reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para obtener la condición de beneficiaria y no se halla incurso en ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- d) Certificaciones vigentes acreditativas de que la entidad local solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social, cuando no haya autorizado de manera expresa, en el citado impreso normalizado de solicitud, a que el órgano gestor consulte dichos datos.
 - e) Documento de Alta de Terceros debidamente cumplimentado, en el supuesto de que en el modelo normalizado de solicitud del anexo no se indique o se indique un número de cuenta de la entidad local que no esté dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, a fin de efectuar el ingreso en caso de obtener la condición de beneficiaria.
2. En el caso de que las entidades locales solicitantes sean mancomunidades, además deberán presentar copias auténticas de sus estatutos a fin de comprobar que, entre sus servicios mancomunados, figura el servicio de protección civil.

Décimo. Subsanación de solicitudes y documentación.

Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniesen los requisitos establecidos se concederá un plazo de diez días hábiles, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para que subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en los artículos 21 y 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Undécimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.
2. A la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Valoración prevista en el resuelto duodécimo, la persona titular de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil formulará propuesta de resolución debidamente motivada sin que, en ningún caso, pueda separarse del citado informe, y la elevará al órgano competente para resolver.
3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social.

**Duodécimo. Comisión de Valoración.**

1. La Comisión de Valoración, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 11 de la Orden de 10 de junio de 2020, estará compuesta por:
 - Presidencia: la persona titular de la Jefatura de Servicio de Protección Civil.
 - Vocalías, designadas por la Presidencia de la Comisión de Valoración:
 - La persona titular de la Jefatura de Sección de Espectáculos Públicos.
 - La persona titular de la Jefatura de Sección de Difusión y Apoyo a Protección Civil, que ejercerá igualmente las funciones de Secretaría de la Comisión.
 - Secretaría: ejercida por una de las vocalías de la Comisión, designada por la Presidencia.
2. La Comisión de Valoración realizará las funciones descritas en el apartado 3 del artículo 11 de la citada Orden de 10 de junio de 2020.
3. La composición definitiva de la Comisión deberá publicarse, con anterioridad a su constitución, a través de internet en el portal corporativo de la Junta de Extremadura:
<https://www.juntaex.es/temas/administracion-publica/emergencias-y-proteccion-civil>

Decimotercero. Criterios de valoración.

1. En los términos establecidos en el artículo 23 de la Orden de 10 de junio de 2020, para la valoración de las solicitudes presentadas se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos con su correspondiente ponderación:
 - A) Composición de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil (máximo 5 puntos):
 - Contar con más de 30 integrantes5 puntos.
 - Contar con entre 21 y 30 integrantes4 puntos.
 - Contar con entre 11 y 20 integrantes3 puntos.
 - Contar con entre 6 y 10 integrantes2 puntos.
 - Contar con hasta 5 integrantes1 punto.
 - B) Porcentaje de representación de la mujer dentro de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil (máximo 3 puntos):



- Representación superior al 50% del total de integrantes3 puntos.
- Representación entre el 35% y el 50% del total de integrantes2,5 puntos.
- Representación entre el 20% y el 34,99% del total de integrantes2 puntos.
- Representación entre el 10% y el 19,99% del total de integrantes1,5 puntos.
- Representación inferior al 10% del total de integrantes1 punto.

C) Porcentaje del presupuesto de la entidad local solicitante que se haya ejecutado en materia de protección civil en el ejercicio económico anterior en que se efectúa la correspondiente convocatoria (máximo 5 puntos):

- Más del 0,50% del Presupuesto global5 puntos.
- Entre el 0,31% y el 0,50% del Presupuesto global4 puntos.
- Entre el 0,11% y el 0,30% del Presupuesto global.3 puntos.
- Entre el 0,06% y el 0,10% del Presupuesto global2 puntos.
- Hasta el 0,05% del Presupuesto global1 punto.

D) Población de la entidad local solicitante, con los datos desagregados por sexo (máximo 5 puntos):

D.1. En caso de ser un municipio o entidad local menor:

- Hasta 2.000 habitantes5 puntos.
- Entre 2.001 y 5.000 habitantes4 puntos.
- Entre 5.001 y 10.000 habitantes3 puntos.
- Entre 10.001 y 20.000 habitantes2 puntos.
- Más de 20.000 habitantes1 punto.

D.2. En caso de ser una mancomunidad:

- Hasta 10.000 habitantes5 puntos.
- Entre 10.001 y 20.000 habitantes4 puntos.



- Entre 20.001 y 30.000 habitantes3 puntos.
 - Entre 30.001 y 40.000 habitantes2 puntos.
 - Más de 40.000 habitantes1 punto.
- E) La obtención de la condición de beneficiaria de esta misma línea de subvención en los cinco ejercicios económicos anteriores a la presente convocatoria (máximo 5 puntos):
- Haber percibido un importe igual o inferior a 3.000 euros5 puntos.
 - Haber percibido un importe entre 3.000,01 y 5.000 euros4 puntos.
 - Haber percibido un importe entre 5.000,01 y 7.500 euros3 puntos.
 - Haber percibido un importe entre 7.500,01 y 10.000 euros2 puntos.
 - Haber percibido un importe superior a 10.000 euros1 punto.
- F) Tasa Protección Civil: ratio del número de personas integrantes de la Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil por cada 1.000 habitantes (máximo 5 puntos):
- Más del 20,00%5 puntos.
 - Entre el 15,01% y el 20,00%4 puntos.
 - Entre el 10,01% y el 15,00%3 puntos.
 - Entre el 5,01% y el 10,00%2 puntos.
 - Entre el 2,01% y el 5,00%1 puntos.
 - Hasta el 2,00%0,5 puntos.
2. La adjudicación de los puntos contenidos en los criterios de las letras A), B), E) y F) se realizará conforme al informe que a tal efecto se emitirá por la persona titular de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Protección Civil, previa comprobación de los datos existentes en los registros y archivos de la misma.
- La adjudicación de los puntos contenidos en los criterios de las letras C) y D) se realizará conforme a los datos contenidos en el certificado previsto en la letra a) del apartado 1 del resuelto noveno de esta resolución.



3. En el supuesto de que exista empate de puntos entre solicitudes, tendrá carácter preferente aquella que haya obtenido más puntuación en el criterio previsto en las letras A), B), C), D), E) y F) del apartado 1, por este orden de prelación. En caso de persistir el empate, tendrá preferencia la solicitud que haya tenido entrada en primer lugar en el Registro Único de la Junta de Extremadura.

Decimocuarto. Determinación de la cuantía de la subvención.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la Orden de 10 de junio de 2020, las solicitudes, separadas en dos listados diferenciados en función de la sublínea a la que concurren, serán valoradas dentro de su respectiva sublínea conforme a los criterios establecidos en el resuelto decimotercero, se relacionarán por orden decreciente según la puntuación obtenida y se les irá concediendo la subvención correspondiente hasta la extinción del crédito presupuestario previsto para cada sublínea.
2. La cuantía concedida a cada entidad local beneficiaria podrá ser de hasta el 100% de la inversión prevista y solicitada, con un importe máximo individual de 5.000 euros para la Sublínea "A" y de 10.000 euros para la Sublínea "B".
3. Con la finalidad de atender al mayor número de solicitudes y de que la cobertura de las mismas sea lo más efectiva posible desde el punto de vista económico, la determinación de la cuantía individualizada de la subvención a otorgar a cada una de las entidades solicitantes, hasta la extinción de crédito previsto para cada sublínea, vendrá determinado por el porcentaje de puntos obtenidos por cada entidad local de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el resuelto decimotercero, y por aplicación de las siguientes reglas:
 - a) A las entidades locales que hayan obtenido más del 80 % del total de puntos posibles se les abonará el 100% del importe de la subvención solicitada con el límite máximo previsto en el apartado 2 de este resuelto para cada sublínea.
 - b) A las entidades locales que hayan obtenido entre el 65,01 % y el 80 % del total de puntos posibles se les abonará el 100 % del importe de la subvención solicitada con el límite máximo previsto en el apartado 2 de este resuelto para cada sublínea reducido en un 15 %, sin perjuicio de que este límite pueda ser excedido por aplicación de lo previsto en los apartados 4 y 5 de este resuelto.
 - c) A las entidades locales que hayan obtenido entre el 50,01 % y el 65 % del total de puntos posibles se les abonará el 100 % del importe de la subvención solicitada con el límite máximo previsto en el apartado 2 de este resuelto para cada sublínea reducido en un 25 %, sin perjuicio de que este límite pueda ser excedido por aplicación de lo previsto en los apartados 4 y 5 de este resuelto.



- d) A las entidades locales que hayan obtenido menos del 50,01 % del total de puntos posibles se les abonará el 100 % del importe de la subvención solicitada con el límite máximo previsto en el apartado 2 de este resuelvo para cada sublínea reducido en un 50 %, sin perjuicio de que este límite pueda ser excedido por aplicación de lo previsto en los apartados 4 y 5 de este resuelvo.
4. Si, en cualquier sublínea y como consecuencia de la aplicación de las reglas del punto anterior, todas las entidades solicitantes de la respectiva sublínea resultaren beneficiarias y existiere crédito sobrante, el mismo se distribuirá proporcionalmente entre las entidades beneficiarias comprendidas en las letras b), c) y d) hasta el 100% de la inversión proyectada y con el límite previsto para cada sublínea en el apartado 2 de este resuelvo.
 5. Asimismo, en el momento en el que tras la aplicación de las reglas del punto 3 de este resuelvo, el sobrante del crédito disponible para cada sublínea, en atención a su cuantía, fuese insuficiente para atender adecuadamente la siguiente solicitud, el mismo se distribuirá proporcionalmente entre las entidades beneficiarias comprendidas en las letras b), c) y d) de dicho punto 3 hasta el cien por cien de los importes solicitados y con el límite previsto para cada sublínea en el apartado 2 de este resuelvo.
 6. De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del resuelvo tercero y en los artículos 23.2.h) y 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el punto 4 de este resuelvo no existieran solicitudes suficientes en cualquiera de las sublíneas convocadas para agotar la cuantía consignada en dicha sublínea, el montante sobrante, en caso de ser superior a 3.000 euros, pasará a incrementar el de la otra sublínea convocada, previa modificación del expediente de gasto, con informe de la Intervención General y anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el que se recoja cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.
 7. En el supuesto de que la cuantía de la subvención concedida por la Administración regional sea inferior al importe de la inversión concretada en el presupuesto aportado, la entidad local beneficiaria también deberá sufragar y justificar la cuantía restante.
 8. En ningún caso la cantidad otorgada individualmente, de manera aislada o en concurrencia con otras subvenciones, podrá ser superior al coste de la adquisición del equipamiento y/o material objeto de la presente línea de subvención.

Decimoquinto. Resolución del procedimiento.

1. La resolución del procedimiento de las dos sublíneas de subvención contendrá la relación de entidades locales beneficiarias a las que se concede la subvención, el objeto de la sub-



vención, la cuantía concedida y las obligaciones impuestas a las beneficiarias. Asimismo, la resolución hará constar, en su caso, la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

2. La resolución será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, surtiendo dicha publicación los efectos propios de la notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
3. Asimismo, la resolución adoptada se publicará en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura.
4. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de ambas sublíneas es de tres meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin haber sido dictada y notificada resolución expresa, legitima a las entidades locales interesadas para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concordancia con el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimosexto. Pago de la subvención.

De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden de 10 de junio de 2020, el importe de ambas sublíneas se abonará, sin necesidad de garantía alguna y previa comprobación de que las entidades locales beneficiarias se hallan al corriente en sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Hacienda Autonómica, en los siguientes términos:

- a) Tras la publicación de la resolución de concesión de la subvención se abonará el 50% de la cantidad total concedida a las entidades locales beneficiarias como pago anticipado para poder llevar a cabo la adquisición del equipamiento y/o materiales subvencionados.
- b) El 50% restante se abonará una vez que la entidad local beneficiaria haya adquirido el equipamiento y/o materiales subvencionados y haya justificado, mediante la presentación de la documentación referida en el resuelto decimoséptimo, el cumplimiento íntegro de la subvención.

Decimoséptimo. Justificación de la ejecución del objeto de la subvención.

1. Las entidades locales beneficiarias deberán justificar la ejecución del objeto de la subvención hasta el 15 de noviembre de 2026.



2. La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:
- a) Cuenta justificativa firmada por quien ostente la representación legal y por quien ejerza las funciones de fe pública de la entidad local beneficiaria que contenga una relación detallada:
 - De los gastos destinados al equipamiento y/o material subvencionado, con identificación del concepto, del proveedor y del número y fecha de la factura.
 - De los pagos imputados, con indicación de su importe y de la fecha y forma de pago.
 - b) Facturas originales, o copias auténticas de las mismas, que acrediten el gasto realizado y justifiquen el cumplimiento íntegro de la inversión subvencionada.
 - c) Documentos acreditativos de los pagos efectuados.
 - d) En su caso, cuando el material y/o equipamiento subvencionado haya sido financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a dicha adquisición.
3. De conformidad con lo establecido en el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía establecida para los contratos menores en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, las entidades locales beneficiarias deberán presentar la documentación acreditativa de la licitación y adjudicación del contrato en los términos establecidos en dicha ley.
4. Si vencido el plazo de justificación, las entidades locales beneficiarias no hubieren presentado los documentos anteriormente referidos, se les requerirá para que los aporten en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin atender al requerimiento, se le tendrá por decaído en dicho trámite previa resolución expresa indicando tal circunstancia y con las consecuencias establecidas en el artículo 16 de la Orden de 10 de junio de 2020.

Decimoctavo. Obligaciones de las entidades locales beneficiarias.

Sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones recogidas, con carácter general, en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 15.1 de la Orden de 10 de junio de 2020, las entidades locales beneficiarias vendrán obligadas particularmente a:



- a) Incluir en su inventario el equipamiento y/o medios adquiridos, conservarlo adecuadamente y realizar la correspondiente comunicación al Registro de Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil y Emergencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) Utilizar el equipamiento y/o medios adquiridos exclusivamente para fines de protección civil. En caso de tratarse de bienes inventariables, dicho destino tendrá una duración mínima de cinco años, en caso de bienes inscribibles en un registro público, y de dos años para el resto.
- c) Ajustar el equipamiento y/o medios adquiridos a los criterios de homogeneización que, en su caso, se determinen por la correspondiente normativa.

Decimonoveno. Pérdida del derecho al cobro, reintegro de la subvención y procedimiento de reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurren algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. No obstante lo anterior, cuando el cumplimiento de la entidad local beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya ejecutado un 60 % de las inversiones objeto de subvención.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.

Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad local beneficiaria.

**Vigésimo. Eficacia.**

La presente resolución de convocatoria será eficaz a partir del día siguiente al de su publicación, y la del extracto a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el mismo órgano que la dicta o ante la persona titular de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, quien es la competente para resolverlo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el DOE, según lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Mérida, 24 de marzo de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

**5. SUBLÍNEA de subvención por la que se opta.**

Señalar únicamente una de las siguientes SUBLÍNEAS (artículo 20.1 de la Orden).

<input type="checkbox"/> SUBLÍNEA A Vestuario	Prendas que conforman el uniforme utilizado por las personas integrantes de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil para el desempeño de sus funciones, así como los emblemas, divisas y distintivos incorporados al mismo.
<input type="checkbox"/> SUBLÍNEA B Medios materiales y técnicos	Medios utilizados por las personas integrantes de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil para el mejor cumplimiento de sus funciones.

6. DATOS RELATIVOS AL GASTO SUBVENCIONABLE SOLICITADO.

Según **PRESUPUESTO** que se adjunta.

7. DECLARACIÓN RESPONSABLE.

- El abajo firmante, **DECLARA** bajo su responsabilidad que la entidad local a la que representa reúne los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en la convocatoria para obtener la condición de beneficiario y no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas para obtener la condición de beneficiario en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA.

- Certificado** de la persona funcionaria que ejerce las funciones de fe pública en la correspondiente entidad local acreditativo de los **extremos previstos en el artículo 24.1a) de la Orden de 10 de junio de 2020.**
- (Sólo en caso de que la solicitante sea una **MANCOMUNIDAD**): copia auténtica de los **Estatutos de la Mancomunidad** donde se acredite que tiene asumido el servicio de protección civil.

La Ley 5/2022, de 22 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, ha modificado el artículo 12,8 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en los siguientes términos: “La justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social o no tener deudas con la Hacienda Autónoma será consultada o recabada de oficio por la Administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo.”



<input type="checkbox"/> AUTORIZO EXPRESAMENTE	A que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado .
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZO	A que el órgano gestor pueda recabar de oficio los datos que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado , APORTANDO por ello certificado que acredite que la entidad solicitante de la ayuda se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado .
<input type="checkbox"/> AUTORIZO EXPRESAMENTE	A que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura .
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZO	A que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura . APORTANDO por ello certificado que acredite que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura .
<input type="checkbox"/> AUTORIZO EXPRESAMENTE	A que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con la Tesorería General de la Seguridad Social .
<input type="checkbox"/> NO AUTORIZO	A que el órgano gestor recabe de oficio el certificado acreditativo de que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social . APORTANDO certificado que acredita que la entidad solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social .

9. DOCUMENTACIÓN EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUANTE

A tenor de lo dispuesto en el apartado 9.3 de la Orden de 10 de junio de 2020, **NO** se aportan los siguientes documentos por haber sido presentados o emitidos por la Administración:

Identificación del DOCUMENTO	FECHA y ÓRGANO en que fue presentado o, en su caso, emitido.



10. PROTECCIÓN DE DATOS

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

Responsable de la Junta de Extremadura: El titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura.

Dirección: Paseo de Roma, s/n. Módulo E, 3ª planta 06.800 – Mérida (Badajoz).

Teléfono: 924.00.35.12.

Correo electrónico: consejeria.prs@juntaex.es

Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de subvención.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.C) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre) y Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

Otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los



datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en: <http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal> o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

SOLICITA

Que sea admitida la presente solicitud y documentación que se acompaña y, previo los trámites administrativos preceptivos, se dicte a favor de la entidad local que represento, resolución de reconocimiento del derecho a obtener la subvención de acuerdo con lo establecido en las bases y la convocatoria por la que se establece la subvención destinada a la adquisición de equipamiento y material para las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura

Lugar y fecha

Firma

Sello de la Entidad Local

**SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y
DIÁLOGO SOCIAL**

Paseo de Roma, s/n. Módulo E, 3ª planta 06.800 – Mérida (Badajoz)



EXTRACTO de la Resolución de 24 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2026, la convocatoria de subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Sublínea A. (2026060792)

BDNS(Identif.): 897429

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de las subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Sublínea A, correspondiente a la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Convocatoria y objeto.

Subvenciones para el ejercicio de 2026 dirigidas a dotar de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El objeto, al amparo de la Orden de 10 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo constituye la financiación de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil para la adquisición de equipamiento y/o medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

Sublínea "A" (Vestuario), prevista en el título II de la Orden de 10 de junio de 2020, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura: los inherentes a la adquisición de prendas, tanto básicas como complementarias, que conforman el uniforme que han de utilizar las personas integrantes de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil para el desempeño de sus funciones, así como los emblemas, divisas y distintivos incorporados al mismo.

Segundo. Beneficiarios.

Municipios, las mancomunidades y las entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil legal-



mente constituida e inscrita en el Registro de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 10 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 115, de 16 de junio).

Cuarto. Cuantía.

Con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobados por la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2024 (DOE núm. 26, de 6 de febrero) y prorrogados para el ejercicio 2026, de acuerdo con las condiciones y criterios establecidos en la Orden de 16 de diciembre de 2025, para la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2024 en el ejercicio 2026, imputándose al Proyecto 20180147 "Subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil", por un importe total de 216.000 euros, aplicación presupuestaria 22005 116A 46000, fondos CAG0000001, correspondientes a transferencias corrientes.

La cuantía concedida a cada entidad local beneficiaria podrá ser de hasta el 100% de la inversión prevista y solicitada, con un importe máximo individual de 5.000 euros para la Sublínea "A".

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de marzo de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



EXTRACTO de la Resolución de 24 de marzo de 2026, de la Secretaría General, por la que se establece para el ejercicio 2026, la convocatoria de subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Sublínea B. (2026060793)

BDNS(Identif.): 897430

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se publica el extracto de las subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Sublínea B, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.gob.es>).

Primero. Convocatoria y objeto.

Subvenciones para el ejercicio de 2026, dirigidas a dotar de equipamiento y material a las agrupaciones locales de voluntariado de protección civil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El objeto, al amparo de la Orden de 10 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, lo constituye la financiación de las entidades locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil para la adquisición de equipamiento y/o medios necesarios para el desarrollo de su actividad.

Se convoca la Sublínea "B" (Medios materiales y técnicos), prevista en el título II de la Orden de 10 de junio de 2020: los inherentes a la adquisición de aquellos medios que las personas integrantes de las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil utilizan para el mejor cumplimiento de las funciones que tienen atribuidas tales como, a título de ejemplo y sin que constituya "númerus clausus", walkie talkies, linternas, silbatos, material de señalización, megáfonos, equipos electrógenos, tiendas de campaña para primeros auxilios... o cualquier otro de análoga naturaleza cuyas prestaciones estén directamente relacionadas con la protección civil y las emergencias y ligadas a la finalidad de la presente sublínea de subvención.

**Segundo. Beneficiarios.**

Municipios, las mancomunidades y las entidades locales menores de la Comunidad Autónoma de Extremadura que cuenten con Agrupación Local de Voluntariado de Protección Civil legalmente constituida e inscrita en el Registro de Agrupaciones y Asociaciones de Voluntarios de Protección Civil y Emergencias de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 10 de junio de 2020 por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de protección civil en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 115, de 16 de junio).

Cuarto. Cuantía.

Con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobados por la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el año 2024 (DOE núm. 26, de 6 de febrero) y prorrogados para el ejercicio 2026, de acuerdo con las condiciones y criterios establecidos en la Orden de 16 de diciembre de 2025 para la aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 2024 en el ejercicio 2026, imputándose al Proyecto 20180147 "Subvenciones dirigidas a la dotación de equipamiento y material a las Agrupaciones Locales de Voluntariado de Protección Civil", por un importe total de 100.000 euros en la aplicación presupuestaria 220050000 G/116A/76000, fondos CAG0000001, correspondientes a transferencias de capital.

La cuantía concedida a cada entidad local beneficiaria podrá ser de hasta el 100% de la inversión prevista y solicitada, con un importe máximo individual de 10.000 euros para la Sublínea "B".

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de convocatoria y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 24 de marzo de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

• • •





CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2026, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 83/2026, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2026060760)

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo con número de procedimiento ordinario 83/2026 por la representación procesal de D.ª María Nieves Calderón Díaz frente a la Resolución de 25 de abril de 2025, de la Dirección General de Función Pública, por la que se dispone la publicación de la relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo convocado por Orden de 23 de diciembre de 2022 en el marco de los procesos de estabilización para la reducción de la temporalidad en el empleo público, para el acceso a plazas vacantes de personal funcionario de los Cuerpos de Titulados Superiores, entre otras, Especialidad Empleo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el sistema excepcional de concurso de méritos, contra desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto frente a la anterior resolución.

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando debido cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse en ese tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 6 de abril de 2026.

El Director General de Función Pública,
HUGO ALFONSO CURIEL RODRÍGUEZ

• • •



**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de casa-apartamento rural, cuya promotora es M.^a Carmen Ramos Vicente, en el término municipal de Villarta de los Montes. Expte.: IA25/1542. (2026060762)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.^a de la sección 2.^a del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de casa-apartamento rural, a ubicar en el polígono 11, parcela 302 del término municipal de Villarta de los Montes, se encuentra incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es M.^a Carmen Ramos Vicente.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es instalar un uso turístico en la finca, destinado a casa apartamento rural.

La edificación proyectada se materializará en la parcela 302 del polígono 11 de suelo rústico, sin pendientes pronunciadas, con forma redondeada más o menos regular, situada en el paraje "La Rinconada" del término municipal de Villarta de los Montes, y a la cual se accede desde Villarta de los Montes, recorriendo aproximadamente 5,8 kilómetros a través

de la pista forestal "Camino de Herrera del Duque". La superficie de la parcela es de 5.045 m², y la superficie ocupada por la edificación proyectada es de 439 m².

Las condiciones físicas del entorno se caracterizan por un paraje de cultivo secano, en el que predomina pastos y matorrales.

El abastecimiento de agua se realiza mediante un pozo de sondeo existente en la parcela y autorizado. La energía eléctrica demandada por la vivienda se suministrará mediante una pequeña instalación solar fotovoltaica para autoconsumo y baterías para almacenamiento de la energía generada. La red de saneamiento se resolverá mediante fosa séptica con decantador y digestor.



Fuente: Documento Ambiental



2. Tramitación y consultas.

La promotora presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 14 de octubre de 2025 ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una -X- aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Servicio de Sección Técnica de Incendios	X
Dirección General de Turismo	-
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Villarta de los Montes	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Amus	-



- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la actividad solicitada por la promotora, no se encuentra incluida dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad es que la parcela en la que se proyecta la actividad mantiene bosquetes de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia* (COD UE 9340), acompañados de retamares y matorral termomediterráneo (COD UE 5330. Indica que, si bien la parcela no se ubica dentro de ningún espacio natural protegido, destacar que uno de los principales factores de presión y amenaza en la conservación de especies silvestres y hábitats naturales es la antropización de estos espacios, y concretamente la construcción de viviendas es una de las actividades más recurrentes y transformadoras del territorio. Éstas suelen llevar aparejada la construcción de otras nuevas infraestructuras, tales como caminos, accesos o cerramientos que degradan los valores ambientales. Se considera que el proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes. Por tanto, se informa favorablemente la actividad solicitada.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, indica que no se ha recibido en la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural consulta sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto. El estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el patrimonio cultural que pudiera verse afectado por la implantación. Ha sido analizada el área de afección de dicho proyecto por los técnicos de la DGBAPC y se ha podido comprobar que, según la documentación existente en este organismo, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido. No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se deberá adoptar la siguiente medida correctora, contemplada en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura: "si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura".
- La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, en lo relativo al Servicio de Urbanismo, indica que en el término municipal de Villarta de los Montes se encuentran actualmente vigentes las normas subsidiarias aprobadas defi-



nitivamente por Resolución de 31 de mayo de 2000 de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, publicada en el publicado en el BOP de Badajoz n.º 209 de 10 de septiembre de 1986. Corresponde al municipio de Villarta de los Montes a realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de la legislación aplicable. Con la información facilitada, ha sido posible comprobar que se encuentra en tramitación el procedimiento de otorgamiento de la calificación rústica regulada en los artículos 69 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, expediente administrativo con referencia 2025/130/BA, pendiente en estos momentos de recibir documentación. La materialización de edificaciones, construcciones e instalaciones destinadas a cualquiera de los usos permitidos y/o autorizables recogidos en los apartados 4 y 5 del artículo 67 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que se pretendan realizar en suelo rústico, requerirá de la oportuna calificación rústica mediante resolución expresa como requisito imprescindible previo a la licencia municipal. El procedimiento de calificación rústica para legitimar la actuación pretendida deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

- El Servicio de Ordenación del Territorio indica que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019. Si bien, actualmente se halla en redacción por Resolución de 27 de septiembre de 2023, del consejero, por la que se acuerda la redacción del Plan Territorial de La Siberia, el cual deberá adaptarse a las disposiciones de la Ley 11/2018, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de Villarta de los Montes, que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.
- El servicio de Sección Técnica de Incendios informa por un lado de la normativa aplicable. Vista la documentación descriptiva del proyecto y el marco normativo aplicable, resulta que la instalación resultante tendrá la consideración de lugar vulnerable de mayor entidad, a efectos de lo previsto en el artículo 24 del Decreto 260/2014, de 2 de



diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de contar con memoria técnica de prevención. El procedimiento para la aprobación de la memoria técnica de prevención puede iniciarse con posterioridad a la evaluación ambiental del proyecto y siempre antes de su puesta en funcionamiento, por lo que no resulta preceptivo paralizar la instrucción del procedimiento a tal fin.

- Desde el entonces Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, se comprueba que la actividad no afecta a montes de dominio público o protectores, y que la afección a otros valores forestales es asumible, por tanto, se informa favorable la actuación propuesta.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana emite informe, respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía, y con respecto a la existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídricas.

Se indica que la actividad proyectada no ocuparía el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), por lo que conforme al artículo 9.4 del Reglamento del DPH, el proyecto deberá contar con la correspondiente autorización administrativa previa o declaración responsable ante el organismo de cuenca, que en cualquier caso, se tramitará conjuntamente con la oportuna concesión de aguas públicas, constituido en este caso por el cauce de la vertiente de las Canalejas, se contempla su establecimiento, en parte, en zona de policía de dicho cauce.

Según los datos en el órgano de cuenca, la promotora es titular de un aprovechamiento de agua, la cual se tramita con n.º de expediente 7408/2008, inscrito en la sección B del Registro de aguas para uso recreativo en la parcela 302 del polígono 11 de término municipal Villarta de los Montes (Badajoz), a partir de una captación ubicada en la citada parcela. El volumen inscrito es de 500 m³/año.

La documentación aportada indica lo siguiente: "el saneamiento se resolverá mediante fosas sépticas con decantador y digestor enterrados, con filtración del efluente, previa autorización del organismo de cuenca". Consultadas las bases de datos del organismo, se ha comprobado que, para la actividad propuesta, no consta autorización administrativa para el vertido de aguas residuales ni expediente en trámite en esta Confederación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo



que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la administración hidráulica competente, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

En lo que concierne a los vertidos, esta Confederación indica en primera instancia lo siguiente: se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente en las aguas continentales, así como en el resto del dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Son vertidos directos la emisión directa de contaminantes a las aguas continentales o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como la descarga de contaminantes en el agua subterránea mediante inyección sin percolación a través del suelo o del subsuelo. Son vertidos indirectos tanto los realizados en aguas superficiales a través de azarbes, redes de colectores de recogida de aguas residuales o de aguas pluviales o por cualquier otro medio de desagüe, o a cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, así como los realizados en aguas subterráneas mediante filtración a través del suelo o del subsuelo.

Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Guadiana, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

En consecuencia, en el caso de que se vaya a realizar un vertido, directo o indirecto, al dominio público hidráulico, la promotora deberá solicitar la pertinente autorización de vertido, como se expone a continuación:

- Autorización de vertido: La autorización de vertido tendrá como objeto la consecución de los objetivos medioambientales establecidos. Dichas autorizaciones se otorgarán teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y de acuerdo con las normas de calidad ambiental y los límites de emisión establecidos en el Reglamento del DPH y en el resto de la normativa en materia de aguas. Se establecerán condiciones de vertido más rigurosas cuando el cumplimiento de los objetivos medioambientales así lo requiera, pudiendo, en su caso, también contemplar la calidad del agua requerida para otros usos situados aguas abajo del punto de vertido.



- Competencia para emitir la autorización de vertido: Cuando el vertido se realice en el ámbito de gestión de esta Confederación Hidrográfica, corresponde a este organismo de cuenca emitir la citada autorización. El procedimiento para obtener la autorización de vertido se iniciará mediante solicitud del titular de la actividad generadora del mismo. Se deberá presentar solicitud y declaración de vertido, según modelo aprobado que se encuentra a disposición de los interesados en cualquiera de las sedes de esta confederación hidrográfica del guadiana (CHGn) y en la página web del Ministerio para la Transición Ecológica (www.miteco.gob.es) o de esta confederación (www.ch-guadiana.es), incluyendo la documentación que en ella se indica.
- Cuando se solicite el vertido a las aguas subterráneas, el organismo de cuenca podrá exigir un estudio hidrogeológico cuando considere que es susceptible de contaminar los acuíferos o las aguas subterráneas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102 del TRLA.
- Sistemas de control de los vertidos de agua residual: Según lo dispuesto en la orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos y los vertidos al DPH, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador). El contador, el aforador y los demás elementos complementarios para medida de caudales se deberán colocar y mantener libres de obstáculos que puedan dificultar su observación y estarán ubicados en un lugar de fácil acceso, a cubierto del exterior mediante un recinto, caseta o arqueta si ello fuera factible. Asimismo, las instalaciones se diseñarán de forma que el personal que realice la comprobación de las mediciones pueda efectuar sus trabajos desde el exterior de las mismas.

Por otro lado, si se instalara un depósito estanco con retirada periódica para contener las aguas residuales, no se consideraría necesario tramitar autorización de vertido a que hace referencia el artículo 100 del TRLA. Sin embargo, al objeto de garantizar la no afección a las aguas subterráneas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros de pozos y de 25 metros de cauces o lechos del DPH.
- Se debe garantizar la completa estanqueidad del referido depósito. Para ello, el titular de la construcción debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.

- El depósito deberá ser completamente estanco, de forma que no tenga salida al exterior y sólo exista una entrada del efluente y una boca superior por la que el gestor autorizado retire periódicamente las aguas residuales almacenadas en su interior. En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
- El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El proyecto consiste en la implantación de un alojamiento turístico cuya tipología responde al de casa-apartamento rural, área de aparcamiento y la construcción de una piscina. La edificación proyectada tendrá una superficie ocupada de 439 m² y se ubicará en la parcela 302 del polígono 11 del término municipal de Villarta de los Montes que cuenta con una superficie de 5.045 m² según los datos catastrales.
- b) La acumulación con otros proyectos. La parcela 302 del polígono 11 del término municipal de Villarta de los Montes, no cuenta en las parcelas colindantes con una acumulación de proyectos que puedan generar efectos negativos sobre el medio ambiente.
- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto es el suelo, si bien teniendo en cuenta que la superficie ocupada será de 439 m² la afección no será significativa. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios de las instalaciones y la limpieza de éstas. El abastecimiento de agua para el consumo se efectuará desde un pozo de sondeo existente en la finca.



- d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de las obras para la edificación de las nuevas instalaciones. Durante la fase de funcionamiento, se generarán residuos asimilables a urbanos, que serán clasificados y tratados según la legislación vigente, el titular del establecimiento será el responsable de su recogida y traslado a los puntos de recogida municipales, garantizando así el cumplimiento de la normativa local en materia de residuos sólidos urbanos. La red de saneamiento de aguas residuales se realizará con una fosa séptica con decantador y digester, por lo que no se realizarán vertidos al dominio público hidráulico.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. Durante la fase de construcción del proyecto puede verse afectada la calidad del aire por la emisión de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y generación de ruido, producidos por los movimientos de tierra y funcionamiento de la maquinaria, que debido al tipo de actividad y tamaño del proyecto no será significativo. También podría producirse contaminación del suelo y agua por derrames accidentales de tipo indirecto, los cuales se disminuirán tomando las medidas correctoras y preventivas indicadas en este informe.
- f) Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes. Por la propia naturaleza de la actividad proyectada, la probabilidad global del riesgo se considera bastante reducidas y las consecuencias de los daños ambientales y/o sociales también. Aunque en el área de actuación no exista un riesgo concreto de incendio, el uso de maquinaria y de equipos que funcionan por combustión de combustibles fósiles, lleva implícito un cierto nivel de riesgo de incendio, pero, en todo caso, este impacto se considera compatible con el desarrollo del proyecto y se adoptaran medidas preventivas para la prevención de incendios.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La edificación proyectada se sitúa en la finca, sito en polígono 11-parcela 302, paraje "La Rinconada", del término municipal de Villarta de los Montes (Badajoz), cuya referencia catastral es 06157A011003020000AS. La superficie total de la finca, según datos catastrales es 5.045 m².

Se accede a la misma desde Villarta de los Montes, recorriendo aproximadamente 5,8 km kilómetros a través de la pista forestal "Camino de Herrera del Duque".

La parcela se encuentra en suelo rústico, a aproximadamente unos 5.700 m al noroeste del casco urbano de Villarta de los Montes. Las áreas que rodean la zona de actuación

son zonas de principalmente de matorral y tierras arables. La finca se encuentra dentro de la cuenca hidrográfica del Guadiana. Las parcelas no se encuentran incluidas en Red Natura 2000, no aparecen vías pecuarias ni montes gestionados por la Dirección General con competencias en gestión forestal.

3.2.2. Alternativas.

El documento ambiental plantea alternativas para la ejecución del proyecto:

Alternativa 0. Corresponde a la decisión de no ejecutar el proyecto.

Alternativa 1. Corresponde a la decisión de un aprovechamiento ganadero de la finca.

Alternativa 2. Adecuación de las instalaciones actuales y el entorno para prestar un servicio de casa rural, sin ampliar la edificación de nueva planta.

Alternativa 3. Consiste desarrollar la actividad propuesta de Casa-apartamento rural.

Alternativa elegida. La alternativa seleccionada es la 3, que no es solo la más viable desde el punto de vista ambiental y técnico, sino la más adecuada desde el punto de vista económico y de sostenibilidad para la zona, por lo que es ésta la opción seleccionada para llevar a cabo el presente proyecto.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Tal y como indica el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en su informe, el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El abastecimiento de aguas cuenta con una inscripción en la sección B del registro de aguas para uso recreativo en la parcela 302 del polígono 11 de término municipal Villarta de los Montes (Badajoz), a partir de una captación ubicada en la citada parcela. El volumen inscrito es de 500 m³/año.

Con respecto al saneamiento de las aguas residuales, se harán mediante fosa séptica con decantador y digester. Se realizará infiltración del efluente, previa autorización del organismo competente, realizando reutilización de aguas para riego de zonas refo-

restadas o existentes. El punto de vertido se ubica en el centro norte de la parcela, en el punto más bajo de la cota. Una vez que CHG consulta las bases de datos del organismo, se ha comprobado que, para la actividad propuesta, no consta autorización administrativa para el vertido de aguas residuales ni expediente en trámite en esta confederación.

Parte de la parcela, se ubica en la zona de policía del arroyo vertiente de las Canalejas. En este caso, no consta que se haya solicitado la pertinente autorización para las actividades y usos del suelo previsto en esta zona de policía de la vertiente de las Canalejas, por lo que deberá solicitarse ante el organismo de cuenca, a la mayor brevedad posible.

— Suelos.

El impacto principal del proyecto sobre este factor en la fase de construcción, será el ocasionado por las obras llevadas a cabo, considerándose para el presente proyecto de escasa entidad. La nueva ocupación del terreno no reviste grandes dimensiones. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por las instalaciones de la casa-apartamento rural, así como posibles derrames accidentales. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

Los efectos sobre la fauna pueden venir derivados de las molestias por la contaminación acústica, principalmente durante la fase de obras y la contaminación lumínica. El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas no menciona presencia de territorios de reproducción de especies de fauna protegida incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEx).

— Vegetación.

Según la documentación y las ortofotos del SIGPAC consultadas, se muestra que la parcela objeto de estudio es una zona de tierras de labor en secano y arables. Por lo que para llevar a cabo la construcción del complejo turístico será necesaria la alteración de vegetación presente. Durante la fase de explotación no se producirán impactos en la vegetación a excepción de las tareas de control y mantenimiento.

— Paisaje.

La principal afección negativa que se producirá sobre el paisaje será la modificación puntual de la morfología del área marcada por la actuación, especialmente la zona donde se realizarán las obras. Sin embargo, el diseño y características constructivas propuestas,



minimizará el impacto generado por las construcciones. No obstante, se establecerán las medidas necesarias para que sea poco significativo.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Sobre la calidad del aire y el ruido, el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria y acciones constructivas, que desaparecerá cuando concluyan las obras. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Según el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, una vez consultada la carta arqueológica del municipio se comprueba que analizada el área de afección se ha comprobado que, según la documentación existente en este organismo, el proyecto no presenta incidencias sobre el patrimonio arqueológico conocido.

No se prevé ninguna afección sobre monte de utilidad pública, montes protectores o montes comunales.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo y el agua utilizada por los usuarios de las instalaciones y la limpieza de éstas. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que los alojamientos tengan huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de funcionamiento.

— Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de actividades y alojamiento en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

— Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.



— Vulnerabilidad del proyecto.

La promotora incluye el apartado “Análisis de la vulnerabilidad” en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En el mismo se indica que la vulnerabilidad del proyecto es baja y no se han encontrado riesgos significativos siendo éstos muy poco probables. Frente a desprendimientos y deslizamientos superficiales se reduce a niveles bajos-moderados compatibles con el uso turístico propuesto.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas necesarias. Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- En lo referente a la prevención de incendios forestales, la instalación resultante del proyecto tendrá la consideración de lugar vulnerable de mayor entidad, a efectos de lo previsto en el artículo 28 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de contar con memoria técnica de prevención. El procedimiento para la aprobación de la MTP puede iniciarse con posterioridad a la evaluación ambiental del proyecto y siempre antes de su puesta en funcionamiento, por lo que no resulta preceptivo paralizar la instrucción del procedimiento a tal fin.



- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, Agentes del Medio Natural, y/o técnicos del Servicio Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento de Villarta de los Montes, las competencias en estas materias.
- En caso de que se prevea el vallado perimetral de instalaciones, deberá solicitarse teniendo en cuenta no sólo criterios de seguridad sino también ambientales, y atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Dado que parte de la parcela se ubica en la zona de policía del arroyo vertiente de las Canalejas, una vez consultado a CHG, no consta que se haya solicitado la pertinente autorización para las actividades y usos del suelo previstos en dicha zona, por lo que debería solicitarse ante este organismo de cuenca, a la mayor brevedad posible.
- Con respecto al saneamiento de aguas la documentación aportada indica que se realizará a través una fosa séptica con decantador y digestor enterrados, con reinfiltrante del efluente, previa autorización del organismo competente, realizando reutilización de aguas para riego de zonas reforestadas o existentes. Se ubica en el centro norte de la parcela, en el punto más bajo de la cota. En este sentido se indica que queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la confederación hidrográfica del Guadiana, salvo en los casos de vertidos



efectuados en cualquier punto de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

- Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que, por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al entorno natural, personas o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

b. Medidas en fase de construcción.

- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales y evitando establecer en ellos los parques de maquinaria o material de rechazo y acopios.
- Se pondrán en marcha cuantas medidas sean necesarias para evitar la erosión y la pérdida de suelo fértil. Los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios; se asegurará la estabilidad de los taludes reduciendo sus pendientes; deberá existir una planificación de los drenajes de las aguas pluviales y escorrentías.
- Se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por las obras y explanaciones previstas, principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces, ni interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Tras las obras, se deberán retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña,

no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.

- Mantenimiento de la vegetación natural en las lindes de la parcela para alimento y refugio de biodiversidad.
- No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza* sp.), y afecciones a la fauna.
- Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura. La promotora del proyecto deberá asumir el desarrollo de cuántas acciones encaminadas a la difusión, divulgación y socialización del conocimiento se consideren oportunas a juicio de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural a partir de las características que presenten las actuaciones arqueológicas autorizadas. En el caso de implementarse medidas destinadas a tales fines, éstas, aparecerán recogidas en los correspondientes informes de viabilidad arqueológica emitidos tras la ejecución del programa de medidas preventivas vinculadas al proyecto en trámite.

c. Medidas en fase de explotación.

- Residuos. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

- Gestión de aguas residuales. Según la documentación aportada se indica que se realizará a través de una fosa séptica con decantador y digestor. Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.

En cuanto a las aguas pluviales, deberá realizarse una adecuada gestión de las mismas, para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

- La iluminación exterior se dirigirá hacia abajo y se procurará utilizar bombillas de bajo consumo, con objeto de minimizar la posible contaminación lumínica derivada y las molestias a la fauna silvestre del entorno. Evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos apantallados o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.

d. Medidas de integración paisajística.

- Se integrará paisajísticamente cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto.
- Se crearán y/o mantendrán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico y de conseguir un entorno más naturalizado que el existente en la actualidad. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Queda prohibida la introducción de cualquier especie del

Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo.

e. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- La promotora deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.
- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.^a de la sección 2.^a del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de casa-apartamento rural, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.



El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 30 de marzo de 2026.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO





RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de "Aumento de capacidad de transporte de la línea energética eléctrica a 220 kV Alvarado-Mérida", a realizar en los términos municipales de Mérida, Calamonte, Arroyo de San Serván, Lobón y Badajoz, en la provincia de Badajoz, cuya promotora es Red Eléctrica de España, SAU. Expte.: IA24/0951. (2026060758)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Aumento de capacidad de transporte de la línea energética eléctrica a 220 kV Alvarado-Mérida", a realizar en los términos municipales de Mérida, Calamonte, Arroyo de San Serván, Lobón y Badajoz, en la provincia de Badajoz, se encuentra incluido en el punto 5º, del apartado c), del artículo 73, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es Red Eléctrica de España, SAU, con CIF A85309219 y con domicilio social en Paseo Conde de los Gaitanes, n.º 177, 28281, Alcobendas, Madrid.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

Primero. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El proyecto tiene por objeto aumentar la capacidad de transporte de la línea "Alvarado-Mérida" mediante la sustitución del actual conductor tipo ACSR HAWK por otro tipo ACSS HAWK AW, con la finalidad de mejorar la fiabilidad y la seguridad del suministro del área extremeña a la que da servicio.



La instalación se va a llevar a cabo en varios polígonos y parcelas de los términos municipales de Mérida, Calamonte, Arroyo de San Serván, Lobón y Badajoz, en la provincia de Badajoz.

Segundo. Tramitación y consultas.

Tal y como establece el artículo 75 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consultado a las siguientes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Se han señalado con una X aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.	X
Servicio de Ordenación del Territorio.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural.	X
Servicio de Infraestructuras Rurales y Tauromaquia.	X
Servicio de Regadíos.	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana.	X
Ayuntamiento de Arroyo de San Serván.	-
Ayuntamiento de Badajoz.	-
Ayuntamiento de Calamonte.	-
Ayuntamiento de Lobón.	-
Ayuntamiento de Mérida.	X
Coordinación de Agentes del Medio Natural. UTV7.	X
Ecologistas en Acción de Extremadura.	-



ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y PERSONAS INTERESADAS CONSULTADAS	RESPUESTAS RECIBIDAS
ADENEX.	-
SEO Bird-life.	-
Fundación Naturaleza y Hombre.	-
Ecologistas Extremadura.	-
Greenpeace.	-
Amus.	-

El resultado de las contestaciones recibidas de las distintas Administraciones públicas y personas interesadas, se resume a continuación:

- Con fecha de 21 de julio de 2025, el Servicio de Infraestructuras Rurales y Tauromaquia emite informe en el que indica que el proyecto de "Aumento de capacidad de transporte de la línea energética eléctrica a 220 kV Alvarado-Mérida" afecta por cruzamiento a las vías pecuarias "Colada", en el término municipal de Lobón; "Cañada Real de Solana", "Cordel de la Dehesa Boyal", "Cordel de Torremegías" y "Colada de la Dehesilla", en el término municipal de Mérida; y "Colada del Cordel del Encinar", "Vereda de la Solana" y "Colada del Cordel del Valle", en el término municipal de Arroyo de San Serván.

La actividad es compatible y autorizable según lo dispuesto en el artículo 8.1 (línea eléctrica aérea) del Decreto 65/2022, de 8 de junio, por el que se regulan las ocupaciones y autorizaciones de usos temporales en las vías pecuarias.

Informan que con fecha de 20 de junio de 2025 se emitió Resolución a la promotora, autorizando la ocupación temporal de terrenos de las vías pecuarias, con expediente n.º VPBA.AUT.06/038/25, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones que la rige y que ha sido aceptado por el interesado.

Añaden que el proyecto de "Aumento de capacidad de transporte de la línea energética eléctrica a 220 kV Alvarado-Mérida" no supone variación en la ocupación de terrenos de la vía pecuaria autorizada.

- Con fecha de 23 de julio de 2025, el Servicio de Regadíos emite informe en el que indica que el trazado de la línea existente y que se pretende mejorar, atraviesa zonas regables

oficiales como es la de Alange (Arroyo – Calamonte) y la de Talavera la Real, que pertenecen a zonas regables de Extremadura declaradas de Interés General de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Nación o Singulares.

Este Servicio informa favorablemente, ya que el proyecto no modifica ni el trazado de la línea existente, ni la ubicación de los apoyos, ni se añaden nuevos apoyos. No obstante, es necesario que la promotora ponga en conocimiento de las Comunidades de Regantes correspondientes, la actuación que se pretende realizar para que no tenga afección alguna a las infraestructuras y servidumbres de riego existentes en la zona regable.

- Con fecha de 7 de agosto de 2025, el Servicio de Ordenación del Territorio emite informe en el que indica que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.

Si bien, actualmente se halla en redacción el Plan Territorial de Mérida y municipios de su entorno, por Resolución de 15 de febrero de 2023, de la Consejera, en cuyo ámbito territorial se incluyen los términos municipales de Mérida, Calamonte y Arroyo de San Serván, y que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

- Con fecha de 09 de octubre de 2025, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe en el que indica que, en lo que respecta a los términos municipales de Calamonte, Arroyo de San Serván, Lobón y Badajoz consideran necesario que la promotora realice las siguientes acciones:
 - Consulta previa de los documentos e inventarios (Carta Arqueológica de Extremadura e Inventario de Bienes Etnográficos) disponibles en relación con las áreas de implantación del proyecto, previa solicitud en las dependencias del Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos.
 - Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico/s especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas por este proyecto, con el fin de evaluar si existen posibles afecciones a yacimientos arqueológicos o elementos etnográficos no detectados.



- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
- Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad, se emitirá por técnicos del Servicio de Patrimonio Cultural y Archivos Históricos el preceptivo documento de viabilidad arqueológica con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por la promotora para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

En cuanto al término municipal de Mérida, la Comisión Técnica del Consorcio de la Ciudad Monumental de Mérida emite informe en el que indica que el proyecto se sitúa parcialmente dentro del Yacimiento Arqueológico de Mérida, ubicándose los terrenos afectados en la Zona V- Protección General, nivel asignado a aquellas áreas que no tienen destino urbano y que forman parte del suelo no urbanizable del Plan General, en las que existe la posibilidad de aparición de elementos aislados de interés arqueológico.

Indican, asimismo, que existen elementos arqueológicos documentados o inventariados en la zona de actuación e intervenciones arqueológicas previas y que la zona objeto del apoyo n.º 10 puede coincidir con el trazado de la Vía de la Plata, que cuenta con la consideración legal de Bien de Interés Cultural.

Esta Comisión establece las siguientes medidas:

El proyecto, exclusivamente en la parte que afecta al término de Mérida, en el caso de ser preceptiva legalmente licencia urbanística, deberá ser aprobado por este Consorcio en el marco de la tramitación de la citada licencia municipal, como entidad competente en materia de patrimonio cultural en el término municipal de Mérida, por delegación de la Junta de Extremadura, con carácter previo a la aprobación de aquella licencia, conforme a lo establecido en el artículo 9.39 del indicado Plan Especial de Mérida.

En las zonas objeto de actuación serán preceptivas las siguientes intervenciones arqueológicas:

1. En la zona de afección del apoyo n.º 10, será necesario la realización de sondeos para determinar la afección a la Vía de la Plata. En caso de confirmarse la afección al



trazado, el proyecto deberá modificarse para situar el apoyo fuera del trazado de la Vía de la Plata.

2. En el resto de zonas donde se realicen movimientos de tierra dentro del término de Mérida, será preciso seguimiento arqueológico de los movimientos de tierra durante la ejecución del proyecto.

Las intervenciones indicadas en los apartados anteriores deberán ser realizadas por la promotora a través de equipo de arqueología contratado al efecto, previa autorización por este Consorcio de los correspondientes proyectos de arqueología.

- Con fecha de 15 de octubre de 2025, el Ayuntamiento de Mérida emite informe en el que indican que los 6 apoyos ubicados en el término municipal de Mérida se localizan sobre diversas categorías de Suelo No Urbanizable; Común y de especial Protección- Espacios Serranos y Enclaves singulares.

Indican que según lo indicado en el PGOU, en el Suelo No Urbanizable de especial Protección- Espacios Serranos y Enclaves singulares existe contradicción entre los usos susceptibles de autorización (sólo telecomunicaciones/líneas eléctricas) mientras que en el Suelo No Urbanizable Común no existe tal controversia, por lo que al no ser usos prohibidos expresamente por el planeamiento conforme a la disposición transitoria 2.^a de la LOTUS (uso de infraestructuras) se pudieran entender autorizables "dependiendo su autorización, en última instancia, de que quede acreditada su compatibilidad con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, mediante el informe del organismo que tenga entre sus funciones la protección de los valores que indujeron la inclusión del suelo en una concreta categoría". Será el órgano ambiental, al estar incluido dos de los postes a recrecer y parte del trazado en la ZEPA "Sierras Centrales y Embalse de Alange", el que se pronuncie al respecto.

En relación con las Normas de Protección del Patrimonio Arqueológico y a los efectos de la emisión del Informe del Consorcio de la Ciudad Monumental, Histórico-Artística y Arqueológica de Mérida, la zona de actuación asignada se corresponde con la Zona V Protección General (9.27 y 9.41.3 PGOU). Si bien parece que la obra no afecta al subsuelo, deberá requerirse el preceptivo informe.

El informe del Ayuntamiento de Mérida concluye que las actuaciones recogidas serían autorizables vía Licencia de obras y siempre y cuando se obtengan las autorizaciones perceptivas de cada uno de los organismos y/o titulares de derechos afectados. Asimismo, indican que no existen en este Ayuntamiento ordenanzas/normativa de tipo ambiental que pudieran afectar a la actividad planteada, por lo que se estará a lo dispuesto en la normativa autonómica y/o estatal dentro del procedimiento ambiental ya abierto.



- Con fecha de 13 de noviembre de 2025, la Confederación Hidrográfica del Guadiana remite informe en el que indica que la línea cruzaría numerosos cauces que constituyen el Dominio Público Hidráulico del Estado, así como que el tramo próximo a la actuación del río Guadiana, así como el arroyo del Pueblo y el arroyo del Tripero, en los tramos que son cruzados por la línea eléctrica, están catalogados como Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI).

En lo que respecta a infraestructuras de titularidad de este organismo de cuenca, parte del trazado de la línea eléctrica se ubica dentro de la zona Regable Lobón.

Indican que la promotora ha solicitado autorización administrativa para las actuaciones del proyecto, con número de expediente CL-017/24, y que se estará a lo dispuesto en la resolución del expediente de autorización.

- Con fecha de 28 de noviembre de 2025, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa favorablemente la actividad desde el punto de vista forestal, siempre que se cumplan las medidas indicadas en su informe, que se incluirán en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.
- Con fecha de 15 de diciembre de 2025, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas emite informe en el que indica que parte del trazado se encuentra incluido dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en concreto, en:

Espacios de la Red Natura 2000.

- Zona de Protección Especial para las Aves (ZEPA) "Sierras Centrales y Embalse de Alange" (ES0000334).
- Zona de Protección Especial para las Aves (ZEPA) "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera" (ES0000398).
- Zona Especial de Conservación (ZEC) "Rivera de los Limonetes-Nogales" (ES4310032).

Este Servicio informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas establecidas en su informe, las cuales serán incluidas en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

Tercero. Análisis del expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la

necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

La actuación a realizar consiste en incrementar la capacidad de transporte de la línea eléctrica mediante la sustitución del conductor ACSR HAWK existente por un nuevo conductor ACSS HAWK AW y el aumento de temperatura máxima de operación de 75° C a 200° C. El aumento de temperatura implica un aumento de la flecha máxima de las fases, por lo que para mantener las distancias mínimas reglamentarias al terreno y a los cruzamientos con los servicios existentes bajo la línea (líneas de ferrocarril, carreteras, etc.) se requiere el recrecido de 18 apoyos.

Los apoyos a recrecer son los siguientes:

N.º APOYO	ALTURA DEL RECRECIDO
103R	4 m
10	3 m
16	3 m
24	3 m
27	3 m
28 BIS	3 m
39	3 m
55	3 m
58	5 m
62	3 m
64	3 m
83	3 m
84	8 m
89	3 m
90	5 m



N.º APOYO	ALTURA DEL RECRECIDO
102	3 m
108	3 m
2D	5 m

Para el recrecimiento de los apoyos será necesario reforzar las cimentaciones mediante el hormigonado de las mismas, con una media de 23 m³ por apoyo.

Se procederá también a la sustitución de los herrajes de engrape del conductor motivado por el aumento de la temperatura máxima de explotación de la línea.

3.2. Ubicación del proyecto.

Las actuaciones proyectadas se ubican en los siguientes polígonos/parcelas de los términos municipales de Mérida, Calamonte, Arroyo de San Serván, Lobón y Badajoz, en la provincia de Badajoz:

TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Mérida	85	104
Mérida	85	104
Mérida	85	104
Mérida	85	111
Mérida	85	113
Mérida	85	327
Mérida	85	330
Mérida	85	326
Mérida	85	431
Mérida	85	114
Mérida	85	331
Mérida	85	332
Mérida	85	115
Mérida	85	116



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Mérida	85	142
Mérida	85	116
Mérida	45	159
Mérida	45	137
Mérida	45	157
Mérida	45	146
Mérida	45	145
Mérida	45	143
Mérida	45	206
Mérida	45	207
Mérida	45	208
Mérida	45	209
Mérida	45	141
Mérida	45	139
Mérida	45	127
Mérida	45	128
Mérida	45	129
Mérida	45	130
Mérida	45	98
Mérida	45	132
Mérida	45	94
Mérida	45	92
Mérida	45	90
Mérida	45	136
Mérida	204	27



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Mérida	204	82
Mérida	204	272
Mérida	204	83
Mérida	204	181
Mérida	82	53
Mérida	82	174
Mérida	82	52
Mérida	82	51
Mérida	82	177
Mérida	82	181
Mérida	82	54
Mérida	82	140
Mérida	82	139
Mérida	82	141
Mérida	82	189
Mérida	82	144
Mérida	82	138
Mérida	69	288
Mérida	69	236
Mérida	69	288
Mérida	69	232
Mérida	70	8
Mérida	70	58
Mérida	70	7
Mérida	70	6



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Mérida	70	42
Mérida	70	5
Mérida	70	45
Mérida	70	5
Mérida	70	4
Mérida	70	3
Mérida	70	2
Mérida	70	1
Mérida	70	1
Mérida	70	22
Mérida	70	34
Mérida	70	29
Mérida	70	18
Mérida	70	20
Calamonte	2	230
Calamonte	2	231
Calamonte	2	275
Calamonte	2	232
Calamonte	2	167
Calamonte	2	163
Calamonte	2	156
Calamonte	1	133
Calamonte	1	185
Calamonte	1	132
Calamonte	1	131



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Calamonte	1	128
Calamonte	1	5038
Calamonte	1	5037
Calamonte	1	5036
Calamonte	1	5035
Calamonte	1	5034
Calamonte	1	5033
Calamonte	1	5032
Calamonte	1	5031
Calamonte	1	5072
Calamonte	1	5071
Calamonte	1	5023
Calamonte	1	5067
Calamonte	1	5068
Arroyo de San Serván	2	5008
Arroyo de San Serván	2	5009
Arroyo de San Serván	2	5007
Arroyo de San Serván	2	25
Arroyo de San Serván	2	26
Arroyo de San Serván	2	23
Arroyo de San Serván	2	23
Arroyo de San Serván	4	12
Arroyo de San Serván	4	41
Arroyo de San Serván	4	42
Arroyo de San Serván	4	54



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Arroyo de San Serván	4	53
Arroyo de San Serván	4	52
Arroyo de San Serván	8	6
Arroyo de San Serván	7	13
Arroyo de San Serván	8	7
Arroyo de San Serván	8	9
Arroyo de San Serván	8	44
Arroyo de San Serván	8	20
Arroyo de San Serván	8	24
Arroyo de San Serván	8	17
Arroyo de San Serván	8	27
Arroyo de San Serván	8	30
Arroyo de San Serván	8	43
Arroyo de San Serván	8	31
Arroyo de San Serván	8	32
Arroyo de San Serván	10	29
Arroyo de San Serván	10	30
Arroyo de San Serván	10	32
Arroyo de San Serván	10	35
Arroyo de San Serván	10	33
Arroyo de San Serván	10	34
Arroyo de San Serván	10	5129
Arroyo de San Serván	10	5128
Arroyo de San Serván	10	5142
Arroyo de San Serván	10	5001



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Arroyo de San Serván	10	5127
Arroyo de San Serván	10	5121
Arroyo de San Serván	10	5120
Arroyo de San Serván	10	5119
Arroyo de San Serván	10	5118
Arroyo de San Serván	10	5117
Arroyo de San Serván	10	5114
Arroyo de San Serván	10	5113
Arroyo de San Serván	10	5111
Arroyo de San Serván	10	5110
Arroyo de San Serván	10	5109
Arroyo de San Serván	10	5220
Arroyo de San Serván	10	5108
Arroyo de San Serván	10	5107
Arroyo de San Serván	10	5105
Arroyo de San Serván	10	5104
Arroyo de San Serván	10	5231
Arroyo de San Serván	10	5230
Arroyo de San Serván	10	5100
Arroyo de San Serván	10	5092
Arroyo de San Serván	10	5091
Arroyo de San Serván	10	5210
Arroyo de San Serván	10	5089
Arroyo de San Serván	10	5088
Arroyo de San Serván	10	5087



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Arroyo de San Serván	10	5086
Arroyo de San Serván	10	5085
Arroyo de San Serván	10	5062
Arroyo de San Serván	10	5065
Arroyo de San Serván	10	5064
Arroyo de San Serván	10	5063
Arroyo de San Serván	10	5227
Arroyo de San Serván	10	5067
Arroyo de San Serván	10	5045
Arroyo de San Serván	10	5526
Arroyo de San Serván	10	5042
Arroyo de San Serván	10	5528
Arroyo de San Serván	10	5527
Lobón	70	17
Lobón	7	8
Lobón	8	2
Lobón	8	6
Lobón	8	7
Lobón	8	10
Lobón	9	37
Lobón	9	10
Lobón	9	14
Lobón	10	34
Lobón	10	27
Lobón	10	38



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Lobón	10	29
Lobón	10	30
Lobón	10	17
Lobón	10	18
Lobón	10	16
Lobón	11	8
Lobón	11	5
Badajoz	74	44
Badajoz	74	43
Badajoz	74	40
Badajoz	74	39
Badajoz	74	36
Badajoz	74	35
Badajoz	74	32
Badajoz	74	30
Badajoz	74	1
Badajoz	74	6
Badajoz	74	5
Badajoz	74	4
Badajoz	73	22
Badajoz	73	6
Badajoz	73	26
Badajoz	73	24
Badajoz	73	5
Badajoz	81	4



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Badajoz	81	8
Badajoz	81	3
Badajoz	82	1
Badajoz	71	23
Badajoz	71	6
Badajoz	71	12
Badajoz	71	13
Badajoz	71	14
Badajoz	71	17
Badajoz	70	7
Badajoz	70	3
Badajoz	70	2
Badajoz	195	9
Badajoz	195	11
Badajoz	67	3
Badajoz	67	6
Badajoz	67	4
Badajoz	195	10
Badajoz	195	1
Badajoz	66	12
Badajoz	66	15
Badajoz	66	11
Badajoz	65	9
Badajoz	65	8
Badajoz	65	5



TÉRMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA
Badajoz	64	34
Badajoz	192	35
Badajoz	192	53
Badajoz	192	54
Badajoz	192	3
Badajoz	192	55
Badajoz	192	56
Badajoz	192	4
Badajoz	192	41
Badajoz	192	7
Badajoz	191	20
Badajoz	191	17
Badajoz	191	53
Badajoz	191	32
Badajoz	191	43
Badajoz	191	120
Badajoz	191	18
Badajoz	191	95
Badajoz	191	16
Badajoz	191	13
Badajoz	191	60
Badajoz	191	98
Badajoz	191	124
Badajoz	191	8
Badajoz	191	124

3.3. Análisis de alternativas.

El documento ambiental efectúa un análisis de alternativas, considerando en primer lugar la alternativa cero (no actuación) frente a la ejecución del proyecto. La alternativa cero impediría el aumento de la capacidad de transporte de la línea eléctrica y, por lo tanto, la mejora de la fiabilidad y la seguridad del suministro del área extremeña a la que da servicio, por lo tanto, queda descartada.

Posteriormente, para cada vano que incumple las distancias reglamentarias, el proyecto examina todas las actuaciones posibles, entre las que se encuentran el rebaje del terreno, el recrecido del apoyo de menor numeración y el recrecido del apoyo de mayor numeración.

Las alternativas seleccionadas tras el análisis comparativo de las mismas desde el punto de vista ambiental y técnico son las siguientes:

Apoyo	Motivo de la actuación	Alternativa 1: apoyo anterior	Alternativa 2: rebaje del terreno	Alternativa 3: apoyo posterior	Justificación alternativa seleccionada
103R	Distancia a cruzamiento con otra línea eléctrica	103R	NA	104R	Se recrece el apoyo 103R porque recreciendo el adyacente 104R se necesitaba un recrecido de mayor altura y aun así continuaba incumpliendo la distancia.
10	Distancia a cruzamiento con otra línea eléctrica	10	NA	11	No se puede recrecer el apoyo 11 porque se incumple la distancia de seguridad de 1,5 veces la altura del apoyo a la A-66.
16	Distancia a carretera	15	NA	16	No se puede recrecer el apoyo 15 porque se incumple la distancia de seguridad de 1,5 veces la altura del apoyo a la carretera que conecta con Calamonte.
24	Distancia al terreno	23	Rebaje del terreno	24	Se selecciona recrecer el apoyo 24 al localizarse en una zona con menor densidad de vegetación. Además se localiza a pocos metros de un camino existente, lo que facilita su acceso. El rebaje del terreno se descarta al estar dentro de la ZEPA Sierras Centrales y Embalse de Alange y generar una mayor afectación sobre el suelo y la vegetación.



Apoyo	Motivo de la actuación	Alternativa 1: apoyo anterior	Alternativa 2: rebaje del terreno	Alternativa 3: apoyo posterior	Justificación alternativa seleccionada
27	Distancia al terreno	26	Rebaje del terreno	27	El apoyo 26 es un apoyo de amarre, cuya ejecución técnicamente es más compleja y requiere mayor movimiento de tierras. El rebaje del terreno se descarta al estar dentro de la ZEPA Sierras Centrales y Embalse de Alange y generar una mayor afección sobre el suelo y la vegetación.
28 BIS	Distancia a cruzamiento con otra línea eléctrica	28	NA	28BIS	Se selecciona recrecer el apoyo 28 BIS dado que el recrecido del apoyo 28 requiere una afección mayor sobre la Sierra de San Serván, debido principalmente a la apertura del acceso.
39	Distancia a carretera	38	NA	39	Distancia antirreglamentaria a la carretera BA-001. A igualdad de condicionantes, se recrece el apoyo 39 por facilidad de acceso.
55	Distancia al terreno	55	Rebaje del terreno	56	A igualdad de condicionantes se recrece apoyo 55 por facilidad de acceso. Se descarta el rebaje del terreno al ubicarse en un cultivo de producción.
58	Distancia al terreno	58	Rebaje del terreno	59	A igualdad de condicionantes se recrece apoyo 58 por facilidad de acceso. Se descarta el rebaje del terreno al ubicarse en un cultivo de producción.
62	Distancia al terreno	61	Rebaje del terreno	62	A igualdad de condicionantes se recrece apoyo 62 por facilidad de acceso. Se descarta el rebaje del terreno al ubicarse en un cultivo de producción.
64	Distancia al terreno	63	Rebaje del terreno	64	A igualdad de condicionantes se recrece apoyo 64 por facilidad de acceso. Se descarta el rebaje del terreno al ubicarse en un cultivo de producción.



Apoyo	Motivo de la actuación	Alternativa 1: apoyo anterior	Alternativa 2: rebaje del terreno	Alternativa 3: apoyo posterior	Justificación alternativa seleccionada
83	Distancia a cruzamiento con otra línea eléctrica	82	NA	83	Mayor facilidad de acceso al apoyo 83. Presencia de un arroyo junto al apoyo 82.
84	Distancia a cruzamiento con otra línea eléctrica	84	NA	85	Mayor facilidad de acceso al apoyo 84.
89	Distancia al terreno	88	Rebaje del terreno	89	A igualdad de condicionantes ambientales se recrece el apoyo 89 por mayor facilidad de acceso. Se descarta el rebaje del terreno al ubicarse en un cultivo de producción.
90	Distancia al terreno	90	Rebaje del terreno	91	A igualdad de condicionantes ambientales se recrece el apoyo 90 por mayor facilidad de acceso. Se descarta el rebaje del terreno al ubicarse en un cultivo de producción.
102	Distancia al terreno	102	Rebaje del terreno	103	A igualdad de condicionantes ambientales se recrece el apoyo 102 por mayor facilidad de acceso. Se descarta el rebaje del terreno al ubicarse en un cultivo de producción.
108	Distancia al terreno	107	Rebaje del terreno	108	Con el recrecido del apoyo 108 se salvan los incumplimientos del vano 107-108 y 108-109. Se descarta el rebaje del terreno al ubicarse en un cultivo en producción.
	Distancia al terreno	108	Rebaje del terreno	109	
2D	Distancia a cruzamiento con otra línea eléctrica	1R	NA	2D	Los vanos 1R-2D y 2D-3D cruzan líneas eléctricas, por lo que con el recrecido de este apoyo se salvan 2 incumplimientos.

3.4. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Parte del trazado se encuentra incluido dentro de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura, en concreto, en los siguientes Espacios de la Red Natura 2000:



- Zona de Protección Especial para las Aves (ZEPA) "Sierras Centrales y Embalse de Alange" (ES0000334).

Según la zonificación establecida en el Plan de Gestión de la Zona de Protección Especial para las Aves (ZEPA) "Sierras Centrales y Embalse de Alange", las actuaciones se proyectan en:

- Zona de Interés Prioritario 01 (ZIP 01): "Riscos de las Sierras Centrales (Riscos de la Sierra de San Serván, Sierra de Grajera, Cerro de la Culebra, Sierra de Peñas Blancas, Sierra de la Garza)". Pedrizas de las partes altas de las Sierras Centrales donde existe nidificación de rapaces rupícolas, elementos clave de este espacio.

En esta zona se ubican los apoyos 27 y 28 BIS, a recrecer, y se produce el cruzamiento de la línea.

- Zona de Interés (ZI): Resto de superficie de la ZEPA no zonificada como ZIP, ZAI y ZUG.

En esta zona se ubica el apoyo 24 a recrecer y se produce el cruzamiento de la línea.

- Zona de Uso General (ZUG): Zonas urbanas, carreteras, autovías, ecoparque de Mérida, central fotovoltaica y muro de la presa de Alange.

En esta zona se produce el cruzamiento de la línea.

La longitud total de cruzamiento de la línea por la ZEPA es de 3.200 metros.

- Zona de Protección Especial para las Aves (ZEPA) "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera" (ES0000398).

Según lo establecido en el Plan de Gestión de la Zona de Protección Especial para las Aves (ZEPA) "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera", las actuaciones se proyectan en:

- Zona de Uso Tradicional (ZUT): Zonas con un grado de conservación excelente y una alta calidad, correspondientes con áreas destinadas a aprovechamientos agroganaderos de carácter extensivo en las que deberán preservarse estos aprovechamientos.

En la zona donde se ubica el proyecto, la Zona de Uso Tradicional se corresponde con la superficie de la ZEC "Rivera de los Limonetes-Nogales".

- Zona de Uso Común (ZUC): Áreas en las que las características del medio natural permiten la compatibilización de su conservación con actividades agroganaderas, permitiéndose un moderado desarrollo de servicios y proyectos que repercutan en la mejora de la calidad de vida de los habitantes de la zona.
- Zona de Uso General (ZUG): Áreas incluidas bajo el régimen de suelo urbano y urbanizable, carreteras de la Red del Estado o Autonómicas y la zona de regadío en la ribera de los Limonetes.

La afección a esta ZEPA es por cruzamiento de la línea, en una longitud total de 2.480 metros.

- Zona Especial de Conservación (ZEC) "Riviera de los Limonetes-Nogales" (ES4310032).

Según lo establecido en el Plan de Gestión de la Zona Especial de Conservación (ZEC) "Riviera de los Limonetes-Nogales", las actuaciones se proyectan en:

- Zona de Alto Interés 4 (ZAI 4): "Tramo bajo de la Riviera de Los Limonetes". Superficie incluida en esta categoría de zonificación por el elemento clave 92A0.

La afección a esta ZEPA es por cruzamiento de la línea, en una longitud total de 83 metros.

Un pequeño tramo de la parte oeste del trazado, entre los apoyos 2D y 108 a recrecer, se encuentra ubicado en el Área Importante para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad n.º 276 "Llanos de Olivenza - La Albuera, Badajoz y Villalba de los Barros". Un tramo de la parte este del trazado, entre los apoyos 10 y 39 a recrecer, se encuentra ubicado en el Área Importante para la Conservación de las Aves y la Biodiversidad n.º 277 "Alange".

Parte del trazado se encuentra incluido en Zona de protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión.

El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que el proyecto no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares de la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas preventivas, correctoras y complementarias indicadas en su informe, que se integrarán en el condicionado del presente informe de impacto ambiental.

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El ámbito de estudio se ubica en su totalidad en la cuenca hidrológica del Guadiana.



Respecto a la hidrología superficial, existen varios cursos fluviales atravesados por la línea aérea objeto de proyecto:

- Arroyo del Pueblo.
- Arroyo de Carrasco.
- Arroyo de la Rinconada.
- Arroyo del Tripero.
- Arroyo de la Sanguijuela.
- Arroyo del Golfín.
- Arroyo de Mangana.
- Río Guadajira.
- Arroyo Hediondo.
- Arroyo Entrín Verde.
- Rivera de Los Limonetes.

En cuanto a las aguas subterráneas, prácticamente todo el trazado de la línea se asienta sobre la masa de agua subterránea "Tierra de Barros".

En lo relativo a la hidrogeología de la zona de ubicación de la línea, según lo indicado en el Mapa Hidrogeológico 250.000 de Extremadura, la mayoría de los apoyos a recrecer se ubican en suelos semipermeables-permeables, lo que contribuye a la estabilidad y durabilidad de las cimentaciones de los mismos.

Durante la fase de construcción, los impactos potenciales sobre la red de drenaje se centran en los daños debidos a las eventuales interrupciones de la red superficial. No obstante, ninguno de los apoyos a recrecer se encuentra tan cerca de los cauces atravesados como para que se produzcan daños sobre ellos.

En esta fase, la presencia de maquinaria en las proximidades de cauces podrá afectar a la calidad de las aguas, tanto superficiales como subterráneas, ya que se pueden producir contaminaciones provenientes de derrames accidentales de combustibles, aceites, etc.



Realizando un adecuado manejo de la maquinaria y de los productos que de ella se derivan (aceite, combustible, etc.) es de prever que no exista peligro para la calidad de las aguas.

— Geología, geomorfología y suelos.

Geológicamente, la zona de estudio se encuentra dentro del Macizo Hespérico, en la Unidad Geológica Centroibérica. Desde el punto de vista estratigráfico, los materiales que afloran son, por una parte rocas metamórficas de edad precámbrica y rocas ígneas (substrato), y por otra, materiales detríticos de edad Neógeno-Cuaternario (cobertera).

Orográficamente, la zona de ubicación del proyecto se caracteriza por una topografía muy suave, con cotas que oscilan entre los 200 y 315 metros. Sobre esta penillanura destacan las sierras de San Serván, cuya cumbre alcanza los 608 m, y el Cerro Carija, con sus 375 m.

En lo que respecta a la edafología, los tipos de suelo sobre los que se sitúan los apoyos a recrecer son fluvisoles, acrisoles, calcisoles y luvisoles.

En fase de obra, el reforzamiento de las cimentaciones de los apoyos a recrecer no supondrá movimientos de tierra tales que modifiquen el relieve, por ser de poca envergadura.

En cuanto a los accesos, se hará uso de las vías ya existentes. Únicamente para poder acceder al apoyo n.º 27 se requiere el acondicionamiento del camino de acceso. La superficie de actuación es muy reducida, por lo que la afección se considera no significativa.

En esta fase se debe considerar también el riesgo de contaminación del suelo a consecuencia de un derrame accidental de aceites, grasas y/o combustibles de la maquinaria utilizada. Se deberán cumplir las Buenas Prácticas de Obra para prevenir este riesgo.

— Fauna.

Según el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, los valores naturales reconocidos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

Taxones amenazados incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, modificado por el Decreto 78/2018):

- Avifauna forestal:

- Milano real (*Milvus milvus*), especie catalogada como "En Peligro de Extinción".
- Águila real (*Aquila chrysaetos*), especie catalogada como "Vulnerable".

Los potenciales efectos sobre la fauna en fase de obra son la alteración del hábitat por presencia y circulación de vehículos y maquinaria, tanto en accesos como en el entorno de los apoyos a intervenir.

Durante la fase de explotación, la promotora indica que debido al voltaje de la línea es prácticamente imposible la electrocución, ya que la elevada distancia existente entre conductores y entre éstos y los lugares de posada de las aves en los apoyos, dificulta, cuando no impide, que un ave pueda establecer simultáneamente contacto entre dos conductores o entre un conductor y un punto no aislado del apoyo. Por ello, considera que la principal afección en esta fase es el riesgo de colisión de la avifauna.

Para evaluar el riesgo de colisión de la avifauna, la promotora ha llevado a cabo un "Estudio de Afección a la Avifauna" en un buffer lineal de 2 km alrededor del trazado de la línea eléctrica a repotenciar.

Para el presente estudio se ha estimado la peligrosidad potencial del proyecto para la avifauna por colisión debida a la concurrencia de factores de riesgo a lo largo del trazado de la línea, basado en el proyecto "Identificación, Caracterización y Cartografiado de los Corredores de Vuelo de las Aves que Interactúan con las Líneas de Eléctricas de Alta Tensión" (llevado a cabo por Red Eléctrica de España entre 2010 y 2016 y actualizado en 2021). En este proyecto se identifican áreas de distinta sensibilidad (alta, media o baja) dependiendo de las especies presentes y de sus patrones de agregación en el territorio. Las áreas de sensibilidad alta son aquellas en las que se detecta una agregación significativa de valores altos de densidad de presencia de especies focales; las áreas de sensibilidad media son aquellas con presencia de especies pero donde no se detecta una agregación significativa de valores altos de densidad; y finalmente son áreas de sensibilidad baja aquellas sin presencia de especies focales. El proyecto considera especies focales aquellas propensas a la colisión, con comportamiento gregario, con patrones de desplazamientos regulares y predecibles e incluidas en las categorías de "En peligro" o "Vulnerable" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas.

El trazado discurre por las siguientes zonas de sensibilidad:

- Zonas de sensibilidad alta: situada próxima al río Guadiana, en la que se interviene únicamente en el apoyo 103R (a recrecer 4 m) y se sustituye el conductor entre este apoyo y la subestación de Mérida. Se trata de una longitud de 1.081 m, que supone el 2,46% del total de la línea.

- Zonas de sensibilidad media: incluye la intersección con las ZEPA "Sierras Centrales y Embalse de Alange" y "Llanos y Complejo Lagunar de La Albuera", con la ZEC "Riviera de los Limonetes-Nogales", así como zonas agrícolas de secano que caracterizan el tramo central del trazado de la línea. En esta zona se encuentran 13 de los apoyos a recrecer, concretamente: 2D, 108, 102, 90, 89, 64, 62, 58, 55, 28 BIS, 27, 24 y 16. Se trata de una longitud de 30.734 m en la que se procederá a la modificación del conductor, que supone el 70 % del total de la línea.
- Zonas de sensibilidad baja: en esta zona se ubican los apoyos a recrecer 10, 39, 83 y 84. Abarca una longitud de 12.263 m en la que se procederá a la modificación del conductor, que supone el 28 % del total de la línea.

Los puntos de muestreo se han ubicado todos en la zona de sensibilidad media, por ser las que incluyen los espacios de la Red Natura 2000 y por lo tanto, presentan una mayor concentración de especies protegidas.

En cuanto a la altura de los apoyos y su posible impacto a efectos de colisión de avifauna contra los mismos, se han estimado los siguientes rangos de altura de observación: 0-10 m, 10-50 m y > 50 m. El rango delimitado entre 10-50 m se considera el más sensible para la avifauna, ya que es coincidente con la altura de los apoyos y el tendido eléctrico, por lo que puede presentar riesgo por colisión.

Según el estudio realizado, se han registrado un total de 929 avistamientos de aves, detectándose un total de 66 especies, siendo el Jilguero (*Carduelis carduelis*) la especie que presenta un mayor número de avistamientos.

Respecto a las alturas de vuelo a las que se han producido estos avistamientos, un 3,55% de ellos se encuentran a más de 50 metros de altura, un 12,7 % se encuentran a alturas situadas entre los 10 y los 50 metros y un 83,7 % se encuentran a alturas situadas entre los 0 y los 10 metros.

En cuanto al comportamiento de las especies avistadas, la gran mayoría de ellas han sido visualizadas en vuelos de campeo en busca de alimento, desplazamiento o en búsqueda de corrientes para ganar altura.

Se han avistado tres taxones incluidos en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas como "Sensible a la Alteración de su Hábitat", Águila perdicera (*Aquila fasciata*), Buitre negro (*Aegypius monachus*) y Canastera (*Glareola pratincola*), siendo la abundancia de todas ellas baja. Éstas son las especies amenazadas que mayor riesgo presentarían al tener una altura de vuelo coincidente con las infraestructuras cuyo recrecimiento es objeto del presente estudio.

Entre las especies catalogadas como "Vulnerable" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, se han avistado tres taxones, Águila real (*Aquila chrysaetos*), Morito común (*Plegadis falcinellus*) y Vencejo real (*Apus melba*), siendo la abundancia de todas ellas baja. El rango de altura al que han sido avistadas estas especies no coincide con la altura de la línea objeto de proyecto.

No se ha constatado en campo la presencia de taxones catalogados como "En Peligro de Extinción", que potencialmente podrían encontrarse en la zona, como es el Sisón común (*Tetrax tetrax*) o el Milano real (*Milvus milvus*).

En el estudio de avifauna llevado a cabo se concluye que el recrecido de apoyos e incremento de la altura media de la línea en 3,6 m adicionales sobre el perfil actual, no supondría una variación sustancial en relación con los 30 m de la infraestructura existente. Teniendo en cuenta además que la altura mayoritaria de vuelo registrada corresponde con vuelos por debajo de los 10 m de altura, se estima que el riesgo de colisión será similar al existente para el trazado actual, en el que no se tiene constancia de siniestralidad de avifauna. No obstante, se establecerán las oportunas medidas anticolidión para evitar afecciones a la avifauna presente en la zona.

— Vegetación.

El ámbito de estudio se encuadra en la Región Biogeográfica Mediterránea, en la provincia corológica Luso-Extremadureña, dentro del piso bioclimático mesomediterráneo. Las series de climatófilas de vegetación presentes en la zona son Encinares termófilos pacenses, Encinares marianico-monchiquenses y, en menor medida, Geomegaseries riparias-regadío.

La vegetación potencial de la zona, es decir, la cubierta vegetal que existiría de no haber sido intervenida por el hombre, se corresponde con un bosque de encina en el que existe peral silvestre o piruétano (*Pyrus bourgaeana*) y también pueden aparecer alcornos (*Quercus suber*) y quejigos (*Quercus faginea*) en los enclaves más húmedos.

La vegetación actual está conformada mayoritariamente por sistemas agroforestales.

En cuanto a flora protegida y otros elementos de importancia florística, la promotora indica que en las proximidades del tramo comprendido entre los apoyos 64 y 83, a recrecer, aparecen varias manchas de orquídeas, entre las que pueden encontrarse las especies *Orchis italica* y *Orchis papilionacea*, catalogadas como "De Interés Especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, entre otras. Cercano al apoyo 27, a recrecer, se localiza la formación forestal amenazada *Coscojar Hyacinthoides hispanicae-Quercetum cocciferae* (Rivas Goday in Rivas Goday, Borja, Esteve, Galiano, Rigual & Rivas-Martínez 1960) Peinado & Martínez-Parras 1985.

En relación con los Hábitats de Interés Comunitario, en la zona de estudio se encuentran los siguientes:

- Encinares de *Quercus ilex* y *Quercus rotundifolia* (Encinar acidófilo luso-extremadureño con peral silvestre) (Código UE 9340).
- Matorrales termomediterráneos y pre-estépicos (Retamares con escoba negra) (Código UE 5330).
- Alcornocales de *Quercus suber* (Alcornocales acidófilos ibérico-suroccidentales) (Código UE 9330).
- Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica (Vegetación rupícola casmocomofítica de fisuras de roquedos cuarcíticos mesomediterránea oretana y mariánica) (Código UE 8220).
- Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del Thero-Brachypodietea (Majadales silícícolas mesomediterráneos) (Código UE 6220*).
- Matorrales arborescentes de *Juniperus* spp. (Coscojares acidófilos luso-extremadureños con jacintos hispánicos) (Código UE 5210).
- Dehesas perennifolias de *Quercus* spp. (Encinar acidófilo luso-extremadureño con peral silvestre [dehesas de *Quercus rotundifolia* y/o *Q. suber*]) (Código UE 6310).
- Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos (Nerio-Tamaricetea y Securinegion tinctoriae) (Adelfares) (Código UE 92D0).
- Fresnedas termófilas de *Fraxinus angustifolia* (Fresnedas occidentales de piedemonte) (Código UE 91B0).

Las principales acciones asociadas a la repotenciación de la línea durante la fase de construcción, susceptibles de producir efectos ambientales sobre la vegetación son la adecuación de accesos a los apoyos, la preparación de campos de trabajo, el acopio de materiales, el montaje e izado de los apoyos y el tendido de los conductores.

En fase de explotación no se consideran nuevas afecciones a la vegetación, ya que el incremento de altura del trazado permite que se mantenga la calle de seguridad en las condiciones actuales.

La promotora ha realizado un inventario detallado de afección a vegetación, según el replanteo en campo de los accesos y apoyos contemplados para la repotenciación de la

línea, con objeto de identificar y concretar la afección derivada de las acciones a ejecutar. Considerando las actuaciones proyectadas, y la cubierta vegetal de localización de las mismas, la potencial afección de vegetación se centra en los accesos a los apoyos n.º 24, 27 y 28 BIS. La estimación de ejemplares afectados serían 8 pies de Acebuche por tala, 6 pies de Acebuche por poda, 1 pie de Encina por tala y 1 pie de Lentisco por poda.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas prohíbe expresamente en su informe la corta o tala de cualquier tipo de árbol, joven o adulto, para evitar la afección a la Red Natura 2000 y a la integridad de los Hábitats de Interés Comunitario presentes. Sí se permiten afecciones puntuales a la vegetación por poda.

— Paisaje.

En la zona del proyecto se distinguen los siguientes dominios, tipos y unidades de paisaje:

1. Dominio: "Llanos y Penillanuras".
 - 1.1. Tipo de paisaje: "Penillanura Extremeña (Granitos)".
 - 1.1.1. Unidad de paisaje: "Penillanura de la Ciudad de Mérida".
2. Dominio: "Cuencas Sedimentarias y Vegas".
 - 2.1. Tipo de paisaje: "Campiñas de la Cuenca del Guadiana".
 - 2.1.1. Unidad de paisaje: "Campaña al sur de Mérida".
 - 2.1.2. Unidad de paisaje: "Campiñas y terrazas de Lobón".
 - 2.1.3. Unidad de paisaje: "Campiñas de Tierra de Barros".
 - 2.1.4. Unidad de paisaje: "Campiñas de Badajoz y La Albuera".
 - 2.2. Tipo de paisaje: "Vegas del Guadiana (terrazas y llanuras aluviales)".
 - 2.2.1. Unidad de paisaje: "Vegas Bajas del Guadiana".
 - 2.3. Tipo de paisaje: "Rañas y Bordes Detríticos".
 - 2.3.1. Unidad de paisaje: Rañas de la Sierra de San Serván".

3. Dominio: "Sierras".

3.1. Tipo de paisaje: "Sierras Cuarcíticas y Valles".

3.1.1. Unidad de paisaje: "Sierra de San Serván".

El dominio de paisaje Llanos y Penillanuras se caracteriza por presentar un paisaje plano o suavemente ondulado. En el caso de la Unidad Penillanura de la ciudad de Mérida ha de destacarse su transformación, con gran parte de su suelo dedicado a usos urbanos o de infraestructuras.

El dominio de Cuencas Sedimentarias y Vegas se caracteriza por las formas suaves de su relieve sobre materiales sedimentarios que han propiciado su secular aprovechamiento, otorgando a estos paisajes un carácter agrícola casi en exclusividad. Presentan tres variantes que a su vez han dado lugar a la identificación de distintos Tipos de paisaje: las Vegas del Guadiana (terrazas y llanuras aluviales), localizadas en el centro de la cuenca; bordeando a éstas, las llanuras y relieves suavemente alomados que forman las Campiñas de la cuenca del Guadiana; y por último, las Rañas y bordes detríticos, que conectan a modo de piedemonte con los relieves de las sierras próximas.

El dominio de paisaje Sierras lo conforma un conjunto de elevaciones de distinta entidad, estructura y naturaleza litológica. Las Sierras cuarcíticas y valles constituyen alineaciones serranas, en su mayor parte de naturaleza cuarcítica, con abundantes pedreras a sus pies, que separan encajamientos fluviales, corredores o valles.

Los impactos sobre el paisaje, tanto en la fase de construcción como de funcionamiento, están ligados a la pérdida de la calidad paisajística y la intrusión visual. En general, en el área de estudio existen diversas instalaciones, como otras líneas eléctricas, plantas fotovoltaicas, instalaciones agrícolas, carreteras, autovía, vía de ferrocarril, etc., que contribuyen a la antropización del medio, y por lo tanto, a la disminución de la calidad paisajística del mismo. Como excepción, estaría la zona del proyecto que atraviesa la unidad paisajística de la "Sierra de San Serván", ya que la elevación y relieves que la caracterizan, unido a la cobertura de vegetación natural, le otorgan una fragilidad paisajística media-alta.

Se ha realizado el análisis de intervisibilidad general del ámbito de estudio, en la que se calcula la superficie desde la que sería visible cualquier punto desde la altura máxima de los apoyos (40 metros), que representa la situación más desfavorable. La cartografía de intervisibilidad muestra que la situación de la modificación de línea proyectada sería en zonas de baja intervisibilidad, excepto los apoyos n.º 27 y 28 bis, que se ubican en zonas de intervisibilidad media.



Si bien durante las obras el proyecto podrá implicar una pequeña reducción de la calidad paisajística y cierta intrusión visual, una vez entre en funcionamiento, los efectos sobre el paisaje serán previsiblemente idénticos a los ya existentes en la actualidad.

— Calidad del aire.

El posible impacto sobre la calidad del aire deriva del incremento de la emisión de partículas de polvo y contaminantes gaseosos, como consecuencia del movimiento de la maquinaria utilizada, así como de los trabajos para el montaje de las nuevas infraestructuras. Teniendo en cuenta el carácter temporal y localizado de las actuaciones, se considera que la afección es no significativa.

Para minimizar los impactos a la atmósfera en fase de construcción se establecerán medidas preventivas relacionadas con buenas prácticas de obra como el mantenimiento adecuado de la maquinaria o el cumplimiento de las inspecciones técnicas de vehículos.

— Patrimonio arqueológico y bienes de dominio público.

Según lo indicado en el informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, el proyecto se sitúa parcialmente dentro del Yacimiento Arqueológico de Mérida, ubicándose los terrenos afectados en la Zona V- Protección General, nivel asignado a aquellas áreas que no tienen destino urbano y que forman parte del suelo no urbanizable del Plan General, en las que existe la posibilidad de aparición de elementos aislados de interés arqueológico. Se indica asimismo, que existen elementos arqueológicos documentados o inventariados en la zona de actuación e intervenciones arqueológicas previas y que la zona objeto del apoyo n.º 10 puede coincidir con el trazado de la Vía de la Plata, que cuenta con la consideración legal de Bien de Interés Cultural.

Durante la fase de construcción, las distintas actuaciones de la obra, en particular los movimientos de tierra, pueden provocar la pérdida de restos arqueológicos presentes en las inmediaciones. Por otra parte, determinadas actuaciones, como el tránsito de maquinaria, realizadas en superficies con presencia de restos arqueológicos, pueden provocar un deterioro de éstos.

De cara a evitar la afección del patrimonio arqueológico no detectado existente en la zona de actuación, se cumplirán las medidas establecidas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural en su informe.

Respecto a la afección a los bienes de dominio público, el proyecto no tiene afección sobre Montes de Utilidad Pública. Sí tiene afección a Vías Pecuarias, por cruzamiento, de las siguientes vías: "Colada", en el término municipal de Lobón; "Cañada Real de Sola-



na", "Cordel de la Dehesa Boyal", "Cordel de Torremegías" y "Colada de la Dehesilla", en el término municipal de Mérida; y "Colada del Cordel del Encinar", "Vereda de la Solana" y "Colada del Cordel del Valle", en el término municipal de Arroyo de San Serván. Según lo indicado por el Servicio de Infraestructuras Rurales y Tauromaquia, la promotora dispone de autorización de ocupación temporal de dichas vías.

En relación con las infraestructuras, la línea atraviesa la autovía A-66, varias carreteras, como por ejemplo la N-630, la BA-012 o la BA-001, la línea de ferrocarril Mérida-Los Rosales o el Oleoducto Almería-Mérida, entre otras muchas. Al no variar en ningún caso el trazado de la línea, se seguirán manteniendo las distancias reglamentarias entre ésta y los servicios objeto de cruzamiento previstas en el reglamento técnico de líneas aéreas de alta tensión.

— Población y salud humana.

Respecto a la población y salud humana se evalúan aquellos elementos que pueden generar impactos sobre los mismos, como el ruido o los campos electromagnéticos.

En cuanto a la contaminación acústica, durante la realización de las obras se producirán incrementos significativos de los niveles sonoros de carácter puntual, como consecuencia de la utilización de maquinaria, así como por el tránsito de vehículos. Para minimizar este impacto, la maquinaria utilizada cumplirá con la normativa correspondiente en esta materia y los trabajos se realizarán únicamente en periodo diurno.

En lo que respecta a los campos electromagnéticos, según la Recomendación del Consejo, de 12 de julio de 1999, relativa a la exposición del público en general a campos electromagnéticos (1999/519/CE), se establecen los siguientes niveles de referencia para el campo electromagnético de 50 Hz (frecuencia de funcionamiento del sistema eléctrico): 5 kV/m para el campo eléctrico y 100 mT (microteslas) para el campo magnético.

Las diversas mediciones realizadas en distintos tipos de líneas de transporte eléctrico proporcionan valores máximos – medidos a 1 m sobre el suelo en el punto más cercano de los conductores al terreno – que oscilan entre 3-5 kV/m para el campo eléctrico y 1-15 μ T para el campo magnético en las líneas de 400 kV, no superando la línea a reportar, por tanto, los valores establecidos por la precitada resolución.

— Vulnerabilidad del proyecto ante el riesgo de accidentes graves o catástrofes relevantes.

El documento ambiental incluye un apartado específico que analiza los posibles riesgos que pueden afectar al proyecto, tanto los directamente derivados del desarrollo del mismo en cualquiera de sus fases, como los de origen natural o antrópico, cuya ocurrencia



pueda verse incrementada por la realización del proyecto. Se analizan los siguientes tipos de riesgos principales:

- Riesgo de contaminación del suelo y el agua.

Durante la fase de obras relativas a la repotenciación de la línea se pueden producir derrames accidentales procedentes de vertidos o fugas de combustibles o aceites de la maquinaria empleada durante su uso. Teniendo en cuenta que las obras se realizarán en un área muy delimitada y que en caso de que hubiera algún derrame accidental se dispone de los medios de contención suficientes, se considera que este riesgo no es significativo.

- Riesgo de incendios.

El riesgo de incendios viene asociado principalmente con la fase de construcción. Serán de obligado cumplimiento las buenas prácticas de obra, como la prohibición de hacer fuego o de utilización de maquinaria que produzca chispas, así como la disposición de medios de extinción adecuados en obra.

- Riesgo de inundación.

La línea atraviesa dos Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI):

- ES040_EXT_025: Arroyo del Tripero.
- ES040_EXT_029: Arroyo del Pueblo.

En el entorno de la Subestación de Mérida la línea se puede ver afectada también por el Área de Riesgo Potencial Significativo:

- ES040_EXT_012: Guadiana VIII.

Para las ARPSI se generan mapas de inundación que muestran la peligrosidad fluvial en escenarios de alta probabilidad (período de retorno mayor o igual a 10 años), media probabilidad (período de retorno mayor o igual a 100 años) y baja probabilidad (eventos extremos o período de retorno mayor o igual a 500 años).

La cartografía de zonas inundables para los periodos de retorno de 10, 100 y 500 años en el ámbito en el que se desarrolla el proyecto muestra que se atraviesan zonas inundables para periodos de retorno T10, T100 y T500 asociadas a los cauces del Arroyo del Pueblo, Arroyo del Tripero, Río Guadajira y Arroyo de Entrín Verde. No obstante, ninguna de las actuaciones del proyecto se encuentra en estas superficies. Tan solo

se encuentra próximo a una de estas áreas de riesgo de inundación el apoyo 102, en el entorno del arroyo del Entrín Verde, a unos 200 metros de distancia de la zona de riesgo. Se considera, por tanto, que el riesgo de las instalaciones a sufrir una inundación en caso de grandes elevaciones de caudal en la red hidrológica de la zona es muy reducido.

Por otro lado, la parte de la instalación en contacto con la superficie del terreno la conforman los apoyos de la línea. Dada la escasa superficie de estos apoyos y el hecho de que no cuentan en su perímetro con muros o elementos que puedan suponer una pantalla al movimiento del agua no incrementará el riesgo de inundación del área en el que se instala.

- Riesgo de erosión.

En el área de estudio, alrededor de los apoyos y vanos de actuación, el riesgo de erosión es en general bajo. Las actuaciones de recrecido de los apoyos no van a generar un incremento del riesgo de erosión, aunque sí aumentará en el apoyo 27 al realizarse el acondicionamiento del camino de acceso. Para minimizar este riesgo, se dispondrán medidas encaminadas a la estabilización del suelo mediante el establecimiento de una cubierta vegetal mediante revegetación.

- Riesgo de movimientos del terreno.

La mayor parte del trazado atraviesa Áreas con expansividad actual y/o potencial por arcillas, en concreto con riesgo de expansividad de moderado a alto. Además, en la parte del trazado coincidente con la Sierra de San Serván, se localiza un Área con movimientos actuales y/o potenciales, principalmente desprendimientos en formaciones rocosas. Existe, por lo tanto, el riesgo de potenciales movimientos del terreno que comprometan la estabilidad estructural de los apoyos de la línea. Para detectar cualquier incidencia de tipo estructural, la línea lleva aparejado un sistema de vigilancia de la infraestructura.

- Riesgos meteorológicos.

Se analizan conjuntamente todas las variables meteorológicas en la zona de ubicación del proyecto teniendo que existe una probabilidad baja de que se produzcan fenómenos meteorológicos extremos en forma de tormentas, nevadas, lluvias intensas y viento en el ámbito del proyecto, según los datos disponibles manejados en la zona de estudio.

Teniendo en cuenta las medidas preventivas y de diseño incluidas en el documento ambiental, no se estima que los potenciales impactos ambientales derivados de la vulnerabilidad del proyecto ante los riesgos por catástrofes naturales y/o accidentes graves sean significativos.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado Cuarto. "Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente". Igualmente, el proyecto no tiene afección sobre espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

Cuarto. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente.

4.1. Medidas preventivas y correctoras de carácter general.

- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe o autorización ambiental, según la legislación vigente.
- Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales en Extremadura; Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores).
- Las zonas de acopio de material, aparcamientos y estancia de maquinaria se ubicarán en áreas previamente degradadas o en puntos del terreno libres de vegetación. Tras su uso, deberán ser descompactadas y limpiadas de cualquier tipo de residuo, es decir, restauradas. En el proceso de elección de ubicación de estas áreas se consultará con los Agentes del Medio Natural, con la finalidad de establecer su idoneidad desde un punto de vista medioambiental.

4.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

a) Protección del sistema hidrológico y calidad de las aguas.

- Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.
- En el paso de todos los cursos de agua y vaguadas por los caminos y viales que puedan verse afectados, se deberán respetar sus capacidades hidráulicas y no se llevará a cabo ninguna actuación que pueda afectar negativamente a la calidad de las aguas.
- Al respecto del movimiento de tierras y el drenaje, hay que tener en cuenta que un posible impacto sobre la hidrología puede proceder de la remoción de los materiales durante las fases de construcción y su posterior arrastre pluvial, provocando un incremento del aporte de sólidos a los cauces, por lo que se deben tomar medidas necesarias para evitarlo, por ejemplo, colocando barreras móviles para impedir dicho arrastre.
- Se evitará la instalación de zonas de acopio de materiales potencialmente contaminantes, instalaciones temporales y zonas de estacionamiento de maquinaria en zonas de sustrato permeable sobre masas de agua subterránea, en zona de policía de masas de agua superficial y en zonas inundables.
- El suelo de la zona de almacenamiento de residuos deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de infiltración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas, asegurando que se eviten pérdidas por desbordamiento.

b) Protección del suelo y la geomorfología.

- No se realizarán movimientos de tierras no contemplados en la presente evaluación. No se retirará tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas realmente por las instalaciones.
- Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y la afeción a la vegetación se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras antes del inicio de éstas. Las áreas situadas fuera de las zonas delimitadas como zona de afeción se considerarán zonas restringidas al paso y movimiento de la maquinaria.
- La creación de nuevos accesos en las ZIP del Espacio de la Red Natura 2000 "Sierras Centrales y Embalse de Alange" es incompatible. Para el resto del área de ubicación

del proyecto, con carácter general, se utilizarán los caminos y accesos que existen en la actualidad, evitando la apertura de otros nuevos, siempre que sea posible. Si esto no fuera posible, los movimientos de tierra y la anchura de las trazas deben ser las mínimas necesarias, puntuales y justificadas, afectando lo imprescindible a la vegetación natural.

- En las zonas en las que sea necesario el movimiento de tierras, se retirará previamente el substrato edáfico (tierra vegetal) para su posterior utilización en tareas de restauración y revegetación de áreas alteradas, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales esenciales, evitando su compactación. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión y se realizará fuera de los períodos de lluvias. El almacenaje de las capas fértiles se realizará en cordones con una altura inferior a 1,5-2,5 m, en zonas donde no exista compactación por el paso de maquinaria.
- El tránsito de vehículos y maquinaria estará restringido a las zonas de ocupación previstas. La maquinaria no circulará fuera de los caminos, salvo cuando la actuación lo precise, y nunca con el terreno con exceso de humedad.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces atravesados, para evitar su incorporación a las aguas en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Una vez finalizados los trabajos de repotenciación de la línea eléctrica, se procederá a la restauración de las zonas de actuación, lo que implicará la descompactación de los suelos afectados, el extendido de la tierra vegetal acopiada y la limpieza general de las áreas afectadas. La restauración de la cobertura edáfica se realizará tan pronto como sea posible para cada superficie y de manera progresiva, con el objeto de poderla integrar paisajísticamente.

c) Protección de la fauna y la vegetación.

- Si durante la realización de las diferentes actuaciones se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por los Agentes del Medio Natural y/o el personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.



- Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realice la Coordinación de los agentes de la Unidad Territorial de Vigilancia de la zona. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.
- Se balizarán las superficies de vegetación/hábitats de mayor valor ambiental en el entorno de los elementos del proyecto para evitar que sean eventualmente afectadas por la maquinaria en su movimiento.
- En las zonas de actuación cercanas a cauces se deberán extremar las precauciones en cuanto a la emisión de partículas, para minimizar la afección a la vegetación y fauna a esos cauces asociada.
- Las actuaciones no afectarán a la vegetación de ribera asociada a los cauces presentes, y respetando como mínimo una franja de 5 m a cada lado de los mismos (DPH).
- El replanteo definitivo de la línea eléctrica y accesos, siempre que haya afección a vegetación arbórea, se realizará en presencia del Agente del Medio Natural.
- Se prohíbe expresamente la corta o tala de cualquier tipo de árbol, joven o adulto, para evitar la afección a la Red Natura 2000 y a la integridad de los Hábitats de Interés Comunitario presentes.
- Si se requiere realizar la poda de algún ejemplar de vegetación arbórea, ésta se realizará siguiendo las normas técnicas recogidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura. Se recomienda planificar su ejecución en el periodo de parada vegetativa y se deberán utilizar medios manuales, sin producir desgarros en el árbol. Se ejecutarán de tal manera que las copas queden bien conformadas, esto es, no se podarán exclusivamente las ramas que puedan estorbar sino que las copas deben quedar equilibradas. Además, en caso de que se pretenda cortar ramas de diámetro superior a 18 cm, serán señaladas previamente por el Agente del Medio Natural, y se aplicará producto cicatrizante.
- Como medida fitosanitaria, y de prevención de incendios forestales, se retirarán y/o eliminarán todos los restos vegetales procedentes de la corta en un plazo no superior a dos meses, incluso en pila. El método elegido para la eliminación deberá cumplir la normativa vigente en materia de incendios y residuos.



- Se deberá señalar el cable de tierra con dispositivos señalizadores salvapájaros, instalando un elemento por cada 10 metros lineales, en todo el trazado de la línea.

d) Protección del paisaje.

- Se dejará la zona de actuación perfectamente acondicionada una vez acabada la instalación.

e) Protección de la calidad atmosférica (calidad del aire, ruido y contaminación lumínica).

- Se minimizará la generación de polvo mediante el empleo de lonas recubridoras en el transporte, la limitación de velocidad de los vehículos y el control de las operaciones de carga, descarga y transporte de material para minimizar la dispersión de partículas de polvo por el entorno.
- Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria, así como la generación de ruidos, con su continua puesta a punto.

f) Gestión de residuos.

- Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
- Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen tanto en la fase de construcción como de desmantelamiento de las instalaciones, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Se deberán realizar todas las operaciones de mantenimiento de la maquinaria en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.

g) Protección del patrimonio cultural.

- Cualquier descubrimiento o incidencia que se produzca como consecuencia del cumplimiento de las medidas establecidas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural y que puedan conllevar una modificación del proyecto original, deberá ser comunicada al órgano ambiental.

4.3. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

- Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas preventivas y correctoras incluidas en el presente informe de impacto ambiental.
- Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
- Para las labores de mantenimiento de la instalación, se deberá tener en cuenta que, a priori, en la época de reproducción quedan prohibidos los trabajos de mantenimiento de las partes de los tendidos eléctricos que soporten nidos o que en sus proximidades nidifiquen aves incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, de acuerdo con la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

4.4. Medidas compensatorias.

- Se instalará y mantendrá una caja nido de cemento-corcho de tipo polivalente en cada apoyo a recrecer, colocada en el tercio superior del apoyo. La promotora se responsabilizará de su mantenimiento para garantizar su funcionalidad, siendo necesaria su reposición cuando se deterioren.

4.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad, se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno

a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.

Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución, por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

4.6. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- El Programa de vigilancia ambiental, a realizar por la promotora, establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el documento ambiental y en el informe de impacto ambiental, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación.
- La vigilancia deberá incidir especialmente en la detección de posibles accidentes de aves por colisión y en el estado de las balizas salvapájaros.
- Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia.
- En base a la vigilancia ambiental practicada, se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto denominado "Aumento de capacidad de transporte de la línea energética eléctrica a 220 kV Alvarado-Mérida", a realizar en los términos municipales de Mérida, Calamonte, Arroyo de San Serván, Lobón y Badajoz, en la provincia de Badajoz, cuya promotora es Red Eléctrica de España, SAU, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.



El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Durante el seguimiento del cumplimiento de este, se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 31 de marzo de 2026.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de construcción de casa rural, cuya promotora es Josefina Carlota Valverde-Grimaldi Galván, en el término municipal de La Zarza. Expte.: IA25/1028. (2026060761)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación de impacto ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de construcción de casa rural, a ubicar en el polígono 14, parcela 27 del término municipal de La Zarza, se encuentra incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La promotora del proyecto es Josefina Carlota Valverde-Grimaldi Galván.

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.d) del Decreto 233/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible y se modifica el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

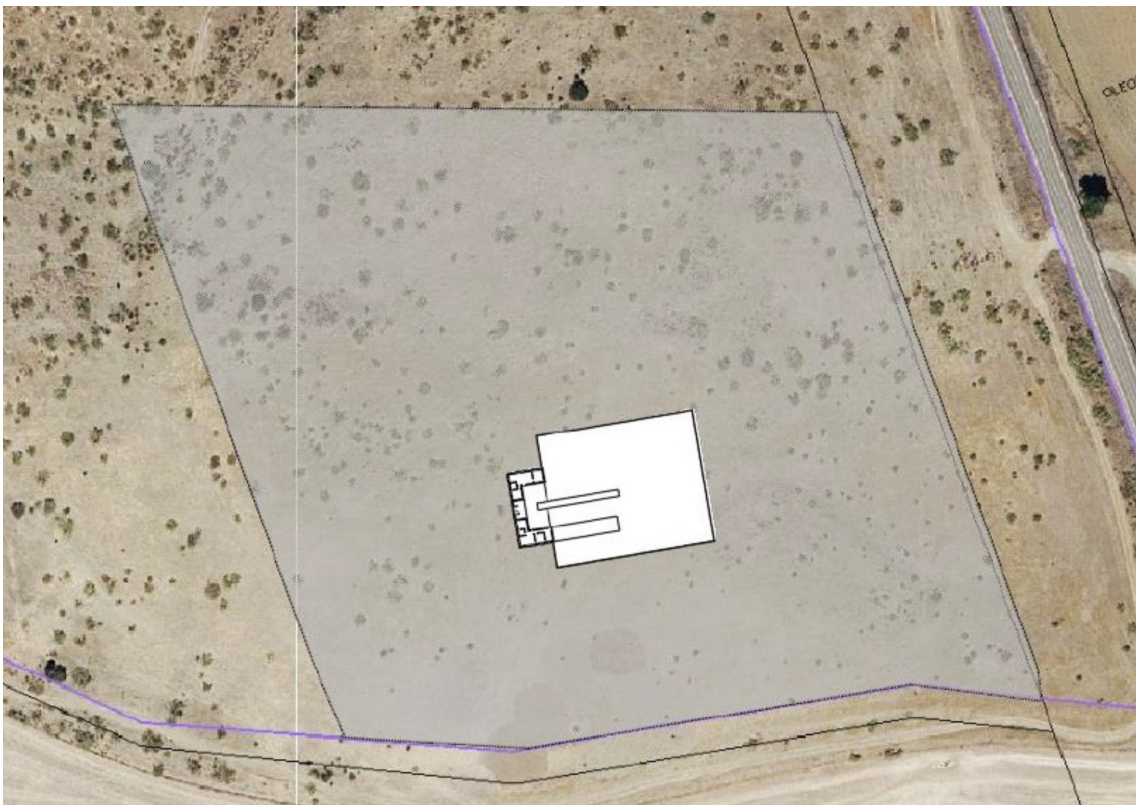
1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es instalar un uso turístico en la finca, destinado a casa rural.

La edificación proyectada se materializará en la parcela 27 del polígono 14 de suelo rústico, esta parcela procede de una segregación de la finca situada en el polígono 14, parcela 14, con un desnivel descendiente hacia todas las direcciones, principalmente hacia el este, hacia la carretera BA-089, con forma de rombo más o menos, del término municipal de La Zarza, y a la cual se accede desde la carretera BA-089 a través de un camino particular. La superficie de la parcela total es de 213.177 m², la superficie segregada tiene una superficie total de 4 ha y la superficie ocupada por la edificación proyectada es de 126,30 m².

Las condiciones físicas del entorno se caracterizan por un paraje de cultivo seco, en el que predominan pastos arbustivos y matorrales.

El abastecimiento de agua se realizará mediante depósitos que se rellenarán con agua potable. Contando con los caudales necesarios para el abastecimiento de los aseos y vestuarios y mantenimiento de las instalaciones proyectadas. La energía eléctrica demandada se suministrará mediante placas solares fotovoltaicas, acumulación mediante baterías de ion litio con capacidad suficiente para dos días y equipo de apoyo para situaciones en las que el sistema quede sin carga. La industria contará con una potencia instalada de unos 15,00 kW, se prevé un consumo anual medio de energía eléctrica de unos 7.300 kWh/año. La red de saneamiento se instalará una fosa séptica estanca, de dimensiones suficientes para su recogida, siendo vaciada periódicamente por gestor autorizado.



Fuente: Documento ambiental

2. Tramitación y consultas.

La promotora presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.



Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad con fecha 11 de diciembre de 2025 ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una X aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Dirección General de Turismo	-
Dirección General de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Prevención y Extinción de Forestales	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de La Zarza	X
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
ADENEX	-
SEO/BirdLife	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
Greenpeace	-
Amus	-

- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de ningún espacio de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.

- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, indica que no se ha recibido en la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural por parte del equipo redactor de la referida modificación de la evaluación de impacto ambiental simplificada solicitud de información sobre los posibles valores patrimoniales existentes en el área de afección del proyecto. El estudio no contiene ninguna valoración ni análisis sobre el Patrimonio Cultural que pudiera verse afectado por la implantación. Es necesario indicar que en las parcelas colindantes con las que conforman la parcela donde se desea instalar la casa rural existe constancia de la presencia de yacimientos arqueológicos incluidos en la Carta Arqueológica de Extremadura. Concretamente:

En la propia parcela de ubicación de la casa rural se sitúa el yacimiento YAC82672 correspondiente a la "Vía romana Emérita-Alange". Coordenadas UTM ETRS89 Huso 30: 215735.431 – 4301340.946, 215803.352 – 4300914.009.

A una distancia aproximada de 350 metros se localiza el yacimiento YAC81009 "La Encomienda" correspondiente a un Asentamiento rural de época romana. Coordenadas UTM ETRS89 Huso 30: 215262 – 4301569.

A su vez a una distancia de 450 metros se ubica el yacimiento arqueológico YAC80984 "Los Cerrajones" correspondiente con un asentamiento rural de época romana. Coordenadas UTM ETRS89 Huso 30: 215263.212 – 4301557.649.

Finalmente, a una distancia de 800 metros se localiza el yacimiento YAC82638 "Mirador de D. Augusto" correspondiente con un asentamiento de la II Edad del Hierro. Coordenadas UTM ETRS89 Huso 30: 214910.665 – 4301528.539.

Teniendo en cuenta la presencia de yacimientos arqueológicos, de cara a caracterizar posibles afecciones del proyecto sobre el patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado durante el transcurso de las obras, se deberán llevar a cabo las siguientes medidas preventivas, con carácter previo a la ejecución de las obras:

Medidas preventivas con carácter general para el patrimonio arqueológico: con antelación al comienzo de las labores de desbroce, se contactará con los técnicos de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con objeto de establecer una visita técnica al área de implantación supervisando in situ las labores de desbroce de las zonas afectadas por el proyecto de referencia. Al término de los trabajos de desbroce podrán establecerse, si procede, medidas de minimización del impacto arqueológico en la zona afectada por el proyecto de referencia. Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno



de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, redes de saneamiento, refuerzos de cimentaciones, arriostre de zapatas, replanteo de escaleras, instalación de ascensores y todas aquellas actuaciones que derivadas de la obra generen movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural. Si en el transcurso de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá a la paralización inmediata de las obras en la zona de afección, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima de los restos arqueológicos hallados en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el siguiente apartado. La excavación se realizará en extensión, empleando metodología de excavación adecuada para intervenciones arqueológicas, debiendo incluir obligatoriamente: las excavaciones arqueológicas que pudieran desarrollarse con motivo de hallazgos casuales se realizarán bajo la totalidad de la zona que contenga restos arqueológicos habrá de ser excavada manualmente con metodología arqueológica al objeto de caracterizar el contexto cultural de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de los distintos elementos y establecer tanto su marco cultural como cronológico. La excavación se realizará por técnico/s especializado, con experiencia en la documentación de restos de cronología y funcionalidad similares a los localizados y siguiendo la normativa en vigor. Se realizarán igualmente por técnicos especializados estudios complementarios de carácter antropológico (cuando se detecte la presencia de restos humanos), faunísticos (cuando se detecte la presencia de restos de fauna en el yacimiento), paleobotánicos (cuando se detecte la presencia de restos carpológicos y vegetales de interés) y en todo caso, al menos, tres dataciones AMS C14 de ciclo corto para establecer un marco cronológico ajustado de los hallazgos efectuados. Al objeto dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para tal fin. Las planimetrías (alzado, secciones) y los dibujos de material debidamente digitalizados y a escalas de detalle 1/20 y 1/50 para las estructuras arqueológicas y 1/1 para los materiales muebles. Las estructuras estarán georreferenciadas conforme al Datum ETRS-89 en el Huso 30. Finalizada la intervención arqueológica, se realizará por la empresa adjudicataria la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente, junto al compromiso de entrega en plazo de



la Memoria Final de la intervención arqueológica en formato publicable conforme a las normas de edición de las series oficiales de la DGBAPC (Extremadura Arqueológica o Memorias de Arqueología en Extremadura). Evaluada la viabilidad de la documentación entregada y en función de las características de los restos documentados, la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural o el organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación emitirá autorización para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

Medidas preventivas: con carácter previo a la cubrición de las estructuras y/o la instalación de tuberías, instalaciones, estructuras, encofrados o cualquier tipo de elemento constructivo moderno se deberá comunicar a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural la finalización de los trabajos, solicitando la visita de sus técnicos con objeto de analizar el resultado de los trabajos y determinar el procedimiento con respecto a los restos arqueológicos exhumados durante las tareas de control y seguimiento de las obras. Al mismo tiempo cualquier desmonte o cubrición de las estructuras arqueológicas localizadas requerirá la autorización expresa de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

En conclusión, a la vista de lo anteriormente reseñado se propone a la DGABPC, remita el informe técnico a los promotores del proyecto de rehabilitación que quedará condicionado al estricto cumplimiento de la totalidad de las medidas correctoras señaladas con anterioridad.

- La Dirección General de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Agenda Urbana, en lo relativo al Servicio de Urbanismo, indica que en el término municipal de La Zarza se encuentran actualmente vigentes las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente por Resolución de 30 de noviembre de 1993, de la Comisión de Urbanismo de Extremadura, publicado en el DOE n.º 1 de 4 de enero de 1994. Corresponde al municipio de La Zarza realizar el control de legalidad de las actuaciones, mediante el procedimiento administrativo de control previo o posterior que en su caso corresponda, comprobando su adecuación a las normas de planeamiento y al resto de la legislación aplicable. Con la información facilitada, ha sido posible comprobar que se encuentra en tramitación el procedimiento de otorgamiento de la calificación rústica regulada en los artículos 69 y siguientes de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, expediente administrativo con referencia 2025/131/BA, pendiente en estos momentos de recibir documentación. La materialización de edifica-

ciones, construcciones e instalaciones destinadas a cualquiera de los usos permitidos y/o autorizables recogidos en los apartados 4 y 5 del artículo 67 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, que se pretendan realizar en suelo rústico, requerirá de la oportuna calificación rústica mediante resolución expresa como requisito imprescindible previo a la licencia municipal. El procedimiento de calificación rústica para legitimar la actuación pretendida deberá tramitarse conforme a lo dispuesto en el apartado 9 del artículo 69 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El Servicio de Ordenación del Territorio indica que a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva (Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019. Si bien, actualmente se halla en redacción, por Resolución de 29 de marzo de 2023, de la Consejería de rectificación de errores de la Resolución de 15 de febrero de 2023, acordando la redacción del Plan Territorial de Mérida y municipios de su entorno, el cual deberá adaptarse a las disposiciones de la Ley 11/2018, ámbito territorial en el que se incluye el término municipal de La Zarza, que establecerá una nueva regulación cuando se apruebe definitivamente.

- El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal indica que el proyecto está previsto en la parcela 14 del polígono 14 de La Zarza. La parcela objeto de actuación y las zonas colindantes son agrícolas de secano y pastos, lo que hace que la vegetación autóctona esté parcialmente eliminada, existiendo en su lugar cultivos variados, pastos y retamas. Concretamente la parcela se encuentra actualmente sin sembrar, estando ocupada por pastos y retamas. Según lo anteriormente expuesto, se comprueba que la actividad no afecta a montes de dominio público o protectores, y que la afección a otros valores forestales es asumible, por tanto, se informa favorablemente la actuación propuesta.
- La Dirección General de Infraestructuras Rurales indica que el proyecto consistente en la construcción de casa rural a ejecutar en la parcela 27 del polígono 15 del término municipal de La Zarza (Badajoz), cuya promotora es Josefina Carlota Valverde-Grimaldi Galván, no afecta a ninguna de las vías pecuarias existentes en el citado término municipal. No obstante, se comprueba que la parcela 27 del polígono 15 es colindante, en su extremo este, al dominio público pecuario “Cañada Real de La Zarza”, cuyo deslinde



fue publicado mediante DOE n.º 248, de 26 de diciembre de 2014. Ante ello, y si fuera necesario construir un acceso para vehículos que afectara a la vía pecuaria, sería precedente solicitar autorización para accesos a propiedades colindantes, según el anexo del Decreto 65/2022, de 8 de junio que regula las ocupaciones temporales en las vías pecuarias. Además, cualquier otra actuación en esa zona relativa a la citada actividad, ya sea conducciones de agua, electricidad, obras, aparcamientos, otros accesos, etc. Deberán respetar los límites de la mencionada vía pecuaria, debiendo solicitar permisos de ocupación temporal, en caso de que fuera necesario, según el anexo del Decreto 65/2022, de 8 de junio, que regula las ocupaciones temporales en las vías pecuarias.

- El entonces Servicio de Prevención y Extinción de Forestales, informa por un lado de la normativa aplicable. Por otra parte, indica que el ámbito territorial del proyecto objeto de consulta no está incluido en la base de datos geográficas del Registro de Áreas Incendiadas. Vista la documentación descriptoria y el marco normativo aplicable, resulta que la instalación resultante tendrá la consideración de lugar vulnerable de menor entidad, a efectos de lo previsto en el artículo 28 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de realizar Medidas de Autoprotección, que se encuentran definidas en la Orden de Época de Peligro vigente.

Asimismo, para la ejecución material de las obras propias del proyecto, deberá tenerse en cuenta la Regulación de Usos y Actividades aplicables a la Época de Peligro vigente en el momento de dicha ejecución”.

- La Confederación Hidrográfica del Guadiana respecto a la afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH), en sus zonas de servidumbre, policía y zonas inundables, informa que:

El cauce de un arroyo tributario del río Machel discurre a unos 350 metros al norte de la parcela afectada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.



Una zona de policía de 100 metros de anchura medidos horizontalmente a partir del cauce (que incluye también la zona de servidumbre) en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

En cuanto al consumo de agua, la documentación aportada por la promotora no cuantifica las necesidades hídricas totales del proyecto, ni especifica el origen del recurso. Simplemente se indica que "El abastecimiento de agua se realizará con depósitos que se rellenarán con agua potable". No se indica el origen del recurso.

Consultadas las bases de datos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn) se han comprobado que, en la parcela afectada, no existe ningún derecho de aguas otorgado ni expediente administrativo en trámite en esta Confederación.

Las captaciones directas de agua- tanto superficial como subterránea- del DPH, son competencia de la CHGn.

Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

Por tanto, en el caso de que la actividad se abastezca de una captación de aguas subterráneas, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

En el caso de que el agua vaya a ser empleada en más de un predio, o fuera del que se alumbrará, la promotora deberá solicitar ante la Comisaría de Aguas de este organismo de cuenca una concesión de aguas públicas. Su otorgamiento está supeditado a la existencia de recurso.

En el caso de que el agua vaya a ser utilizada en el mismo predio en el que se alumbrará, de acuerdo con lo que establece el artículo 54.2 del TRLA, el 84 y siguientes del Reglamento del DPH, así como el artículo 23 del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), aprobado por el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero (BOE n.º 35 de 10/02/2023), no es necesaria autorización para la ejecución del aprovechamiento reconocido en el artículo 54.2 del TRLA. No obstante, deberá tener en cuenta las siguientes prescripciones: El volumen máximo inscribible será de 7.000 m³ /año. La distancia mínima entre captaciones de agua subterránea no podrá ser inferior a 100 m. El derecho reconocido en el artículo 54.2 del TRLA es incompatible con cualquier otro aprovechamiento que ya tenga reconocido el predio. La promotora, una vez realizada la obra y antes de su puesta en explotación, deberá remitir a la Comisaría de Aguas de este organismo de cuenca la pertinente solicitud de inscripción del aprovechamiento en el Registro de Aguas.



En cualquiera de los supuestos anteriores, según lo dispuesto en la Orden TED/1191/2024, de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos y los vertidos al DPH, para el control del volumen derivado por las captaciones de agua del DPH, el titular del mismo queda obligado a instalar y mantener a su costa un dispositivo de medición de los volúmenes o caudales de agua captados realmente (contador o aforador). El contador, el aforador y los demás elementos complementarios para medida de caudales se deberán colocar y mantener libres de obstáculos que puedan dificultar su observación y estarán ubicados en un lugar de fácil acceso, a cubierto del exterior mediante un recinto, caseta o arqueta si ello fuera factible. Asimismo, las instalaciones se diseñarán de forma que el personal que realice la comprobación de las mediciones pueda efectuar sus trabajos desde el exterior de las mismas.

Por otro lado, si el abastecimiento de agua se realizara desde la red municipal, la competencia para el suministro es del propio Ayuntamiento, siempre y cuando disponga de los derechos de uso suficientes.

Con respecto a los vertidos al DPH, según la documentación aportada, "Las aguas fecales, procedentes de los aseos y vestuarios, se dimensionará de manera que quede su recogida perfectamente dimensionada hasta la fosa séptica estanca prefabricada de dimensiones suficientes para la actividad a desarrollar. [...] la cual será vaciada periódicamente por empresa autorizada gestora de residuos".

Dado que las aguas residuales se pretenden almacenar para su posterior recogida por empresa gestora de residuos, al no producirse vertido al DPH, no se consideraría necesario tramitar la correspondiente autorización administrativa de vertido a que se refiere el artículo 100 del TRLA. No obstante, y al objeto de garantizar la no afección a las aguas, se deberán cumplir las siguientes condiciones: El depósito para almacenamiento de aguas residuales debe ubicarse a más de 40 metros de pozos y de 25 metros de cauces o lechos del DPH. Se debe garantizar la completa estanqueidad del referido depósito. Para ello, el titular de la construcción debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente. El depósito deberá ser completamente estanco, de forma que no tenga salida al exterior y sólo exista una entrada del efluente y una boca superior por la que el gestor autorizado retire periódicamente las aguas residuales almacenadas en su interior. En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia. El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado de conformidad con la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, con la periodicidad

adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

- El Ayuntamiento de La Zarza, indica que la edificación objeto sobre alojamiento rural proyectada en la segregación de la parcela 06162A014000140000LA, se encuentra en suelo no urbanizable (suelo rústico según la disposición transitoria 2.ª del texto consolidado de la LOTUS), siéndole de aplicación las condiciones particulares en suelo no urbanizable (título VII) recogidas en las NNSS. En conclusión, el proyecto se ajusta a las exigencias de la Ley 16/2015 de Extremadura, ya que las afecciones ambientales detectadas son compatibles con la conservación del entorno y se ven compensadas por los beneficios socioeconómicos y la gestión activa de la biodiversidad de la finca.

3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3.1. Características del proyecto.

- a) El tamaño del proyecto. El proyecto consiste en la implantación de un alojamiento turístico cuya tipología responde al de casa rural, en la cual se va a realizar en una sola planta, un recibidor con una superficie de 17.80 m², un patio con 83.60 m², una vivienda que tendrá salón-comedor-cocina, 2 dormitorios y 1 aseo con una superficie de 64.50 m², otra vivienda con distribuidor, salón, aseo, 2 dormitorios y cocina con una superficie de 64.50 m², una piscina con 50 m², un jardín con 1.773,45 m² y una plataforma con 100 m². La edificación proyectada tendrá una superficie ocupada de 2.153,85 m² y se ubicará en la parcela 27 del polígono 14 del término municipal de La Zarza que cuenta con una superficie de 4 has, segregadas de la finca inicial de 213.177 m².
- b) La acumulación con otros proyectos. La parcela 27 del polígono 14 del término municipal de La Zarza, no cuenta en las parcelas colindantes con una acumulación de proyectos que puedan generar efectos negativos sobre el medio ambiente.



- c) La utilización de recursos naturales. El principal recurso natural utilizado para el presente proyecto es el suelo, si bien teniendo en cuenta que la superficie ocupada será de 2.153,85 m² la afección no será significativa. Otro recurso natural utilizado será el agua utilizada por los usuarios de las instalaciones y la limpieza de éstas. El abastecimiento de agua para el consumo se efectuará con la implantación de depósitos que se rellenan con agua potable.
- d) La generación de residuos. Durante la fase de construcción, la generación de residuos provendrá principalmente de las obras para la edificación de las nuevas instalaciones. Durante la fase de funcionamiento, se generarán residuos asimilables a urbanos, que serán clasificados y tratados según la legislación vigente. La red de saneamiento se instalará una fosa séptica estanca, de dimensiones suficientes para su recogida, siendo vaciada periódicamente por gestor autorizado.
- e) Contaminación y otros inconvenientes. Durante la fase de construcción del proyecto puede verse afectada la calidad del aire por la emisión de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y generación de ruido, producidos por los movimientos de tierra y funcionamiento de la maquinaria, que debido al tipo de actividad y tamaño del proyecto no será significativo. También podría producirse contaminación del suelo y agua por derrames accidentales de tipo indirecto, los cuales se disminuirán tomando las medidas correctoras y preventivas indicadas en este informe.
- f) Riesgos de accidentes graves y/o catástrofes: Se pone de manifiesto que la parcela objeto de estudio no se considera vulnerable ante catástrofes o accidentes graves. Las acciones que se derivan del proyecto no producen impacto alguno sobre el factor de riesgo inundación, ya que no existen cauces o embalses cercanos, que afecten a la zona del proyecto. No obstante, la zona está incluida dentro de la Zona de Alto Riesgo para incendios forestales en la Serena, produciéndose al cumplimiento de las normas establecidas en el Plan PREIFEX. Por todo ello el perímetro de la explotación contará con sus correspondientes fajas auxiliares y cortafuegos, independientemente de las recogidas en el Plan de Prevención de Incendios Forestales. Pero, en todo caso, este impacto se considera compatible con el desarrollo del proyecto y se adoptarán medidas preventivas para la prevención de incendios.

3.2. Ubicación del proyecto.

3.2.1. Descripción del lugar.

La edificación proyectada se sitúa en la finca, sita en polígono 14 parcela 27, del término municipal de La Zarza (Badajoz), emplazándose en una esquina libre de arbo-

lado. Se trata de una finca de suelo rústico en cuyo emplazamiento está rodeada de cultivos agrícolas de secano y regadío, explotaciones ganaderas y una planta solar fotovoltaica. Dicho emplazamiento permite que la edificación quede integrada en el entorno inmediato, de manera que pasa desapercibida, más aún a tenor de los acabados que conforman la estética de la casa rural. La referencia catastral de la finca: 06162A014000140000LA.

Las condiciones físicas del entorno se caracterizan por un paraje de cultivo secano y regadío, en el que predomina pastos arbustivos y matorrales.

La parcela no se encuentra incluida en la Red Natura 2000, ni se encuentra en zona de policía de cauces. Tampoco aparece vegetación natural en sus alrededores.

3.2.2. Alternativas.

El documento ambiental plantea alternativas para la ejecución del proyecto:

Alternativa 0. Corresponde a la decisión de no ejecutar el proyecto.

Alternativa 1. Corresponde a la decisión de ejecutar el complejo tal y como está proyectado y buscar el rendimiento neto económico por parte de la promotora.

Alternativa 2. Esta alternativa busca la coexistencia de la generación de energía con el uso actual del suelo o un uso de bajo impacto, evitando la impermeabilización del terreno y la edificación convencional.

Alternativa elegida. La alternativa seleccionada es la 1, que no solo la más viable desde el punto de vista ambiental y técnico, sino la más adecuada desde el punto de vista económico y de sostenibilidad para la zona, por lo que es ésta la opción seleccionada para llevar a cabo el presente proyecto.

3.3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Tal y como indica el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en su informe, el proyecto no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según la Confederación Hidrográfica del Guadiana, el cauce de un arroyo tributario del río Machel discurre a unos 350 metros al norte de la parcela afectada, por lo que no

se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía.

El abastecimiento de agua se realizará con depósitos que se rellenarán con agua potable. No se indica el origen del recurso.

Consultadas las bases de datos de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn) se ha comprobado que, en la parcela afectada, no existe ningún derecho de aguas otorgado ni expediente administrativo en trámite en esta Confederación.

Con respecto al saneamiento de las aguas residuales en la documentación aportada se indica que, las aguas fecales, procedentes de los aseos y vestuarios, se dimensionará de manera que quede su recogida perfectamente dimensionada hasta la fosa séptica estanca prefabricada de dimensiones suficientes para la actividad a desarrollar. [...] la cual será vaciada periódicamente por empresa autorizada gestora de residuos.

— Suelos.

El impacto principal del proyecto sobre este factor en la fase de construcción, será el ocasionado por las obras llevadas a cabo, considerándose para el presente proyecto de escasa entidad. La nueva ocupación del terreno no reviste grandes dimensiones. Los impactos producidos sobre el suelo en la fase de funcionamiento serán la ocupación del mismo por las instalaciones de la casa rural, así como posibles derrames accidentales. Aplicando las correspondientes medidas, estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

Los efectos sobre la fauna pueden venir derivados de las molestias por la contaminación acústica, principalmente durante la fase de obras y la contaminación lumínica. El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas no menciona presencia de territorios de reproducción de especies de fauna protegida incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (CREAEx).

— Vegetación.

Según la documentación y las ortofotos del SIGPAC consultadas, se muestra que la parcela objeto de estudio se encuentra antropizada y ocupada por cultivo secano, en el que predominan pastos y matorrales.

— Paisaje.

La principal afección negativa que se producirá sobre el paisaje será la modificación puntual de la morfología del área marcada por la actuación, especialmente la zona donde se realizarán las obras. Sin embargo, el diseño y características constructivas propuestas, minimizará el impacto generado por las construcciones. No obstante, se establecerán las medidas necesarias para que sea poco significativo.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Sobre la calidad del aire y el ruido, el mayor impacto se producirá durante la fase de construcción, por la maquinaria y acciones constructivas, que desaparecerá cuando concluyan las obras. Durante la fase operativa, se producirá este tipo de afección sobre todo vinculada al tránsito y alojamiento de personas. Se considera que esta afección será poco significativa, no obstante, se aplican medidas para evitarlo y/o minimizarlo.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

Según el informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, indica que en las parcelas colindantes con las que conforman la parcela donde se desea instalar la casa rural existe constancia de la presencia de yacimientos arqueológicos incluidos en la Carta Arqueológica de Extremadura.

— Consumo de recursos y cambio climático.

Los recursos consumidos por el proyecto son la ocupación del suelo y el agua utilizada por los usuarios de las instalaciones y la limpieza de éstas. Teniendo en cuenta que el consumo de agua se limita al periodo en el que los alojamientos tengan huéspedes, se considera que la afección ocasionada por el consumo de recurso hídrico será poco significativa. El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de funcionamiento.

— Medio socioeconómico.

El impacto en el medio socioeconómico será positivo directa e indirectamente, ya que se diversifica la actividad económica del entorno. Indirectamente, al aumentar la oferta de actividades y alojamiento en la comarca, aumenta el número de potenciales visitantes a la misma favoreciendo la actividad turística y el comercio de la zona.

— Sinergias.

Del análisis efectuado al proyecto, no se prevé que pudieran surgir sinergias de los impactos ambientales provocados por la actividad objeto del proyecto, con otras actividades desarrolladas en el entorno del mismo.



- Vulnerabilidad del proyecto.

La promotora incluye el apartado “Análisis de la vulnerabilidad” en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

En el mismo se indica que la vulnerabilidad del proyecto es baja y no se han encontrado riesgos significativos siendo éstos muy poco probables.

En conclusión, se trata de una actividad que no tiene efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, siempre que se apliquen las medidas recogidas en el apartado 4 “Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medioambiente”. Igualmente, el proyecto no afecta a espacios de la Red Natura 2000. Por ello, del análisis técnico se concluye que no es preciso someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria.

4. Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos sobre el medio ambiente.

a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras, correctoras y compensatorias descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- En lo referente a la prevención de incendios forestales, la instalación resultante del proyecto tendrá la consideración de Lugar Vulnerable de menor entidad, a efectos de lo previsto en el artículo 28 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por lo que la persona titular de éste tendrá la obligación de realizar Medidas de Autoprotección, que se encuentran definidas en la Orden de Época de Peligro vigente. Asimismo, para la ejecución material de las obras propias del proyecto, deberá tenerse en cuenta la Regulación



de Usos y Actividades aplicables a la Época de Peligro vigente en el momento de dicha ejecución.

- Se notificará a la Dirección General de Sostenibilidad el inicio de los trabajos. Esta notificación se realizará un mes antes del inicio de las obras.
- Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por las mismas, se paralizará inmediatamente la actividad y se estará a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, Agentes del Medio Natural, y/o técnicos del Servicio Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, previa comunicación de tal circunstancia.
- Las afecciones sobre dominio público hidráulico, vías pecuarias, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes u otras afecciones, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.
- Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la normativa urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento de La Zarza, las competencias en estas materias.
- En caso de que se prevea el vallado perimetral de instalaciones, deberá solicitarse teniendo en cuenta no sólo criterios de seguridad sino también ambientales, y atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Referente al consumo de agua, según documentación aportada por la promotora, se indica que el abastecimiento de agua para el consumo se realizará con depósitos que se rellenarán con agua potable.
- Con respecto al saneamiento de aguas la documentación aportada indica que se realizará a través una fosa séptica estanca de dimensiones suficientes para su recogida, siendo vaciada periódicamente por gestor autorizado, por lo que no se prevé la existencia de vertido. En este sentido se indica que queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización. Dicha autorización corresponde a la Confederación Hidrográfica del Guadiana, salvo en los casos de vertidos efectuados en cualquier punto



de la red de alcantarillado o de colectores gestionados por las Administraciones autonómicas o locales o por entidades dependientes de las mismas, en los que la autorización corresponderá al órgano autonómico o local competente.

- Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
- Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- El beneficiario será responsable de los daños y perjuicios que, por deficiencia en las obras, negligencia del personal a su servicio u otras circunstancias a él imputables, se ocasionen al entorno natural, personas o cosas, bien directa o indirectamente, quedando obligado consecuentemente a satisfacer las indemnizaciones correspondientes.

b. Medidas en fase de construcción.

- Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.
- Se respetarán los árboles existentes y las zonas con afloramientos rocosos.
- Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambio de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
- Respecto al parque de maquinaria, a utilizar para la realización de las distintas unidades de obra, puede generar residuos líquidos peligrosos susceptibles de contaminación de aguas subterráneas y superficiales, como pueden ser aceites y otros compuestos. Se recomienda una gestión adecuada de estos residuos que evite la contaminación de las aguas. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.
- El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcciones existentes.
- En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.



- Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
- Se pondrán en marcha cuantas medidas sean necesarias para evitar la erosión y la pérdida de suelo fértil. Los movimientos de tierra serán los estrictamente necesarios; se asegurará la estabilidad de los taludes reduciendo sus pendientes; deberá existir una planificación de los drenajes de las aguas pluviales y escorrentías.
- No se acumularán tierras, escombros, ni cualquier otro material de obra o residuo en zonas próximas a los cauces, ni interfiriendo en la red natural de drenaje, para evitar su arrastre al lecho en el caso de lluvia o escorrentía superficial.
- Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertedero controlado e instalaciones adecuadas para su tratamiento. Se deberán retirar los residuos no biodegradables generados, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Cuando estos supongan riesgos para la propagación de incendios, deberán ser eliminados en la misma campaña, no dejando combustible en la época de riesgos de incendios marcada en la orden anual del Plan INFOEX.
- Antes de la finalización de las obras deberá estar realizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.
- En la instalación eléctrica con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Señalizar la línea con espirales cada 10 m al tresbolillo y colocar dispositivos anti-nidificación en las crucetas rectas. Los centros de transformación serán interiores.



- Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, la promotora y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.
- Se habilitarán aseos prefabricados para los operarios. Dichos aseos contarán con depósito de recogida de aguas fecales, siendo vaciados los mismo periódicamente por empresa especializada.
- Se delimitarán las zonas de acopio de materiales para la construcción de las instalaciones.
- Se limitará la zona de actuación a fin de impedir el movimiento de operarios fuera de la misma.
- Se procederá, en tiempo seco, al riego de todas las superficies de trabajo con el fin de impedir la producción de polvo.
- Se habilitarán contenedores de obra para la recogida de material sobrante, embalajes, sacos...
- Toda la maquinaria a utilizar cumplirá la normativa vigente en lo que concierne a la protección de medio ambiente, producción de humos y ruidos.
- En caso de reparación de alguna maquinaria in situ, se recogerán todos los materiales sobrantes de la operación de reparación, teniendo especial cuidado con recipientes llenos de aceite, combustible, así como sus filtros.
- La tierra procedente de los desbroces en obras de cimentación, serán acopiados en una zona delimitada, para su posterior utilización como tierra vegetal en la revegetación de la parcela.
- En el cerramiento perimetral será de una altura máxima de dos metros, con postes de acero situados cada tres metros. La malla será de simple torsión de alambre de acero. Se dispondrán portillos cada 25 m como malla de 15 x 30. No se dispondrá alambre de espino en ningún caso.
- Solo se desbrozarán las zonas afectadas por las cimentaciones y calles de acceso para mantenimiento. Respetando la vegetación natural del resto de la zona.
- Se procederá a la restitución morfológica y descompactación de los terrenos afectados por las obras y explanaciones previstas, principalmente mediante el aporte de tierra vegetal, previamente apartada y acopiada en las fases iniciales de obra.

- Se instalará un contenedor para residuos sólidos urbanos, para gestionar los residuos producidos en el edificio de control. Dicho contenedor será vaciado semanalmente, retirando su contenido a centro de residuos sólidos urbanos por empresa especializada. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Se habilitará una zona de taller en el edificio de control, donde se procederá al almacenamiento temporal de utensilios desechables (trapos sucios, aceites, envases, etc.), utilizados en el mantenimiento del parque, para su posterior retirada por parte de empresas especializadas.
 - No se realizarán nuevas captaciones subterráneas de agua en la parcela, para el abastecimiento de las instalaciones.
 - Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesto a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
 - No podrán utilizarse productos fitosanitarios como herbicidas para el control de la vegetación espontánea, por el riesgo de contaminación de las aguas, de propagación de especies invasoras (*Conyza* sp.), y afecciones a la fauna.
- c. Medidas en fase de explotación.
- Se restringirá el acceso a las instalaciones a todas las personas ajenas a las mismas.
 - Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos. Estos residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
 - Los residuos sólidos generados se almacenan en contenedores dispuestos para tal fin, y serán retirados por empresas especializadas y autorizadas por la administración. Estos contenedores se situarán en el mismo lugar donde se produzcan los residuos.



- Las medidas correctoras consistirán en la estética de la edificación, haciendo que esta se encuentre de acuerdo con el medio natural que la rodea. De esta forma se utilizarán materiales de colores ocres o verde carruaje para la cubierta. Los parámetros verticales irán pintados con pintura blanca.
- Mantenimiento de fachadas de las edificaciones, procediendo a su reparación por los medios oportunos cuando sea necesario.
- Mantenimiento de las zonas y áreas de almacenamiento y tránsito de vehículos evitando la acumulación de materiales en los suelos y lugares de trabajo.
- Limpieza de cunetas y lindes de la parcela.
- Mantenimiento del cerramiento perimetral propuesto, procediendo a la reparación o sustitución de los tramos que sean necesarios.
- Gestión de aguas residuales. Según la documentación aportada se indica que se realizará a través de una fosa séptica estanca, de dimensiones suficientes para su recogida, siendo vaciada periódicamente por gestor autorizado. Queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que se cuente con la previa autorización.

En cuanto a las aguas pluviales, deberá realizarse una adecuada gestión de las mismas, para evitar que las aguas de escorrentía pluvial incorporen contaminación adicional susceptible de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, sin comprometer la consecución de los objetivos medioambientales y el cumplimiento de las normas de calidad ambiental establecidas en el medio receptor conforme a la legislación de aguas.

- La iluminación exterior se dirigirá hacia abajo y se procurará utilizar bombillas de bajo consumo, con objeto de minimizar la posible contaminación lumínica derivada y las molestias a la fauna silvestre del entorno. Evitar la contaminación lumínica nocturna por farolas o focos. Usar preferentemente iluminación en puntos bajos apantallados o cualquier otra fórmula que garantice la discreción paisajística nocturna.

d. Medidas de integración paisajística.

- Se integrará paisajísticamente cualquier edificación, construcción y/o instalación proyectada (colores naturales, evitar materiales reflectantes como galvanizados en depósitos, cubiertas, etc.), justificando su adecuación a las características naturales y culturales del paisaje, respetándose el campo visual y la armonía del conjunto.



- Se crearán y/o mantendrán pantallas vegetales, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las edificaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico y de conseguir un entorno más naturalizado que el existente en la actualidad. Las plantaciones se realizarán en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
- Las plantas a utilizar deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
- Se asegurará el éxito de las plantaciones, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.
- Bajo ningún concepto se implantarán especies catalogadas como invasoras, recogidas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Queda prohibida la introducción de cualquier especie del Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras, ni ejecutar actuaciones o comportamientos destinados al fomento de las especies incluidas en el catálogo.

e. Medidas a aplicar al final de la actividad.

- Al final de la actividad se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
- Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

f. Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

- La actividad será sometida a inspección, vigilancia y control a efectos de comprobar que se realice según las condiciones recogidas en este informe, a fin de analizar, determinar y asegurar la eficacia de las medidas establecidas, así como de verificar la exactitud y corrección de la evaluación ambiental realizada.
- La promotora deberá realizar una labor de seguimiento ambiental de la actividad, en la que se verificará la adecuada aplicación de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
- Cualquier incidencia ambiental destacada deberá ser comunicada a la autoridad ambiental a la mayor brevedad posible, emitiendo un informe con la descripción de la misma, de las medidas correctoras aplicadas y de los resultados finales observados.



- En base a la vigilancia ambiental practicada a la actividad se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, esta Dirección General de Sostenibilidad, a propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, resuelve, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2.ª de la sección 2.ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de casa rural, vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que no se considera necesario someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (<http://extremambiente.gobex.es/>).

El presente informe de impacto ambiental se emite a los solos efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio de aquellas otras autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 31 de marzo de 2026.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



RESOLUCIÓN de 3 de abril de 2026, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado Hontanillas-1 06A00988-00, cuya promotora es Pajuelo Gallardo, SL, en el término municipal de Campanario (Badajoz). Expte.: IA20/0740. (2026060764)

El proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) Hontanillas-I n.º 06A00988-00, en el término municipal de Campanario (Badajoz) se adscribe al anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, dada su inclusión en el grupo 2 "Industria Extractiva", epígrafe a), del anexo I "Proyectos sometidos a la evaluación ambiental ordinaria" de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre de evaluación ambiental. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por la promotora.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo.

La promotora del proyecto es Pajuelo Gallardo, SL, con CIF B-06278725 y domicilio social en paseo de Santa Ana 18, 06420 Castuera (Badajoz).

Actúa como órgano sustantivo para la autorización del proyecto el Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera en Badajoz de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

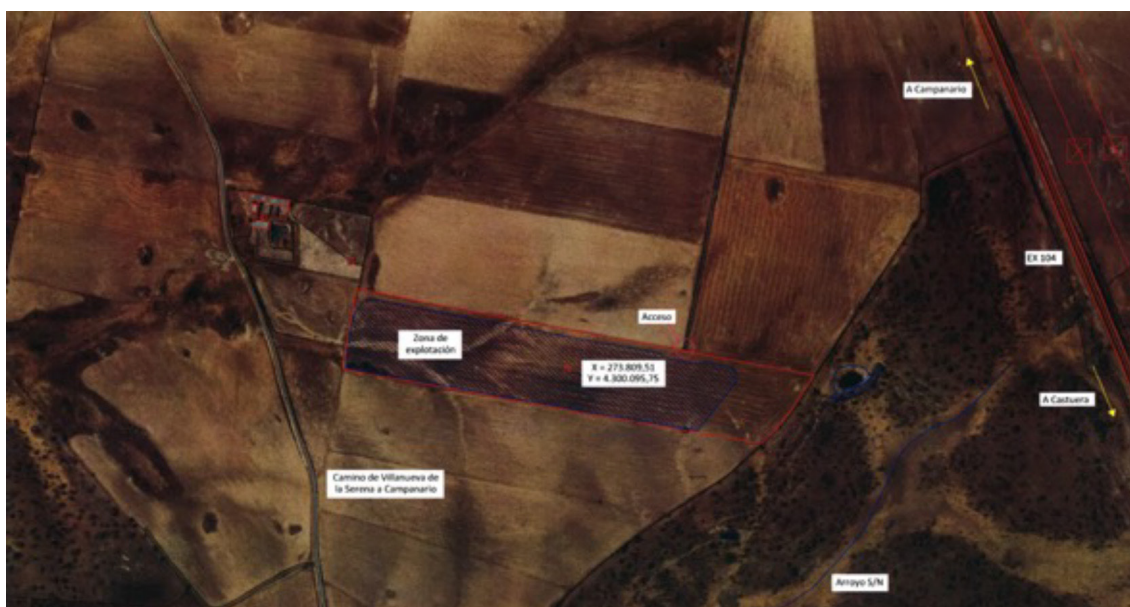
El objetivo del proyecto es el aprovechamiento a cielo abierto de un recurso de la Sección A), Hontanillas-1 n.º 06A00988-00 para la extracción de jabre, que es el material pro-

cedente de la descomposición del granito, que se caracteriza por su gran resistencia a la erosión, con fines para su comercialización como material de construcción.

La explotación minera se localizará en la parcela 26 del polígono 18, posteriormente ampliado para cumplir la parcela mínima con las parcelas colindantes 17 y 18 del mismo polígono en el paraje de Hontanillas en el término municipal (en adelante, T.M.) de Campanario (Badajoz). Las coordenadas de la parcela UTM (huso 30, ETRS89) son X= 273809.51, Y= 4300095.75, con una superficie de 43.141 m².

La superficie de explotación estimada será de unos 19.477 m² (1,9477 Ha). Teniendo en cuenta esto, y considerando la profundidad media de extracción proyectada, tendremos que el volumen total de material a extraer será de 162.392 m³.

Polígono	Parcela	Paraje	Término Municipal	Provincia	Superficie (m ²)
18	26	Hontanillas	Campanario	Badajoz	26.388
18	17	Hontanillas	Campanario	Badajoz	4.853
18	18	Hontanillas	Campanario	Badajoz	11.900
					43.141 (4,3 ha)



Fuente: Estudio de impacto ambiental.



Fuente: Documento de memoria urbanístico

Zona de Explotación (ETRS89 HUSO 30)

Coordenada X	Coordenada Y
273641.879	4300154.050
273656.094	4300151.259
273675.611	4300147.427
273695.128	4300143.595
273711.805	4300140.321
273728.904	4300136.964
273746.176	4300133.573
273762.680	4300130.333
273783.258	4300126.531
273804.540	4300122.599
273825.041	4300118.811
273846.383	4300114.868
273869.238	4300110.646

El acceso a la zona de actuación se hará por caminos rurales, Camino de Villanueva de la Serena a Campanario, con el fin de afectar en la menor medida posible a la carretera EX-104.

La explotación se llevará a cabo en 6 bancos de 4 metros de altura mediante el arranque del material utilizando retroexcavadora y pala cargadora auxiliar, carga en camión y traslado a la zona de acopio o directamente al centro de consumo. Se descenderá el terreno una media de 16 m, 24 m en la zona con mayor altitud de la parcela y 8 m en la de menor cota, todos ellos con el mismo talud 3:1, siempre por encima de la cota del nivel freático. Se mantendrán las distancias de seguridad respecto a cauces, linderos, caminos y carreteras.

No se incluyen instalaciones ni establecimientos de beneficio.

El periodo de explotación planteado en el proyecto será de 6 años en total, incluyendo los 2 años para llevar a cabo las labores de restauración, condicionado a las obras que pueda abastecer. No se contemplan acopios de áridos propios, se recogerá y transportará directamente en camiones. Por tanto, la manipulación de estos productos pulverulentos en acopios en su transporte emitirá partículas a la atmósfera. Se acopiará, como medida preventiva, la capa de tierra vegetal superior.

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el estudio de impacto ambiental, es sometido al trámite de información pública por el órgano ambiental, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS, en adelante), el competente para la formulación de la declaración ambiental relativa a ese proyecto, mediante anuncio publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 20 de julio de 2021 (DOE núm. 138), no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 26 de junio de 2021 el órgano ambiental procede a realizar las consultas a las Administraciones públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una X aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.



Relación de consultados	Respuestas recibidas
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Campanario	X
Servicio de Ordenación Industrial, energética y minera	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural de la Junta de Extremadura	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura.	X
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura	X
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad de la Junta de Extremadura.	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal de la Junta de Extremadura.	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos:

- El Informe del Negociado de Vías Pecuarias de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura, de fecha 13 de julio de 2021, informó que el proyecto en estudio no afecta a ninguna de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Campanario.
- El Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura, en fecha 20 de mayo de 2022, informó que a efectos del ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detectaba afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, y modificaciones posteriores, como tampoco se detectaba afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el 27 de junio de 2019.



- El Informe de afección arqueológica de 3 de agosto de 2021, de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (DGBAyPC) de la Junta de Extremadura, informa favorablemente sobre el proyecto, condicionado al estricto cumplimiento de las medidas especificadas en dicho informe de afección arqueológica.

En el citado informe técnico, se informa de que no se tiene constancia de la existencia de yacimientos arqueológicos ni elementos asociados al patrimonio arqueológico que deban ser protegidos. No obstante, como medida de precaución y dada las características de la futura explotación, el EsIA de esta actuación deberá contener toda una serie de medidas preventivas y correctoras que anulen o minimicen los efectos negativos sobre el patrimonio, que desde la Dirección General se instan de manera genérica para las evaluaciones de impacto ambiental de proyectos en el ámbito de la Comunidad Autónoma, para tratar de compatibilizar la protección y puesta en valor del patrimonio histórico y arqueológico de la Comunidad Autónoma con el desarrollo de los proyectos de infraestructura.

- En fecha 21 de marzo de 2022 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas (SECONAP) emite Informe de Afección a la Red Natura 2000 y sobre la Biodiversidad, que es favorable para la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan determinadas condiciones. Se procede a resumir:
- A nivel de Áreas Protegidas y Valores Naturales Protegidos, la actividad solicitada se encuentra dentro de Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA): La Serena y Sierras Periféricas (ES0000367) y Zona de Especial Conservación (ZEC) La Serena (ES4310010).
- Plan Director de Red Natura 2000 (anexo II del Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la Red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura).

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad son:

- Área de campeo de comunidad de aves esteparias ligadas a los pastizales y cultivos de cereales del entorno. Territorio de cernícalo primilla, sisón, ganga ibérica, aguilucho cenizo...
- Grulla común. La zona de actuación se localiza en el sector de invernada "La Serena".

En ese informe se ha tenido en cuenta lo establecido en:

- El Plan de Manejo de la Grulla Común (*Grus grus*) en Extremadura (Orden de 22 de enero de 2009 del DOE n.º 22).



- El Plan de Conservación del Hábitat del Águila perdicera (*Hieraaetus fasciatus*) (Orden de 25 de mayo del 2015. DOE n.º 107) y su modificación (Orden de 13 de abril de 2016 del DOE n.º 77).
- Como análisis y valoración ambiental de la actividad, en el informe del SECONAP, La vegetación de la zona donde se pretende ubicar la explotación se basa en cultivos herbáceos en secano, que se verán afectados por la actividad. En cuanto a la afectación sobre el paisaje, la explotación será visible desde la EX-104, si bien en la actualidad ya existe actividad minera en la zona, y la zona de explotación es accesible. No se prevén vertidos sobre el medio hídrico.

El uso actual de la parcela es agrario y las labores de restauración, al finalizar la fase de explotación, tienen como fin la recuperación de las prácticas agrícolas. Es importante que se ponga especial cuidado en recuperar y mantener la superficie de pastizal, con sistemas de drenaje, pendientes suaves y suelos fértiles bien restituidos.

Se considera que el proyecto, con la aplicación de medidas preventivas y correctoras, no es susceptible de causar de forma significativa degradaciones sobre los hábitats ni alteraciones sobre las especies por las que se han declarado los lugares de la Red Natura 2000 objeto del presente informe, y que resulta compatible con los planes de protección vigentes de las especies presentes.

Como medidas preventivas, correctoras y complementarias, el informe del SECONAP establece:

- Se utilizarán los accesos existentes para la realización de los trabajos, minimizando la entrada de máquinas o vehículos de transporte de materiales en los lugares naturales.
- Si durante la realización de las actividades o durante la fase de funcionamiento se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se estará a lo dispuesto por el Agentes del Medio Natural y/o técnicos de este Servicio.
- Previamente al inicio de los trabajos de explotación, y de forma progresiva a los avances de la zona de extracción, será preciso retirar la capa superficial o tierra vegetal existente, aproximadamente los primeros 20 cm, y proceder a su almacenamiento para su posterior uso en los trabajos de restauración. Esta tierra vegetal no podrá ser mezclada con ningún tipo de escombros o materiales, deberá estar protegida del posible arrastre por aguas de escorrentía, se manipulará en seco y se

regará regularmente para evitar la generación de polvo y su degradación. Para evitar su compactación, no podrá circular maquinaria por encima y los montones deberán tener una altura no superior a 1,5 m. La superficie donde se extenderá esta tierra vegetal corresponde con la totalidad de la superficie de explotación y las zonas de tránsito consiguiendo así que la parcela quede en condiciones óptimas para la posterior siembra de gramíneas y leguminosas.

- Para minimizar el impacto paisajístico, se deberá instalar una pantalla vegetal. Las especies a plantar, arbustivas o arbóreas, deberán ser exclusivamente autóctonas, similares a las existentes en el entorno, evitándose las formas y marcos regulares. Para ello se recomienda plantar especies ligadas al ámbito mediterráneo como, por ejemplo: encinas (*Quercus ilex*), majuelos (*Crataegus monogyna*), piruétanos (*Pyrus bourgaena*), coscojas (*Quercus coccifera*), acebuches (*Olea europaea* var. *sylvestris*), retama (retama *sphaerocarpa*), pudiendo ser combinadas con distintas especies de matorral que aporten diversidad cromática como: *Cistus crispus*, *Cistus salviifolius*, *Cytisus multiflorus*, *Cytisus scoparius*, *Genista hirsuta*, *Erica* spp, *Lavandula* spp, etc. Se aseguraría el éxito de la reforestación mediante un mantenimiento adecuado, así como la reposición de marras que fueran necesaria.
- No se emplearán herbicidas en las labores de limpieza de la vegetación por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.
- Se pondrá especial cuidado en el manejo de lubricantes y sustancias tóxicas, con el fin de evitar vertidos y escapes accidentales. Únicamente podrán utilizarse sustancias homologadas, siguiendo en todo momento las instrucciones de uso y mantenimiento del fabricante.
- Al finalizar los trabajos se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria, u operarios.
- El vallado perimetral de instalaciones deberá realizarse teniendo en cuenta no sólo criterios de seguridad sino también ambientales, y atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- En fecha 17 de junio de 2021, la Confederación Hidrográfica del Guadiana (en adelante, CHG) remitió su informe de afección de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía. Se desglosa de forma resumida:



- Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y riesgo de inundación. El cauce de un arroyo tributario del arroyo del Molar discurre a unos 100 metros al este de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA), ni a las zonas de servidumbre y policía. De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, los terrenos que lindan con los cauces están sujetos en toda su extensión longitudinal a:
 - 1.º una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines de protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
 - 2.º una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.
- Afección a aguas subterráneas. El material granítico que constituye el sustrato del entorno puede ser considerado prácticamente impermeable, excepto los metros más superficiales, los cuales se suelen encontrar alterados y, en condiciones ideales, podrían albergar algo de agua. Por consiguiente, la afección que producirá la actividad extractiva propuesta a las aguas subterráneas y a los cauces próximos sería, a priori, poco significativa.

En cualquier caso, se cuidará especialmente la posible afección al nivel freático del arroyo tributario del arroyo del Molar, que en ningún caso deberá seccionarse. En caso de que se alcanzase accidentalmente durante la actividad, se interrumpirán inmediatamente los trabajos y se procederá rellenar la zona afectada.
- Consumo de agua. A pesar de que la documentación aportada no lo indica expresamente, dada la naturaleza del proyecto, es de suponer que la actuación no requiere agua para su funcionamiento.
- Vertidos al DPH. No se conlleva actuación de vertidos al DPH del Estado.
- En fecha 7 de junio de 2022, la Dirección General de Política Forestal emitió informe de afección forestal favorable, al considerarse como mínima la afección forestal que, sobre la parcela o las posibles formaciones forestales de la zona, pudiera realizar el proyecto a realizar.



- En fecha 20 de mayo de 2022, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emitió su informe urbanístico sectorial donde no detecta afección.

Estos informes han sido considerados en el análisis técnico del expediente para la formulación de la declaración de impacto ambiental y la contestación a las mismas debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

Las consideraciones de la promotora a estas alegaciones se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 26 de junio de 2021 el órgano ambiental, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una X aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

Relación de consultados	Respuestas recibidas
Ecologistas en Acción Extremadura	
Sdad. Española de Ornitología SEO BIRD/LIFE	
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura ADENEX	
Fundación Naturaleza y Hombre	

Finalizados el trámite de Consultas e Información Pública de la DGS, y en virtud de lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, desde este órgano ambiental se le remitió la promotora, con fecha 22 de abril de 2022, tanto los informes de las consultas recibidas, como el resultado de la información pública, para su consideración y con el requerimiento de necesidad de realización de aquellos trámites previstos en el artículo 69.1 de la Ley 16/2015.



C) Resumen del análisis técnico del expediente.

La promotora, en fecha 4 de noviembre de 2022 remitió a través del sistema de registro de la Junta de Extremadura, una nueva versión del estudio de impacto ambiental (EsIA), siendo esta la consolidada, que de acuerdo con los informes sectoriales que le fueron remitidos en su momento desde el órgano ambiental, añadía a la solicitud de inicio ya presentada inicialmente, junto con la correspondiente tasa para la realización de la DIA.

En relación con la petición de informe urbanístico (LAMA) basada el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, acerca de este proyecto, al objeto de su incorporación a la preceptiva declaración de impacto ambiental con los efectos previstos en el precepto citado, se emiten varios informes urbanísticos. El primero con fecha 10 de mayo de 2022 no es concluyente, si bien es autorizable, en su serie de medidas se encuentra una incompetencia referida a la superficie mínima de 3 ha.

Por parte de la promotora en fecha 26 de octubre de 2023 realiza una subsanación por la que adhiere unas parcelas contiguas polígono 18, parcela 17 y 18 con referencia catastral 06028A018000180000AG y 06028A018000170000AY, cumpliendo así la condición de parcela mínima.

Con previa petición de un nuevo informe urbanístico favorable, se remite el informe en fecha 13 de enero de 2024. En él se mantiene la conclusión de que es autorizable cumpliendo las condiciones urbanísticas recogidas en su presente informe. Dicho informe se transpondrá en el apartado H) como parte de carácter preceptivo de la calificación rústica dentro de la declaración de impacto ambiental.

En relación también con la petición de informe urbanístico (LAMA), se solicitó informe municipal al Ayuntamiento de Campanario con respuesta el 7 de marzo de 2024, en el que concluye el uso autorizable de la actividad por la presente declaración de impacto ambiental ordinaria, necesario además para poder emitir por su parte la licencia municipal.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inició el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada ley. En el análisis se determinó que la promotora había tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas. Las medidas de la última versión del EsIA y las incluidas en el presente informe en convivencia con legislación vigente, deben ser de obligado cumplimiento.

Revisado el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental, los informes emitidos en relación con el proyecto Aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominada Hontanillas-I n.º 06A00988-00, en el término municipal de Campanario (Badajoz),

cuya promotora es Pajuelo Gallardo, SL, con toda la información hasta aquí recabada se elabora el informe para la declaración de impacto ambiental.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

La promotora ha estudiado, además de la alternativa 0 de no actuación, tres alternativas de ubicación para el proyecto, que se describen y analizan a continuación, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

- Alternativa cero (descartada): Implicaría la no realización del proyecto objeto de esta declaración. Queda descartada por la promotora ya que el no acometer el aprovechamiento proyectado mermaría la capacidad productiva de la finca. Por otro lado, no generaría mayor riqueza económica al entorno por el trabajo en mano de obra que lleva consigo la ampliación proyectada.
- La alternativa 1 que es objeto del proyecto consiste en la instalación del aprovechamiento en la ubicación propuesta. En esta ubicación se respeta la normativa urbanística, medioambiental y de distancias a cursos y puntos de agua, así como favorecer la operatividad en el trabajo diario por su distancia a los accesos de la finca.
- La alternativa 2, consistiría en ubicar la explotación en una finca distinta, a pesar de ser ambientalmente viable, es menos apta ya que supondría gastos en la adquisición de una nueva propiedad, sin garantías de que en la finca adquirida la instalación de la explotación fuera más viable desde el punto de vista medioambiental.
- La alternativa 3, consistiría en ejecutar la instalación dentro de la finca, pero en las parcelas adquiridas posteriormente. A pesar de ser ambientalmente viable, es también menos apta ya que a pesar de ubicarse en las mismas parcelas que la explotación supondría una merma operativa para la actividad ya que también tiene un camino entre ambas parcelas.

Se justifica la selección de la alternativa 1 por no existir cauces ni arroyos que pudieran verse afectados por la explotación del proyecto, que la zona de explotación es accesible sin necesidad de desbroce o apertura de nuevos caminos, un material a extraer con poca cobertura vegetal y ya se desarrolla actividad minera en la zona.

Por tanto, se considera que la solución descrita en el proyecto es la más viable desde el punto de vista técnico y ambiental y la que mejor se acerca a las necesidades extractivas de la promotora.

C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

– Sobre la Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Según informa Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la naturaleza, la actividad se encuentra incluida dentro de espacios de la Red Natura 2000 Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA): La Serena y Sierras Periféricas (ES0000367) y Zona de Especial Conservación (ZEC) La Serena (ES4310010) y que no se considera que la actividad pueda tener repercusiones significativas sobre especies protegidas siempre que se cumplan las medidas contempladas en su informe, las cuales se recogen en el condicionado ambiental.

– Sobre el Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

El ámbito de actuación pertenece a la Cuenca Hidrográfica del Guadiana (CHG). El cauce de un arroyo tributario del arroyo del Molar discurre a unos 100 metros al este de la zona de actuación planteada, por lo que no se prevé afección física alguna a cauces que constituyan al Dominio Público Hidráulico (DPH).

En cuanto a las aguas subterráneas, la extracción tiene de media 16 metros, y siendo la litología base granítica impermeable, la afección que producirá la actividad extractiva es poco significativa. Sin embargo, el material arenoso granítico alterado puede tener almacenado masas de agua, por lo que se cuidará especialmente la posible afección. En caso de que se alcanzase el nivel freático o una zona saturada accidentalmente durante la actividad, se interrumpirán inmediatamente los trabajos y se procederá a rellenar la zona afectada.

Por todo ello, las principales afecciones se deberán a posibles vertidos, bien directos, procedentes de la maquinaria, como indirectos, consecuencia del arrastre de sustancias contaminantes o de partículas hacia los cursos de agua, como consecuencia de su vertido sobre el suelo.

– Sobre la geología y el suelo.

Los suelos están catalogados como "Cambisoles dístricos", según el mapa de clasificación de suelos FAO, con profundidad inferior a 100 cm y un horizonte cámbrico que ofrece un grado de saturación en bases inferior al 50%. Serían suelos ácidos con baja capacidad de intercambio y fertilidad.

Los suelos en las zonas de extracción inevitablemente se verán afectados temporalmente, puesto que las actuaciones tendrán lugar sobre la gea. La principal acción de

deterioro en los suelos de las parcelas será por el tránsito de la maquinaria presente que producirá una compactación de los mismos, destrucción de su estructura y modificación de sus horizontes y propiedades. En este sentido, una adecuada planificación de los movimientos de la maquinaria y el trazado de caminos minimizará la afección.

Se considera, en consecuencia, que la valoración del impacto sobre los suelos de la zona será moderada y reversible con la restauración.

— Sobre la fauna.

El informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas indica que, entre los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, esta que el entorno de la parcela proyectada es un área de campeo de comunidades de aves esteparias relacionadas con el pastizal y parcelas cerealistas. Específicamente el informe hace mención del cernícalo primilla, sisón, ganga ibérica, aguilucho cenizo, así como la Grulla común con una zona de actuación localizada en el sector de invernada "La Serena". El EsIA realiza un catálogo de mamíferos y aves potenciales, de los que se resaltan por su preservación Erizo común (*Erinaceus europaeus*), Gineta (*Genetta genetta*), Meloncillo (*Herpestes ichneumon*), Alcaraván (*Burhinus oedicephalus*), Cigüeña Blanca (*Ciconia ciconia*), Aguilucho Cenizo (*Circus pygargus*), Cernícalo Primilla (*Falco naumanni*), Avutarda común (*Otus tarda*), Ganga Común (*Pterocles alchata*), Ortega (*Pterocles orientalis*) y Sisón común (*Tetrax tetrax*).

Se deberán tomar y seguir medidas para que durante la ejecución de las actividades en la explotación no se vean amenazadas. Se considera que en las labores de restauración se ponga especial empeño, entre otros, en la restauración de la zona para la recuperación de las prácticas agrícolas de interés para la conservación de la avifauna vinculada a ambientes riparios, así como la recuperación y mantenimiento de la superficie de pastizal, en este mismo sentido.

Se considera en el EsIA que la actividad alterará las pautas de comportamiento de las especies como consecuencia de los trabajos de explotación, que acarrearán un aumento del tránsito de personas y vehículos. Se considera, sin embargo, que la afección será limitada, puesto que la actividad humana en la zona es habitual. Mediante la aplicación de las medidas correctoras, se minimizarán los impactos generados, y se considera como moderado, el valor de los impactos sobre la fauna.

— Sobre la vegetación y los hábitats.

Según el informe remitido desde el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, la zona se encuentra en espacios Red Natura 2000: Zona de Especial Protec-

ción para las Aves (ZEPA): La Serena y Sierras Periféricas (ES0000367) y Zona de Especial Conservación (ZEC) La Serena (ES4310010). La vegetación potencial de la zona son los encinares mesomediterráneos, que ahora cuentan con una representación marginal. Por tanto, la vegetación actual es el resultado de la deforestación sufrida durante los siglos anteriores y acelerada por diversos procesos erosivos, que han propiciado la permanencia de una etapa estable de pastizales y matorrales.

El impacto sobre la superficie vegetal se revertirá con la correcta restauración mediante la aplicación de medidas preventivas, correctoras y de restauración. Además, se tomarán las precauciones oportunas para evitar que las afecciones se extiendan a las zonas circundantes. A través de los trabajos de restauración se recuperará la cubierta vegetal de la zona a medio-largo plazo, volviendo a recuperar los usos anteriores.

El impacto sobre estos factores se considera moderado.

— Sobre el paisaje.

El paisaje sin duda es uno de los factores que potencialmente pueden ser más afectados durante el funcionamiento de una actividad minera a cielo abierto. Las unidades de paisaje definidas en el Inventario Nacional del Paisaje elaborado por el Ministerio para la Transición Ecológica para la totalidad del territorio español incluidas en la zona de estudio se encuentra incluida en la unidad de paisaje "Penillanura de Quintana de la Serena"; subtipo de paisaje "Adehesadas sobre granitos y esquistos"; tipo de paisaje "Penillanuras suroccidentales"; asociación "Penillanuras y piedemontes". La principal afección que se producirá sobre el paisaje es la modificación de la topografía de la zona donde pretende ubicarse la explotación.

La valoración del impacto sobre el paisaje se considera moderada.

— Sobre la atmósfera.

La afección a la atmósfera se producirá fundamentalmente durante la fase de explotación del recurso minero y se producirá tanto por la emisión de gases de combustión, partículas, polvo en suspensión, así como la generación de ruido.

Las emisiones de gases de combustión son el resultado de la ignición de carburantes de la maquinaria que trabaje en la explotación. La principal medida de prevención y control que se aplicará para minimizar la emisión de gases de combustión interna consiste en realizar un mantenimiento periódico de los vehículos.

Las emisiones de polvo se minimizarán con la fijación al suelo a partir del riego de las superficies por el tránsito de vehículos. El riego de las superficies de rodadura con el



objetivo de reducir la generación de polvo debido al tránsito de maquinaria también se ejecutará por la acción del viento. La frecuencia del riego se realizará en función de las condiciones climáticas y de la intensidad de la actividad. Se limitará la velocidad de la maquinaria de transporte, así como la carga de los volquetes para que no rebosen.

Respecto de la emisión de ruido, no se prevé el uso de explosivos y el ruido generado será similar al producido por la maquinaria agrícola, por lo que no se prevé tratamiento alguno, salvo el uso de equipos de protección individuales para los trabajadores, de acuerdo con la legislación en materia de seguridad y salud laboral.

El EsIA ha valorado la ejecución de los trabajos de las unidades más ruidosas al horario diurno. También se aplicarán silenciadores adecuados a los escapes y mantenimiento periódico de la maquinaria. La actividad se deberá ajustar a las especificaciones técnicas del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, pudiéndose clasificar la actividad como Poco Ruidosa.

- El impacto sobre la atmósfera es moderado, y para reducirlo se señalan una serie de medidas correctoras, que se indicarán en el apartado correspondiente, como un mantenimiento adecuado de la maquinaria o la limitación de su velocidad en la zona o el riego periódico de las pistas y caminos auxiliares para evitar la emisión de partículas de polvo en suspensión. Patrimonio arqueológico y dominio público.

El informe de afección arqueológica favorable de la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural determina que aunque el proyecto no presenta incidencia sobre el Patrimonio Arqueológico conocido, como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, con carácter previo a la ejecución de las obras, se deberá llevar a cabo una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo en las parcelas objeto del proyecto, por técnicos especializados, en todo el trazado, así como en las áreas de servidumbre, zonas de paso para maquinaria, acopios y préstamos, al objeto de localizar, delimitar y caracterizar yacimientos o elementos etnográficos que pudieran verse afectados, e implementar en consecuencia las medidas preventivas y correctoras necesarias; y si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, se establece una medida correctora para la protección del mismo, en su caso.

Al no verse afectado ningún elemento del patrimonio cultural conocido, la valoración del impacto es positiva.

- Factores climáticos y cambio climático.

Dado el tamaño del proyecto y sus acciones, se considera que no supone ningún efecto reseñable en materia de factores climáticos y cambio climático.

— Medio socioeconómico.

El presente proyecto afecta principalmente al núcleo de población de Campanario, ubicado a 4,8 km del mismo. Se considera un impacto positivo por el empleo que va a generar y la contribución de la actividad al suministro de materiales para las obras de la comarca, con la repercusión positiva en la economía regional.

— Sobre la salud humana.

Cumpliendo las medidas expuestas en el presente informe, no se considera afección a la salud natural.

Caracterizados y valorados cualitativamente los impactos del proyecto sobre cada uno de los factores ambientales anteriores afectados, en función del grado de manifestación del efecto, en el que se han utilizado criterios de signo, sinergia, intensidad, extensión, momento, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, posibilidad de acumulación, efecto y periodicidad, que han permitido obtener así un valor numérico clasificable, en relación a la importancia del impacto del proyecto sobre el factor (positivo, compatible, moderado, severo o crítico), la promotora ha valorado globalmente la actuación, mediante una valoración ponderada, otorgando a cada factor analizado un peso en función de la importancia del factor afectado en la superficie de explotación, a partir lo cual se podría valorar globalmente la actuación, en la consideración de que en las valoraciones individuales previas se habrían considerado la posibilidad de sinergia y/o acumulación de los impactos.

La asignación de pesos a estos factores (en un total de hasta 100 puntos), se relacionaría con el tipo de actividad, la magnitud de las acciones previstas, los parámetros de diseño, la valoración del impacto y en el entorno, por lo que factor de afección de carácter severo sería el del suelo que con las medidas propuestas se reducirían. El resultado final obtenido en el EsIA valoraría como moderado (-32) el efecto global de la explotación sobre la superficie, con la necesaria aplicación de medidas preventivas y correctoras acordes.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

Según se indica en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica, la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se entiende por vulnerabilidad del proyecto a las características físicas de un proyecto que pueden incidir en los posibles efectos adversos significativos que sobre el medio ambiente se puedan producir como consecuencia de un accidente grave o catástrofe.

La promotora ha identificado los diferentes tipos de accidentes y catástrofes que se pudieran producir, que afecten al proyecto o que pudieran producirse por la explotación de las instalaciones objeto del proyecto.

En este sentido, al mismo tiempo ha realizado un análisis de riesgos, con diferentes niveles y factores, con la finalidad de evitar o, al menos, mitigar los daños producidos por los procesos de riesgo.

Para ello se ha basado en el Plan Territorial de Protección Civil de la Comunidad de Extremadura (PLATERCAEX), para indicar los riesgos potenciales a los que se puede ver sometido el proyecto (sísmicos, ante inundaciones, por movimientos del terreno, climáticos y meteorológicos, de origen industrial, por contaminación, asociados al transporte y al tráfico, por incendios), y ha fijado una serie de valores, para la determinación del Índice de Riesgo.

En relación con la vulnerabilidad o accidentes graves del proyecto frente a catástrofes, o eventos asociados a fenómenos naturales, se han identificado las posibles zonas de riesgo, y de acuerdo con la intensidad de aquellos que sean posibles, se han incorporado criterios y medidas en la fase de diseño, que a priori, determinan su adaptación y capacidad de resiliencia frente al posible evento:

- Seísmos. La determinación de la vulnerabilidad del proyecto frente a un riesgo sísmico se ha calculado en la ubicación del proyecto según el mapa de peligrosidad sísmica de España para un periodo de 500 años, identificando el grado de intensidad del Instituto Geográfico Nacional (IGN). También se ha analizado asimismo la zona de implantación del proyecto, según el Plan Especial de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico de Extremadura (PLASISMEX). Identifican ambas, que la zona del proyecto (Campanario) posee un grado de intensidad VI.

El área de influencia se localiza en una zona con bajo riesgo sísmico y es poco probable que se produzcan fenómenos sísmicos con capacidad de producir un impacto relevante sobre las instalaciones.

A continuación, la promotora valora el nivel del riesgo a partir de la probabilidad del evento, la magnitud o severidad del daño y la tasa de accidentalidad. $R = T \times P \times S$

En conclusión, afirman que el riesgo sísmico es bajo ya que la tasa de accidentalidad es baja, con baja probabilidad de evento y una severidad media. Además, con la baja intensidad de peligrosidad que es igual o menor de VI, que la planta se sitúa en una zona agrícola, alejada de núcleos urbanos. Su riesgo es muy bajo o nulo.

— Fenómenos meteorológicos:

Lluvias intensas. La temporada de lluvia dura 9,3 meses, del 5 de septiembre al 16 de junio, con un intervalo móvil de 31 días de lluvia de por lo menos 13 milímetros. El mes con más lluvia en Campanario es noviembre, con un promedio de 54 milímetros de lluvia. Nivel de riesgo por lluvias intensas es despreciable.

Nevadas. Según los datos de AEMET, con un promedio de nevadas de 0 a 1 días. Nivel de riesgo despreciable.

Vientos. La parte más ventosa del año dura 7,5 meses, del 18 de octubre al 1 de junio, con velocidades promedio del viento de más de 12,2 kilómetros por hora. El mes más ventoso del año en Campanario es abril, con vientos a una velocidad promedio de 13,1 kilómetros por hora. Nivel de riesgo de viento es despreciable.

Tormentas eléctricas. Según la estación meteorológica más cerca (Badajoz), el riesgo de tormentas eléctricas es despreciable.

Nieblas. Según los datos de AEMET, con un promedio de nieblas es de 5 a 10 días. Nivel de riesgo despreciable.

Heladas. En el mapa de heladas de Extremadura se observa que el riesgo de heladas es bajo-medio, por lo que el riesgo es despreciable se tiene en cuenta las características del proyecto.

— Temperaturas: En el mapa de Extremadura se observa que el riesgo de temperaturas máximas se encuentra en 42º, por lo que la promotora ha considerado que la temperatura máxima del proyecto no es relevante si se tiene en cuenta las características del proyecto.

— Amenazas Hidrológicas: Inundaciones. Se ha comprobado, a través de la información proporcionada por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, las zonas inundables asociadas a periodos de retorno en el entorno del área de estudio en los mapas de riesgo de T=10, T=100 y T=500 años. Dentro del área de estudio se no se ha identificado un Área con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI).

Consultado el Plan Especial de Protección Civil de Riesgo de Inundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX), se puede concluir que no existe riesgo de inundaciones en el Término municipal de Campanario. Por otro lado, de acuerdo con el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables, se ha comprobado que la ubicación planteada no se encuentra dentro de áreas con riesgo potencial significativo de inundación ni en zonas catalogadas como inundables de origen fluvial.

Teniendo en cuenta la ubicación de las instalaciones, la ponderación que el proyecto presenta un riesgo de inundaciones y avenidas nulo.

- Incendios Forestales. Según el mapa de SITEX, la zona donde se ubica el proyecto se encuentra en una zona de riesgo forestal medio.
- Vulnerabilidad frente a sustancias peligrosas. En este proyecto y como consecuencia del movimiento de maquinaria, se pueden generar sustancias no peligrosas y pequeñas cantidades de sustancias peligrosas (<10 Tn/año). El tránsito de vehículos y por tanto los posibles accidentes pueden genera un riesgo ambiental de vertido de lubricantes o combustibles como consecuencia de accidentes. Es por ello por lo que el Riesgo por sustancias peligrosas se considera muy bajo.

Como conclusión, la promotora obtiene que el riesgo evaluado frente a accidentes graves y/o catástrofes que pudieran ocurrir, consecuencia de las actuaciones, objeto de este proyecto produzcan efectos al entorno, es bajo.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en el presente informe para la declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

La promotora deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

D.1. Condiciones de carácter general.

1. Cualquier modificación del proyecto (superficie a ocupar, profundidad de explotación, dirección y sentido de avance de los frentes, altura de las escombreras, instalación de infraestructuras auxiliares, etc.), será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad (DGS), que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental en función del artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. Serán de aplicación todas las medidas de este condicionado ambiental y las incluidas en el EsIA, mientras no sean contradictorias con las primeras.
3. Se informará a todo el personal implicado en la actividad del contenido de la Declaración de Impacto Ambiental, de manera que se pongan en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos.
4. Deberá tenerse a mano siempre la declaración de impacto ambiental, o una copia de la misma en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
5. Si durante el desarrollo de los trabajos se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001), se establecerá un periodo de paralización de la ejecución de dichos trabajos, así como una distancia de seguridad a la especie detectada, y se comunicará de forma inmediata al Agente del Medio Natural de la zona y a la DGS (Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas), con el fin de tomar las medidas necesarias que minimicen los efectos negativos que pudiera tener la actividad sobre los ejemplares de fauna o flora protegida afectados.
6. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de explotación como de restauración, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
7. Se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto de dominio público hidráulico, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Queda prohibido, con carácter general, el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del dominio público hidráulico, salvo que cuente con la previa autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
8. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá procederse por parte de la promotora a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones recogidas en el apartado 2 de dicha disposición adicional, que ejercerá dichas funciones durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación.
9. Tal y como se establece en los informes de afección arqueológica emitidos al respecto, será preceptivo a expensas de la promotora de la actividad una prospección arqueol-



lógica previa a la ejecución de la actividad, de carácter intensivo y por equipo técnico especializado de toda la zona de afección, áreas de servidumbre, zonas de paso de maquinaria, acopios y préstamos, a partir de la cual la DGBAyPC pueda emitir un informe, en el que podrá incluir aquellas medidas preventivas y correctoras que fueran necesarias para la protección de aquellos yacimientos que pudieran localizarse, a incluir en el proyecto definitivo de ejecución de la actividad, y que serán de obligado cumplimiento, junto al resto de medidas de este condicionado ambiental.

10. Durante la ejecución de los trabajos deberán adaptarse las medidas preventivas recogidas en el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan PREIFEX), modificado por el Decreto 144/2016, de 6 de septiembre.

D.2. Medidas preventivas y correctoras a aplicar previamente al inicio de los trabajos y en la fase de explotación.

1. Se comunicará a la DGS la fecha de inicio de los trabajos, con un plazo no superior a treinta días desde el comienzo de los mismos.
2. Se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos, colonias o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
3. De forma previa al inicio de los trabajos, se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible en presencia del Agente del Medio Natural de la zona. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse. Para ello, antes de iniciar las labores, se contactará con el AMN de la zona (Unidad Territorial de Vigilancia UTV-5, coordinacionutv5@juntaex.es) para coordinar los trabajos.
4. Con objeto de proteger las parcelas colindantes e infraestructuras se mantendrá sin explotar al menos una banda de 10 m de anchura paralela las lindes de las mismas. Se respetarán y mejorarán las servidumbres existentes. Si el transporte de áridos afectase a caminos de la Confederación Hidrográfica o de titularidad municipal, se contará con documentación acreditativa de los respectivos permisos.
5. Previamente al inicio de los trabajos, se llevará a cabo el cerramiento perimetral de las zonas donde se desarrollarán los mismos, de forma que se impida el acceso a personas y/o animales que puedan sufrir accidentes. En caso de que por sus características el cerramiento requiera autorización administrativa, previamente a su instalación se solicitará al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS, según



lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Antes del inicio de las labores, se realizará una señalización de la explotación desde cualquier acceso mediante carteles fácilmente visibles, al objeto de garantizar la seguridad de personas y bienes.
7. El plazo de ejecución de la actividad, incluida la restauración del área afectada, será 6 años.
8. El vallado perimetral de instalaciones deberá realizarse teniendo en cuenta no sólo criterios de seguridad sino también ambientales, y atendiendo a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
9. Protección de las aguas:
 - En los trabajos de aprovechamiento no se afectará a las estructuras como acuíferos o masas de agua, ni a la calidad de las mismas, garantizándose que cuando suba el nivel freático no aparezcan lagunas artificiales. Si en la profundización del frente apareciese accidentalmente el nivel freático, deberá rellenarse la zona afectada con material similar al extraído y cesar el avance en profundidad de la explotación.
 - Los vertidos de agua a un cauce público, en su caso, deberán contar con la preceptiva autorización del órgano de cuenca.
 - Se pondrá especial cuidado en el manejo de lubricantes, sustancias tóxicas y herbicidas, con el fin de evitar vertidos y escapes accidentales. Únicamente podrán utilizarse sustancias homologadas, siguiendo en todo momento las instrucciones de uso y mantenimiento del fabricante.
 - Se adoptarán las medidas necesarias para evitar que el arrastre pluvial de tierras removidas durante los trabajos provoque un incremento del aporte de sólidos a los cauces y para frenar la posible generación de turbidez.
 - Los trabajos de mantenimiento y reparación de la maquinaria se realizarán fuera de la explotación en talleres autorizados. Si fuese necesaria alguna operación de mantenimiento o reparación dentro de la explotación, se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales. En

cualquier caso, será un área estanca donde esté garantizada la impermeabilidad, con un sistema de drenaje perimetral de recogida de aguas de escorrentía.

- Se gestionarán adecuadamente los residuos para evitar afecciones a los cursos de agua tanto superficiales como subterráneos. Se evitará cualquier vertido de sustancias contaminantes, de forma que todos los residuos sean gestionados por un gestor autorizado; si se produjeran vertidos accidentales de aceites, lubricantes, etc., se procederá a su inertización.
- Cualquier aprovechamiento o concesión de aguas superficiales o subterráneas que se realice en la actividad deberá obtener previamente la correspondiente autorización o concesión de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.

10. Protección de la fauna y flora:

- Se respetará el arbolado si lo hubiese presente en las parcelas de actuación (en las lindes), para favorecer la regeneración natural de la zona tras su aprovechamiento y como refugio de la fauna silvestre.
- Para minimizar el impacto paisajístico, se deberá instalar una pantalla vegetal. Las especies para plantar, arbustivas o arbóreas, deberán ser exclusivamente autóctonas, similares a las existentes en el entorno, evitándose las formas y marcos regulares. Para ello se recomienda plantar especies ligadas al ámbito mediterráneo como, por ejemplo: encinas (*Quercus ilex*), majuelos (*Crataegus monogyna*), piruétanos (*Pyrus bourgaena*), coscojas (*Quercus coccifera*), acebuches (*Olea europaea* var. *sylvestris*), retama (*retama sphaerocarpa*), pudiendo ser combinadas con distintas especies de matorral que aporten diversidad cromática como: *Cistus crispus*, *Cistus salviifolius*, *Cytisus multiflorus*, *Cytisus scoparius*, *Genista hirsuta*, *Erica* spp, *Lavandula* spp, etc. Se aseguraría el éxito de la reforestación mediante un mantenimiento adecuado, así como la reposición de marras que fueran necesaria.
- La corta de pies de arbolado, en su caso, estará sujeta al régimen de autorización o declaración responsable previsto en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura, debiendo tramitar las mismas ante el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal.

11. Protección de la atmósfera, lumínica y vibraciones:

- Se regarán siempre que sea necesario, los accesos y las zonas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos para evitar la inmisión excesiva de polvo a la



atmósfera. Se dispondrá de un camión o tractor cuba para desarrollar estos trabajos. Estos riegos deberán intensificarse durante los meses de estiaje.

- Se deberá mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos. Se verificará la adecuación de ruidos y silenciadores para evitar ruidos excesivos. Las revisiones periódicas y mantenimiento se realizarán de acuerdo con las instrucciones del fabricante y en talleres autorizados.
- El transporte de áridos en camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquellos y el levantamiento de polvo.
- Se limitará la velocidad de la maquinaria y vehículos con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.
- Los trabajos de aprovechamiento propiamente dicho se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.
- En caso de detectarse problemas y quejas, por generación de polvo y ruidos, el órgano competente podrá determinar la adopción de aquellas medidas correctoras que sean factibles, y compatibles con las zonas de protección natural y de cuenca

12. Gestión de residuos y prevención de la contaminación del suelo:

- Previamente al inicio de los trabajos de explotación, y de forma progresiva a los avances de la zona de extracción, será preciso retirar la capa superficial o tierra vegetal existente, aproximadamente los primeros 20 cm, y proceder a su almacenamiento para su posterior uso en los trabajos de restauración. Esta tierra vegetal no podrá ser mezclada con ningún tipo de escombros o materiales, deberá estar protegida del posible arrastre por aguas de escorrentía, se manipulará en seco y se regará regularmente para evitar la generación de polvo y su degradación. Para evitar su compactación, no podrá circular maquinaria por encima y los montones deberán tener una altura no superior a 1,5 m. La superficie donde se extenderá esta tierra vegetal corresponde con la totalidad de la superficie de explotación y las zonas de tránsito consiguiendo así que la parcela quede en condiciones óptimas para la posterior siembra de gramíneas y leguminosas.
- Los residuos no mineros generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos

y suelos contaminados para una economía circular. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas autorizadas conforme a lo establecido en la Ley 7/2022. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. Se pondrá especial atención en la retirada de cualquier residuo (plásticos, metales, etc.), especialmente en caso de que se trate de residuos peligrosos (hidrocarburos, filtros de la maquinaria, etc.).

- Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad. Todos los residuos clasificados como peligrosos deberán gestionarse en instalaciones adecuadas a su naturaleza. En caso de vertido accidental se procederá a su inertización, limpieza y recogida, incluida la parte de suelo afectada.
- Se pondrá especial cuidado en el manejo de lubricantes y sustancias tóxicas, con el fin de evitar vertidos y escapes accidentales. Únicamente podrán utilizarse sustancias homologadas, siguiendo en todo momento las instrucciones de uso y mantenimiento del fabricante.
- Los restos y residuos de los trabajos forestales que hayan de realizarse, en su caso, deberán ser tratados según lo establecido en el Plan INFOEX.

D.3. Medidas para la restauración conforme se desarrolla el aprovechamiento y medidas para el plan de restauración una vez finalizada explotación.

13. La restauración del área afectada por la actividad extractiva se encaminará a la integración paisajística de la zona de extracción. Se deberá ejecutar en su totalidad las medidas previstas para la rehabilitación del espacio natural afectado por la actividad que se recogen en el Plan de Restauración presentado para el proyecto de aprovechamiento minero.
14. La rehabilitación del terreno y relleno de huecos ha de hacerse de tal forma que el suelo final de la explotación alcance, al menos, la misma clasificación agronómica que la que tenía previamente.
15. El hueco de explotación del frente ejecutado se rehabilitará según avance la explotación según su calendario del plan de restauración, con un suavizamiento progresivo de los taludes generados, dotándolos de pendientes suaves, con 20º máximos, con objeto de garantizar su estabilidad y evitar procesos erosivos.



16. Se des compactarán caminos y zonas de tránsito y ocupación temporal para oxigenar el suelo, mediante ripado del terreno con un arado chisel arrastrado por un tractor, para conseguir la escarificación de estas superficies.
17. En las zonas a restaurar, se extenderá sobre la superficie afectada el suelo o tierra vegetal apartada inicialmente y conservada en condiciones óptimas, en caballones perimetrales no superiores a 2 metros, en un espesor no inferior a 20 cm, por lo que, de existir déficit se deberá plantear su adquisición externa.
18. En el caso de que, una vez caracterizados los residuos producidos por las labores proyectadas, se comprobara que algunos pudieran ocasionar la contaminación del medio, éstos deberán ser retirados y gestionados adecuadamente.
19. Los trabajos de revegetación de la parcela, se hará mediante la siembra manual y a voleo de aquellas especies (gramíneas y leguminosas) más adaptadas a la zona, a 30-40 g/m². Se considera que, entre finales de octubre y principios de abril, es el periodo más adecuado para la siembra.
20. Al finalizar los trabajos, se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por la maquinaria u operarios y entregarse a un gestor autorizado por la DGS.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el Informe de Afección a Red Natura 2000 y a la Biodiversidad, emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la DGS en fecha 21 de marzo de 2022, y analizadas las características y ubicación del proyecto Aprovechamiento de un recurso de la Sección A) Hontanillas-I n.º 06A00988-00 en el término municipal de Campanario, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, siempre que cumplan las medidas propuestas.

Se concluye, por lo tanto, que no se aprecian perjuicios para la integridad de lugares de la Red Natura 2000.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental y abandono.

1. Se cumplirá el Programa de Vigilancia Ambiental establecido en el documento ambiental. Para ello la promotora deberá designar un coordinador medioambiental, que ejercerá, durante la fase de ejecución del proyecto y funcionamiento de la instalación, las funciones a las que se refiere la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



2. El Plan de vigilancia ambiental incluirá, entre otras, la realización de visitas estratégicas y la emisión de los correspondientes informes (ordinarios y de incidencia, si fueran precisos), con una periodicidad no mayor al año. Estos informes deberán recoger el estado previamente al inicio de la actividad, durante la ejecución de la misma y posteriormente, una vez se haya restaurado completamente el área.
3. Los informes serán presentados por la promotora ante el órgano ambiental y deberán contener, al menos, la siguiente información:
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - El seguimiento de las afecciones sobre los diferentes factores ambientales (emisiones a la atmósfera, afección sobre la vegetación, sobre las infraestructuras, paisaje, suelo, aguas, etc.).
 - Gestión de residuos generados.
 - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, estado general de las instalaciones, incidencias...).
 - Incluirán suficiente documentación gráfica para permitir el seguimiento de las actuaciones (croquis, planos y fotografías), incluidas las de reforestación. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
 - Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el EsIA original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la DGS.
4. Previamente a la autorización de abandono y a la devolución de las garantías depositadas, cuando la promotora deba proceder a la rehabilitación y abandono definitivos de la explotación y presente para su autorización ante la autoridad minera el proyecto de abandono definitivo de labores, paralelamente remitirá al órgano ambiental un informe sobre el adecuado cumplimiento del condicionado de la declaración de impacto ambiental (DIA) y del plan de restauración, que deberá contener además, al menos, la siguiente información:
 - Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
 - Restitución de las superficies afectadas según el plan de restauración.

- Perfilado de cualquier talud con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
- Relleno parcial del hueco minero para la correcta creación de la charca.
- Revegetación y plantación de especies arbustivas y encinas.



Fuente: Plan de restauración.

G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en el presente informe para declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental para el proyecto aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado Hontanillas-1 n.º 06A00988-00, en el término municipal de Campanario (Badajoz).

H) Calificación urbanística.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

“En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia



de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental”.

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 10 de mayo de 2022, el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite el primer informe urbanístico no concluyente, si bien es autorizable, en su serie de medidas se encuentra una incompetencia referida a la superficie mínima de 3 Ha. El segundo informe con fecha 13 de enero de 2024 mantiene la conclusión de autorizable cumpliendo las condiciones urbanísticas recogidas en su presente informe y transcritas a continuación. Los efectos legislativos por los cuales se consultas y remiten los informes se fundamentan en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

“Habiéndose solicitado por la Dirección General de Sostenibilidad el informe urbanístico previsto por el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura respecto del proyecto correspondiente al aprovechamiento de un recurso de la Sección A) de Minas Hontanillas en el término municipal de Campanario, a fin de su incorporación a la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental con los efectos previstos por el precepto citado, esta Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio a la vista del informe previo emitido por el personal adscrito a la misma.

INFORMA

Primero. En el término municipal de Campanario se encuentran actualmente vigentes unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente el 3 de septiembre de 1987, publicadas en el DOE n.º 94, de 26 de noviembre de 1987. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de suelo no urbanizable Libre Clave I.

De acuerdo con esta clasificación, la actuación no se ajusta al régimen de usos previsto por el artículo 120 de las Normas Subsidiarias, al contemplar expresamente “las actividades instalaciones de carácter y finalidad agraria o rural”. No encontrándose prohibido expresamente.

Con independencia de que la actividad que se pretende no sea subsumible dentro de esta categoría, el párrafo 1, letra a, de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura dispone, para aquellos municipios con planes e instrumentos de ordenación urbanística vigentes en el momento de entrada en vigor de la misma el régimen urbanístico del suelo será, en los municipios con población inferior a 10.000 habitantes de derecho, el previsto en el Título III de la misma. Asimismo, el párrafo 2.º, letra b de la citada Disposición Transitoria Segunda, prescribe que aquellos usos no prohibidos expresamente por el planeamiento, mediante su identificación nominal concreta o mediante su adscripción a uno de los grupos o subgrupos de usos del artículo 5.5 de la Ley, se considerarán autorizables conforme al régimen previsto en el artículo 67, dependiendo su autorización en última instancia de que se acredite su compatibilidad con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, mediante el informe del organismo que tenga entre sus funciones la protección de los valores que indujeron la inclusión del suelo en esa concreta categoría.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que el aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) de minas denominado "Hontanillas-1" debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 3 Ha en secano. No se fija limitación de superficie para aquellas parcelas recogidas en el Catastro de Hacienda vigente el 31 de mayo de 1985, o al menos inscritas en el Registro de la Propiedad antes de dicha fecha. (Artículo 120 NNSS).
2. La edificabilidad máxima de la parcela será de 0,1 m²/m² (Artículo 120 NNSS).
3. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a caminos de al menos 5 m (Artículo 66.d) Ley 11/2015).
4. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a linderos de al menos 10 m., 2 m. "para aquellas parcelas recogidas en el Catastro de Hacienda vigente el 31 de mayo de 1985, o al menos inscritas en el Registro de la Propiedad antes de la antedicha fecha" (Artículo 120 NNSS).
5. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a núcleo urbano de 300 m (Artículo 66.c) de la Ley 11/2018).
6. La altura máxima de edificaciones será de 7,5 m (Artículo 66.e) de la Ley 11/2018).
7. El número de plantas no será superior a 2 (Artículo 120 NNSS).



Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

- 1) El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
- 2) La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.
- 3) La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.
- 4) La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
- 5) La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano. (Artículo 65.3 de la Ley 11/2018).

En consecuencia, a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el aprovechamiento de un recurso minero de la Sección A) de Minas denominado "Hontanillas-1" propuesto, desde un punto de vista urbanístico no es un uso recogido expresamente en el planeamiento, si bien, es autorizable ya que tampoco está prohibido expresamente, sin perjuicio de que en el procedimiento administrativo debe quedar acreditado el cumplimiento de los condicionantes urbanísticos recogidos en el apartado segundo del presente informe".

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y



paisaje (letra c) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por la promotora del proyecto conforme a las exigencias derivadas del anexo VII estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1.a) y 2.a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra g), en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

Desde el Ayuntamiento de Campanario, en fecha 7 de marzo de 2024 se emite informe técnico de la compatibilidad urbanística del suelo rústico, respecto al artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el Arquitecto Técnico municipal, donde se expresa el carácter autorizable como suelo no urbanizable libre de las NNSS (normas subsidiarias) municipales vigentes.

Así mismo, al encontrarse la Sección A) Hontanillas-I n.º06A00988-00 en el perímetro de la concesión de explotación derivada "Consuelo 2" n.º 06C11870-20, desde el servicio de Ordenación Industrial, energética y minera en fecha 3 de febrero de 2025 se emite un comunicado en el que se adjunta la Resolución de compatibilidad de los trabajos de fecha 26 de enero de 2021.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.



No obstante, la presente declaración de impacto ambiental dejará de producir los efectos propios de la calificación rústica si, transcurridos dos años desde la fecha de su notificación, no se hubieren iniciado las obras para las que se hubiera concedido la calificación rústica (artículo 82.9 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura). En tales casos, la promotora del proyecto deberá iniciar nuevamente el procedimiento para la obtención de la calificación rústica (artículo 82.1 del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura), recayendo la competencia para su otorgamiento en la Dirección General competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio (artículo 69.4.c) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura en relación con el artículo 6.2.m) del Decreto 50/2016, de 26 de abril, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura).

Lo dispuesto en el párrafo anterior, se entiende sin perjuicio de que esta declaración de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.

No obstante, y aunque en el presente caso la calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable que se fija en treinta años, la misma caducará cuando:

- La declaración de impacto ambiental fije un plazo de ejecución de las actuaciones derivadas del proyecto que constituye su objeto inferior a aquel, o bien,
- La declaración de impacto ambiental del proyecto pierda su vigencia con cesación de los efectos que le son propios.

I) Otras disposiciones.

1. El presente informe se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental que se emita podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:



- La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrá incluir modificaciones del proyecto según el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 4. La declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
 5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
 6. La declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones presentadas en el periodo de información pública y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención, Calidad Ambiental y Cambio Climático, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado Hontanillas-1 n.º 06A00988-00, en el término municipal de Campanario (Badajoz), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por la promotora siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

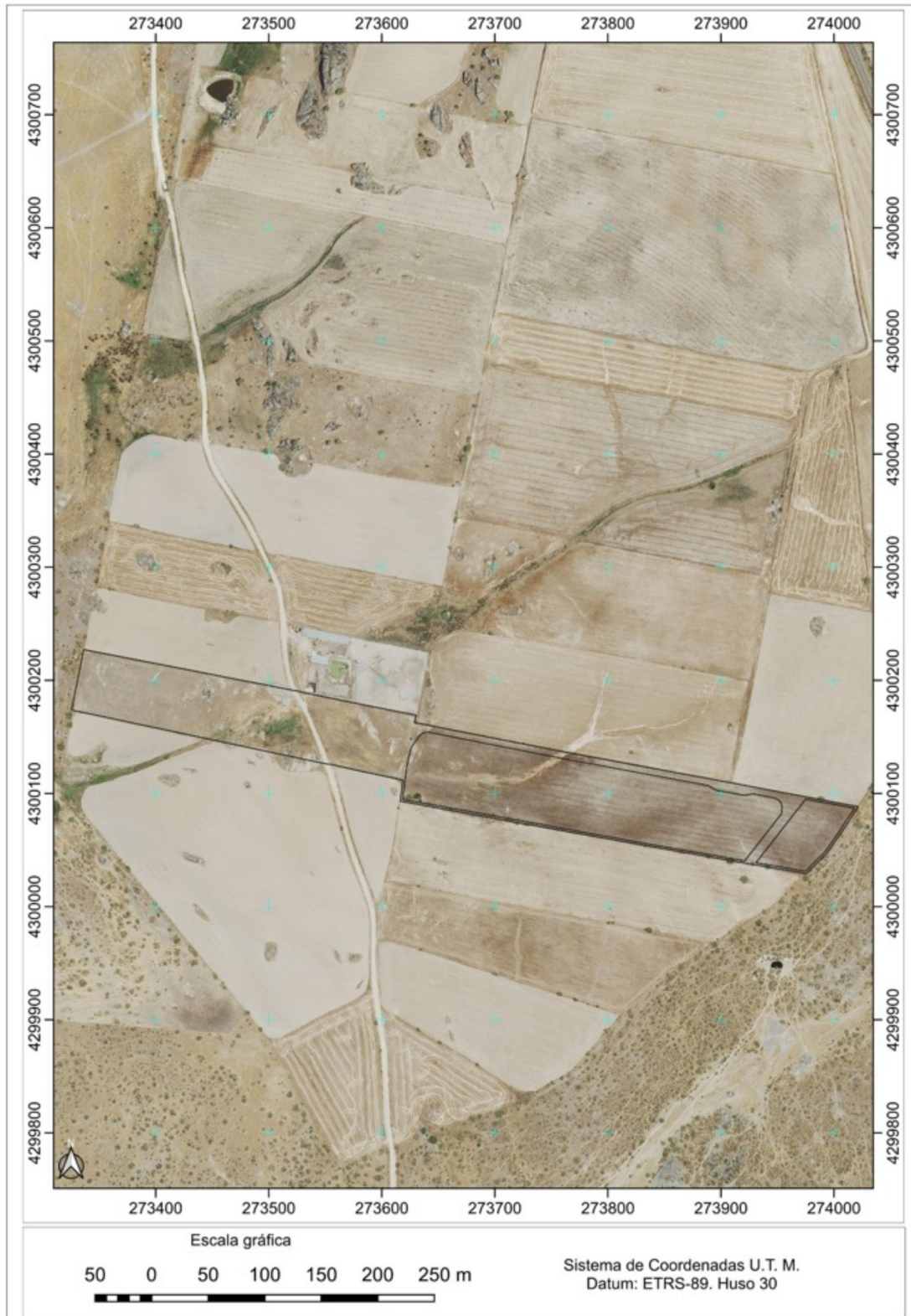
Mérida, 3 de abril de 2026.

El Director General de Sostenibilidad,
GERMÁN PUEBLA OVANDO



ANEXO I

PLANO FOTOGRÁFICO





SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2026, de la Dirección General de Salud Pública, por la que se crea el equipo de valoración de víctimas del amianto (EVVA) de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se establece el procedimiento de certificación de patologías derivadas de la exposición al amianto. (2026060769)

La Ley 21/2022, de 19 de octubre, de creación de un fondo de compensación para las víctimas del amianto, constituyó el citado fondo como mecanismo de compensación para las víctimas de amianto, por los daños y perjuicios sobre la salud resultante de una exposición al amianto padecidos por toda persona en el ámbito laboral, doméstico o ambiental en España. Asimismo, establece en sus artículos 6, 7 y 8, las personas, la ordenación del procedimiento y las particularidades procedimentales aplicables.

A los efectos de reconocer el derecho a la compensación prevista en la ley, será responsabilidad de los equipos de valoración que se determinen reglamentariamente el diagnóstico, la valoración de la enfermedad, su calificación y revisión, así como determinar la causa o el fallecimiento, de conformidad con el artículo 6.2. de la citada ley.

El Real Decreto 483/2025, de 17 de junio, por el que se establecen los requisitos y se regula el procedimiento para reconocer el derecho a la compensación económica para las víctimas del amianto, en su artículo 6.1 ordena la constitución de equipos de valoración de víctimas del amianto, indicando que "estarán constituidos por las unidades que se establezcan específicamente a tal efecto en la consejería de sanidad u órgano análogo de la respectiva comunidad autónoma o en el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria en las ciudades de Ceuta y Melilla, previo acuerdo del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, en el que se establecerá su composición, que incluirá personal especializado en salud pública, laboral y ambiental".

Por ello, en cumplimiento del mandato establecido en el Real Decreto 483/2025, de 17 de junio, mediante la presente resolución se crea el equipo de valoración de víctimas de amianto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se regula el procedimiento para la emisión del certificado de patologías derivadas de la exposición al amianto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, apartados a) y ñ), del anexo del Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, que atribuye a la Dirección General de Salud Pública entre otras competencias: a) La elaboración, dirección y coordinación de los procesos en materia de promoción, protección de la salud y prevención de la enfermedad y, en general, los relativos a la salud pública, ñ), Las competencias que en materia de salud laboral le atribuye la normativa vigente.

**RESUELVO:****Primero. Objeto.**

Crear el equipo de valoración de víctimas del amianto de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en adelante EVVA, como órgano administrativo de asesoramiento en la materia de la valoración de las patologías relacionadas con la exposición al amianto, dependiente de la Dirección General competente en materia de salud pública.

Segundo. Funciones.

El EVVA llevará a cabo el diagnóstico y la valoración de la enfermedad, su calificación y revisión, así como la determinación de su causa o del fallecimiento de las personas afectadas por exposición al amianto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 21/2022, de 19 de octubre, y siguiendo lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 483/2025, de 17 de junio.

A tal efecto elaborará, en cada caso, el dictamen que sirva de base para la emisión del certificado de diagnóstico de patologías derivadas de la exposición al amianto, solicitado por los interesados, al que se refiere el anexo II del Real Decreto 483/2025, de 17 de junio.

Tercero. Composición.

El EVVA estará compuesto por el siguiente personal adscrito a la Dirección General con competencia en materia de salud pública:

- Presidente, la persona titular de la Subdirección con competencias en vigilancia en epidemiología, de la Dirección General con competencia en materia de salud pública, o persona que le sustituya designada por la persona titular de la Dirección General con competencia en materia de salud pública.
- Vocal entre cuyas actividades esté la exposición a riesgos de la población trabajadora, o salud laboral.
- Vocal, con competencias en salud ambiental.
- Vocal, con competencias en salud pública, que actuará como Secretario, con voz y voto.

Tanto los vocales como las personas que les sustituyan serán designados por la Dirección General con competencias en materia de salud pública.

Asimismo, podrán ser consultados profesionales de reconocida cualificación y experiencia en el ámbito de que se trate.

**Cuarto. Régimen de funcionamiento.**

El EVVA se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2025, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo relativo al funcionamiento de órganos colegiados.

Quinto. Presentación de solicitudes del certificado de patologías derivadas de la exposición al amianto.

1. Las personas interesadas podrán presentar la solicitud del certificado de diagnóstico de patologías derivadas de la exposición al amianto dirigida a la Consejería competente en materia de sanidad, según el modelo establecido como anexo a esta resolución, en el registro electrónico de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de las oficinas de asistencia en materia de registros, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, de Ayuntamientos y en oficinas de Correos y en representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España, de conformidad con lo establecido en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación indicada en el artículo 7 del Real Decreto 483/2025, de 17 de junio.

Sexto. Emisión del certificado.

1. EVVA examinará la solicitud y la documentación aportada, con el fin de comprobar que los documentos aportados son los referidos en el artículo 7 del Real Decreto 483/2025, de 17 de junio, por el que se establecen los requisitos y se regula el procedimiento para reconocer el derecho a la compensación económica para las víctimas del amianto.

De conformidad a lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud o la documentación no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos y que, si así no lo hiciera en dicho plazo, se le tendrá por desistido de su solicitud.

Una vez examinada la solicitud y la documentación aportada, el EVVA emitirá su dictamen, tras el cual, la persona titular de la Dirección General competente en materia de salud pública resolverá sobre a la emisión del certificado al que se refiere el artículo 8 del Real Decreto 483/2025, de 17 de junio, por el que se establecen los requisitos y se regula el procedimiento para reconocer el derecho a la compensación económica para las víctimas del amianto.



2. El plazo para dictar y notificar la resolución por la que se emita el certificado será de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro.
3. Contra la resolución por la que se emita el certificado, o contra la que declare su inadmisión, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada de conformidad con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Efectos.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 26 de marzo de 2026.

La Directora General de Salud Pública,
YOLANDA MÁRQUEZ POLO

**ANEXO****SOLICITUD DEL CERTIFICADO DE
PATOLOGÍAS DERIVADAS DE LA EXPOSICIÓN AL AMIANTO**

Datos del solicitante

Nombre y apellidos: _____

DNI/NIE/TIE: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

Datos del representante (si procede)

Nombre y apellidos: _____

DNI/NIE/TIE: _____

Domicilio: _____

Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

SOLICITO:

El certificado de patologías derivadas de la exposición al amianto previstas en el anexo II del Real Decreto 483/2025, de 17 de junio, por el que se establecen los requisitos y se regula el procedimiento para reconocer el derecho a la compensación económica para las víctimas del amianto. Con esta única finalidad, AUTORIZO expresamente el acceso a mi historia clínica y adjunto los siguientes documentos:

- Copia de DNI/NIE/TIE acreditativa de identidad.
- Documentación acreditativa de representación (en caso de actuar a través de representante).
- Copia de la resolución administrativa o judicial firme que reconozca la pensión derivada de contingencia profesional producida por la exposición al amianto.
- Documentación complementaria: informes médicos u otra documentación acreditativa de las patologías relacionadas en el anexo II o de su origen vinculado a la exposición al amianto.

En _____, a ____ de de 20____

Firma del solicitante o representante: _____

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 1 de abril de 2026 por el que se da publicidad a la enajenación de ganado vacuno. (2026080534)

1. OBJETO:

El presente anuncio tiene por objeto dar publicidad a la enajenación del ganado vacuno que se especifica en el anexo del mismo, de acuerdo con el procedimiento para la enajenación de las producciones agrarias de las explotaciones de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, aprobado por Decreto 31/1997, de 4 de marzo (DOE n.º 30, de 11 de marzo).

2. DÍA, HORA Y LOCAL EN QUE HAYA DE CELEBRARSE LA ADJUDICACIÓN:

A las 10:00 h del día 30 de abril de 2026, en el Salón de Actos del Centro de Formación del Medio Rural de Navalmoral de la Mata (carretera de Jarandilla, km 6, 10300 Navalmoral de la Mata).

Para la participación en esta enajenación no será necesario cumplimentar solicitud previa, bastando con reunir en el acto de adjudicación los requisitos y en los términos exigidos en el punto 4 de este anuncio.

El ganado objeto de la subasta podrá ser visto por los licitadores, de lunes a viernes, desde la publicación de este anuncio en horario de nueve a catorce horas.

3. MESA DE ENAJENACIÓN:

La Mesa de Enajenación legitimada para la celebración de esta enajenación es la que especifica el artículo 9 del Decreto 31/1997, de 4 de marzo y la Resolución de 2 de agosto de 2023, por la que se delega la firma de determinadas resoluciones y actos en los órganos directivos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (DOE n.º 152, de 8 de agosto).

4. REQUISITOS DE LOS CONCURRENTES:

- a. Estar en posesión del documento oficial de identidad en caso de personas físicas. En los casos de representación, estar en posesión del documento nacional de identidad y documento original o copia compulsada por la que se acredite la misma.



Para tomar parte en la subasta no será necesario constituir garantía provisional en base al artículo 106 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, 26 de febrero de 2014.

5. FORMA DE ADJUDICACIÓN:

La adjudicación se efectuará por subasta, la cual versará sobre un tipo expresado en dinero, a cuyo efecto la Mesa de Enajenación acordará la adjudicación al licitador que, sin ofertar un precio inferior al de valoración mínima de salida que especifica el anexo de este anuncio, oferte el precio más alto.

La subasta, que tendrá el carácter de acto público, se llevará a cabo mediante el sistema de puja a la llana, en tramos mínimos de 10 euros.

6. PAGO Y TRASLADO DEL GANADO:

La retirada del ganado se sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones previas:

- a) Se realizará en el plazo máximo indicado en el anexo de este anuncio, para lo cual será preceptivo la presentación del Modelo 50 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (Código 12401.3), por el que se acredite por la Entidad Bancaria el pago del importe de adjudicación. El precio de partida de la subasta se establecerá según lo indicado en el anexo, calculándose el peso total del lote por el precio unitario establecido.
- b) Igualmente será preceptiva la presentación, debidamente cumplimentada, de la Guía de Origen y Sanidad Pecuaria expedida por el Veterinario de la Oficina Veterinaria de Zona, previo pago de la tasa correspondiente por el adjudicatario, cuyo período de vigencia será de 5 días naturales desde su expedición.
- c) Durante el transporte, estos animales no podrán estar en contacto con otros animales que no procedan de la misma explotación de salida.
- d) Los vehículos que se utilicen para dicho transporte deberán ser totalmente limpiados y desinfectados antes de la entrada en el Centro de Formación del Medio Rural de Naval-moral de la Mata, debiéndose acreditar debidamente tal desinfección.
- e) El coste del transporte y traslado del ganado a matadero corre por cuenta del adjudicatario.

7. EFECTOS Y RÉGIMEN:

Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.



Salvo en casos de fuerza mayor, y siempre que no exista actuación imprudente por parte del adjudicatario, los riesgos que se produzcan como consecuencia de la ejecución serán por cuenta del mismo.

En lo no regulado en el Decreto 31/1997, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

8. ABONO DEL ANUNCIO EN EL DOE:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de Decreto 331/2007, de 14 de diciembre, por el que se regula el Diario Oficial de Extremadura, la publicación de la enajenación tiene la naturaleza de anuncio de pago diferido, habiéndose de satisfacerse por los adjudicatarios el importe de la cantidad que corresponda por la publicación de dicho anuncio.

Mérida, 1 de abril de 2026. La Consejera, MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ.

**ANEXO**

UNIDAD: CENTRO DE FORMACIÓN DEL MEDIO RURAL DE NAVALMORAL DE LA MATA.

RESPONSABLE: Javier Monforte González.

FECHA: 30 de abril de 2026.

LISTADO DE PRODUCTOS AGRARIOS PARA SUBASTA

TIPO DE PRODUCTO	N.º DE LOTE	CANTIDAD/ LOTE	CROTAL	FECHA NACIMIENTO	PESO KG (*)	VALORACIÓN MÍNIMA LOTE (€/KG DE PESO VIVO)	UBICACIÓN	PLAZO MÁX. RETIRADA
TERNEROS BLANCA CACEREÑA	1	1 HEMBRA y 4 MACHOS	ES091011520935	03/10/2024	458	2,20 €/kg *	CFMR NAVALMORAL DE LA MATA	SEGÚN GUÍA PECUARIA
			ES011011520948	12/10/2024	545			
			ES081011520934	03/10/2024	530			
			ES011011520982	29/12/2024	495			
			ES051011520986	29/12/2024	480			

NOTA: SUBASTA DEL LOTE PARA SACRIFICIO MATADERO

(*) Pesos reflejados del día 17 de marzo de 2026. Precio de salida en euros por kilogramo de peso vivo. El día de la retirada del ganado, previa guía pecuaria, se realizará pesada con el transporte vacío, y una vez cargados los animales, para calcular por diferencia, el peso total del lote y la valoración del mismo.



ANUNCIO de 5 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto de ejecución de reforma SFA0167_2 de LMT denominada "Corchuel" a 20 kV procedente de la subestación "Vaguadas" y del CD 44360 "Nuevo Corazón de Jesús". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-01788/18513. (2026080535)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Proyecto de ejecución de reforma SFA0167_2 de LMT denominada "Corchuel" a 20 kV procedente de la subestación "Vaguadas" y del CD 44360 "Nuevo Corazón de Jesús".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.ª), 06011 – Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-01788-18513.
4. Finalidad del proyecto: Mejorar la calidad del suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: Se desmantelarán la línea existente y el CD44630

LSMT Se instalarán 60 metros de 3 nuevas líneas subterráneas de media tensión en simple circuito con cable RH5Z1 18/30 kV 3x1x240 mm² Al desde: el nuevo CD 44360 a instalar hasta el apoyo A411372 existente.

Tramo 1: Se realizarán 6 metros de nueva línea de media tensión desde la salida 17 del nuevo CD "Nuevo Corazón.Jesús" hasta el nuevo empalme a instalar.

Tramo 2: Se realizarán 6 metros de nueva línea de media tensión desde la salida 27 del nuevo CD "Nuevo Corazón.Jesús" hasta el nuevo empalme a instalar.

Tramo 3: Se realizarán 48 metros de nueva línea de media tensión desde la salida 47 del nuevo CD "Nuevo Corazón.Jesús" hasta el nuevo apoyo A417715 a instalar.

CD Nuevo PFU-4 transformador de 160 kVA B1B2; celdas modulares 3L+P de 24 kV aisladas en gas; cuadro de baja tensión de 8 salidas de 400 V.



6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.
9. Término municipal: Badajoz.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 5 de abril de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO



ANUNCIO de 6 de abril de 2026 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el ejercicio 2025. (2026080536)

El Servicio Extremeño Público de Empleo se crea como organismo autónomo de carácter administrativo mediante Ley 7/2001, de 14 de junio (DOE n.º 76, de 3 de julio), estableciéndose en su artículo 1, como fines generales del mismo, la ejecución de las competencias en administración, gestión y coordinación de los procesos derivados de las políticas activas de empleo.

En los mismos términos, el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo (DOE n.º 44, de 5 de marzo), atribuye al organismo autónomo la ejecución de las políticas activas de empleo, administrando, gestionando y coordinando los procesos derivados de las mismas, especialmente en materia de información, orientación e intermediación laboral, fomento del empleo y el autoempleo.

En concreto, dentro de sus políticas activas de empleo se encuadran las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura cuyo objeto es promover la generación de empleo en el entorno local mediante la concesión de subvenciones para la contratación inicial y prórroga de los contratos de Agentes de Empleo y Desarrollo Local.

En el ejercicio de dichas competencias, durante el año 2025 se han concedido ayudas destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura a distintos beneficiarios al amparo de las siguientes normativas:

- Decreto 251/2008, de 12 de diciembre (DOE n.º 245, de 19 de diciembre) por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Decreto 94/2012, de 1 de junio (DOE n.º 109, de 7 de junio) por el que se modifica el Decreto 251/2008, de 12 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y la convocatoria para la contratación inicial de los mismos.



- Resolución de 28 de diciembre de 2023 (DOE n.º 10, de 15 de enero de 2024), de la Secretaría General, por la que se convoca la concesión de subvenciones destinadas a la prórroga de la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiente al ejercicio 2024.

En cuanto a su financiación, para la anualidad 2025, estas subvenciones se imputaron al programa 242A "Fomento y Calidad en el Empleo", con fuente de financiación Transferencias de Estado, desde la aplicación presupuestaria e importe ejecutado que se detalla a continuación:

Aplicación presupuestaria	Importe ejecutado (€)
130080000/G/242A/46000/20080271/TE24001001	354.901,92

El artículo 29 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa mediante convocatoria abierta, considerando al citado procedimiento como un régimen excepcional.

Por su parte, el apartado 1 del artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión del programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, el apartado segundo del mismo precepto legal exceptúa de la obligación de publicación en el DOE, entre otros, de las subvenciones concedidas cuyo importe individualmente considerado sea de cuantía inferior a 3.000 euros.

Igualmente, atendiendo a lo establecido en el artículo 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, las subvenciones concedidas fuera de los procedimientos de concurrencia competitiva deberán publicarse en el Portal electrónico de Transparencia de la Junta de Extremadura.

En cumplimiento de este mandato y en ejercicio de sus competencias propias en materia de concesión subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, la Secretaria General de Empleo, en virtud de las funciones que tiene atribuidas como Directora Gerente,



ACUERDA:

Único. Dar publicidad a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto citado, que se detallan en el anexo I adjunto, con expresión de los beneficiarios, programa y crédito presupuestario, y cuantía concedida.

Mérida, 6 de abril de 2026. La Secretaria General de Empleo, Decreto 234/2023, de 12 de septiembre (DOE extra n.º 3, de 16 de septiembre), MARÍA JOSÉ NEVADO DEL CAMPO.

**ANEXO I**

Expediente	Entidad beneficiaria	NIF	Importe (€)
AD19/009/25	AYTO. CÁCERES	P1003800H	50.710,41
AD19/081/24	MANCOMUNIDAD LACARA LOS BALDIOS	P0600016J	16.903,47
AD20/001/25	AYTO. LA HABA	P0606100F	16.903,47
AD20/003/25	AYTO. BAÑOS DE MONTEMAYOR	P1002500E	16.903,00
AD20/004/25	AYTO. FUENTE DEL ARCO	P0605300C	16.903,47
AD20/005/25	AYTO. VALVERDE DE LEGANES	P0614300B	16.903,47
AD20/006/25	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ	P0600000D	101.420,82
AD20/007/25	MANCOMUNIDAD INTEGRAL LA SERENA-VEGAS ALTAS	P0600055H	16.903,47
AD20/085/24	EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES	P1000000H	67.613,88
AD20/086/24	AYTO. FUENTE DEL MAESTRE	P0605400A	16.900,00
AD21/002/25	AYTO. ROSALEJO	P1000006E	16.836,46

• • •





AYUNTAMIENTO DE ALMENDRALEJO

ANUNCIO de 6 de abril de 2026 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para proveer dos plazas de Guardia Rural. (2026080549)

Decreto 2026-1140, de 6 de abril de 2026, del Ayuntamiento de Almendralejo (Badajoz) referente a la convocatoria para proveer dos plazas de Guardia Rural.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP) número 45, de 9 de marzo de 2026, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer dos plazas de Guardia Rural, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de esta Corporación, en la página web www.almendralejo.es y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Almendralejo, 6 de abril de 2026. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.



ANUNCIO de 6 de abril de 2026 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para proveer tres plazas de Conserje. (2026080554)

Decreto 2026-1148, del día 6 de abril de 2026, del Ayuntamiento de Almendralejo (Badajoz) referente a la convocatoria para proveer tres plazas de Conserje.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz (BOP) número 45, de 9 de marzo de 2026, se han publicado íntegramente las bases, con corrección de errores publicado en el BOP número 62, de 1 de abril de 2026, que han de regir la convocatoria para proveer tres plazas de Conserje, encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Agrupación Profesional (Grupo E), mediante el sistema de oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de esta corporación, en la página web www.almendralejo.es y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Almendralejo, 6 de abril de 2026. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.



ANUNCIO de 6 de abril de 2026 por el que se da publicidad a las bases de la convocatoria para proveer una plaza de Oficial Fontanero. (2026080555)

Decreto 2026-1147, del día 6 de abril de 2026, del Ayuntamiento de Almendralejo (Badajoz) referente a la convocatoria para proveer una plaza de Oficial Fontanero.

En el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz (BOP) número 47, de 11 de marzo de 2026, se han publicado íntegramente las bases que ha de regir la convocatoria para proveer una plaza de Oficial Fontanero, con el carácter de personal laboral fijo, Subgrupo C2, mediante el sistema de oposición libre.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el tablón de anuncios de esta corporación, en la página web www.almendralejo.es y en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Almendralejo, 6 de abril de 2026. El Alcalde, JOSÉ MARÍA RAMÍREZ MORÁN.

• • •





AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 30 de marzo de 2026 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle para ampliación del Hospital Materno Infantil del Hospital Perpetuo Socorro. (2026080552)

Por Resolución de la Alcaldía, PD, Decreto 2026/1573, de fecha 27 de marzo de 2026, y tras la tramitación del oportuno procedimiento, adoptó acuerdo de aprobación inicial del siguiente Estudio de Detalle:

Clase de instrumento urbanístico	Estudio de Detalle
Expediente	2025/15860
Instrumento que desarrolla o complementa	Plan General Municipal
Clasificación del suelo	Urbano
Delimitación del ámbito afectado	Calle Damián Téllez Lafuente, 17, 06.010, Badajoz, Extremadura. Hospital Materno-Infantil del Hospital Perpetuo Socorro. Referencia catastral 6341201PD7064A0001PU.
Promotor y arquitecto redactor	Promotor: Servicio Extremeño de Salud. Arquitectos: Manuel Romero Romero. Eliseo Romero Alonso.
Objeto	Ampliación del edificio correspondiente al Hospital Perpetuo Socorro y su estudio para reajustar la edificabilidad, el volumen construido y componer las fachadas de dicha ampliación.
Justificación	Se presenta el Estudio de Detalle como instrumento de urbanismo legitimado tanto por la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura como el Plan General Municipal vigente de Badajoz.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes de acuerdo con el artículo 65.4.c) del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística



sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas.

De acuerdo con el artículo 25.3.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias, salvo las que resulten ajustadas al régimen vigente y a las determinaciones del nuevo planeamiento.

El documento aprobado inicialmente, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Excelentísimo Ayuntamiento sito en la c/ Vicente Barrantes, 6-2.^a planta, así como en la siguiente dirección electrónica.

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/59437/planeamiento-en-tramite>

Se publica, como anexo I a este acuerdo un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Badajoz, 30 de marzo de 2026. El Alcalde, PD, Decreto de Alcaldía 2/2/2024 (BOP n.º 28, de 8/2/2024), El Teniente-Alcalde Primero, Concejale Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

ANEXO I**RESUMEN EJECUTIVO**

Contenido y alcance.

Según el artículo 25 "Publicidad y eficacia en la gestión pública urbanística" del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana sabemos que:

(...)

3. En los procedimientos de aprobación o de alteración de instrumentos de ordenación urbanística, la documentación expuesta al público deberá incluir un resumen ejecutivo expresivo de los siguientes extremos:

- a. Delimitación de los ámbitos en los que la ordenación proyectada altera la vigente, con un plano de situación, y alcance de dicha alteración.
- b. En su caso, los ámbitos en los que se suspendan la ordenación o los procedimientos de ejecución o de intervención urbanística y la duración de dicha suspensión.

(...)

Ámbito del estudio de detalle.

La parcela objeto de estudio se encuentra en la calle Damián Téllez Lafuente, 17, Badajoz siendo la referencia catastral 6341201PD7064A0001PU.

La superficie de parcela es de 51.811,00 metros cuadrados según la Sede electrónica de Catastro y se encuentra en suelo urbano cuyo uso es Equipamiento Sanitario Hospitales y clínicas (ESH). La parcela consta de varias edificaciones aisladas y varios aparcamientos y espacios libres en superficie. La ampliación a realizar se encuentra en la esquina Noroeste de la parcela.

Objetivos y finalidad.

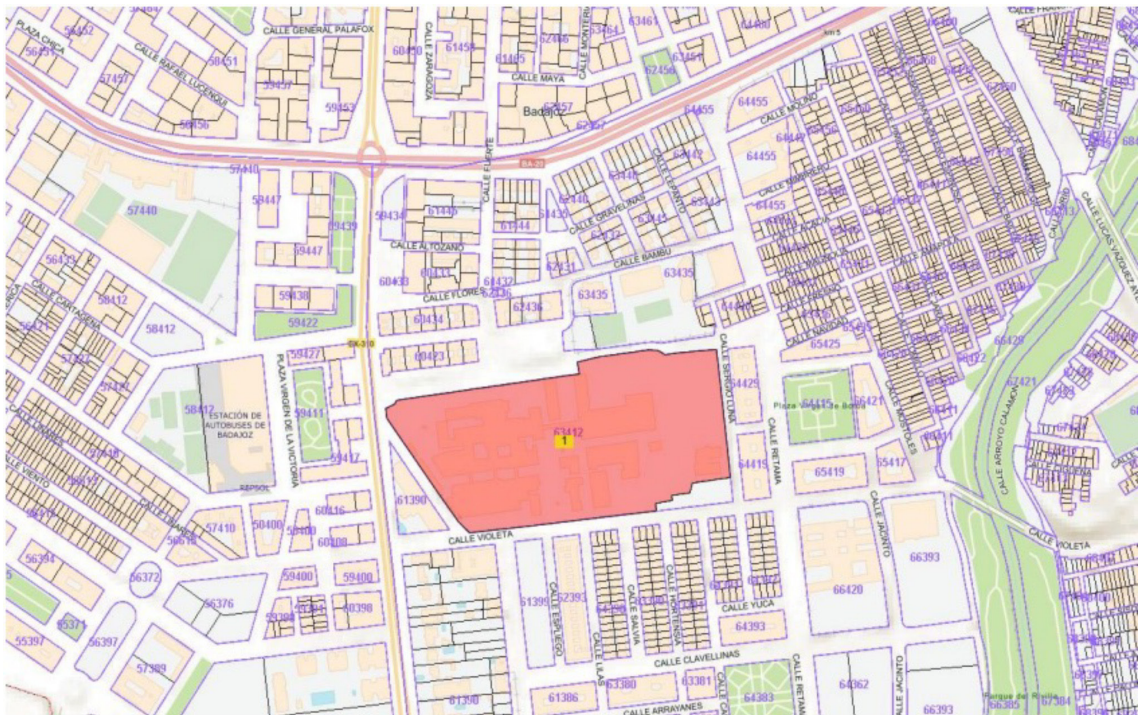
El objetivo es la ampliación del edificio correspondiente al Hospital Perpetuo Socorro y su estudio para reajustar la edificabilidad, el volumen construido y componer las fachadas de dicha ampliación.

Parámetros urbanísticos generales de aplicación.

		EN NORMA	ESTADO ACTUAL	PROPUESTA
PARCELACIÓN	Superficie mínima	800 m ²	51.811,20 m ²	51.811,20 m ²
Uso Ordenación General	Parcela	EQUIPAMIENTO SANITARIO HOSPITAL	EQUIPAMIENTO SANITARIO HOSPITAL	EQUIPAMIENTO SANITARIO HOSPITAL
Tipo de edificación		EAE	EAE	EAE
EDIFICABILIDAD	Sup. Máx. Edificable	0,5 x nº de plantas x sup. parcela	284.961,60 m ²	284.961,60 m ²
	Sup. Edificada	-	75.173,00 m ²	76.996,52 m ²
	Edificabilidad	0,5 x nº de plantas m ² /m ² s	1,45 m ² /m ² s	1,48 m ² /m ² s
ALTURA	Nº de plantas	11	11	11 (3 ampliación)
	Metros	1,50 + 3,50 x nº plantas	40 metros	40 metros (*14,5m ampliación)
	Altura libre mínima	2,50 metros	3,10 metros	3,00 m (ampliación)
OCUPACIÓN (Se mantienen las condiciones genéricas de ocupación)	% Planta baja y primera	65%	38,90 %	40,22 %

Plano de situación.

Plano catastral.





ANUNCIO de 6 de abril de 2026 sobre aprobación inicial de Estudio de Detalle y Proyecto de Actuación Singular en c/ San Lorenzo 36, 38, 40 y 42 c/v en c/ Concepción Arenal 21, 25 y 27 de Badajoz. (2026080558)

Por Resolución de la Alcaldía, PD, Decreto 2026/1673, de fecha 1 de marzo de 2026, y tras la tramitación del oportuno procedimiento, adoptó acuerdo de aprobación inicial del siguiente Estudio de Detalle:

Clase de instrumento urbanístico	Estudio de Detalle
Expediente	2025/12201
Instrumento que desarrolla o complementa	Plan General Municipal
Clasificación del suelo	Urbano
Delimitación del ámbito afectado	Solares situados en c/ San Lorenzo 36, 38, 40 y 42, c/v en c/ Concepción Arenal 21, 25 y 27 para ordenar la manzana, del Centro Histórico de Badajoz, correspondiéndose con las parcelas 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24 y 25 de la manzana 64575 del Plan Especial del PGM de Badajoz.
Promotor y arquitecto redactor	Promotor: Noctua Estudio, SL. Arquitecto: José Luis Montón Rosáenz.
Objeto	Ordenación de volúmenes para obtener un solar de 2048,00 m ² de superficie total, donde se desarrolle un Hotel de dos plantas sin alterar ningún parámetro urbanístico.
Justificación	Se promueve el Estudio de Detalle de acuerdo al artículo 58.2 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS). Y el Proyecto de Actuación Singular se redacta conforme al artículo 1.2.34 del Plan General de Badajoz.

El documento aprobado inicialmente se somete a información pública por plazo de un mes de acuerdo con el artículo 65.4.c) del Decreto 143/2021, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la Sede electrónica de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto al efecto en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, plazo durante el cual podrán formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas computándose el mismo a partir de la última de las publicaciones citadas.



De acuerdo con el artículo 25.3.b) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, la adopción de este acuerdo suspenderá el otorgamiento de licencias, salvo las que resulten ajustadas al régimen vigente y a las determinaciones del nuevo planeamiento.

El documento aprobado inicialmente, debidamente diligenciado, se encuentra depositado para su consulta pública en el Servicio Administrativo de Planeamiento y Gestión de este Excmo. Ayuntamiento sito en la c/ Vicente Barrantes, 6-2.ª planta, así como en la siguiente dirección electrónica

<https://www.aytobadajoz.es/es/ayto/planeamiento/59449/planeamiento-en-tramite>

Se publica, como anexo I a este acuerdo un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Badajoz, 6 de abril de 2026. El Alcalde, PD, Decreto de Alcaldía 2/2/2024 (BOP n.º 28, de 8/2/2024), El Teniente-Alcalde Primero, Concejal Delegado de Urbanismo, CARLOS URUEÑA FERNÁNDEZ.

**ANEXO I**

RESUMEN EJECUTIVO

- El terreno objeto de este Estudio de Detalle se corresponde con los solares situados en c/ San Lorenzo 36,38, 40 y 42, c/v en c/ Concepción Arenal 21, 25 y 27.
- El objeto de este Estudio de Detalle es establecer la ordenación de volúmenes de la misma.
- Las rasantes se adaptan a la normativa establecida en el PGM de Badajoz y se adaptan a las vías públicas adyacentes que bordean y limitan la parcela.
- La parcela resultante tiene una superficie de 2.048,00 m².
- La superficie edificable de la parcela resultante es de 3.584,00 m².
- El número máximo de plantas previsto en el Plan General es de dos (II), las mismas que en el Estudio de Detalle.
- El uso asignado es Residencial Colectivo (RC).
- El Estudio de Detalle no modifica ni altera los aprovechamientos urbanísticos o las edificabilidades establecidas en el Plan General Municipal de Badajoz aprobado en Acuerdo plenario de 7 de noviembre de 2.007.
- Al realizar una agregación de parcelas sobre edificios catalogados, se presenta justificación del artículo 1.7 del Plan Especial del Centro Histórico de Badajoz, mediante un informe de contextualización histórica, sobre las obras de rehabilitación y reforma del Convento de las Trinitarias de Badajoz, antiguo Hospital de la Concepción firmado por la arqueóloga D.^a Yolanda Picado Pérez, donde se demuestra que las parcelas agregadas son resultado de una segregación de la parcela matriz del convento.

• • •





AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE LOS BARROS

ANUNCIO de 31 de marzo de 2026 sobre aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento. (2026080529)

Por el Pleno de esta corporación, en sesión celebrada con fecha 26 de marzo de 2026, se procede a la aprobación inicial de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento que afecta a la ordenación de detalle de la Ordenanza IX Zona de Almacenaje vinculado al sector primario (Pol. Cholaica), para ampliación de usos terciarios compatibles, según texto redactado por el Arquitecto municipal de fecha 4 de marzo de 2026 (Expte. 2026/2/S871).

De conformidad con lo establecido en los artículos 49.3.d) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de se somete a información pública por plazo de cuarenta y cinco días, a contar desde la publicación efectuada en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento (<http://www.villafrancadelosbarros.es/>), a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

Villafranca de los Barros, 31 de marzo de 2026. El Alcalde, FRANCISCO JIMÉNEZ ARAYA.

• • •





PARTICULARES

ANUNCIO de 7 de abril de 2026 sobre disolución y liquidación de FRUTAEX, Sociedad Cooperativa. (2026080563)

Por la presente se le convoca a Asamblea General Extraordinaria de "FRUTAEX, S. Coop". a celebrar el día 26 de abril de 2026 a las 17:30 horas en primera convocatoria y a las 18:00 horas en segunda y última convocatoria, en el salón de actos de la Coop. San José de Calamonte (Badajoz), con el siguiente orden del día:

1. Disolución y liquidación de la Sociedad Cooperativa denominada "FRUTAEX, S. Coop". conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Ley 9/2018, de 30 de octubre, de Sociedades Cooperativas de Extremadura.
2. Nombramiento de liquidadores.
3. Aprobación del balance final de liquidación y del proyecto de distribución del haber social, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la ley.
4. Ruegos y preguntas.

De acuerdo con el artículo 12.5, párrafo 2, de los estatutos de la cooperativa, los socios que así lo deseen podrán solicitar del Consejo Rector el examen de la documentación de los asuntos a tratar en la Asamblea General Extraordinaria.

Badajoz, 7 de abril de 2026. El Presidente, JUAN MARÍA RIOLA ORTIZ.

• • •





EXTREMADURA AVANTE SERVICIOS AVANZADOS A PYMES, SLU

ANUNCIO de 30 de marzo de 2026 por el que se da publicidad a las ayudas concedidas al amparo de las convocatorias realizadas durante el ejercicio 2025, proveniente del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas por parte de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, dirigidas a la promoción internacional de la pyme extremeña. (2026080530)

El Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, establece las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU. Estas ayudas tienen por finalidad reforzar la internacionalización del tejido empresarial extremeño realizando acciones de promoción, para una adecuada presencia de nuestra región en los mercados, con el objetivo de promocionar sus productos y servicios, contribuyendo a incrementar y consolidar su presencia en los principales mercados internacionales.

El artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura prevé la publicación en el Diario Oficial de Extremadura de las subvenciones concedidas con la expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención cuando los importes de las mismas, individualmente consideradas, sean de cuantía superior a 3.000 euros.

El apartado 2 del artículo 22 del Decreto 137/2024, de 5 de noviembre, establece que Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, publicará en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es> , en el Portal de Subvenciones www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura: <http://gobiernoabierto.juntaex.es/> o el que por adscripción corresponda, y en la web de Extremadura Avante www.extremaduraavante.es , las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud de lo dispuesto se procede a dar publicidad en los anexos (I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII) a las ayudas (en especie) concedidas en la anualidad 2025, destinadas a apoyar la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional (ferias internacionales, ferias nacionales con carácter internacional



y misiones comerciales directas) convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, mediante diferentes acuerdos:

- a) Ayudas para la participación agrupada en la feria de carácter internacional Salón Gourmets, para el ejercicio 2025 (Acuerdo de 22 de noviembre de 2024). Anexo I.
- b) Ayudas para la participación agrupada en la feria de carácter internacional Prowein, para el ejercicio 2025 (Acuerdo de 14 de noviembre de 2024). Anexo II.
- c) Ayudas para la participación agrupada en la feria internacional Seoul Food & Hotel, para el ejercicio 2025 (Acuerdo de 27 de febrero de 2025). Anexo III.
- d) Ayudas para la participación agrupada en la feria internacional Food Ingredients (Paris), para el ejercicio 2025 (Acuerdo de 26 de agosto de 2025). Anexo IV.
- e) Ayudas para la participación agrupada en la feria internacional PLMA Ámsterdam, para el ejercicio 2025 (Acuerdo de 30 de enero de 2025). Anexo V.
- f) Ayudas para la participación agrupada en la feria internacional Speciality & Fine Food London, para el ejercicio 2025 (Acuerdo de 7 de mayo de 2025). Anexo VI.
- g) Ayudas para la participación agrupada en la feria internacional Anuga (Colonia, Alemania), para el ejercicio 2025 (Acuerdo de 15 de abril de 2025 y Acuerdo de 2 de mayo de 2025). Anexo VII.
- h) Ayudas para la participación agrupada en la feria internacional Fruit Attraction Madrid, para el ejercicio 2025 (Acuerdo de 27 de marzo de 2025). Anexo VIII.
- i) Ayudas para la participación agrupada en la feria internacional Nordic Organic Food (Estocolmo), para el ejercicio 2025 (Acuerdo de 30 de julio de 2025). Anexo IX.
- j) Ayudas para la participación agrupada en la misión comercial directa a Bélgica-Países Bajos, para el ejercicio 2025 (Acuerdo de 4 de diciembre de 2024). Anexo X.
- k) Ayudas para la participación agrupada en la misión comercial directa Emiratos Árabes Unidos, para el ejercicio 2025 (Acuerdo de 17 de diciembre de 2024). Anexo XI.
- l) Ayudas para la participación agrupada en la misión comercial directa Japón, para el ejercicio 2025 (Acuerdo de 20 de enero de 2025). Anexo XII.
- ll) Ayudas para la participación agrupada en la misión comercial directa México, para el ejercicio 2025 (Acuerdo de 25 de mayo de 2025). Anexo XIII.



- m) Ayudas para la participación agrupada en la misión comercial directa China, para el ejercicio 2025 (Acuerdo de 14 de agosto de 2025). Anexo XIV.
- n) Ayudas para la participación agrupada en la misión comercial directa Reino Unido, para el ejercicio 2025 (Acuerdo de 30 de junio de 2025). Anexo XV.
- ñ) Ayudas para la participación agrupada en la misión comercial directa Filipinas, para el ejercicio 2025 (Acuerdo de 13 de febrero de 2025). Anexo XVI.
- o) Ayudas para la participación agrupada en la misión comercial directa Marruecos, para el ejercicio 2025 (Acuerdo de 15 de julio de 2025). Anexo XVII.
- p) Ayudas para la participación agrupada en la misión comercial directa Italia, para el ejercicio 2025 (Acuerdo de 12 de junio de 2025). Anexo XVIII.

Las ayudas concedidas por importe total de 1.427.734,06 €, se han imputado con cargo a la transferencia presupuestaria que figura en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura del ejercicio 2025 equivalente a la que en 2024 se denominaba TE: "2022 Extremadura Avante Servicios Avanzados Pymes: Promoción Internacional de la Pyme Extremeña", formalizada a través de la firma del Convenio por el que se formaliza una transferencia específica de carácter plurianual a favor de la Empresa Pública Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, para la ejecución del programa de promoción internacional de la pyme extremeña para el periodo 2023-2026, el día 26 de mayo de 2023, y Primera Adenda al mismo, que tiene por objeto modificar el contenido del convenio tanto en la financiación como en el número de operaciones específicas de las actividades y paralelamente en los indicadores de ejecución, dado el incremento presupuestario previsto en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, y que ha sido suscrita con fecha 17 de mayo de 2024.

La transferencia está cofinanciada en un 85% por Fondo FEDER: Programa Operativo FEDER 2021 -2027 Extremadura, con la cofinanciación del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), dentro del Objetivo Político 1: "Mejorar la competitividad de las PYME", Prioridad de Inversión: 1.A "Transición Digital e Inteligente", Objetivo específico 1.iii) "El refuerzo del crecimiento sostenible y la competitividad de las pymes y la creación de empleo en estas, también mediante inversiones productivas".

Mérida, 30 de marzo de 2026. El Consejero Delegado de Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU, MIGUEL ÁNGEL MENDIANO CALLE.

**ANEXO I**

Relación de ayudas otorgadas con motivo de la participación agrupada en la feria de carácter internacional Salón Gourmets, para el ejercicio 2025 (Acuerdo de 22 de noviembre de 2024):

FERIA SALÓN GOURMETS 2025			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en especie)
1	ACEITES EL TILO	B10484889	7.027,12 €
2	AGROAVIA, SL	B06056857	7.027,12 €
3	AGROPECUARIA CARRASCO, SL	B84088228	7.027,12 €
4	ARTESANOS DE LA MATANZA EXTREMEÑA	B13961503	7.027,12 €
5	BODEGAS MARTINEZ PAIVA, SAT	V06031181	7.027,12 €
6	BODEGAS VALDEORITE, SL	B06414759	7.027,12 €
7	COLOMA VIÑEDOS Y BODEGAS, SLU	B06639157	7.027,12 €
8	CORTADORES DE EXTREMADURA, SL	B06666648	7.027,12 €
9	DEHESA DE SOLANA EXTREMADURA, SL	B28580074	7.027,12 €
10	DEHESA LOS CABALLEROS, SL	B06585996	7.027,12 €
11	DESARROLLOS E INDUSTRIAS MARINAS, SL	B06630677	7.027,12 €
12	SEÑORÍO PORRINO	B06478184	7.027,12 €
13	EMILIANA MARÍA SÁNCHEZ CANO	***8565**	7.027,12 €
14	ESENCIA Y SABOR DE LA DEHESA, SL	B10473304	7.027,12 €
15	ESPECIAS DEL SOL, SL	B10321388	7.027,12 €
16	FINCAS DEL BORBOLLÓN, SL	B86427572	7.027,12 €
17	GARCIA MIMBRERO, SL	B06706659	7.027,12 €
18	GRUPO DOMÍNGUEZ Y ROSY, SL	B06597009	7.027,12 €
19	HERMANOS RETAMAR GARCÍA, SL	B06732150	7.027,12 €



FERIA SALÓN GOURMETS 2025			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en especie)
20	HIGOS Y DERIVADOS EXTREMEÑOS, SL	B10245421	7.027,12 €
21	HIJOS Y SOBRINOS DE PEDRO SÁNCHEZ, SL	B10178465	7.027,12 €
22	HUERTAS SELECCIÓN, SL	B06575997	7.027,12 €
23	IBÉRICOS Y LÁCTEOS SALPICO, SA	A10463362	7.027,12 €
24	IBERQUÉS EXTREMADURA, SL	B80922420	7.027,12 €
25	INDUSTRIAS CÁRNICAS D'FIALLO, SL	B06650311	7.027,12 €
26	JACOLIVA, SL	B10104800	7.027,12 €
27	JAMONES Y EMBUTIDOS JIERRITO ALEJO, SL	B06427157	7.027,12 €
28	JOVIRA, SA	A06011373	7.027,12 €
29	NUECES ÍBERAS ESPJ	E06744817	7.027,12 €
30	OLEVM ACEITES AUGUSTA EMERITA, SL	B56386139	7.027,12 €
31	PAGO DE DOMBLASCO, CB	E06581656	7.027,12 €
32	PAGO DE LOS BALDÍOS SAN CARLOS, SL	B84777556	7.027,12 €
33	PAGO LOS BALANCINES, SL	B06492573	7.027,12 €
34	PAMBIOTICA, SLU	B06700462	7.027,12 €
35	PRODUCTOS ALIMENTARIOS DIBE, SL	B45750171	7.027,12 €
36	QUESOS DE ACEHUCHE TRADICIONALES, SL	B09861535	7.027,12 €
37	SC VIRGEN DE LA ESTRELLA	F06003362	7.027,12 €
38	SCL LOS CURADO	F06064331	7.027,12 €
39	SCL NTRA. SRA. VIRGEN DE ARGAMASA	F10020485	7.027,12 €
40	SABORES EXTREMEÑOS, SL	B06149181	7.027,12 €
41	SALVAJE NATURAL INTEGRAL, SL	B06682926	7.027,12 €



FERIA SALÓN GOURMETS 2025			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en especie)
42	SANMER, SA	A10007128	7.027,12 €
43	SARTENEJA CONSERVAS, SL	B06757652	7.027,12 €
44	SETIN RURAL, SL	B10433530	7.027,12 €
45	SDAD. COOP. NTRA. SEÑORA DE LA SOLEDAD	F06009740	7.027,12 €
46	SOCIEDAD COOPERATIVA SAN ISIDRO DE VILLAFRANCA	F06003206	7.027,12 €
47	TESELA NATURA, SL	B01777291	7.027,12 €
48	TOMÁS HOLGUÍN MARTÍN	***5561**	7.027,12 €
49	VIANOLEO, SL	B06432504	7.027,12 €
50	VICAEX 2000, SL	B06291058	7.027,12 €

**ANEXO II**

Relación de ayudas otorgadas con motivo de la participación agrupada en la feria de carácter internacional Prowein, para el ejercicio 2025 (Acuerdo de 14 de noviembre de 2024):

FERIA PROWEIN 2025			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en especie)
1	COLOMA VIÑEDOS Y BODEGAS, SLU	B06639157	16.963,41 €
2	PARFOEX, SLU	B06441968	16.963,41 €
3	VIÑA SANTA MARINA, SL	B14531941	16.963,41 €
4	BODEGAS BH, SL	B10443828	16.963,41 €
5	BODEGAS ROMALE, SL	B06281679	16.963,41 €
6	BODEGAS RUIZ TORRES, SA	A10053189	16.963,41 €
7	BODEGAS ORÁN, SL	B06582845	16.963,41 €
8	DELAUVIN, SL	B06530125	16.963,41 €
9	BODEGAS TORIBIO, SL	B06502132	16.963,41 €
10	SOCIEDAD COOPERATIVA NUESTRA SEÑORA DE LA SOLEDAD	F06009740	16.963,41 €

**ANEXO III**

Relación de ayudas otorgadas con motivo de la participación agrupada en la feria internacional Seoul Food & Hotel, para el ejercicio 2025 (Acuerdo de 27 de febrero de 2025):

FERIA SEOUL FOOD & HOTEL 2025			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en especie)
1	PORVIÑA, 2.000, SL	B06334205	11.665,44 €
2	SCL LOS CURADO	F06064331	11.665,44 €
3	AGROPECUARIA CARRASCO, SL	B84088228	11.665,44 €
4	PAGO LOS BALANCINES, SL	B06492573	11.665,44 €
5	TORRES DE BRIZ, S. COOP. LTDA.	F06102875	11.665,44 €

**ANEXO IV**

Relación de ayudas otorgadas con motivo de la participación agrupada en la feria internacional Food Ingredients (París), para el ejercicio 2025 (Acuerdo de 26 de agosto de 2025):

FERIA FOOD INGREDIENTS 2025			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en especie)
1	ESPECIAS DEL SOL, SL	B10321388	16.032,83 €
2	SERVEXTREM DE TALAYUELA, SL	B10277697	16.032,83 €
3	ORENCIO HOYO, SL	B10034833	16.032,83 €

**ANEXO V**

Relación de ayudas otorgadas con motivo de la participación agrupada en la feria internacional PLMA Ámsterdam, para el ejercicio 2025 (Acuerdo de 30 de enero de 2025):

FERIA PLMA ÁMSTERDAM 2025			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en especie)
1	SCL LOS CURADO	F06064331	13.339,65 €
2	SANMER, SA	A10007128	13.339,65 €
3	ORENCIO HOYO, SL	B10034833	13.339,65 €
4	INDUSTRIAS CÁRNICAS CEBALLOS MAYA, SL	B06202477	13.339,65 €

**ANEXO VI**

Relación de ayudas otorgadas con motivo de la participación agrupada en la feria internacional Speciality & Fine Food London, para el ejercicio 2025 (Acuerdo de 7 de mayo de 2025):

FERIA SPECIALITY & FINE FOOD LONDON 2025			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en especie)
1	APÍCOLA SOLVEN, SL	B06594204	14.999,99 €
2	ORENCIO HOYO, SL	B10034833	14.999,99 €
3	PAGO LOS BALANCINES	B06492573	14.999,99 €

**ANEXO VII**

Relación de ayudas otorgadas con motivo de la participación agrupada en la feria internacional Anuga (Colonia, Alemania), para el ejercicio 2025 (Acuerdo de 15 de abril de 2025 y Acuerdo de 2 de mayo de 2025):

FERIA ANUGA 2025			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en especie)
1	DEPURA EXPLOTACIONES, SL	B10371631	14.761,33 €
2	ACEITUNAS MERINO, SA	A10420107	14.761,33 €
3	SARTENEJA CONSERVAS, SL	B06757652	14.761,33 €
4	AGROPECUARIA CARRASCO, SL	B84088228	14.761,33 €
5	APICOLA SOLVEN, SL	B06594204	14.761,33 €
6	REGADHIGOS, SCL	F10032456	14.761,33 €
7	TOP CANDY, SL	B06433221	14.761,33 €
8	JUAN MERINO NATURAL FOOD, SL	B06564652	14.761,33 €
9	ALIMENTOS RANCHERA, SL	B67988212	14.761,33 €
10	PARFOEX, SL	B06441968	14.761,33 €
11	CÁRDENO, SL	B06023055	14.761,33 €
12	TORRES DE BRIZ, S. COOP. LTDA.	F06102875	14.761,33 €
13	AGRICULTURAS DIVERSAS, SL	B06435739	14.761,33 €

**ANEXO VIII**

Relación de ayudas otorgadas con motivo de la participación agrupada en la feria internacional Fruit Attraction Madrid, para el ejercicio 2025 (Acuerdo de 27 de marzo de 2025):

FERIA FRUIT ATTRACTION MADRID 2025			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en especie)
1	FRUTAS FERNANDEZ NATUR, SL	B06410773	8.553,87 €
2	AGRICOLA EL COMUN, SA	A78583010	8.553,87 €
3	ONE NATURE FRUITS, SL	B10469781	8.553,87 €
4	EXPLUM, SDAD. COOP.	F06614945	8.553,87 €
5	COOPERATIVA EXTREMEÑA DE AJOS DE ACEUCHAL, S. COOP	F06399976	8.553,87 €
6	FRUTINA IMPORT EXPORT, SL	B06680391	8.553,87 €
7	STAR FRUIT NATURE, SL	B06712632	8.553,87 €
8	FRUTAS BIOMOVA, SL	B06440200	8.553,87 €
9	BOLSCHARE AGRICULTURE, SL	B72407547	8.553,87 €
10	CIREX FRUITS, S. COOP.	F75653386	8.553,87 €
11	GARROSA FRUIT, SL	B06656557	8.553,87 €
12	ACOPAEX, SDAD. COOP.	F06139109	8.553,87 €
13	FRUMAEX, SL	B06288336	8.553,87 €
14	PINEDA RENCO, SL	B06639702	8.553,87 €
15	ISLA SANABRIA, SL	B70753405	8.553,87 €
16	AGRATO FRUITS, SL	B06520068	8.553,87 €
17	SAT FRUTAS NENE E HIJOS	V06434286	8.553,87 €
18	PRUNUSFRUIT, SL	B06653901	8.553,87 €
19	VEGENAT, SA	A06141345	8.553,87 €
20	DEPURA EXPLOTACIONES, SL	B10371631	8.553,87 €



FERIA FRUIT ATTRACTION MADRID 2025			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en especie)
21	FUENSANA BIO, SL	B06622039	8.553,87 €
22	NOGAL FRUITS EXTREMADURA, SL	B10339885	8.553,87 €
23	RUFIFRUIT, SL	B01647965	8.553,87 €
24	PLASTYAGRO SOLUCIONES INTEGRALES, SL	B06693956	8.553,87 €
25	LEAN BEST, SLU	B10809846	8.553,87 €
26	AGROCONECTA, SL	B06688550	8.553,87 €

**ANEXO IX**

Relación de ayudas otorgadas con motivo de la participación agrupada en la feria internacional Nordic Organic Food (Estocolmo), para el ejercicio 2025 (Acuerdo de 30 de julio de 2025):

FERIA NORDIC ORGANIC FOOD 2025			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en especie)
1	PAMBIÓTICA, SLU	B06700462	11.730,76 €
2	BODEGAS ROMALE, SL	B06281679	11.730,76 €
3	PAGO LOS BALANCINES, SL	B06492573	11.730,76 €
4	ORENCIO HOYO, SL	B10034833	11.730,76 €

**ANEXO X**

Relación de ayudas otorgadas con motivo de la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Bélgica-Países Bajos, para el ejercicio 2025 (Acuerdo de 4 de diciembre de 2024):

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA BÉLGICA-PAÍSES BAJOS 2025			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en especie)
1	BIOTECH MEDICAL SIMULATION, SL	B06694533	5.645,78 €
2	DIBE HISPANIA, SL	B45212339	5.645,78 €
3	FRUTAS FERNÁNDEZ NATUR, SL	B06410773	5.645,78 €
4	PORVIÑA 2.000, SL	B06334205	5.645,78 €
5	BOLSCHARE AGRICULTURE, SL	B72407547	5.645,78 €

**ANEXO XI**

Relación de ayudas otorgadas con motivo de la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Emiratos Árabes Unidos, para el ejercicio 2025 (Acuerdo de 17 de diciembre de 2024):

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA EMIRATOS ÁRABES UNIDOS 2025			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en especie)
1	LA VENDITA NATURAL, SL	B67730416	4.526,14 €
2	MEDITERRANEAN GREEN MARKET, SL	B06762710	4.526,14 €
3	BOLSCHARE AGRICULTURE, SL	B72407547	4.526,14 €
4	SCL LOS CURADO	F06064331	4.526,14 €
5	HIGOS Y DERIVADOS, SL	B10245421	4.526,14 €

**ANEXO XII**

Relación de ayudas otorgadas con motivo de la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Japón, para el ejercicio 2025 (Acuerdo de 20 de enero de 2025):

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA JAPÓN 2025			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en especie)
1	GALINDO FARMACIA, SA	A06071690	7.799,53 €
2	ESPAGRY IBÉRICA, SL	B96051008	7.799,53 €
3	MEDITERRANEAN GREEN MARKET, SL	B06762710	7.799,53 €
4	ORENCIO HOYO, SL	B10034833	7.799,53 €

**ANEXO XIII**

Relación de ayudas otorgadas con motivo de la participación agrupada en la Misión Comercial Directa México, para el ejercicio 2025 (Acuerdo de 25 de mayo de 2025):

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MÉXICO 2025			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en especie)
1	UAS GESTIÓN Y CONSULTORÍA, SL	B06763288	4.642,30 €
2	JUAN MERINO NATURAL FOOD, SL	B06564652	4.642,30 €
3	APÍCOLA SOLVEN, SL	B06594204	4.642,30 €
4	GAMEROIL, SAL	A06343230	4.642,30 €
5	GOURMET LIFESTYLE EXPORTS, SA	A06571665	4.642,30 €
6	SILICE TECNOLOGÍA Y SERVICIOS, SL	B06441828	4.642,30 €
7	MAGNUS GESTIÓN Y SISTEMAS, SL	B06393649	4.642,30 €

**ANEXO XIV**

Relación de ayudas otorgadas con motivo de la participación agrupada en la Misión Comercial Directa China, para el ejercicio 2025 (Acuerdo de 14 de agosto de 2025):

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA CHINA (SHANGHÁI) 2025			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en especie)
1	PORVIÑA 2000, SL	B06334205	5.653,14 €
2	SANMER, SA	A10007128	5.653,14 €
3	OLEVM ACEITES AUGUSTA EMERITA, SL	B56386139	5.653,14 €
4	JUAN MERINO NATURAL FOOD, SL	B06564652	5.653,14 €

**ANEXO XV**

Relación de ayudas otorgadas con motivo de la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Reino Unido, para el ejercicio 2025 (Acuerdo de 30 de junio de 2025):

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA REINO UNIDO 2025			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en especie)
1	ISLA SANABRIA, SL	B70753405	4.212,93 €
2	KOMVIDA KOMBUCHA, SL	B06713622	4.212,93 €
3	LA VENDITA NATURAL, SL	B67730416	4.212,93 €
4	BODEGAS ROMAILE, SL	B06281679	4.212,93 €
5	MILAGROS LÉON MENDOZA	***6969**	4.212,93 €

**ANEXO XVI**

Relación de ayudas otorgadas con motivo de la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Filipinas, para el ejercicio 2025 (Acuerdo de 13 de febrero de 2025):

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA FILIPINAS 2025			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en especie)
1	BOLSHARE AGRICULTURE, SL	B72407547	3.804,92 €
2	MEDITERRANEAN GREEN MARKET, SL	B06762710	3.804,92 €
3	ÁLVARO SÁNCHEZ TALAVÁN	***3183**	3.804,92 €
4	ESPAGRY IBÉRICA, SL	B96051008	3.804,92 €
5	ORENCIO HOYO, SL	B10034833	3.804,92 €
6	MAGNUS GESTIÓN Y SISTEMAS, SL	B06393649	3.804,92 €
7	DIBE HISPANIA, SL	B45212339	3.804,92 €
8	SCL LOS CURADO	F06064331	3.804,92 €

**ANEXO XVII**

Relación de ayudas otorgadas con motivo de la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Marruecos, para el ejercicio 2025 (Acuerdo de 15 de julio de 2025):

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA MARRUECOS 2025			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en especie)
1	GAMEROIL, SAL	A06343230	2.791,13 €
2	PAMBIOTICA, SL	B06700462	2.791,13 €
3	JUAN MERINO NATURAL FOOD, SL	B06564652	2.791,13 €
4	APÍCOLA SOLVEN, SL	B06594204	2.791,13 €
5	MAGNUS GESTIÓN Y SISTEMAS, SL	B06393649	2.791,13 €
6	KYT IMPLANTES DENTALES, SL	B06650790	2.791,13 €
7	ÁLVARO SÁNCHEZ TALAVÁN	***3183**	2.791,13 €

**ANEXO XVIII**

Relación de ayudas otorgadas con motivo de la participación agrupada en la Misión Comercial Directa Italia, para el ejercicio 2025 (Acuerdo de 12 de junio de 2025):

MISIÓN COMERCIAL DIRECTA ITALIA 2025			
	BENEFICIARIO	NIF	CUANTÍA (Ayuda en especie)
1	SCL LOS CURADO	F06064331	5.421,68 €
2	KOMVIDA KOMBUCHA, SL	B06713622	5.421,68 €
3	IBERICO COMERCIALIZACION, SCL	F06300271	5.421,68 €
4	JUAN MERINO NATURAL FOOD, SL	B06564652	5.421,68 €
5	SABORES EXTREMEÑOS, SL	B06149181	5.421,68 €
6	ORENCIO HOYO, SL	B10034833	5.421,68 €